Guayaquil, 16 de noviembre 2020
Oficio N° 0074-GAG-PG-CSROC-20

Magister en Ciencias Internacionales y Diplomacia
Susana González Rosado
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el examen especial DPGY-0044-2020, "Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: *"Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019"; el cual fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Ante lo expuesto, sírvase encontrar adjunto copia del referido informe aprobado, borrador de los oficios de manera física y digital que deberán ser dirigidos a través de su autoridad a los servidores institucionales, que deberán cumplir dichas recomendaciones contenidas en el mencionado informe de manera obligatoria de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; así como también una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA/GES
Adj.: Lo indicado
C.c. Dirección Provincial de Auditoría Interna
Archivo

Sustento para reprogramaciones de los cronogramas de avance de obra

- ***Conclusión***
  El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de Contrato quien actuó en el período entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 y fiscalizador el contrato O-OBR-34-2018-X-0, en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, aprobaron y aceptaron 3 reprogramaciones sin contar con el debido sustento y motivación técnica, económica ni contractual por parte del contratista, además no se aplicaron medidas correctivas aseguren la finalización del proyecto en el plazo convenido lo que fomentó la no inversión de los recursos económicos entregados en calidad de anticipo en la ejecución de la obra. El asesor del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en el período de actuación de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, al no asesorar al administrador de contrato en la toma de decisiones y soluciones y no evaluar la obra ejecutada con base al avance de la misma según sus obligaciones establecidas en la cláusula décimo primera. - Obligaciones del asesor del contrato S-ASE-72-2018-X-0

- ***Recomendación***
  Al Prefecto Provincial
  2. Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

Entrega de terreno por parte del Gobierno Provincial

- ***Conclusión***
  El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018 y su delegado, el Director Principal de Riego, Drenaje y Dragas en el período de actuación de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, incumplieron con obligaciones establecidas en las condiciones particulares del pliego que forma parte del contrato O-OBR-34-2018-X-0, en su cláusula décima quinta.- Obligaciones del Gobierno Provincial, al suscribir el contrato sin haber entregado oportunamente y antes del inicio de las obras, los terrenos donde se almacenarían los sedimentos producto del dragado, originando que no se cuente con las áreas completas establecidas en los pliegos para la conformación de los muros, afectando el inicio de los trabajos.

- ***Recomendación***
  Al Prefecto Provincial
  3. *Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se*

Guayaquil, 16 de noviembre 2020
Oficio N° 0075-GAG-PG-CSROC-20

Magister en Ciencias Internacionales y Diplomacia
Susana González Rosado
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su despacho. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el examen especial DPGY-0044-2020, *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas", en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019"*; el cual fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dentro de este informe se detallan varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que de conformidad a las conclusiones derivaron en recomendaciones que se detallan a continuación:

<u>Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones</u>

- ***Conclusión***
  Del seguimiento al cumplimiento de 10 recomendaciones, contenidas en el informe realizado por la unidad de auditoría externa de la Contraloría General del Estado, se estableció que las recomendaciones fueron cumplidas en su totalidad.

- ***Recomendación***
  Al Prefecto Provincial
  1. *Dispondrá a los servidores a quienes estén dirigidas las recomendaciones que constan en los informes emitidos por la CGE, sean aplicadas y vigilará su cumplimiento.*

encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

Adéndum modificatorio al contrato O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar en la provincia del Guayas

- ***Conclusión***
  El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de y su delegado el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de contrato en su período de actuación entre el 1 de enero 201 5 y de 2015 el 17 de diciembre de 2018 y el 13 de mayo de 2019 al suscribir el adéndum al contrato O-OBR-34-2018-0, y el coordinador Jurídico (e) en su período de actuación de 1 de abril de 2017 al 30 de septiembre de 2019 y Coordinador Provincial de compras Públicas en su período de actuación entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de abril de 2019, al aprobar la de este instrumento, permitieron la modificación de los numerales 6.01 y 6.02 de la cláusula sexta.-forma de pago, del contrato O-OBR-34-2018-X-0, infringiendo el principio de legalidad, trato justo e igualdad consagrados en el artículo 4 de la LOSNCP, comprometiendo el nivel de endeudamiento de la entidad de futuras administraciones, debido a que con tal cambio, el financiamiento de la obra pasó de 12 años a 5 años; así como, generó atrasos al inicio de los trabajos.

- ***Recomendación***
  Al Prefecto Provincial
  4. *Dispondrá a los servidores encargados de realizar los criterios jurídicos y elaboración de contratos, apliquen la normativa legal de acuerdo a la naturaleza del mismo evitando la modificación de las cláusulas contractuales.*

Subcontratación de trabajos sin aprobación

- ***Conclusión***
  La contratista incumplió el artículo 120 del Reglamento General de la LOSNCP y las cláusulas cuarta numeral 4.02 y décimo cuarta numerales 14.08 y 14.09 del contrato O-OBR-34-2018-X-0 al subcontratar el rubro muro de contención material pétreo sin previa autorización de la máxima autoridad de la entidad.

  El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de y Drenaje con la delegación del prefecto, el Analista 7 de Riego y Drenaje como Director Provincial de Riego Drenaje y Dragas subrogante y el Fiscalizador al no informar a la máxima autoridad sobre la subcontratación del rubro muro de contención material pétreo originó que no se puedan tomar acciones conectivas de manera oportuna ni establecer el porcentaje de una contratación permitido por la LOSNCP.

- ***Recomendación***
  Al Prefecto Provincial
  5. *Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.*

Verificación de cuenta y movimientos de anticipo

- ***Conclusión***
  El equipo de control estableció que el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de contrato en el período de actuación de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, no realizó el seguimiento y control relacionado con los movimientos de la cuenta que el contratista abrió para la transferencia del monto del anticipo, lo que ocasionó que no se pueda verificar que los movimientos de la cuenta del contratista correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual, generando la falta de control sobre la utilización de los recursos institucionales.

- ***Recomendación***
  Al Prefecto Provincial
  6. *Dispondrá y supervisará que los Administradores de contratos, verifiquen que los movimientos de las cuentas bancarias abiertas por los contratistas para el manejo de anticipos contractuales correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual, conforme las cláusulas de los contratos suscritos.*

Cumplimiento de requisitos del Contrato de asesoramiento 5-ASE-72-2018-X-0

- ***Conclusión***
  El Asesor del contrato O-OBR-34-2018-X-0, en el período de actuación de 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2019, el Director Provincial de Riego, Drenaje período de actuación del 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, el Analista 5 de Riego por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2019, el Jefe Técnico de Estudios en su período de actuación comprendido entre el 16 y Drenaje período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de noviembre de 2015 al 3 de abril de 2017, el Analista 6 de Riego y Drenaje en el período de actuación de 16 de 2015 al 30 de septiembre de 2019 y el Analista 5 Geólogo por el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2019 suscribieron las actas de entrega recepción definitiva del contrato de consultoría inobservando las resoluciones RE- SERCOP-2014-0000018 y re-sercop-2016-0000072 originando que no se haga constar la obligación condicional suspensiva del

consultor de realizar el asesoramiento al constructor ni que se haya exigido la garantía de asesoramiento ni se cuente con el precio .ajustado y actualizado del contrato de asesoramiento.

- ***Recomendación***
  Al Prefecto Provincial
  7. *Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de entrega recepción de contratos verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en las resoluciones del SERCOP con respecto a los contratos de asesoramiento.*

Rubros incluidos en tabla ofertada del Contrato de asesoramiento S-ASE-72-2018-X-0

- ***Conclusión***
  El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de contrato en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 el Analista 5 de Riego y Drenaje por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2019 y el Asesor en su período el 13 de mayo de 2019 suscribieron el 15 de junio de 2018 el Acta de acuerdo y compromiso de aceptación del nuevo presupuesto de asesoramiento para la futura obra del contrato No. S CON-3-2015-X-0; proceso (LCC-GPG-RDD-010-14) por un valor de 1 307 077,24 USD en el cual se incluyeron rubros adicionales y montos relación con el tipo de contrato al tratarse de un servicio de asesoría correspondiente a un trabajo intelectual y no de ejecución de obra, los cuales no fueron incluidos en la oferta y económica del 26 de agosto de 2016 presentada por el consultor, ocasionando que se haya suscrito un contrato que no tienen que incluye un presupuesto el cual no permite alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a prestar ni el abono en sus contrataciones según lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, en su artículo 20.

- ***Recomendación***
  Al Prefecto Provincial
  8. *Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento verifiquen técnica y económicamente los rubros presentados tomando en cuenta la naturaleza del contrato, evitando la duplicidad de funciones con contratos de fiscalización logrando alcanzar ahorros en las contrataciones.*

Eliminación de rubro e incremento en presupuesto de obra

- ***Conclusión***
  El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018, el Coordinador Provincial de Compras Públicas por julio de 2016 al 30 de

abril de 2019 y su delegado el Director Provincial de Riego, Drenaje el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el13 de mayo de 2019 de los precios unitarios solicitados por SERDRA, los cuales ya estaban establecidos en los estudios realizados por el consultor externo; sin embargo fueron modificados por un nuevo diseño para incorporar estos cambios en los precios los cuales fueron elaborados Analista 7 Hidráulico en el período de actuación de 1 de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2019 y el Coordinador Institucional 5 por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2017 y el 31 de julio de 2018,revisado por el Jefe Técnico de Estudios período de actuación de 16 de noviembre de 2015 y el 3 de abril de 2017 y aprobado el Director Provincial de Riego, Drenaje en su periodo de actuación 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 ocasionando que se haya suscrito un contrato que incluye un presupuesto el cual no permite alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a prestar ni el ahorro en sus contrataciones según lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, en su artículo 20.

- ***Recomendación***
  Al Prefecto Provincial
  9. *Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento verifiquen técnica y económicamente los rubros presentados tomando en cuenta la naturaleza del contrato, evitando la duplicidad de funciones con contratos de fiscalización logrando alcanzar ahorros en las contrataciones.*

<u>Presentación de planillas de asesoramiento</u>

- ***Conclusión***
  Por los hechos comentados, se observa que los Directores Provinciales de Riego, Drenaje y Dragas, como Administradores de contrato que actuaron en los períodos de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, y de 21 de mayo de 2019 al 31 de 2019 respectivamente, no aplicaron las multas establecidas en la cláusula décima número 10,01 del contrato S-ASE-72-2018-X-0 por un monto de 343 762,04 USD debido a la presentación tardía y no presentación de informes y planillas mensuales por parte del Asesor, de las planilla 1, 2 y 3.

- ***Recomendaciones***
  Al Prefecto Provincial
  10. *Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.*

  11. *Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.*

Terminación de contratos (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato S-CON-62-2018-X-0); (Contrato S-ASE-72-201 8-X-0)

- ***Conclusión***

  El Analista 7 de Riego y Drenaje como supervisor del contrato, al participar durante todo el proceso desde el 19 de junio 2018 cuando fue designado como supervisor mediante oficio 1466-DIRDRA-2018 hasta el 30 de septiembre de 2019 corte del presente examen, revisando y aprobado las planillas 1 y 2 incluso planilla 3 como Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas subrogante y no informar a la anterior administración los hechos ocurridos en la ejecución de la obra y que fueron plasmados posteriormente en el informe solicitado por la Procuradora Síndica como Administradora de contrato, originó que se pase de una terminación por mutuo acuerdo a una de terminación unilateral, lo que conllevo que el contrato se mantenga en trámites de terminación desde el 17 de julio hasta el 7 de octubre de 2019, contabilizados desde que se notificó la primera terminación por mutuo acuerdo hasta que el Juez aceptó la solicitud del Comandante General de la Armada de desistir expresa y totalmente de la acción constitucional y que se revoquen las medidas cautelares en virtud del convenio; ocasionando que los contratos de obras y fiscalización se mantengan 82 días sin poder ejecutar sus rubros correspondientes y así poder devengar el anticipo, incumplimiento la NCI-401-03 Supervisión.

- ***Recomendaciones***

  Al Prefecto Provincial

  12. Para los contratos O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0 una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente.

  13. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato, en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato, además de posibles incumplimientos de la entidad contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente.

  14. Dispondrá a los servidores encargados de elaborar informes jurídicos de terminación contratos que en los próximos contratos de ejecución de obra que se encuentren en proceso de terminación, previo a emitir su criterio legal, analice y considere los argumentos expuestos por la fiscalización y asesore a las autoridades

sobre los procesos de terminación ceñido a las disposiciones contractuales y dentro del marco legal vigente.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se informa y comunica a su autoridad que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad; para lo cual una persona que designe deberá trabajar en conjunto con el suscrito, a quién además se le reportará las acciones emprendidas y la consecución del cumplimiento de tales recomendaciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Alvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCS/GES
Adj.: Lo indicado
c.c. Dirección Provincial de Auditoría Interna
Archivo

Prefectura del Guayas

Oficio No. PG-SGR-05379-2020
Guayaquil, 17 de noviembre de 2020

Licenciada
Gina Riera V.
SUBCOORDINADORA DE PROCESOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho. -

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 0074-GAG-PG-CSROC-20, del 16 de noviembre de 2020, suscrito por el Abg. Giancarlo Álvarez Guevara, en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, mediante el cual puso en conocimiento de la suscrita la aprobación del examen especial DPGY-0044-2020, ***"EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019"***; el cual fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dentro de este informe se detallan varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que de conformidad a las conclusiones derivaron en recomendaciones que se detallan a continuación:

<u>Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones</u>

- **Conclusión**
  Del seguimiento al cumplimiento de 10 recomendaciones, contenidas en el informe realizado por la unidad de auditoría externa de la Contraloría General del Estado, se estableció que las recomendaciones fueron cumplidas en su totalidad.
- **Recomendación**

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2511-677
www.guayas.gob.ec

Al Prefecto Provincial

1. Dispondrá a los servidores a quienes estén dirigidas las recomendaciones que constan en los informes emitidos por la CGE, sean aplicadas y vigilará su cumplimiento.

Sustento para reprogramaciones de los cronogramas de avance de obra

- **Conclusión**
  El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de Contrato quien actuó en el período entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 y fiscalizador el contrato O-OBR-34-2018-X-0, en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, aprobaron y aceptaron 3 reprogramaciones sin contar con el debido sustento y motivación técnica, económica ni contractual por parte del contratista, además no se aplicaron medidas correctivas aseguren la finalización del proyecto en el plazo convenido lo que fomentó la no inversión de los recursos económicos entregados en calidad de anticipo en la ejecución de la obra. El asesor del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en el período de actuación de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, al no asesorar al administrador de contrato en la toma de decisiones y soluciones y no evaluar la obra ejecutada con base al avance de la misma según sus obligaciones establecidas en la cláusula décimo primera. - Obligaciones del asesor del contrato S-ASE-72-2018-X-0

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

2. Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

Entrega de terreno por parte del Gobierno Provincial

- **Conclusión**
  El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018 y su delegado, el Director Principal de Riego, Drenaje y Dragas en el período de actuación de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, incumplieron con obligaciones establecidas en las condiciones particulares del pliego que forma parte del contrato O-OBR-34-2018-X-0, en su

cláusula décima quinta.- Obligaciones del Gobierno Provincial, al suscribir el contrato sin haber entregado oportunamente y antes del inicio de las obras, los terrenos donde se almacenarían los sedimentos producto del dragado, originando que no se cuente con las áreas completas establecidas en los pliegos para la conformación de los muros, afectando el inicio de los trabajos.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

3. Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

Adéndum modificatorio al contrato O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar en la provincia del Guayas

- **Conclusión**

El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de y su delegado el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de contrato en su período de actuación entre el 1 de enero 201 5 y de 2015 el 17 de diciembre de 2018 y el 13 de mayo de 2019 al suscribir el adéndum al contrato O-OBR-34-2018-0, y el coordinador Jurídico (e) en su período de actuación de 1 de abril de 2017 al 30 de septiembre de 2019 y Coordinador Provincial de compras Públicas en su período de actuación entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de abril de 2019, al aprobar la de este instrumento, permitieron la modificación de los numerales 6.01 y 6.02 de la cláusula sexta.-forma de pago, del contrato O-OBR-34-2018-X-0, infringiendo el principio de legalidad, trato justo e igualdad consagrados en el artículo 4 de la LOSNCP, comprometiendo el nivel de endeudamiento de la entidad de futuras administraciones, debido a que con tal cambio, el financiamiento de la obra pasó de 12 años a 5 años; así como, generó atrasos al inicio de los trabajos.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

4. Dispondrá a los servidores encargados de realizar los criterios jurídicos y elaboración de contratos, apliquen la normativa legal de acuerdo a la naturaleza del mismo evitando la modificación de las cláusulas contractuales.

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2611-677
www.guayas.gob.ec

Subcontratación de trabajos sin aprobación

- **Conclusión**
  La contratista incumplió el artículo 120 del Reglamento General de la LOSNCP y las cláusulas cuarta numeral 4.02 y décimo cuarta numerales 14.08 y 14.09 del contrato O-OBR-34-2018-X-0 al subcontratar el rubro muro de contención material pétreo sin previa autorización de la máxima autoridad de la entidad.

  El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de y Drenaje con la delegación del prefecto, el Analista 7 de Riego y Drenaje como Director Provincial de Riego Drenaje y Dragas subrogante y el Fiscalizador al no informar a la máxima autoridad sobre la subcontratación del rubro muro de contención material pétreo originó que no se puedan tomar acciones conectivas de manera oportuna ni establecer el porcentaje de una contratación permitido por la LOSNCP.

- **Recomendación**

  Al Prefecto Provincial

5. Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.

Verificación de cuenta y movimientos de anticipo

- **Conclusión**
  El equipo de control estableció que el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de contrato en el período de actuación de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, no realizó el seguimiento y control relacionado con los movimientos de la cuenta que el contratista abrió para la transferencia del monto del anticipo, lo que ocasionó que no se pueda verificar que los movimientos de la cuenta del contratista correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual, generando la falta de control sobre la utilización de los recursos institucionales.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

6. Dispondrá y supervisará que los Administradores de contratos, verifiquen que los movimientos de las cuentas bancarias abiertas por los contratistas para el manejo de anticipos contractuales correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual, conforme las cláusulas de los contratos suscritos.

Cumplimiento de requisitos del Contrato de asesoramiento S-ASE-72-2018-X-0

- **Conclusión**

El Asesor del contrato O-OBR-34-2018-X-0, en el período de actuación de 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2019, el Director Provincial de Riego, Drenaje período de actuación del 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, el Analista 5 de Riego por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2019, el Jefe Técnico de Estudios en su período de actuación comprendido entre el 16 y Drenaje período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de noviembre de 2015 al 3 de abril de 2017, el Analista 6 de Riego y Drenaje en el período de actuación de 16 de 2015 al 30 de septiembre de 2019 y el Analista 5 Geólogo por el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2019 suscribieron las actas de entrega recepción definitiva del contrato de consultoría inobservando las resoluciones RE- SERCOP-2014-0000018 y re-sercop-2016-0000072 originando que no se haga constar la obligación condicional suspensiva del consultor de realizar el asesoramiento al constructor ni que se haya exigido la garantía de asesoramiento ni se cuente con el precio ajustado y actualizado del contrato de asesoramiento.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

7. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de entrega recepción de contratos verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en las resoluciones del SERCOP con respecto a los contratos de asesoramiento.

Rubros incluidos en tabla ofertada del Contrato de asesoramiento S-ASE-72-2018-X-0

- **Conclusión**

  El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de contrato en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 el Analista 5 de Riego y Drenaje por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2019 y el Asesor en su período el 13 de mayo de 2019 suscribieron el 15 de junio de 2018 el Acta de acuerdo y compromiso de aceptación del nuevo presupuesto de asesoramiento para la futura obra del contrato No. S CON-3-2015-X-0; proceso (LCC-GPG-RDD-010-14) por un valor de 1 307 077,24 USD en el cual se incluyeron rubros adicionales y montos relación con el tipo de contrato al tratarse de un servicio de asesoría correspondiente a un trabajo intelectual y no de ejecución de obra, los cuales no fueron incluidos en la oferta y económica del 26 de agosto de 2016 presentada por el consultor, ocasionando que se haya suscrito un contrato que no tienen que incluye un presupuesto el cual no permite alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a prestar ni el abono en sus contrataciones según lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, en su artículo 20.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

8. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento verifiquen técnica y económicamente los rubros presentados tomando en cuenta la naturaleza del contrato, evitando la duplicidad de funciones con contratos de fiscalización logrando alcanzar ahorros en las contrataciones.

<u>Eliminación de rubro e incremento en presupuesto de obra</u>

- **Conclusión**

  El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018, el Coordinador Provincial de Compras Públicas por julio de 2016 al 30 de abril de 2019 y su delegado el Director Provincial de Riego, Drenaje el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el13 de mayo de 2019 de los precios unitarios solicitados por SERDRA, los cuales ya estaban establecidos en los estudios realizados por el consultor externo; sin embargo fueron modificados por un nuevo diseño para incorporar estos cambios en los precios los cuales fueron elaborados Analista 7 Hidráulico en el período de actuación de 1 de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2019 y el Coordinador Institucional 5 por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2017 y el 31 de julio de 2018,revisado por el Jefe Técnico de Estudios período de actuación de 16 de noviembre de 2015 y el 3 de abril de 2017 y aprobado el Director Provincial de Riego, Drenaje en su periodo de actuación 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo

considere los argumentos expuestos por la fiscalización y asesore a las autoridades sobre los procesos de terminación ceñido a las disposiciones contractuales y dentro del marco legal vigente.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad; para lo cual deberá trabajar en conjunto con el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, Abg. Giancarlo Alvarez Guevara, a quién además se le reportará las acciones emprendidas, el personal que estará a cargo dentro de su área y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
C.c **Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control**
Dirección Provincial de Auditoría Interna
Archivo.-

Elaborado por:	Doménica Bravo Rodríguez **TÉCNICO DE GESTIÓN LEGAL**	
Revisado por	Abg. Héctor González Pazo **SUBSECRETARIO (E)**	
Revisado por	Abg. Víctor Mieles Cabal **DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 23/11/20
HORA: 14h30
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA . ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Oficio No. PG-SGR-06536-2020
Guayaquil, 14 de diciembre de 2020

Señores
Ing. Carlos Vásquez Chang
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
Ing. José Nicola Celleri
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS
Ing. Jorge Raúl Carrillo Tutivén
DIRECTOR PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Dra. Miriam Lucas Delgado
DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE
Ing. Eduardo Falquez Alcívar
DIRECTOR PROVINCIAL DE CONCESIONES
Ing. José Luis Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
PREFECTURA DEL GUAYAS
En sus despachos. -

De mis consideraciones:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el examen especial DPGY-0044-2020, ***"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas", en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS,*** **por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019".**

Dentro de este informe se detallaron varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en conclusiones y recomendaciones que se especifican a continuación y que tienen relación con la Coordinación y las Direcciones Provinciales a su cargo:

<u>Sustento para reprogramaciones de los cronogramas de avance de obra</u>

- **Conclusión**

El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de Contrato quien actuó en el período entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 y fiscalizador

del contrato O-OBR-34-2018-X-0, en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, aprobaron y aceptaron 3 reprogramaciones sin contar con el debido sustento y motivación técnica, económica ni contractual por parte del contratista, además no se aplicaron medidas correctivas aseguren la finalización del proyecto en el plazo convenido, lo que fomentó la no inversión de los recursos económicos entregados en calidad de anticipo en la ejecución de la obra. El asesor del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en el período de actuación de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, al no asesorar al administrador de contrato en la toma de decisiones y soluciones y no evaluar la obra ejecutada con base al avance de la misma según sus obligaciones establecidas en la cláusula décimo primera. - Obligaciones del asesor del contrato S-ASE-72-2018-X-0

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

2. Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

Entrega de terreno por parte del Gobierno Provincial

- **Conclusión**

El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018 y su delegado, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas en el período de actuación de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, incumplieron con obligaciones establecidas en las condiciones particulares del pliego que forma parte del contrato O-OBR-34-2018-X-0, en su cláusula décima quinta.- Obligaciones del Gobierno Provincial, al suscribir el contrato sin haber entregado oportunamente y antes del inicio de las obras, los terrenos donde se almacenarían los sedimentos producto del dragado, originando que no se cuente con las áreas completas establecidas en los pliegos para la conformación de los muros, afectando el inicio de los trabajos.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

3. Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108 Guayaquil 090313
Contacto:

Subcontratación de trabajos sin aprobación

- **Conclusión**

La contratista incumplió el artículo 120 del Reglamento General de la LOSNCP y las cláusulas cuarta numeral 4.02 y décimo cuarta numerales 14.08 y 14.09 del contrato O-OBR-34-2018-X-0 al subcontratar el rubro muro de contención material pétreo sin previa autorización de la máxima autoridad de la entidad.

El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 con la delegación del prefecto, el Analista 7 de Riego y Drenaje como Director Provincial de Riego Drenaje y Dragas subrogante y el Fiscalizador al no informar a la máxima autoridad sobre la subcontratación del rubro muro de contención material pétreo originó que no se puedan tomar acciones correctivas de manera oportuna ni establecer el porcentaje de subcontratación permitido por la LOSNCP.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

5. Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.

Presentación de planillas de asesoramiento

- **Conclusión**

Por los hechos comentados, se observa que los Directores Provinciales de Riego, Drenaje y Dragas, como Administradores de contrato que actuaron en los períodos de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, y de 21 de mayo de 2019 al 31 de julio 2019 respectivamente, no aplicaron las multas establecidas en la cláusula décima número 10.01 del contrato S-ASE-72-2018-X-0 por un monto de 343 762,04 USD, debido a la presentación tardía y no presentación de informes y planillas mensuales por parte del Asesor, de las planilla 1, 2 y 3.

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

10. Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108 Guayaquil 090313
Contacto:
(593 04) 2511 677
www.guayas.gob.ec

las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

11. Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad; para lo cual deberá trabajar en conjunto con el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, Abg. Giancarlo Alvarez Guevara, a quién además se le reportará las acciones emprendidas, el personal que estará a cargo dentro de su área y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
C.c Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control
Dirección Provincial de Auditoría Interna
Archivo. -

Elaborado por:	Doménica Bravo Rodríguez **TÉCNICO DE GESTIÓN LEGAL**	
Revisado por:	Ing. Santiago Puga Duque **ANALISTA SENIOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**	
Revisado por:	Abg. Héctor González Pezo **SUBSECRETARIO (E)**	
Revisado por:	Abg. Víctor Mieles Cabal **DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 15/12/20
HORA: 11:30
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Oficio No. PG-SGR-05380-2020
Guayaquil, 17 de noviembre de 2020

Ingeniero
Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el examen especial DPGY-0044-2020, "**EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**"; el cual fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dentro de este informe se detallaron varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en conclusiones y recomendaciones que se especifican a continuación y que tienen relación con su Dirección Provincial:

<u>Sustento para reprogramaciones de los cronogramas de avance de obra</u>

- **Conclusión**
  El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de Contrato quien actuó en el período entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 y fiscalizador el contrato O-OBR-34-2018-X-0, en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, aprobaron y aceptaron 3 reprogramaciones sin contar con el debido sustento y motivación técnica, económica ni contractual por parte del contratista, además no se aplicaron medidas correctivas aseguren la finalización del proyecto en el plazo convenido lo que fomentó la no inversión de los recursos económicos entregados en calidad de anticipo en la ejecución de la obra. El asesor del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en el período de actuación de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, al no

asesorar al administrador de contrato en la toma de decisiones y soluciones y no evaluar la obra ejecutada con base al avance de la misma según sus obligaciones establecidas en la cláusula décimo primera. - Obligaciones del asesor del contrato S-ASE-72-2018-X-0

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

2. Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

Entrega de terreno por parte del Gobierno Provincial

- **Conclusión**
El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018 y su delegado, el Director Principal de Riego, Drenaje y Dragas en el período de actuación de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, incumplieron con obligaciones establecidas en las condiciones particulares del pliego que forma parte del contrato O-OBR-34-2018-X-0, en su cláusula décima quinta.- Obligaciones del Gobierno Provincial, al suscribir el contrato sin haber entregado oportunamente y antes del inicio de las obras, los terrenos donde se almacenarían los sedimentos producto del dragado, originando que no se cuente con las áreas completas establecidas en los pliegos para la conformación de los muros, afectando el inicio de los trabajos.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

3. Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

Adéndum modificatorio al contrato O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar en la provincia del Guayas

- **Conclusión**
El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de y su delegado el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de contrato en su período de actuación entre el 1 de enero 201 5 y

de 2015 el 17 de diciembre de 2018 y el 13 de mayo de 2019 al suscribir el adéndum al contrato O-OBR-34-2018-0, y el coordinador Jurídico (e) en su período de actuación de 1 de abril de 2017 al 30 de septiembre de 2019 y Coordinador Provincial de compras Públicas en su período de actuación entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de abril de 2019, al aprobar la de este instrumento, permitieron la modificación de los numerales 6.01 y 6.02 de la cláusula sexta.-forma de pago, del contrato O-OBR-34-2018-X-0, infringiendo el principio de legalidad, trato justo e igualdad consagrados en el artículo 4 de la LOSNCP, comprometiendo el nivel de endeudamiento de la entidad de futuras administraciones, debido a que con tal cambio, el financiamiento de la obra pasó de 12 años a 5 años; así como, generó atrasos al inicio de los trabajos.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

4. Dispondrá a los servidores encargados de realizar los criterios jurídicos y elaboración de contratos, apliquen la normativa legal de acuerdo a la naturaleza del mismo evitando la modificación de las cláusulas contractuales.

<u>Subcontratación de trabajos sin aprobación</u>

- **Conclusión**

La contratista incumplió el artículo 120 del Reglamento General de la LOSNCP y las cláusulas cuarta numeral 4.02 y décimo cuarta numerales 14.08 y 14.09 del contrato O-OBR-34-2018-X-0 al subcontratar el rubro muro de contención material pétreo sin previa autorización de la máxima autoridad de la entidad.

El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de y Drenaje con la delegación del prefecto, el Analista 7 de Riego y Drenaje como Director Provincial de Riego Drenaje y Dragas subrogante y el Fiscalizador al no informar a la máxima autoridad sobre la subcontratación del rubro muro de contención material pétreo originó que no se puedan tomar acciones conectivas de manera oportuna ni establecer el porcentaje de una contratación permitido por la LOSNCP.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

5. Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
(593-04) 2511-677
www.guayas.gob.ec

de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.

Verificación de cuenta y movimientos de anticipo

- **Conclusión**
  El equipo de control estableció que el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de contrato en el período de actuación de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, no realizó el seguimiento y control relacionado con los movimientos de la cuenta que el contratista abrió para la transferencia del monto del anticipo, lo que ocasionó que no se pueda verificar que los movimientos de la cuenta del contratista correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual, generando la falta de control sobre la utilización de los recursos institucionales.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

6. Dispondrá y supervisará que los Administradores de contratos, verifiquen que los movimientos de las cuentas bancarias abiertas por los contratistas para el manejo de anticipos contractuales correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual, conforme las cláusulas de los contratos suscritos.

Cumplimiento de requisitos del Contrato de asesoramiento S-ASE-72-2018-X-0

- **Conclusión**
  El Asesor del contrato O-OBR-34-2018-X-0, en el período de actuación de 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2019, el Director Provincial de Riego, Drenaje período de actuación del 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, el Analista 5 de Riego por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2019, el Jefe Técnico de Estudios en su período de actuación comprendido entre el 16 y Drenaje período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de noviembre de 2015 al 3 de abril de 2017, el Analista 6 de Riego y Drenaje en el período de actuación de 16 de 2015 al 30 de septiembre de 2019 y el Analista 5 Geólogo por el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2019 suscribieron las actas de entrega recepción definitiva del contrato de consultoría inobservando las resoluciones RE- SERCOP-2014-0000018 y re-sercop-2016-0000072 originando que no se haga constar la obligación condicional suspensiva del consultor de realizar el asesoramiento al constructor ni que se haya exigido la garantía de asesoramiento ni se cuente con el precio ajustado y actualizado del contrato de asesoramiento.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

7. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de entrega recepción de contratos verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en las resoluciones del SERCOP con respecto a los contratos de asesoramiento.

Rubros incluidos en tabla ofertada del Contrato de asesoramiento S-ASE-72-2018-X-0

- **Conclusión**

El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de contrato en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 el Analista 5 de Riego y Drenaje por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2019 y el Asesor en su período el 13 de mayo de 2019 suscribieron el 15 de junio de 2018 el Acta de acuerdo y compromiso de aceptación del nuevo presupuesto de asesoramiento para la futura obra del contrato No. S CON-3-2015-X-0; proceso (LCC-GPG-RDD-010-14) por un valor de 1 307 077,24 USD en el cual se incluyeron rubros adicionales y montos relación con el tipo de contrato al tratarse de un servicio de asesoría correspondiente a un trabajo intelectual y no de ejecución de obra, los cuales no fueron incluidos en la oferta y económica del 26 de agosto de 2016 presentada por el consultor, ocasionando que se haya suscrito un contrato que no tienen que incluye un presupuesto el cual no permite alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a prestar ni el abono en sus contrataciones según lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, en su artículo 20.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

8. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento verifiquen técnica y económicamente los rubros presentados tomando en cuenta la naturaleza del contrato, evitando la duplicidad de funciones con contratos de fiscalización logrando alcanzar ahorros en las contrataciones.

Eliminación de rubro e incremento en presupuesto de obra

- **Conclusión**

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
(593-04) 2511-677
www.guayas.gob.ec

El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018, el Coordinador Provincial de Compras Públicas por julio de 2016 al 30 de abril de 2019 y su delegado el Director Provincial de Riego, Drenaje el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el13 de mayo de 2019 de los precios unitarios solicitados por SERDRA, los cuales ya estaban establecidos en los estudios realizados por el consultor externo; sin embargo fueron modificados por un nuevo diseño para incorporar estos cambios en los precios los cuales fueron elaborados Analista 7 Hidráulico en el período de actuación de 1 de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2019 y el Coordinador Institucional 5 por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2017 y el 31 de julio de 2018,revisado por el Jefe Técnico de Estudios período de actuación de 16 de noviembre de 2015 y el 3 de abril de 2017 y aprobado el Director Provincial de Riego, Drenaje en su periodo de actuación 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 ocasionando que se haya suscrito un contrato que incluye un presupuesto el cual no permite alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a prestar ni el ahorro en sus contrataciones según lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, en su artículo 20.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

9. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento verifiquen técnica y económicamente los rubros presentados tomando en cuenta la naturaleza del contrato, evitando la duplicidad de funciones con contratos de fiscalización logrando alcanzar ahorros en las contrataciones.

<u>Presentación de planillas de asesoramiento</u>

- **Conclusión**

Por los hechos comentados, se observa que los Directores Provinciales de Riego, Drenaje y Dragas, como Administradores de contrato que actuaron en los períodos de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, y de 21 de mayo de 2019 al 31 de 2019 respectivamente, no aplicaron las multas establecidas en la cláusula décima número 10,01 del contrato S-ASE-72-2018-X-0 por un monto de 343 762,04 USD debido a la presentación tardía y no presentación de informes y planillas mensuales por parte del Asesor, de las planilla 1, 2 y 3.

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

10. Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las

multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

11. Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.

Terminación de contratos (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato S-CON-62-2018-X-0); (Contrato S-ASE-72-201 8-X-0)

- **Conclusión**

  El Analista 7 de Riego y Drenaje como supervisor del contrato, al participar durante todo el proceso desde el 19 de junio 2018 cuando fue designado como supervisor mediante oficio 1466-DIRDRA-2018 hasta el 30 de septiembre de 2019 corte del presente examen, revisando y aprobado las planillas 1 y 2 incluso planilla 3 como Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas subrogante y no informar a la anterior administración los hechos ocurridos en la ejecución de la obra y que fueron plasmados posteriormente en el informe solicitado por la Procuradora Síndica como Administradora de contrato, originó que se pase de una terminación por mutuo acuerdo a una de terminación unilateral, lo que conllevo que el contrato se mantenga en trámites de terminación desde el 17 de julio hasta el 7 de octubre de 2019, contabilizados desde que se notificó la primera terminación por mutuo acuerdo hasta que el Juez aceptó la solicitud del Comandante General de la Armada de desistir expresa y totalmente de la acción constitucional y que se revoquen las medidas cautelares en virtud del convenio; ocasionando que los contratos de obras y fiscalización se mantengan 82 días sin poder ejecutar sus rubros correspondientes y así poder devengar el anticipo, incumplimiento la NCI-401-03 Supervisión.

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

12. Para los contratos O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0 una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente.

13. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato, en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato, además de posibles incumplimientos de la entidad

contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente.

14. Dispondrá a los servidores encargados de elaborar informes jurídicos de terminación contratos que en los próximos contratos de ejecución de obra que se encuentren en proceso de terminación, previo a emitir su criterio legal, analice y considere los argumentos expuestos por la fiscalización y asesore a las autoridades sobre los procesos de terminación ceñido a las disposiciones contractuales y dentro del marco legal vigente.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad; para lo cual deberá trabajar en conjunto con el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, Abg. Giancarlo Alvarez Guevara, a quién además se le reportará las acciones emprendidas, el personal que estará a cargo dentro de su área y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
C.c **Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control**
Dirección Provincial de Auditoría Interna
Archivo.-

Elaborado por:	Doménica Bravo Rodríguez **TÉCNICO DE GESTIÓN LEGAL**	
Revisado por	Abg. Héctor González Pazo **SUBSECRETARIO (E)**	
Revisado por	Abg. Víctor Mieles Cabal **DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 23/11/20
HORA: 14h30
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Prefectura del Guayas

Oficio No. PG-SGR-05380-2020
Guayaquil, 17 de noviembre de 2020

Ingeniero
Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el examen especial DPGY-0044-2020, **"EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019"**; el cual fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dentro de este informe se detallaron varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en conclusiones y recomendaciones que se especifican a continuación y que tienen relación con su Dirección Provincial:

<u>Sustento para reprogramaciones de los cronogramas de avance de obra</u>

- **Conclusión**
  El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de Contrato quien actuó en el período entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 y fiscalizador el contrato O-OBR-34-2018-X-0, en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, aprobaron y aceptaron 3 reprogramaciones sin contar con el debido sustento y motivación técnica, económica ni contractual por parte del contratista, además no se aplicaron medidas correctivas aseguren la finalización del proyecto en el plazo convenido lo que fomentó la no inversión de los recursos económicos entregados en calidad de anticipo en la ejecución de la obra. El asesor del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en el período de actuación de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, al no

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2511-677
www.guayas.gob.ec

asesorar al administrador de contrato en la toma de decisiones y soluciones y no evaluar la obra ejecutada con base al avance de la misma según sus obligaciones establecidas en la cláusula décimo primera. - Obligaciones del asesor del contrato S-ASE-72-2018-X-0

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

2. Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

Entrega de terreno por parte del Gobierno Provincial

- **Conclusión**

El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018 y su delegado, el Director Principal de Riego, Drenaje y Dragas en el período de actuación de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, incumplieron con obligaciones establecidas en las condiciones particulares del pliego que forma parte del contrato O-OBR-34-2018-X-0, en su cláusula décima quinta.- Obligaciones del Gobierno Provincial, al suscribir el contrato sin haber entregado oportunamente y antes del inicio de las obras, los terrenos donde se almacenarían los sedimentos producto del dragado, originando que no se cuente con las áreas completas establecidas en los pliegos para la conformación de los muros, afectando el inicio de los trabajos.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

3. Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

Adéndum modificatorio al contrato O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar en la provincia del Guayas

- **Conclusión**

El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de y su delegado el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de contrato en su período de actuación entre el 1 de enero 201 5 y

de 2015 el 17 de diciembre de 2018 y el 13 de mayo de 2019 al suscribir el adéndum al contrato O-OBR-34-2018-0, y el coordinador Jurídico (e) en su período de actuación de 1 de abril de 2017 al 30 de septiembre de 2019 y Coordinador Provincial de compras Públicas en su período de actuación entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de abril de 2019, al aprobar la de este instrumento, permitieron la modificación de los numerales 6.01 y 6.02 de la cláusula sexta.-forma de pago, del contrato O-OBR-34-2018-X-0, infringiendo el principio de legalidad, trato justo e igualdad consagrados en el artículo 4 de la LOSNCP, comprometiendo el nivel de endeudamiento de la entidad de futuras administraciones, debido a que con tal cambio, el financiamiento de la obra pasó de 12 años a 5 años; así como, generó atrasos al inicio de los trabajos.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

4. Dispondrá a los servidores encargados de realizar los criterios jurídicos y elaboración de contratos, apliquen la normativa legal de acuerdo a la naturaleza del mismo evitando la modificación de las cláusulas contractuales.

<u>Subcontratación de trabajos sin aprobación</u>

- **Conclusión**

La contratista incumplió el artículo 120 del Reglamento General de la LOSNCP y las cláusulas cuarta numeral 4.02 y décimo cuarta numerales 14.08 y 14.09 del contrato O-OBR-34-2018-X-0 al subcontratar el rubro muro de contención material pétreo sin previa autorización de la máxima autoridad de la entidad.

El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de y Drenaje con la delegación del prefecto, el Analista 7 de Riego y Drenaje como Director Provincial de Riego Drenaje y Dragas subrogante y el Fiscalizador al no informar a la máxima autoridad sobre la subcontratación del rubro muro de contención material pétreo originó que no se puedan tomar acciones conectivas de manera oportuna ni establecer el porcentaje de una contratación permitido por la LOSNCP.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

5. Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593-04) 2511-677 www.guayas.gob.ec

El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018, el Coordinador Provincial de Compras Públicas por julio de 2016 al 30 de abril de 2019 y su delegado el Director Provincial de Riego, Drenaje el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el13 de mayo de 2019 de los precios unitarios solicitados por SERDRA, los cuales ya estaban establecidos en los estudios realizados por el consultor externo; sin embargo fueron modificados por un nuevo diseño para incorporar estos cambios en los precios los cuales fueron elaborados Analista 7 Hidráulico en el período de actuación de 1 de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2019 y el Coordinador Institucional 5 por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2017 y el 31 de julio de 2018,revisado por el Jefe Técnico de Estudios período de actuación de 16 de noviembre de 2015 y el 3 de abril de 2017 y aprobado el Director Provincial de Riego, Drenaje en su periodo de actuación 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 ocasionando que se haya suscrito un contrato que incluye un presupuesto el cual no permite alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a prestar ni el ahorro en sus contrataciones según lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, en su artículo 20.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

9. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento verifiquen técnica y económicamente los rubros presentados tomando en cuenta la naturaleza del contrato, evitando la duplicidad de funciones con contratos de fiscalización logrando alcanzar ahorros en las contrataciones.

<u>Presentación de planillas de asesoramiento</u>

- **Conclusión**

Por los hechos comentados, se observa que los Directores Provinciales de Riego, Drenaje y Dragas, como Administradores de contrato que actuaron en los períodos de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, y de 21 de mayo de 2019 al 31 de 2019 respectivamente, no aplicaron las multas establecidas en la cláusula décima número 10,01 del contrato S-ASE-72-2018-X-0 por un monto de 343 762,04 USD debido a la presentación tardía y no presentación de informes y planillas mensuales por parte del Asesor, de las planilla 1, 2 y 3.

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

10. Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las

multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

11. Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.

Terminación de contratos (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato S-CON-62-2018-X-0); (Contrato S-ASE-72-201 8-X-0)

- **Conclusión**

El Analista 7 de Riego y Drenaje como supervisor del contrato, al participar durante todo el proceso desde el 19 de junio 2018 cuando fue designado como supervisor mediante oficio 1466-DIRDRA-2018 hasta el 30 de septiembre de 2019 corte del presente examen, revisando y aprobado las planillas 1 y 2 incluso planilla 3 como Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas subrogante y no informar a la anterior administración los hechos ocurridos en la ejecución de la obra y que fueron plasmados posteriormente en el informe solicitado por la Procuradora Síndica como Administradora de contrato, originó que se pase de una terminación por mutuo acuerdo a una de terminación unilateral, lo que conllevo que el contrato se mantenga en trámites de terminación desde el 17 de julio hasta el 7 de octubre de 2019, contabilizados desde que se notificó la primera terminación por mutuo acuerdo hasta que el Juez aceptó la solicitud del Comandante General de la Armada de desistir expresa y totalmente de la acción constitucional y que se revoquen las medidas cautelares en virtud del convenio; ocasionando que los contratos de obras y fiscalización se mantengan 82 días sin poder ejecutar sus rubros correspondientes y así poder devengar el anticipo, incumplimiento la NCI-401-03 Supervisión.

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

12. Para los contratos O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0 una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente.

13. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato, en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato, además de posibles incumplimientos de la entidad

contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente.

14. Dispondrá a los servidores encargados de elaborar informes jurídicos de terminación contratos que en los próximos contratos de ejecución de obra que se encuentren en proceso de terminación, previo a emitir su criterio legal, analice y considere los argumentos expuestos por la fiscalización y asesore a las autoridades sobre los procesos de terminación ceñido a las disposiciones contractuales y dentro del marco legal vigente.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad; para lo cual deberá trabajar en conjunto con el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, Abg. Giancarlo Alvarez Guevara, a quién además se le reportará las acciones emprendidas, el personal que estará a cargo dentro de su área y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 23/11/20
HORA: 14h30
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
C.c Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control
Dirección Provincial de Auditoría Interna
[redacted]

Elaborado por	[redacted]	
Revisado por	Abg. Héctor González Pezo SUBSECRETARIO (E)	
Revisado por	Abg. Víctor Mieles Cabal DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL	

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS
23 NOV 2020
HORA: 10:27 Nº. HOJAS: 7
Adriana Sanchez
RECIBIDO POR

DIRECCIÓN DE ...
DRENAJE Y DRAGAS
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
FECHA: 23-11-2020
HORA: 10:54
ESTA RECEPCIÓN NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS
Anabell L. + 3 Anexos
FIRMA

Prefectura del Guayas

Oficio No. PG-SGR-05381-2020
Guayaquil, 17 de noviembre de 2020

Abogada
Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el examen especial DPGY-0044-2020, ***"EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019"***;; el cual fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dentro de este informe se detallan varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que de conformidad a las conclusiones derivaron en recomendaciones que se detallan a continuación:

Eliminación de rubro e incremento en presupuesto de obra

- **Conclusión**
  El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018, el Coordinador Provincial de Compras Públicas por julio de 2016 al 30 de abril de 2019 y su delegado el Director Provincial de Riego, Drenaje el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el13 de mayo de 2019 de los precios unitarios solicitados por SERDRA, los cuales ya estaban establecidos en los estudios realizados por el consultor externo; sin embargo fueron modificados por un nuevo diseño para incorporar estos cambios en los precios los cuales fueron elaborados Analista 7 Hidráulico en el período de actuación de 1 de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2019 y el Coordinador Institucional 5 por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2017 y el 31 de julio de 2018,revisado por el Jefe Técnico de Estudios período de actuación de 16 de noviembre de 2015 y el 3 de abril de 2017 y aprobado el Director Provincial de Riego, Drenaje en su periodo de actuación 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2511 677
www.guayas.gob.ec

16 de noviembre de 2015 y el 3 de abril de 2017 y aprobado el Director Provincial de Riego, Drenaje en su periodo de actuación 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 ocasionando que se haya suscrito un contrato que incluye un presupuesto el cual no permite alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a prestar ni el ahorro en sus contrataciones según lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, en su artículo 20.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

9. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento verifiquen técnica y económicamente los rubros presentados tomando en cuenta la naturaleza del contrato, evitando la duplicidad de funciones con contratos de fiscalización logrando alcanzar ahorros en las contrataciones.

Terminación de contratos (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato S-CON-62-2018-X-0); (Contrato S-ASE-72-201 8-X-0)

- **Conclusión**

El Analista 7 de Riego y Drenaje como supervisor del contrato, al participar durante todo el proceso desde el 19 de junio 2018 cuando fue designado como supervisor mediante oficio 1466-DIRDRA-2018 hasta el 30 de septiembre de 2019 corte del presente examen, revisando y aprobado las planillas 1 y 2 incluso planilla 3 como Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas subrogante y no informar a la anterior administración los hechos ocurridos en la ejecución de la obra y que fueron plasmados posteriormente en el informe solicitado por la Procuradora Síndica como Administradora de contrato, originó que se pase de una terminación por mutuo acuerdo a una de terminación unilateral, lo que conllevo que el contrato se mantenga en trámites de terminación desde el 17 de julio hasta el 7 de octubre de 2019, contabilizados desde que se notificó la primera terminación por mutuo acuerdo hasta que el Juez aceptó la solicitud del Comandante General de la Armada de desistir expresa y totalmente de la acción constitucional y que se revoquen las medidas cautelares en virtud del convenio; ocasionando que los contratos de obras y fiscalización se mantengan 82 días sin poder ejecutar sus rubros correspondientes y así poder devengar el anticipo, incumplimiento la NCI-401-03 Supervisión.

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

13. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso

de inicio de terminación unilateral de contrato, en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato, además de posibles incumplimientos de la entidad contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente.

14. Dispondrá a los servidores encargados de elaborar informes jurídicos de terminación contratos que en los próximos contratos de ejecución de obra que se encuentren en proceso de terminación, previo a emitir su criterio legal, analice y considere los argumentos expuestos por la fiscalización y asesore a las autoridades sobre los procesos de terminación ceñido a las disposiciones contractuales y dentro del marco legal vigente.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad; para lo cual deberá trabajar en conjunto con el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, Abg. Giancarlo Alvarez Guevara, a quién además se le reportará las acciones emprendidas, el personal que estará a cargo dentro de su área y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

PROVINCIAL DEL GUAYAS
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 23/11/20
HORA: 14:30
DO DE ESTE DOCUMENTO
NIFICA , ACEPTAC

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
C.c Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control
Dirección Provincial de Auditoría Interna
[redacted]

Elaborado por	Doménica Bravo Rodríguez **TÉCNICO DE GESTIÓN LEGAL**	
Revisado por	Abg. Héctor González Pezo **SUBSECRETARIO (E)**	
Revisado por	Abg. Víctor Mieles Cabal **DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**	

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AUDITORÍA INTERNA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
23 NOV 2020
HORA: 10:22 Nº HOJAS: 7
Adriana Sanchez
RECIBIDO POR

Oficio No. PG-SGR-06011-2020
Guayaquil, 30 de noviembre de 2020

Abogada
Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho. -

De mi consideración:

En alcance al oficio No. **PG-SGR-05381-2020** de fecha 17 de noviembre de 2020, mediante el cual se informa que la Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el examen especial DPGY-0044-2020, ***"EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019"***; el cual fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dentro de este informe se detallan varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que de conformidad a las conclusiones derivaron en recomendaciones que tienen relación con la Coordinación Provincial a su cargo, la cual se detalla a continuación:

Adéndum modificatorio al contrato O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar en la provincia del Guayas

- **Conclusión**

  El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018 y su delegado el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de contrato en su período de actuación entre el 1 de enero 2015 y el 13 de mayo de 2019 al suscribir el adéndum al contrato O-OBR-34-2018-0, y el Coordinador Jurídico (e) en su período de actuación de 1 de abril de 2017 al 30 de septiembre de 2019 y Coordinador Provincial de Compras Públicas en su período de actuación entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de abril de 2019, al aprobar la procedencia de este

instrumento, permitieron la modificación de los numerales 6.01 y 6.02 de la cláusula sexta.-forma de pago, del contrato O-OBR-34-2018-X-0, infringiendo el principio de legalidad, trato justo e igualdad consagrados en el artículo 4 de la LOSNCP, comprometiendo el nivel de endeudamiento de la entidad de futuras administraciones, debido a que con tal cambio, el financiamiento de la obra pasó de 12 años a 5 años; así como, generó atrasos al inicio de los trabajos.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial:

4. Dispondrá a los servidores encargados de realizar los criterios jurídicos y elaboración de contratos, apliquen la normativa legal de acuerdo a la naturaleza del mismo evitando la modificación de las cláusulas contractuales.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad; para lo cual deberá trabajar en conjunto con el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, Abg. Giancarlo Alvarez Guevara, a quién además se le reportará las acciones emprendidas, el personal que estará a cargo dentro de su área y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
C.c Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control
Dirección Provincial de Auditoría Interna
Archivo.-

Elaborado por:	Doménica Bravo Rodríguez **TÉCNICO DE GESTIÓN LEGAL**	
Revisado por:	Abg. Héctor González Pezo **SUBSECRETARIO (E)**	
Revisado por:	Abg. Víctor Mieles Cabel **DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA:
HORA:
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA . ACEPTACIÓN NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

10. Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

11. Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.

Terminación de contratos (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato S-CON-62-2018-X-0); (Contrato S-ASE-72-201 8-X-0)

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

12. Para los contratos O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0 una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados en los que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente.

13. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato, en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato, además de posibles incumplimientos de la entidad contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/GES/PCA
c.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

CIRCULAR INFORMATIVA N° 0002-GAG-PG-CSROC-20

DE: Ab. Giancarlo Alvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL

PARA: **COORDINADORES/DIRECTORES**
GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS
ADMINISTRADORES, SUPERVISORES Y FISCALIZADORES DE CONTRATOS.

FECHA: Guayaquil, 10 de diciembre 2020

ASUNTO: **APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL EXAMEN ESPECIAL DPGY-0044-2020**

De conformidad al examen especial **DPGY-0044-2020**, "a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, en su calidad de administradores y fiscalizadores de contratos se pone a su conocimiento las siguientes recomendaciones que fueron dirigidas a la Máxima Autoridad, para su estricto cumplimiento y aplicación cuando sea correspondiente:

Verificación de cuenta y movimientos de anticipo

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

6. Dispondrá y supervisará que los Administradores de contratos, verifiquen que los movimientos de las cuentas bancarias abiertas por los contratistas para el manejo de anticipos contractuales correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual, conforme las cláusulas de los contratos suscritos.

Presentación de planillas de asesoramiento

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

Prefectura del Guayas

Oficio No. PG-SGR-06221-2020
Guayaquil, 07 de diciembre de 2020

Abogado
Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y ORGANISMOS DE CONTROL
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento, acompaño al presente copia del memorando **No. GPG-PSP-2901-2020**, de fecha 24 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Gustavo Taiano Cuesta, Procurador Síndico Provincial, en contestación al oficio No. PG-SGR-05382-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, relacionado con el examen especial **No. DPGY-0044-2020**, "A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: No. O-OBR-34-2018-X-0; DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; No. S-CON-62-2018-X-0: FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; Y, No. S-ASE-72-2018-X-0: ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019".

Suscribo el presente oficio, en virtud a la Delegación, efectuada por la señora Prefecta Provincial, mediante Resolución GPG-PG-SGR-031-2020, del 5 de agosto de 2020.

Atentamente,

Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PREFECTURA DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 09-12-20
HORA: 11:01
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Adj.: Lo indicado
Cc: Procurador Síndico Provincial
Archivo.-

Elaborado por:	Lcda. Mirna García Palma **RESPONSABLE DE GESTIÓN DE ARCHIVOS**	
Revisado por:	Ing. Santiago Puga Duque **ANALISTA SENIOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**	
Revisado por:	Ab. Héctor González Pezo **SUBSECRETARIO (E)**	
Autorizado por	Abg. Víctor Mieles Cabal, MSc **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**	

Oficio No. PG-SGR-06537-2020
Guayaquil, 14 de diciembre de 2020

Abogado
Gustavo Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el examen especial DPGY-0044-2020, ***"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas", en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019".***

Dentro de este informe se detallaron varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en conclusiones y recomendaciones que se especifican a continuación y que tienen relación con la Procuraduría Sindica Provincial:

Adéndum modificatorio al contrato O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar en la provincia del Guayas

- **Conclusión**

El Prefecto Provincial del Guayas en su período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018 y su delegado el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de contrato en su período de actuación entre el 1 de enero 2015 y el 13 de mayo de 2019 al suscribir el adéndum al contrato O-OBR-34-2018-X-0, y el Coordinador Jurídico (e) en su período de actuación de 1 de abril de 2017 al 30 de septiembre de 2019 y Coordinador Provincial de Compras Públicas en su período de actuación entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de abril de 2019, al aprobar la procedencia de este instrumento, permitieron la modificación de los numerales 6.01 y 6.02 de la cláusula sexta.-forma de pago, del contrato O-OBR-34-2018-X-0, infringiendo el principio de legalidad, trato justo e igualdad consagrados en el artículo 4 de la LOSNCP, comprometiendo el nivel de endeudamiento de la entidad de futuras administraciones,

debido a que con tal cambio, el financiamiento de la obra pasó de 12 años a 5 años; así como, generó atrasos al inicio de los trabajos.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

4. Dispondrá a los servidores encargados de realizar los criterios jurídicos y elaboración de contratos, apliquen la normativa legal de acuerdo a la naturaleza del mismo evitando la modificación de las cláusulas contractuales.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad; para lo cual deberá trabajar en conjunto con el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, Abg. Giancarlo Alvarez Guevara, a quién además se le reportará las acciones emprendidas, el personal que estará a cargo dentro de su área y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
C.c [redacted] Control
Dirección Provincial de Auditoría Interna
Archivo. -

Elaborado por:	Doménica Bravo Rodriguez **TÉCNICO DE GESTIÓN LEGAL**	
Revisado por:	Ing. Santiago Puga Duque **ANALISTA SENIOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**	
Revisado por:	Abg. Héctor González Pezo **SUBSECRETARIO (E)**	
Revisado por:	Abg. Víctor Mieles Cabal **DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 15/12/20
HORA: 11:35
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA, ACEPTACIÓN NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Oficio No. PG-SGR-05382-2020
Guayaquil, 17 de noviembre de 2020

Abogado
Gustavo Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el examen especial DPGY-0044-2020, ***"EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019"***;; el cual fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dentro de este informe se detallan varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que de conformidad a las conclusiones derivaron en recomendaciones que se detallan a continuación:

Terminación de contratos (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato S-CON-62-2018-X-0); (Contrato S-ASE-72-201 8-X-0)

- **Conclusión**
  El Analista 7 de Riego y Drenaje como supervisor del contrato, al participar durante todo el proceso desde el 19 de junio 2018 cuando fue designado como supervisor mediante oficio 1466-DIRDRA-2018 hasta el 30 de septiembre de 2019 corte del presente examen, revisando y aprobado las planillas 1 y 2 incluso planilla 3 como Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas subrogante y no informar a la anterior administración los hechos ocurridos en la ejecución de la obra y que fueron plasmados posteriormente en el informe solicitado por la Procuradora Síndica como Administradora de contrato, originó que se pase de una terminación por mutuo acuerdo a una de terminación unilateral, lo que conllevo que el contrato se mantenga en trámites de terminación desde el 17 de julio hasta el 7 de octubre de 2019, contabilizados desde que se notificó la primera terminación por mutuo acuerdo hasta que el Juez aceptó la solicitud del Comandante General de la

Armada de desistir expresa y totalmente de la acción constitucional y que se revoquen las medidas cautelares en virtud del convenio; ocasionando que los contratos de obras y fiscalización se mantengan 82 días sin poder ejecutar sus rubros correspondientes y así poder devengar el anticipo, incumplimiento la NCI-401-03 Supervisión.

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

13. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato, en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato, además de posibles incumplimientos de la entidad contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad; para lo cual deberá trabajar en conjunto con el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, Abg. Giancarlo Alvarez Guevara, a quién además se le reportará las acciones emprendidas, el personal que estará a cargo dentro de su área y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
C.c [redacted]
Dirección Provincial de Auditoría Interna
Archivo.-

Elaborado por	Doménica Bravo Rodríguez **TÉCNICO DE GESTIÓN LEGAL**	
Revisado por.	Abg. Héctor González Pezo **SUBSECRETARIO (E)**	
Revisado por.	Abg. Víctor Mieles Cebal **DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 23/11/20
HORA: 14:20
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA . ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

MEMORANDO No. GPG-PSP-2901-2020

PARA: Mgs. Susana González Rosado
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Ab. Gustavo Vicente Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

REF.: **CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.**

FECHA: 24 de noviembre de 2020

Mediante Oficio No. PG-SGR-05382-2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, remitido a la Dirección de Procuraduría Síndica Provincial con fecha 23 de noviembre del 2020, la Prefecta Provincial del Guayas puso en conocimiento de esta Dirección que la Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el Examen Especial No. DPGY-0044-2020: "EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: N O-OBR-34-2018-X-0: DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; N S-CON-62-2018-X-0: FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; Y, N S-ASE-72-2018-X-0: ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019", mismo que fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna de la Prefectura del Guayas.

La Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas señaló que se había realizado por parte de la Contraloría General del Estado la siguiente recomendación:

"Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

13. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato, en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato, además de posibles incumplimientos de la entidad contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente."

Partiendo de ello, el suscrito Procurador Síndico Provincial mediante Memorando No. GPG-PSP-2900-2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, se dirigió a todo el personal de la Procuraduría Síndica expresándole: "*(...), la Prefecta Provincial del Guayas dispone que las recomendaciones contenidas en el citado Examen Especial sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto de lo cual, por este medio, el suscrito se permite trasladar al*

personal de esta Dirección, para los fines antes expresados en cuanto al cumplimiento de aquella disposición, en lo que les corresponda."

Con lo expresado, me permito informar que el suscrito ha tomado conocimiento de vuestra disposición y dado cumplimiento inmediato a aquello.

Atentamente,

Ab. Gustavo Vicente Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

C.c.: Archivo

Elaborado y aprobado por:	Ab. Gerardo Mangia Farfán **Sub-Procurador de Patrocinio Judicial**	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: 03/12/2024 Hora: 15:07
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido esta aprobado

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2511-677
www.guayas.gob.ec

MEMORANDO No. GPG-PSP-2900-2020

DE: Ab. Gustavo Vicente Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

PARA: **TODO EL PERSONAL DE PROCURADURÍA SÍNDICA.**

REF.: **CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.**

FECHA: 24 de noviembre de 2020

Mediante Oficio No. PG-SGR-05382-2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, remitido a la Dirección de Procuraduría Síndica Provincial con fecha 23 de noviembre del 2020, la Prefecta Provincial del Guayas puso en conocimiento de esta Dirección que la Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el Examen Especial No. DPGY-0044-2020: "EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: N O-OBR-34-2018-X-0: DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; N S-CON-62-2018-X-0: FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; Y, N S-ASE-72-2018-X-0: ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019", mismo que fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna de la Prefectura del Guayas.

La Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas señala que se ha realizado por parte de la Contraloría General del Estado la siguiente recomendación:

"Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

13. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato, en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato, además de posibles incumplimientos de la entidad contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente."

Por consiguiente, la Prefecta Provincial del Guayas dispone que las recomendaciones contenidas en el citado Examen Especial sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto de lo cual, por este medio, el suscrito se permite trasladar al personal de esta Dirección, para los fines antes expresados en cuanto al cumplimiento de aquella disposición, en lo que les corresponda.

Atentamente,

Ab. Gustavo Vicente Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

C.c.: Archivo

Elaborado y aprobado por:	Ab. Gerardo Mangia Farfán **Sub-Procurador de Patrocinio Judicial**	

Karen Briones Pérez

Marlon Salazar Torres

MEMORANDO No. GPG-PSP-3205-2020

PARA: Mgs. Susana González Rosado
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Ab. Gustavo Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

REF.: Cumplimiento de recomendación de la Contraloría General del Estado.

FECHA: 16 de Diciembre de 2020

Mediante Oficio No. PG-SGR-06537-2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, remitido a esta Dirección el 15 de diciembre del 2020, la Prefecta Provincial del Guayas puso en conocimiento de la Dirección de Procuraduría Síndica Provincial que la Contraloría General del Estado había aprobado el Informe No. DPGY-0044-2020, derivado del "EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: N O-OBR-34-2018-X-0: DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; N S-CON-62-2018-X-0: FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; Y, N S-ASE-72-2018-X-0: ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019".

Señala la Prefecta Provincial del Guayas en su Oficio que en dicho informe constan varias observaciones que derivaron en conclusiones y recomendaciones relacionadas con la Procuraduría Síndica Provincial, por lo que dispone que dichas recomendaciones sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Partiendo de ello, el suscrito Procurador Síndico Provincial mediante Memorando No. GPG-PSP-3204-2020 de fecha 16 de diciembre del 2020, se dirigió a todo el personal de la Procuraduría Síndica expresándole: "*(...), la Prefecta Provincial del Guayas en su Oficio que en dicho informe constan varias observaciones que derivaron en conclusiones y recomendaciones relacionadas con la Procuraduría Síndica Provincial, por lo que dispone dichas recomendaciones sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto de lo cual, por este medio, el suscrito se permite trasladar a todo el personal de esta Dirección, para los fines antes expresados, en cuanto al cumplimiento de aquella disposición, en lo que les corresponda según las actividades asignadas.*"

Con lo expresado, me permito informar que el suscrito ha dado cumplimiento inmediato a vuestra disposición.

Atentamente,

Ab. Gustavo Vicente Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL
C.c.: Archivo

Elaborado y aprobado por:	**Ab. Gerardo Mangia Farfán** **Sub-Procurador Síndico Provincial de Patrocinio Judicial**	

21-12-2010 11:08

MEMORANDO No. GPG-PSP-3204-2020

DE: Ab. Gustavo Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

PARA: Todo el Personal de Procuraduría Síndica

REF.: Cumplimiento de recomendación de la Contraloría General del Estado.

FECHA: 16 de Diciembre de 2020

Mediante Oficio No. PG-SGR-06537-2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, remitido a esta Dirección el 15 de diciembre del 2020, la Prefecta Provincial del Guayas puso en conocimiento de la Dirección de Procuraduría Síndica Provincial que la Contraloría General del Estado había aprobado el Informe No. DPGY-0044-2020, derivado del "EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: N O-OBR-34-2018-X-0: DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; N S-CON-62-2018-X-0: FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; Y, N S-ASE-72-2018-X-0: ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019".

Señala la Prefecta Provincial del Guayas en su Oficio que en dicho informe constan varias observaciones que derivaron en conclusiones y recomendaciones relacionadas con la Procuraduría Síndica Provincial, por lo que dispone que dichas recomendaciones sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto de lo cual, por este medio, el suscrito se permite trasladar a todo el personal de esta Dirección, para los fines antes expresados, en cuanto al cumplimiento de aquella disposición, en lo que les corresponda según las actividades asignadas.

Atentamente,

Ab. Gustavo Vicente Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

C.c.: Archivo

Elaborado y aprobado por:	Ab. Gerardo Mangia Farfán Sub-Procurador Síndico Provincial de Patrocinio Judicial	

[illegible]

[illegible]

GUIDO [illegible] PAZONA.

KENIA MORENO M.

Marlon Montesdeoca

Karen [illegible]

[illegible]

Marlon Salazar Torres

[illegible]

[illegible] C.

[illegible]

[illegible]

Prefectura del Guayas

Oficio No. PG-SGR-05383-2020
Guayaquil, 17 de noviembre de 2020

Doctora
María Beatrice Lamincia Chiocca
DIRECTORA PROVINCIAL FINANCIERA
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el examen especial DPGY-0044-2020, ***"EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019"***;; el cual fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dentro de este informe se detallaron varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en conclusiones y recomendaciones que se especifican a continuación y que tienen relación con su Dirección Provincial:

Terminación de contratos (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato O-OBR-34-2018-X-0); (Contrato S-CON-62-2018-X-0); (Contrato S-ASE-72-201 8-X-0)

- **Conclusión**
  El Analista 7 de Riego y Drenaje como supervisor del contrato, al participar durante todo el proceso desde el 19 de junio 2018 cuando fue designado como supervisor mediante oficio 1466-DIRDRA-2018 hasta el 30 de septiembre de 2019 corte del presente examen, revisando y aprobado las planillas 1 y 2 incluso planilla 3 como Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas subrogante y no informar a la anterior administración los hechos ocurridos en la ejecución de la obra y que fueron

Prefectura del Guayas, [redacted] Contacto: [redacted]

plasmados posteriormente en el informe solicitado por la Procuradora Síndica como Administradora de contrato, originó que se pase de una terminación por mutuo acuerdo a una de terminación unilateral, lo que conllevo que el contrato se mantenga en trámites de terminación desde el 17 de julio hasta el 7 de octubre de 2019, contabilizados desde que se notificó la primera terminación por mutuo acuerdo hasta que el Juez aceptó la solicitud del Comandante General de la Armada de desistir expresa y totalmente de la acción constitucional y que se revoquen las medidas cautelares en virtud del convenio; ocasionando que los contratos de obras y fiscalización se mantengan 82 días sin poder ejecutar sus rubros correspondientes y así poder devengar el anticipo, incumplimiento la NCI-401-03 Supervisión.

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

12. Para los contratos O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0 una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad; para lo cual deberá trabajar en conjunto con el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, Abg. Giancarlo Alvarez Guevara, a quién además se le reportará las acciones emprendidas, el personal que estará a cargo dentro de su área y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS
23 NOV 2020
HORA: 10:20 N°. HOJAS: 7
Adriana Sanchez
RECIBIDO POR

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
C.c Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control
Dirección Provincial de Auditoría Interna
[redacted]

Elaborado por	Doménica Bravo Rodríguez TÉCNICO DE GESTIÓN LEGAL	
Revisado por	Abg. Héctor González Pezo SUBSECRETARIO (E)	
Revisado por	Abg. Víctor Miales Cabal DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 23/11/20
HORA: 14h30
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN

23/11/20 10:44
Karla Ramos

Guayaquil, 01 de febrero del 2021
Oficio No. 00571-DPF-EHA-2021

Señores
ECON. VERÓNICA CÓRDOVA DURÁN, DIRECTORA TÉCNICA DE TESORERÍA GENERAL
ING. ANGÉLICA MÁRQUEZ R., SUBDIRECTORA CONTABLE
ING. SANDY PROAÑO, SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO
En sus despachos

De mi consideración:

En atención al Oficio **N° PG-SGR-05383-2020**, de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas, Mgs. Susana González Rosado, remitido a ustedes mediante sumilla inserta, y de conformidad con el **Oficio No. 0018-GAG-PG-CSROC-2021**, de fecha 29 de enero del 2021, que hace referencia a la Recomendación N° 12 realizada en el examen especial DPGY-0044-2020 de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, respecto al **EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0:" FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0:" ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, dispongo a ustedes se de estricto cumplimiento a la siguiente recomendación de conformidad con el Articulo N° 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

12. Para los contratos O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0 una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente.

De lo actuado, agradeceré se sirvan emitir el informe correspondiente para lo cual se adjunta matriz de seguimiento de Recomendaciones de Contraloría General del Estado.

Atentamente,

ECON. EDWARD HERRERA ARRIAGA
DIRECTOR PROVINCIAL FINANCIERO

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 05-02-2021
HORA: 11.52
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA , ACEPTACION NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

C.c.: Prefecta Provincial del Guayas
Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control
Archivo

NOMBRE	FIRMA
Elaborado por: Alicia Ordoñez Zambrano	
Revisado por: CPA. Erika López Banchón	

Guayaquil, 29 de enero del 2021
Oficio No. 00547-DPF-EHA-2021

Señores
DIRECTORES PROVINCIALES
ADMINISTRADORES DE CONTRATOS
En sus despachos

De mi consideración:

En atención al Oficio **N° PG-SGR-05383-2020**, de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas, Mgs. Susana González Rosado, remitido a ustedes mediante sumilla inserta, y de conformidad con el **Oficio No. 0018-GAG-PG-CSROC-2021**, de fecha 29 de enero del 2021, que hace referencia a la Recomendación N° 12 realizada en el examen especial DPGY-0044-2020 de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, respecto al **EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0:" FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0:" ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS,** se solicita en su calidad de Administradores, de contrato dar cumplimiento inmediato y obligatorio a la siguiente recomendación de conformidad con el Articulo N° 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

12. Para los contratos O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0 una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente.

De lo actuado, agradeceré se sirvan emitir el informe correspondiente, para lo cual se adjunta, matriz de seguimiento de Recomendaciones de Contraloría General del Estado.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONE
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 05-02-2021
HORA: 11:53
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA . ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Atentamente,

ECON. EDWARD HERRERA ARRIAGA
DIRECTOR PROVINCIAL FINANCIERO

C.c.: Prefecta Provincial del Guayas
Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control
Archivo

NOMBRE	FIRMA
Elaborado por: Alicia Ordoñez Zambrano	
Revisado por: CPA. Erika López Banchón	

Guayaquil, 29 de enero 2021
Oficio N° 0018-GAG-PG-CSROC-21

Economista
Edward Herrera Arriaga
DIRECTOR PROVINCIAL FINANCIERA
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

La recomendación No. 12 realizada en el examen especial **DPGY-0044-2020** de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, fue notificada a la Dirección Provincial Financiera mediante oficio No. **PG-SGR-05383-2020** de fecha 17 de noviembre de 2020 por la Máxima Autoridad.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control se solicita a Ud. se informe las acciones y cumplimientos realizados mediante oficio y su respectiva matriz, **para lo cual se deberá remitir documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de la recomendación No. 12 del examen en referencia**, con relación a él o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, **en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del presente oficio.**

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA

C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos: _____
Fecha: _____ Hora: _____
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido esté aprobado.

01/02/2021 14:18
Olga Ordóñez

Guayaquil, 25 de febrero 2021
Oficio N° 0036-GAG-PG-CSROC-21

Ingeniera
Karini Panchano
DIRECTORA PROVINCIAL FINANCIERA
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Que mediante oficio No. **0018-GAG-PG-CSROC-21** de fecha 29 de enero de 2021, el suscrito en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, solicitó se informe las acciones y cumplimientos que se han realizado mediante oficio y matriz, y que se remita documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de la recomendación No. 12 del examen especial **DPGY-0044-2020**, con relación a el o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del oficio en referencia, que fue puesto en conocimiento a la Dirección Provincial Financiera mediante oficio No. **PG-SGR-05383-2020** de fecha 17 de noviembre de 2020 por la Máxima Autoridad.

Con oficio No. **00547-DPF-EHA-2021** de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por el Econ. Edward Herrera, Director Provincial de Financiero, en atención a los Oficios No. **PG-SGR-05383-2020** y No. **0018-GAG-PG-CSROC-21**, indicó *"...se solicita en su calidad de Administradores, de contrato dar cumplimiento inmediato y obligatorio a la siguiente recomendación de conformidad con el Artículo No. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (...) De lo actuado, agradeceré se sirvan emitir el informe correspondiente, para lo cual se adjunta, matriz de seguimiento de Recomendaciones de Contraloría General del Estado...".*

Mediante oficio No. **00571-DPF-EHA-2021** de fecha 01 de febrero del 2021, suscrito por el Econ. Edward Herrera, Director Provincial de Financiero, en atención a los Oficios No. **PG-SGR-05383-2020** y No. **0018-GAG-PG-CSROC-21**, indicó *"...dispongo a ustedes se dé estricto cumplimiento a la siguiente recomendación de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (...) De lo actuado, agradeceré se sirvan emitir el informe correspondiente para lo cual se adjunta matriz de seguimiento de Recomendaciones de Contraloría General del Estado...".*

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, se realiza la segunda insistencia indicando se dé respuesta a la solicitud realizada mediante oficio No. **0018-GAG-PG-CSROC-21** de fecha 29 de enero de 2021, **en el plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente oficio**.

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA
C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: Hora:
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido este aprobado

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO
FIRMA: HORA:

Guayaquil, 26 de febrero del 2021
Oficio No. 01122-DPF-KPS-2021

Abogado
GIANCARLO ÁLVAREZ GUEVARA
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL

De mi consideración:

En atención a su **Oficio No. 0036-GAG-CSROC-2021,** de fecha 25 de febrero del 2021, referente al Oficio No. 0018-GAG-PG-CSROC-2021, que guarda relación con la recomendación No. 12 del examen especial DPGY-0044-2020, de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del **"EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0:" FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0:" ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

Para su conocimiento y demás fines, adjunto matriz de seguimiento de recomendaciones.

Particular que remito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

ING. KARINI PANCHANO SORNOZA
DIRECTORA PROVINCIAL FINANCIERA

Adj: Copia oficio No. 0277-DPF-SDCON-LSG-2021
Copia Memorando No. 155-DPF-PRE-2021
Documentación requerida
C.c.: Archivo

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por: Ing. María de Lourdes Prieto	Experta en Gestión Financiera	
Revisado por: Eco. Jessica Villacís, Subdirectora Financiera	Subdirectora en Gestión Financiera	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 2/3/21
HORA: 11:04
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Memorando No. 155-DPF-PRE-2021
Guayaquil, 26 de febrero de 2021

PARA: Ing. Karini Panchano Sornoza
DIRECTORA PROVINCIAL FINANCIERA

ASUNTO: Cumplimiento de recomendación de Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Mediante oficio No. 00571-DPF-EHA-2021, de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por el Econ. Edward Herrera Arriaga, Director Provincial Financiera, en atención al que hace referencia a la Recomendación No 12 realizada en el examen especial DPGY-0044-2020 de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del **"EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0:" FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0:" ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** y dispone dar cumplimiento con la siguiente recomendación, de manera inmediata y con el carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

Recomendación

12. Para los contratos O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0 una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, esta Subdirección de Presupuesto, pone en conocimiento mediante Memorando No. 154-DPF-PRE-2021 la recomendación emitida por el Organismo de Control para su aplicación y cumplimiento.

Se adjunta matriz de seguimiento de Recomendación de Contraloría General del Estado

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Sandy Proaño García
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO
Copia: Archivo

ACCIÓN	SERVIDOR	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gabriela Solórzano Navarro.	Técnico de asignación y Control	

Memorando No. 154-DPF-PRE-2021
Guayaquil, 26 de febrero de 2021

PARA: Econ. Ariana Zúñiga Parada
RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y PRESUPUESTO

Ing. Angélica Márquez Rodríguez
RESPONSABLE DE ASIGNACIÓN Y CONTROL

ASUNTO: Cumplimiento de recomendación de Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Mediante oficio No. 00571-DPF-EHA-2021, de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por el Econ. Edward Herrera Arriaga, Director Provincial Financiera, en atención al que hace referencia a la Recomendación No 12 realizada en el examen especial DPGY-0044-2020 de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del **"EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0:" FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0:" ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** y dispone dar cumplimiento con la siguiente recomendación, de manera inmediata y con el carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

Recomendación

12. Para los contratos O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0 una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, esta Subdirección de Presupuesto, pone en conocimiento la recomendación emitida por el Organismo de Control para su aplicación y cumplimiento.

Las disposiciones emitidas en el presente documento, deberán ser impartidas a las servidoras que colaboran con ustedes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Sandy Proaño García
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO
Copia: Archivo

ACCIÓN	SERVIDOR	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gabriela Solórzano Navarro.	Técnico de asignación y Control	

Guayaquil, 22 de febrero del 2021
Oficio No. 0277-DPF-SDCON-LSG-2021

Ingeniera
KARINI PANCHANO SORNOZA
DIRECTORA PROVINCIAL FINANCIERO
En su despacho. -

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 00571-DPF-EHA-2021, que hace referencia al Oficio No. PG-SGR-05383-2020, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas, Mgs. Susana González Rosado, y de conformidad con el Oficio No. 0018-GAG-PG-CSROC-2021 que hace referencia a la Recomendación No. 12 realizada en el examen especial DPGY-0044-2020 respecto al **EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMIENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMIENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMIENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

Recomendación

12. Para los contratos O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0 una vez determinado el tipo de terminación de cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente.

Le informo que se envió Oficio No. 0266-DPF-SDCON-LSG-2021 en el cual se comunica la recomendación dada por la Contraloría General del Estado para su aplicación y cumplimiento.

Se adjunta matriz de seguimiento de Recomendaciones de Contraloría General del Estado.

Atentamente,

23-02-21 09:03
SG

C.P.A. Luis Salazar García
SUBDIRECTOR CONTABLE
Adj: Lo indicado
C.C.: Archivo

Elaborado por: Ing. Henry Barrera, Analista Senior de Contabilidad Operativa, Sub-Dirección Contable.

Prefectura del Guayas, General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593 04) 2511 677 www.guayas.gob.ec

Guayaquil, 19 de febrero del 2021
Oficio No. 0266-DPF-SDCON-LSG-2021

Ingeniero
GACHARNA PALACIOS CARLOS ANDRES
RESPONSABLE DE CONTROL PREVIO (E)
En su despacho. -

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 00571-DPF-EHA-2021 suscrito por el Econ. Edward Herrera Arriaga, Director Provincial Financiero, que hace referencia al Oficio No. PG-SGR-05383-2020, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas, Mgs. Susana González Rosado, y de conformidad con el Oficio No. 0018-GAG-PG-CSROC-2021 suscrito por el Abg. Giancarlo Álvarez Guevara, Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, que hace referencia a la Recomendación No. 12 realizada en el examen especial DPGY-0044-2020 respecto al **EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMIENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMIENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMIENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

Recomendación
12. Para los contratos O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0 una vez determinado el tipo de terminación de cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente.

Conforme la recomendación dada por la Contraloría General del Estado, tener presente que para los contratos **O-OBR-34-2018-X-0**, **S-CON-62-2018-X-0** y **S-ASE-72-2018-X-0** se debe incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente.

Particular que informo para su aplicación y cumplimiento.

Atentamente,

C.P.A. Luis Salazar García
SUBDIRECTOR CONTABLE
C.C.: Archivo

Elaborado por: Ing. Henry Barrera, Analista Senior de Contabilidad Operativa, Sub-Dirección Contable.

Guayaquil, 18 de Enero del 2021
Oficio Nº 052-DPF-DTTG-VCD-2021

SEÑORES DIRECTORES.
DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA.
DIRECCION PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE.
DIRECCION PROVINCIAL DE CONCESIONES.
DIRECCION PROVINCIAL DE RIEGO DRENAJE Y DRAGAS.
DIRECCION PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACION.
DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO.
DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO.
DIRECCION PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.
DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
DIRECCION PRVIONCIAL DE CENTRO INTEGRAL DE TERAPIAS.
DIRECCION PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN TIC¨S.
DIRECCION PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL.
PROCURADURIA SINDICA PROVINCIAL.
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL.
DIRECCION PROVINCIAL DE ACCION SOCIAL Y EDUCACION -DASE
ADMINISTRADORES CONTRATOS DE OBRA DE EMERGENCIA
En sus despachos.-

De mi consideración:

En virtud de las disposiciones recibidas en los Oficios Nro.00014-DPF-EHA-2021 y 00157-DPF-EHA-2021, de fechas 04 y 13 enero de 2021 respectivamente, suscritos por el Econ. Edward Herrera Arriaga, Director Provincial Financiero, las mismas que se realizan, acogiendo la disposición dada mediante Oficio N° PG-SGR-06965-2020 del 28 diciembre del 2020, por la Señora Prefecta Provincial del Guayas, Susana Gonzales Rosado MGS., referente al informe aprobado No. DNAI-AI-0198-2020, en el cual dispone dar estricto cumplimiento con la siguiente recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nro. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. ***Control del movimiento de la cuenta bancaria por anticipo de los contratos, Recomendación Nro. 14.*** *Dispondrá y vigilará que los administradores de contratos, controlen que el valor de los anticipos que se entregue a los contratistas se depositen y mantengan en una cuenta bancaria en una institución financiera del sector público y que los movimientos de las mismas correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual; a fin de garantizar que se efectúe un control oportuno sobre el uso de los valores.* Así también, en virtud de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Oficio Circular Informativo Nro. 0002-GAG-PG-CSROC-20, suscrito por el Abg. Giancarlo Álvarez Guevara, Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos del Control, sobre el estricto cumplimiento de las recomendaciones del examen especial Nro. DPGY-0044-2020, ***a la verificación de cuenta y movimientos de anticipo. Recomendación Nro. 6.*** *Dispondrá y vigilará que los administradores de contratos, verifiquen que los movimientos de las cuentas bancarias abiertas por los contratistas para el manejo de anticipos contractuales correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual; conforme las cláusulas de los contratos suscritos.*

Por lo expuesto, pongo a vuestro conocimiento que en el ámbito de las competencias respectivas, la Dirección Técnica de Tesorería General, previo al registro de las transferencias de pago de anticipos de contratos, verificará:

- **La constancia del certificado bancario de una institución financiera del sector público, perteneciente al contratista, y;**

Previo al registro de las transferencias de pago de planillas de contratos que devenguen anticipo, la Dirección Técnica de Tesorería General verificará:

- **La constancia de un Informe de Revisión del Buen Uso del Anticipo suscrito por el Administrador del Contrato, con los documentos sustentatorios respectivos.**

Para facilitar la instrumentación del Informe de Revisión del Buen Uso del Anticipo, me permito recomendar a usted, lo siguiente:

ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

1. Solicita al contratista el estado de la cuenta bancaria por el período a planillar.
2. Analiza los movimientos de la cuenta bancaria aperturada por el contratista en la que se ha depositado el anticipo, VERIFICANDO, que el uso que se ha dado a dicho monto corresponde exclusivamente a la ejecución contractual; para el efecto de considerarlo necesario, el Administrador podrá solicitar el levantamiento del sigilo bancario conforme la estipulación contractual.
3. Verifica que los fondos permanecen en la cuenta bancaria del contratista en la medida que el anticipo se vaya devengando.
4. Valida los movimientos identificados con las órdenes de pago del contratista y sus documentos sustentatorios (roles, facturas, etc.), que comprueban que el valor del anticipo ha sido utilizado para cumplir con el objeto del contrato. Los documentos sustentatorios irán anexos al informe.
5. Al elaborar su informe de aprobación parcial y final del contrato, CERTIFICARÁ la verificación del uso del anticipo, anexando los documentos sustentatorios del período planillado.
6. Incorporará a su solicitud de pago, el informe de revisión del buen uso del anticipo.

Adicionalmente, pongo a su consideración en caso de requerirlo, un formato que facilitará el registro de los documentos sustentatorios de los gastos que justifican el uso del anticipo.

Atentamente,

ECON. VERÓNICA CÓRDOVA DURÁN
DIRECTORA TÉCNICA DE TESORERIA GENERAL

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 14/01/21
HORA: 15h30
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA . ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Copia: Dirección Provincial Financiera
Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos del Control
Subdirección Contable
Subdirección de Presupuesto
Archivo DTTG

Adj:
Copia de Oficios Nro.00014-DPF-EHA-2021 y 00157-DPF-EHA-2021
Copia de Oficio N° PG-SGR-06965-2020
Copia de Circular Informativo Nro. 0002-GAG-PG-CSROC-20
Formato

Guayaquil, 04 de enero de 2021
Oficio No. 00014-DPF-EHA-2021

Señores
C.P.A. LUIS SALAZAR, SUBDIRECTOR CONTABLE
ING. SANDY PROAÑO, SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO
ECON. VERÒNICA CÓRDOVA DURÁN, DIRECTORA TÉCNICA DE TESORERÍA
C.P.A. ERIKA LÓPEZ BANCHÓN, SUBDIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA (E)
ING. GABRIEL LUCIN URUCHIMA, SUBDIRECTOR DE CATASTRO Y BIENES (E)
En sus despachos

De mi consideración:

En atención Oficio No. PG-SGR-06965-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas, Susana González Rosado Mgs., referente al informe aprobado No. DNAI-AI-0198-2020 respecto al **EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIAS, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES PARA PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, SU USO Y DESTINO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE MAYO DE 2019**, dispongo a ustedes, se sirvan dar estricto cumplimiento con la siguiente recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

Control del movimiento de la cuenta bancaria por anticipo de los contratos

Recomendaciones

14. Dispondrá y vigilará que los administradores de contratos, controlen que el valor de los anticipos que se entregue a los contratistas se depositen y mantengan en una cuenta bancaria en una institución financiera del sector público y que los movimientos de las mismas correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual; a fin de garantizar que se efectúe un control oportuno sobre el uso de los valores.

De lo actuado, agradeceré se sirvan emitir el informe correspondiente, para lo cual se adjunta matriz de seguimiento.

Atentamente,

ECON. EDWARD HERRERA ARRIAGA
DIRECTOR PROVINCIAL FINANCIERO

c.c. Prefecta Provincial del Guayas,
Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
13/01/21
Econ. Veronica Cordova D.
DIR. TEC. TESORERIA GENERAL

- Referencia: preparar circular para Administradores de Contratos
- Auditoría de pagaduría: informe sobre matriz de anticipos y cotejo en este formato.
Acogerse al Ofic. 0014 y dar cumplimiento inmediato.

NOMBRE	FIRMA
Elaborado por: CPA Erika López Banchón	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RECIBIDO
TESORERIA GENERAL
4/enero/2021

Prefectura del Guayas

* CONTABILIDAD
* PRESUPUESTO
* TESORERIA
29/12/20
1PM19

Oficio No. PG-SGR-06965-2020
Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

Señores
ADMINISTRADORES DE CONTRATOS (DIRECTORES PROVINCIALES Y DELEGADOS)
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, aprobó el examen **DNAI-AI-0198-2020**, ***"A LAS FASES PREPARATORIAS, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES PARA PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, SUS USO Y DESTINO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE MAYO DE 2019"***.

Dentro de este informe se detallaron varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en recomendaciones que se especifican a continuación y que tienen relación con su Dirección Provincial:

Control del movimiento de la cuenta bancaria por anticipo de los contratos S-PRS-272-2014-X-0, S-CON-271-2014-X-0, S-PRS-251-2015-X-0, S-PRS-295-2015-X-0; y, S-PRS-96-2016-X-0

A la Prefecta Provincial del Guayas

> 14. Dispondrá y vigilará que los administradores de contratos, controlen que el valor de los anticipos que se entregue a los contratistas se depositen y mantengan en una cuenta bancaria en una institución financiera del sector público u que los movimientos de la mismas correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual; a fin de garantizar que se efectúe un control oportuno sobre el uso de valores.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad;

para lo cual deberá trabajar en conjunto con el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, Abg. Giancarlo Alvarez Guevara, a quién además se le reportará las acciones emprendidas, el personal que estará a cargo dentro de su área y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
C.c.: Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control
Coordinadores Provinciales
Coordinaciones Generales
Archivo

Elaborado por:	Doménica Bravo Rodríguez **TÉCNICO DE GESTIÓN LEGAL**		
Revisado por:	Ing. Santiago Puga Duque **ANALISTA SENIOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**		
Revisado por:	Abg. Héctor González Pezo **SUBSECRETARIO (E)**		
Revisado por:	Abg. Víctor Mieles Cabal **DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**		

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN FINANCIERA
DPTO. CONTABILIDAD

HORA: 11:58
RECIBIDO POR: Nicolle

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN FINANCIERA

RECIBIDO
FIRMA: [illegible] HORA: 12:15

Gobierno Provincial del Guayas

30/12/20

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Geoconda Arriaga
RECIBIDO
TESORERIA GENERAL
30/12/20
12:41

Guayaquil, 29 de enero 2021
Oficio N° 0019-GAG-PG-CSROC-21

Ingeniero
Carlos Vásquez Chang
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 realizadas en el examen especial **DPGY-0044-2020** de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, fueron notificadas a la Coordinación General de Infraestructura mediante oficio No. **PG-SGR-06536-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020 por la Máxima Autoridad.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control se solicita se informe las acciones y cumplimientos que se han realizado por parte de las Direcciones Provinciales bajo su cargo como Coordinador General de Infraestructura mediante oficio y su respectiva matriz, con relación a él o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, **en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del presente oficio.**

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA

C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
Anexos:
Fecha: Hora:
La recepción de está solicitud, no significa que su contenido este aprobado

Oficio nº PG-CI-CVC-2021-0167-OF

Guayaquil, 8 de febrero de 2021

Abogado
Giancarlo Álvarez Guevara
Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control
En su Despacho. –

En relación al oficio Nº 0019-GAG-PG-CSROC-21, con fecha 29 de enero del año en curso donde se solicita información referente a las acciones y cumplimientos que se han realizado por parte de las Direcciones Provinciales en relación a las recomendaciones realizadas en el examen especial **DPGY-0044-2020** por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Pongo a su disposición la matriz con la información solicitada de las Direcciones a mi cargo que han remitido la misma a esta Coordinación.

Atentamente,

Ing. Carlos Vásquez Chang
Coordinador General de Infraestructura

ELABORADO POR:	
Sra. IRENE SACOTO CANTOS **TÉCNICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**	

Anexo: Lo indicado

Copia: Prefecta del Guayas
Archivo
CVC/IS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONE
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 8/2/21
HORA: 16:50
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Oficio nº PG-CI-CVC-2021-0172-OF

Guayaquil, 9 de febrero de 2021

Doctora
Miriam Lucas Delgado
Directora Provincial de Gestión BEDE
PREFECTURA DEL GUAYAS
En sus despachos. -

En relación al oficio nº PG-SGR-06836-2020, suscrito por la Máxima Autoridad haciendo referencia al examen especial DPGY-0044-2020, *"Examen especial a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la Provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar en la provincia del Guayas", en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019.* Donde se detallaron varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en conclusiones y recomendaciones que; según el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado deberán ser aplicadas de manera inmediata.

En virtud de dar cumplimiento a la solicitud de la Máxima Autoridad y de las normativas legales vigentes solicito a Ud. se remita a la brevedad posible la 'Matriz de seguimiento de recomendaciones' con copia a esta Coordinación General en razón de que su informe es el único que se encuentra pendiente.

Atentamente,

Ing. Carlos Vásquez Chang
Coordinador General de Infraestructura

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 10/2/21
HORA: 15h00
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

ELABORADO POR:	
Sra. IRENE SACOTO CANTOS TÉCNICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

Anexo: Lo indicado

Copia: Ab. Giancarlo Álvarez Guevara. - **Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control**
Archivo
CVC/IS

Guayaquil, 25 de febrero 2021
Oficio N° 0037-GAG-PG-CSROC-21

Ingeniero
Carlos Vásquez Chang
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Mediante oficio No. **0019-GAG-PG-CSROC-21** de fecha 29 de enero de 2021, el suscrito, en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, solicitó a Ud. se informe las acciones y cumplimientos que han realizado por parte de las Direcciones Provinciales bajo su cargo como Coordinador General de Infraestructura mediante oficio y matriz, con relación al examen especial **DPGY-0044-2020**, en cuanto a el o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del oficio en referencia, que fue puesto en conocimiento a la Coordinación General de Infraestructura mediante oficio No. **PG-SGR-06536-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020 por la Máxima Autoridad.

Con oficio No. **PG-CI-CVC-2021-0167-OF** de fecha 08 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador General de Infraestructura, en atención a el Oficio No. **0019-GAG-PG-CSROC-21**, indicó *"...Pongo a su disposición la matriz con la información solicitada de las Direcciones a mi cargo que han remitido la misma a esta Coordinación..."*.

El oficio No. **PG-CI-CVC-2021-0172-OF** de fecha 09 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador General de Infraestructura, en atención a los Oficios No. **PG-SGR-06536-2020** indicó *"...Donde se detallaron varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en conclusiones y recomendaciones que; según el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado deberán ser aplicadas de manera inmediata. En virtud de dar cumplimiento a la solicitud de la Máxima Autoridad y de las normativas legales vigentes solicito a Ud. se remita a la brevedad posible la "Matriz de seguimiento de recomendaciones" con copia a esta Coordinación General en razón de que su informe es el único que se encuentra pendiente..."*.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, se realiza la segunda insistencia indicando se dé respuesta a la solicitud realizada mediante oficio No. **0019-GAG-PG-CSROC-21** de fecha 29 de enero de 2021, en cuanto a lo concerniente a la Dirección Provincial de BEDE, **en el plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente oficio**.

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA
C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: Hora:
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido este aprobado

Oficio n° PG-CI-CVC-2021-0340-OF

Guayaquil, 2 de marzo de 2021

Abogado
Giancarlo Álvarez Guevara
Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control
En su Despacho. –

En relación al oficio N° 0037-GAG-PG-CSROC-21, con fecha 25 de febrero del año en curso donde se solicita información referente a las acciones y cumplimientos que se han realizado por parte de la Dirección Provincial de BEDE en relación a las recomendaciones realizadas en el examen especial **DPGY-0044-2020** por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Pongo a su disposición el Oficio N° 492-BEDE-MLD-2021 donde se adjunta la matriz con la información solicitada de la Dirección Provincial de BEDE, cumpliendo así con las normativas legales vigentes.

Atentamente,

Ing. Carlos Vásquez Chang
Coordinador General de Infraestructura

ELABORADO POR:	
Sra. IRENE SACOTO CANTOS **TÉCNICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**	

Anexo: Lo indicado

Copia: Prefecta del Guayas
Archivo
CVC/IS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 2/3/21
HORA: 12:07
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA , ACEPTACION NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

No Alvarez

Oficio No. 0089-PG-EFA-UNICON-2021
Guayaquil, 26 de enero de 2021

Señora Licenciada Mgs.
Susana González Rosado
Prefecta Provincial del Guayas
En su despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. PG-SGR-06536-2020 del 14 de diciembre de 2020, con el cual remite copia del Examen Especial DPGY-0044-2020 a *"(...)"**Examen especial a las fases preparatorias, precontractual, contractual de los contratos: No. O-OBR-34-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas" en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019"**, con relación a: **Sustento para reprogramaciones de los cronogramas de avance de obra, Al Prefecto Provincial, 2.** Dispondrá a los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto; **Entrega de terreno por parte del Gobierno Provincial, Al Prefecto Provincial, 3.** Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pendientes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentren disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos; **Subcontratación de trabajos sin aprobación, Al Prefecto Provincial, 5.** Dispondrá a los servidores encargados de administración de los contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado; **Presentación de planillas de asesoramiento, Al Prefecto Provincial, 4.** Dispondrá a los administradores de contrato y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas aplicables a los contratistas, a fin que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente; y **11.** Dispondrá a los Administradores de los contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a*

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2521-677
www.guayas.gob.ec

presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.(...)", tengo a bien indicar a usted que:

1. Mediante oficio No. 0055-PG-EFA-UNICON-2021 de fecha 18 de enero de 2021, se socializó y dispuso al personal de la Dirección Provincial de Concesiones, que conoce sobre la parte técnica del Contrato de Concesión y demás contratación de esta Unidad de Concesiones, la aplicación de manera inmediata y de carácter obligatorio de la recomendación contenida en el citado informe, cuya copia adjunto.

2. Adjunto a la presente la matriz para evaluar el avance, actividades y plazos, en el formato proporcionado.

Atentamente,

Ing. Eduardo Falquez Alcívar
Director Provincial de Concesiones
EXFA/JPR

Adjunto: Lo indicado
C.c.: Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control,
Coordinador General de Infraestructura,
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 29/01/21
HORA: 11h58
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Elaborador por:	Cargo	Firma
Jessica Pimentel Rubira	Analista Junior de Concesiones	

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593 04) 2511-677 www.guayas.gob.ec

Oficio No. 0055-PG-EFA-UNICON-2021
Guayaquil, 18 de enero de 2021

Para: **Ing. Jaime Marín Varela**
Responsable Técnico Administrativo

Ing. Edison Díaz León
Responsable de Control y Niveles de Servicios

De: **Ing. Eduardo Falquez Alcívar**
Director Provincial de Concesiones

De mi consideración:

En atención al oficio No. PG-SGR-06536-2020 del 14 de diciembre de 2020, suscrito por la Mgs. Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, con el cual remite copia del Examen Especial DPGY-0044-2020 a **"Examen especial a las fases preparatorias, precontractual, contractual de los contratos: No. O-OBR-34-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas" en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019"**, tengo a bien socializar y disponer a ustedes la aplicación de manera inmediata y de carácter obligatorio de la recomendación contenida en el informe que se detalla a continuación, con relación a lo siguiente:

- **Sustento para reprogramaciones de los cronogramas de avance de obra**

  Al Prefecto Provincial

  2. Dispondrá a los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

- **Entrega de terreno por parte del Gobierno Provincial**

  Al Prefecto Provincial

  3. Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pendientes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentren disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

- **Subcontratación de trabajos sin aprobación**

Al Prefecto Provincial

5. Dispondrá a los servidores encargados de administración de los contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.

- **Presentación de planillas de asesoramiento**

Al Prefecto Provincial

4. Dispondrá a los administradores de contrato y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas aplicables a los contratistas, a fin que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

11. Dispondrá a los Administradores de los contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.

Atentamente,

Ing. Eduardo Falquez Alcívar
Director Provincial de Concesiones

Adjunto: Lo indicado
C.c. Archivo

Elaborador por:	Cargo:	Firma:
Jessica Pimentel Rubira	Analista Junior de Concesiones	

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:

Guayaquil, 29 de enero 2021
Oficio N° 0023-GAG-PG-CSROC-21

Ingeniero
Eduardo Falquez Alcívar
DIRECTOR PROVINCIAL DE CONCESIONES
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 realizadas en el examen especial **DPGY-0044-2020** de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, fueron notificadas a la Dirección Provincial de Concesiones mediante oficio No. **PG-SGR-06536-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020 por la Máxima Autoridad.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control se solicita a Ud. se informe las acciones y cumplimientos realizados mediante oficio y su respectiva matriz, **para lo cual se deberá remitir documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 del examen en referencia,** con relación a él o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, **en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del presente oficio.**

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Concesiones
FECHA 1 FEB 2021
HORA
ANEXOS
RECIBIDO POR

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA

C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: Hora:
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido esté aprobado

Oficio No. 0124-PG-EFA-UNICON-2021
Guayaquil, 5 de febrero de 2021

Señor Abogado
Giancarlo Álvarez Guevara
Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control,
En su despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. 0023-GAG-PG-CSROC-21 del 1 de febrero de 2021, en el cual solicita se le informe las acciones y cumplimientos realizados por la Dirección Provincial de Concesiones, sobre la aplicación e implementación de las recomendaciones Nos. 2, 3, 5, 10 y 11 del examen especial DPGY-0044-2020 realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; al respecto debo indicar a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. 0055-PG-EFA-UNICON-2021 de fecha 26 de enero de 2021, se socializó y dispuso a los Ing. Jaime Marín Varela, Responsable Técnico Administrativo e Ing. Edison Díaz León, Responsable de Control y Niveles de Servicios, quienes conocen sobre la parte técnica del Contrato de Concesión y demás contratación, la aplicación de manera inmediata y de carácter obligatorio de las recomendaciones contenidas en el citado informe.

Mediante oficio No. 0089-PG-EFA-UNICON-2021 de fecha 26 de enero de 2021, se comunicó a la Mgs. Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, sobre la socialización de las recomendaciones, así como se entregó la matriz de seguimiento.

Adjunto a la presente, encontrará un cuadro sobre el seguimiento de las recomendaciones; en donde los Ing. Jaime Marín Varela, Responsable Técnico Administrativo e Ing. Edison Díaz León, Responsable de Control y Niveles de Servicios, detallan los trabajos realizados por esta Dirección.

Atentamente,

Ing. Eduardo Falquez Alcívar
Director Provincial de Concesiones
EXFA/JPR

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACION
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 10/2/21
HORA: 13h00
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENT
NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

C.c.: Prefecta Provincial del Guayas, Coordinación General de Infraestructura, Archivo

Acción	Nombre	Cargo:	Firma
Elaborado por:	Jessica Pimentel Rubira	Analista Junior de Concesiones	JPR

Guayaquil, 22 de diciembre de 2020
Oficio N° 0946-JLL-DPSF-20

Ab.
Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
En su despacho. –

REF.: Oficio No. PG-SGR-06536-2020

En atención al oficio de la referencia, de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas, Susana González Rosado, Mgs., que guarda relación con el examen especial **DPGY-0044-2020**, *"a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, aprobado por la Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, dentro del cual se detallaron varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en conclusiones y recomendaciones que tienen relación con la Dirección Provincial a mi cargo; por lo que de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone que dichas recomendaciones sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, además solicita reportar las acciones emprendidas a la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control.

Sobre el particular, en cumplimiento de lo dispuesto por la Prefecta Provincial del Guayas, adjunto al presente sírvase encontrar la matriz de seguimiento de recomendaciones de la Contraloría General del Estado, con la información concerniente a esta Dirección.

Particular que hago de su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. José Luis Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 23/12/20
HORA: 10:10
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA, ACEPTACIÓN NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Adj.: Lo indicado
C.C.: Coordinación General de Infraestructura
Archivo

Elaborado por:	Ing. Gina Chicaíza Hasing Analista de Seguimiento de Obra	
Revisado por:	Ing. Gabriel Orozco Cobeña Subdirector de Obras de Supervisión y Fiscalización	

Guayaquil, 29 de enero 2021
Oficio N° 0015-GAG-PG-CSROC-21

Ing.
José Luis loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 realizadas en el examen especial **DPGY-0044-2020** de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, fueron notificadas a la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización (E) mediante oficio No. PG-SGR-06536-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 por la Máxima Autoridad.

De la revisión de la Matriz de Seguimiento de Recomendaciones y documentación presentada por el Ing. José Luis Loor López, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (E) con Oficio No. **0946-JLL-DPSF-20** de fecha 22 de diciembre de 2020 mediante el cual adjunta la matriz, con la información concerniente a la Dirección, se observa que sociabiliza al personal bajo su cargo con Oficio No. 0912-JLL-DPSF-20 de fecha 11 de diciembre de 20 y como medio de verificación indica que está a la espera de la presentación de informes de obra por parte de los Fiscalizadores donde se evidencie el cumplimiento de las recomendaciones según correspondan.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control se solicita se informe las acciones y cumplimientos que se han realizado por parte del **Director Provincial de Supervisión y Fiscalización y Fiscalizadores** mediante oficio y actualización de la matriz, **para lo cual se deberá remitir documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 del examen en referencia**, con relación a él o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, **en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del presente oficio.**

Además, sírvase remitir el oficio No. 0912-JLL-DPSF-20 de fecha 11 de diciembre de 20, el mismo que no se adjunta al oficio No. 0946-JLL-DPSF-20 de fecha 22 de diciembre de 2020 suscritos por Ud.

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA

C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos: _____
Fecha: _____ Hora: _____
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido esté aprobado.

Guayaquil, 08 de febrero de 2021
Oficio N° 0266-JLL-DPSF-21

Ab.
Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
En su despacho. –

REF.: 0015-GAG-PG-CSROC-21

En atención a su oficio de la referencia, de fecha 29 de enero de 2021, que guarda relación con el oficio **No. PG-SGR-06536-2020**, de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas, Susana González Rosado, Mgs., relacionado al examen especial **DPGY-0044-2020**, *"a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, aprobado por la Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, dentro del cual se detallaron varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en conclusiones y recomendaciones; por lo que de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone que dichas recomendaciones sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Por lo antes expuesto, debo informar a usted lo siguiente:

Mediante oficio **No. 0912-JLL-DPSF-20**, de fecha 18 de diciembre de 2020, dispuse al personal técnico que las recomendaciones del examen especial **DPGY-0044-2020**, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, según correspondan.

Recomendaciones

2. *Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse la realidad del proyecto.*

Unos de los procesos constructivos que la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización se encuentra fiscalizando son: *"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LOS MONOS EL TRIUNFO - 10 DE AGOSTO, INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"* correspondiente al contrato **No. L-CPG-1-2020-X-0** y *"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SANTA LUCÍA – CABUYAL, EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"* correspondiente al contrato **No. L-CPG-2-2020-X-0.**

En ambos contratos se han dado reprogramaciones en los cronogramas de trabajo, los mismos que han sido sugeridos por los Fiscalizadores en base al desarrollo de la obra. Como medio de verificación sobre la aplicación de esta recomendación, adjunto copias de los oficios Nos. 0265-JLL-DPSF-20 y 0771-JLL-DPSF-20, relacionados a la reprogramación de obra No. 1 y 2 del contrato No. L-CPG-1-2020-X-0; y oficio No. 0013-JLL-DPSF-21, relacionado a la reprogramación No. 1 del contrato L-CPG-2-2020-X-0.

3. *Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen, que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentren disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.*

Sobre esta recomendación informo que en los proyectos de ejecución de obras a cargo de esta Dirección Provincial, no ha existido la necesidad de entregar terrenos a los contratistas.

5. *Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad a su delegado.*

De los contratos de obras suscritos por la Institución que actualmente son fiscalizados por esta Dirección, no existe el compromiso de la subcontratación.

10. *Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.*

Hasta el momento, de los contratos fiscalizados por esta Dirección, no se han presentado eventos que ameriten la imposición de multas a los contratistas.

11. *Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.*

En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Provincial del Guayas, uno de los entregables de esta Dirección, es el informe de revisión de las planillas presentadas por los contratistas, por lo que debo informar que se cumplen las cláusulas contractuales con respecto a los plazos de presentación, devolución y aprobación de planillas.

Como medio de verificación que demuestre la aplicación y cumplimiento de esta recomendación, adjunto sírvase encontrar los oficios Nos. 0227-JLL-DPSF-21, de la devolución de la Planilla No. 1 del contrato No. L-GPG-7-2020-X-0; 0947-JLL-DPSF-20 y 0855-JLL-DPSF-20, correspondientes a devoluciones de la planilla No. 2 del contrato L-CPG-2-2020-X-0; 0694-JLL-DPSF-20 y 0618-JLL-DPSF-20, relacionados a las devoluciones de planillas N° 1 y 2 del contrato L-GPG-1-2020-X-0, en cuyos informes se detallan los motivos de devolución de las mismas.

Por lo antes expuesto, y cumpliendo con la disposición constante en oficio No. PG-SGR-06536-2020, adjunto al presente sírvase encontrar la actualización de la matriz de seguimiento de recomendaciones de la Contraloría General del Estado, con la información concerniente a esta Dirección y los respectivos medios de verificación.

Particular que hago de su conocimiento, para los fines pertinentes.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 9/12/21
HORA: 11:28
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA . ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Atentamente,

Ing. José Luis Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)

Adj.: Lo indicado
C.C.: Coordinación General de Infraestructura
Archivo

Elaborado por:	Ing. Gina Chicaíza Hasing Analista de Seguimiento de Obra	
Revisado por:	Ing. Gabriel Orozco Cobeña Subdirector de Obras de Supervisión y Fiscalización	

Guayaquil, 2 de octubre de 2020
Oficio N° 005-MLI-DPSF-20

Ing.
José Luis Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (e)
En su despacho. –

REF.: REPROGRAMACION DE OBRA No.1
CONTRATO N° L-CPG-1-2020-X-0.
Contratista: CONSORCIO MILAGRO MK.
Obra: REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LOS MONOS EL TRIUNFO - 10 DE AGOSTO, INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

Mediante oficio N° 0084-CVC-DPSF-20, de fecha 14 de septiembre del 2020, en el cual se designa al Ing. Miguel Angel Lascano Iñiguez, como Fiscalizador del contrato en mención; por lo que se cumple con lo dispuesto por esta Dirección Provincial, dejando por sentado que desde la fecha de la designación se procederá a realizar dichas funciones, sin responsabilidad de lo antes actuado por la anterior fiscalización.

En atención al oficio CONMMK-009-2020, suscrito el día 2 de octubre del presente año por la Ing. Karina Moreira Peñarrieta, Procuradora Común del Consorcio Milagro MK, la cual presenta la Reprogramación de Obra No. 1 por las condiciones antes mencionadas presentadas durante la ejecución del contrato de la referencia.

Por lo antes mencionado, esta fiscalización aprueba a entera satisfacción la Reprogramación de Obra No. 1 presentado por la contratista, por lo que se solicita, salvo su mejor criterio, se remita al Administración de Contrato de la referencia, para su conocimiento y tramite respectivo.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Miguel Angel Lascano Iñiguez
ANALISTA SENIOR DE FISCALIZACIÓN DE OBRA

C.C.: Archivo

Adj: Copia de oficios relacionados

Prefectura del Guayas
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
FECHA 2-10-2020
HORA: 12:00
FIRMA: Rosa G.
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN, NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

2 + 6

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización

Guayaquil, 02 de Octubre del 2020
Oficio N° 0265-JLL-DPSF-20

CPA.
Luis Salazar García
DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE (S)
En su despacho. –

REF.: REPROGRAMACION DE OBRA No. 1
CONTRATO N° L-CPG-1-2020-X-0
Contratista: CONSORCIO MILAGRO MK.
Obra: Rehabilitación y asfaltado de la Vía Los Monos El Triunfo - 10 de Agosto, Incluye Puente En El Cantón Milagro de la Provincia del Guayas.

En concordancia con lo expuesto en el oficio N° **005-MLI-DPSF-20,** de fecha 02 de Octubre del 2020, suscrito por el **Fiscalizador-Ing. Miguel Lascano Iñiguez, Analista Senior de Fiscalización de Obra,** mediante el cual presenta la Reprogramación de Obra No 1 del contrato de la referencia.

Por lo antes expuesto, esta Fiscalización aprueba a entera satisfacción la Reprogramación de Obra No. 1, presentada por la Contratista y solicita a usted en calidad de Administrador del Contrato, proceda con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. José Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)

C.c: Coordinador General de Infraestructura
Archivo

Elaborado por:	Rosa Guamán F. Secretaria de la Dirección de Supervisión y Fiscalización	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE
RECIBIDO
Fecha 02/10/2020 Hora 16:00.
Firma Jahaira

Prefectura del Guayas
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA: 02-10-20
HORA:
ANEXOS:
RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA, ACEPTACION
APROBACION DEL CONTENIDO

Guayaquil, 05 de enero del 2021
Oficio N° 003-JXG-DPSF-21

Sr.
Ing. José Luis Loor
Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (e)
En su despacho. –

REF.: **CONTRATO N° L-CPG-2-2020-X-0**
Contratista: CONSORCIO SANTA LUCIA MT
Obra: Rehabilitación y asfaltado de la vía Santa Lucía – Cabuyal, en el cantón Santa Lucía de la provincia del Guayas.
ASUNTO: REPROGRAMACIÓN #1

En atención a su sumilla inserta en el oficio no. CON-SLMT-OBR-003-2021, con fecha del 05 de enero del 2021 suscrito por el Sr. Fernando Larrea; en el que solicita autorice la reprogramación no.1 del cronograma de actividades del contrato de la referencia.

Datos del Proyecto

Contrato	L-CPG-2-2020-X-0
Contratista	Consorcio Santa Lucía MT
Administrador del Contrato	Ing. Miriam Lucas Delgado Directora Provincial de Gestión BEDE
Fiscalizador	Ing. Juan Xavier Galarza Cuadros
Supervisor del Contrato	Ing. Miguel Galarza Palma
Precio del Contrato	USD $ 7´199.102.5740
Plazo Fecha de inicio de obra	240 días 17 de septiembre del 2020
Fecha estimada de terminación de obra	14 de mayo del 2021

Se cumple en informar que hasta la fecha el proyecto no ha tenido retrasos y se han cumplido con los avances programados, a pesar de los inconvenientes presentados en obra que han sido superados sin mayores inconvenientes.

En virtud de la disminución de niveles de la vía autorizado por la administradora del contrato en el oficio 004-BEDE-MLD-2021, del 04 de enero del 2021, y además de los imprevistos presentados sobre la presencia de sistemas de agua potable de la red municipal de Santa Lucía, inconvenientes que se encuentra en trámite con el GAD correspondiente, la reprogramación contempla realizar las actividades afectadas en los últimos periodos y demás consideraciones que ajustan el desarrollo actual de los trabajos.

Esta fiscalización, puesto que la reprogramación no amplía el plazo contractual sino que organiza el desarrollo de las actividades según las restricciones presentes, después de revisar el cronograma propuesto considera pertinente comunicar a la administradora del contrato su viabilidad.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Juan Xavier Galarza Cuadros
Analista Senior de Fiscalización de Obras
C.C.:Archivo

Prefectura del Guayas
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
FECHA: 05-01-2021
HORA:
FIRMA:
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN NI APROBACIÓN

Guayaquil, 05 de Enero del 2021
Oficio N° 0013-JLL-DPSF-21

Doctora
Miriam Lucas Delgado
DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION BEDE
En su despacho. –

REF.: REPROGRAMACION No. 1
CONTRATO N° L-CPG-2-2020-X-0
Contratista: CONSORCIO SANTA LUCIA MT
Obra: Rehabilitación y asfaltado de la vía Santa Lucía – Cabuyal, en el cantón Santa Lucía de la provincia del Guayas.

En atención al Oficio No. CON-SLMT-OBR-003-2021, de fecha 4 de Enero del 2021, suscrito por el Sr. Fernando Larrea Andrade, Procurador Común del Consorcio Santa Lucia MT, presenta la Reprogramación No. 1 y solicita a la Fiscalización revisión y aprobación.

Al respecto, adjunto para su conocimiento copia del oficio N° **003-JXG-DPSF-21,** de fecha 05 de Enero del 2020, suscrito por el **Fiscalizador-Ing. Juan Galarza Cuadros, Analista Senior de Fiscalización de Obra,** mediante el cual presenta el informe de la Reprogramación No.1 de Obra del contrato de la referencia.

Por lo antes expuesto, esta Fiscalización considera viable la autorización de la Reprogramación de Obra No. 1, presentada por la Contratista y solicita a usted en calidad de Administrador del Contrato, proceda con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. José Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)
c. c.: Coordinador General de Infraestructura
Archivo

Elaborado por:	Rosa Guamán F. Secretaria de la Dirección de Supervisión y Fiscalización
Revisado por:	Ing. Gabriel Orozco Cobeña Subdirector de Obras de Supervisión y Fiscalización

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE
RECIBIDO
Fecha 05/01/2021 Hora 3:05
Firma

Guayaquil, 3 de febrero del 2021
Oficio N° 006-AAG-DPSF-21

Ingeniero
José Luis Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)
En su despacho. –

Referencia: **DEVOLUCIÓN DE PLANILLA N° 1 DE AVANCE DE OBRA**
Contrato No. L-GPG-7-2020-X-O
Contratista: Compañía SUDINCO S.A.
Obra: REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO SUR Y ACCESO PRINCIPAL DEL CANTÓN COLIMES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

En atención a la sumilla inserta en el oficio **No. OF.GG.002.2021-SD-Q**, de fecha 27 de enero de 2021, mediante el cual el Sr. Ing. Henan Estrella, Gerente de Construcciones de la Provincia del Guayas de la compañía SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A., solicita la revisión y aprobación de la Planilla N° 1de Avance de Obra, para su respectivo pago; esta Fiscalización una vez que ha procedido con la revisión de la misma, informa que el trámite **NO PROCEDE** por las razones que se detallan a continuación:

- Falta Cronograma Valorado suscrito
- Falta adjuntar Acta de inicio
- Faltan oficios correspondientes a la aprobación de cambio de personal
- Falta Informe Ambiental
- Falta gráficos de implantación de los rubros ejecutados

Por lo antes expuesto, esta Fiscalización considera procedente que se devuelva a la Contratista la Planilla N° 1 de Avance de Obra, la misma que podrá ser ingresada nuevamente una vez que sean atendidas las observaciones que motivan su devolución.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Adrian Amador Gosdenovich
Analista Senior de Fiscalización de Obra
C.c.: Archivo

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
FECHA: 03-02-2021
HORA: 16:00
FIRMA:
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN, NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Prefectura del Guayas
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
POR: Irene S.
FECHA: 5/2/2021
HORA: 10:34
ANEXOS: 2 hojas
EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA, ACEPTACION NI APROBACION DEL CONTENIDO

Guayaquil, 03 de Febrero de 2021
Oficio No. 0227-JLL-DPSF-21

Ingeniero
Hernan Estrella M.
Gerente de Construcciones de la Provincia del Guayas.
SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A
En su despacho.-

REF.: **DEVOLUCION No.1 DE PLANILLA No.1**
Contrato No. L-GPG-7-2020-X-0
Contratista: SUDAMERICA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A.
Obra: Rehabilitación de Vías de Acceso Sur y Acceso Principal del Cantón Colimes de la Provincia del Guayas.

En concordancia con lo expuesto en el oficio N° **006-AAG-DPSF-21,** de fecha 03 de febrero del 2021, suscrito por el **Ing. Adrian Amador Gosdenovich, Analista Senior de Fiscalización de Obra-Fiscalizador** de la obra de la referencia, el cual informa que el trámite de aprobación de la Planilla N° 1 de avance de obra del periodo comprendido entre el 23 de diciembre del 2020 al 21 de enero del 2021, presentada por el Ingeniero Hernán Estrella Gerente de SUDAMERICA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. con oficio No. OF.GC.002.2021.SD-G, **NO PROCEDE** por las siguientes observaciones:

- Falta Cronograma Valorado suscrito
- Falta adjuntar Acta de inicio
- Falta oficios correspondientes a la aprobación de cambio de personal
- Falta informe ambiental
- Falta gráficos de implantación

Ante lo expuesto, esta Dirección dispone a usted, realizar las correcciones correspondientes en la citada Planilla.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SUDINCO S.A.
RECIBIDO
Fecha: 03 de Febrero de 2021
16h00

Ing. José Luis Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)
C.C.: Coordinador General de Infraestructura
Administrador del Contrato
Archivo

Elaborado por:	Rosa Guamán F. Secretaria de la Dirección de Supervisión y Fiscalización	
Revisado por:	Ing. Gabriel Orozco Cobeña Subdirector de Obras de Supervisión y Fiscalización	

RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCION DE OBRAS Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES
FECHA: 03/02/2021
HORA:

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización

Prefectura del Guayas
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
POR: [signature]
FECHA: 14.12.20
HORA: 15h15
ANEXOS: 2 hojas
EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA, ACEPTACION NI APROBACION DEL CONTENIDO

Guayaquil, 11 de Diciembre del 2020
Oficio N° 0855-JLL-DPSF-20

Sr.
Fernando Larrea Andrade
PROCURADOR COMUN
CONSORCIO SANTA LUCIA MT
En su despacho. –

REF.: **DEVOLUCION No.2 PLANILLA No. 2**
CONTRATO N° L-CPG-2-2020-X-0
Contratista: CONSORCIO SANTA LUCIA MT
Obra: Rehabilitación y asfaltado de la vía Santa Lucía – Cabuyal, en el cantón Santa Lucía de la provincia del Guayas.

En concordancia con lo expuesto en el oficio N° **055-JXG-DPSF-20,** de fecha 11 de diciembre del 2020, suscrito por el **Ing. Juan Galarza Cuadros, Analista Senior de Fiscalización de Obra-Fiscalizador** de la obra de la referencia, en el cual informa que el trámite de aprobación de la Planilla N° 2 de avance de obra **NO PROCEDE** por las razones que se detallan en el oficio antes indicado.

Ante lo expuesto, esta Dirección dispone a usted, realizar las correcciones correspondientes en la citada Planilla.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Carlos V.
11-12-2020
Consorcio Santa Lucía

Ing. José Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)

c. c.:. Administrador del Contrato
Coordinador General de Infraestructura
Archivo

Elaborado por:	Rosa Guamán F. Secretaria de la Dirección de Supervisión y Fiscalización	
Revisado por:	Ing. Gabriel Orozco Cobeña Subdirector de Obras de Supervisión y Fiscalización	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE
RECIBIDO
Fecha 14/12/2020 Hora 15H05
Firma M'Colenilla

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización

Prefectura del Guayas
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
POR: Katy
FECHA: 23-12-20
HORA: 2 hojas
ANEXOS: 15h14
EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA, ACEPTACION NI APROBACION DEL CONTENIDO

Guayaquil, 22 de Diciembre del 2020
Oficio N° 0947-JLL-DPSF-20

Sr.
Fernando Larrea Andrade
PROCURADOR COMUN
CONSORCIO SANTA LUCIA MT
En su despacho. –

REF.: DEVOLUCION No.3 PLANILLA No. 2
CONTRATO N° L-CPG-2-2020-X-0
Contratista: CONSORCIO SANTA LUCIA MT
Obra: Rehabilitación y asfaltado de la vía Santa Lucía – Cabuyal, en el cantón Santa Lucía de la provincia del Guayas.

En concordancia con lo expuesto en el oficio N° **064-JXG-DPSF-20,** de fecha 22 de diciembre del 2020, suscrito por el **Ing. Juan Galarza Cuadros, Analista Senior de Fiscalización de Obra-Fiscalizador** de la obra de la referencia, el cual informa que el trámite de aprobación de la Planilla N° 2 de avance de obra del periodo comprendido entre el 17 de octubre al 15 de noviembre del 2020, presentada por el Sr. Fernando Larrea Andrade, Procurador Común con oficio No. CON-SLMT-061-2020, **NO PROCEDE** por las siguientes observaciones:

- No se han completado las facturas de los materiales del periodo en curso.
- No se han completado las pruebas de laboratorio de los materiales usados en el periodo.

Ante lo expuesto, esta Dirección dispone a usted, realizar las correcciones correspondientes en la citada Planilla.

Atentamente,

Ing. José Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)

Carlos V.
22-12-2020
Consorcio Santa Lucía MT.

c. c.: Administrador del Contrato
Coordinador General de Infraestructura
Archivo

Elaborado por:	Rosa Guamán F. Secretaria de la Dirección de Supervisión y Fiscalización	
Revisado por:	Ing. Gabriel Orozco Cobeña Subdirector de Obras de Supervisión y Fiscalización	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION BEDE
RECIBIDO
Fecha 23/12/2020 Hora 16H18
Firma

Guayaquil, 22 de diciembre del 2020
Oficio N° 064-JXG-DPSF-20

Ing. José Luis Loor
Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (e)
En su despacho. –

REF.: **CONTRATO N° L-CPG-2-2020-X-0**
Contratista: CONSORCIO SANTA LUCIA MT
Obra: Rehabilitación y asfaltado de la vía Santa Lucía – Cabuyal, en el cantón Santa Lucía de la provincia del Guayas.
ASUNTO: **DEVOLUCIÓN NO. 3 - PLANILLA #2**

En atención a la sumilla impuesta en su oficio No. CON-SLMT-061-2020, con fecha del 18 de diciembre del 2020 suscrito por el señor Fernando David Larrea Andrade, Procurador Común del Consorcio Santa Lucía MT, en el que reingresa la planilla #2 de avance de obra del contrato de referencia, para revisión y aprobación.

DATOS DEL PROYECTO

Contrato	L-CPG-2-2020-X-0
Contratista	Consorcio Santa Lucía MT
Administrador del Contrato	Ing. Miriam Lucas Delgado Directora Provincial de Gestión BEDE
Fiscalizador	Ing. Juan Xavier Galarza Cuadros
Supervisor del Contrato	Ing. Miguel Galarza Palma
Precio del Contrato	USD $ 7´199.102.5740
Plazo	240 días
Fecha de inicio de obra	17 de septiembre del 2020
Fecha estimada de terminación de obra	14 de mayo del 2021

OBSERVACIONES

Una vez revisados los documentos de la planilla, del periodo 17 de octubre al 15 de noviembre de 2020; se realizan las siguientes observaciones:

- No se han completado las facturas de los materiales del periodo en curso.
- No se han completado las pruebas de laboratorio de los materiales usados en el periodo.

En base a lo expuesto, esta Fiscalización realiza la **DEVOLUCIÓN NÚMERO 3 DE LA PLANILLA DE AVANCE DE OBRA #2**, y solicita comunicar a la Contratista atender las observaciones citadas, mismas que una vez absueltas, se deberá realizar el reingreso de la Planilla #2, para su revisión y de ser el caso proceder con la aprobación.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

5

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización

Prefectura del Guayas
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
POR: [signature]
FECHA: 25/11/20
HORA: 16:23
ANEXOS: 7 Hojas
EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA, ACEPTACION O APROBACION DEL CONTENIDO

Guayaquil 24 de Noviembre del 2020
Oficio N° 0694-JLL-DPSF-20

Ing.
Karina Moreira Peñarrieta
PROCURADORA COMÚN
CONSORCIO MILAGRO MK
En su despacho.-

DEVOLUCION No. 1 - PLANILLA No.2
REF.: CONTRATO N° L-CPG-1-2020-X-0
Contratista: CONSORCIO MILAGRO MK.
Obra: Rehabilitación y asfaltado de la Vía Los Monos El Triunfo - 10 de Agosto, Incluye Puente En El Cantón Milagro de la Provincia del Guayas.

En concordancia con lo expuesto en el oficio N° **078-MLI-DPSF-20,** de fecha 24 de noviembre del 2020, suscrito por el **Ing. Miguel Lascano Iñiguez, Analista Senior de Fiscalización de Obra-Fiscalizador** de la obra de la referencia, en el cual informa que el trámite de aprobación de la Planilla N° 2 de avance de obra **NO PROCEDE** por las razones que se detallan en el oficio antes indicado.

Ante lo expuesto, esta Dirección dispone a usted, realizar las correcciones correspondientes en la citada Planilla.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION BEDE
RECIBIDO
Fecha 25/11/2020 Hora 16H17
Firma [signature]

Atentamente,

[signature]
Ing. José Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)

Karina Moreira
24-11-2020
Consorcio Milagro MK

c. c.: Administrador del Contrato
Coordinador de Infraestructura
Fiscalizador
Archivo

Elaborado por:	Rosa Guamán F. Secretaria de la Dirección de Supervisión y Fiscalización	[signature]
Revisado por:	Ing. Gabriel Orozco Cobeña Subdirector de Obras de Supervisión y Fiscalización	[signature]

24-11-20

Guayaquil, 16 de noviembre de 2020
Oficio N° 064-MLI-DPSF-20

Ing.
José Luis Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (e)
En su despacho. –

REF.: DEVOLUCION No. 3 – PLANILLA No. 1.
CONTRATO N° L-CPG-1-2020-X-0.
Contratista: CONSORCIO MILAGRO MK.
Obra: REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LOS MONOS EL TRIUNFO - 10 DE AGOSTO, INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

Por medio de la presente y en virtud del oficio 0084-CVC-DPSF-20, de fecha del 14 de septiembre del 2020, mediante el cual se comunica la designación como fiscalizador del citado contrato, dejando por sentado que desde la fecha de la designación se procederá a realizar dichas funciones sin responsabilidad de lo antes actuado por la anterior fiscalización, se informa lo siguiente:

DATOS DEL PROYECTO:

Entidad Contratante	Gobierno Provincial del Guayas
Contrato	L-CPG-1-2020-X-0
Contratista	Consorcio Milagro MK
Administrador del Contrato	Ing. Miriam Lucas Delgado Directora Provincial de Gestión BEDE
Fiscalizador	Ing. Miguel Angel Lascano Iñiguez
Supervisor del Contrato	Ing. Carlos Luis Bailón Guzmán
Precio del Contrato	USD $ 4.310.951,213
Anticipo 20%	USD $ 862.190,24260
Plazo	180 días
Fecha de suscripción del contrato	18 de mayo de 2020
Fecha de inicio de obra	12 de septiembre de 2020
Fecha estimada de terminación de obra	10 de marzo de 2021

OBSERVACIONES:

Una vez revisado los documentos de la planilla, del periodo 12 de septiembre al 11 de octubre de 2020, en el archivo de la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización presentada con Oficio CONMMK-019-2020, de fecha 6 de noviembre de 2020, por el Consorcio Milagro MK, representada por la Ing. Karina Moreira Peñarrieta, Procuradora Común, dirigido al Ing. José Loor López, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización y al Ing. Miguel Lascano Iñiguez, Fiscalizador; se realizan las siguientes observaciones:

- Actualizar la póliza de Buen Uso de Anticipo, ya que actualmente se encuentra caducada.
- En los anexos de volúmenes de obra detallar los tramos intervenidos en el periodo planillado.
- Corregir los códigos presentados en el libro de obra ambiental.

253

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización

Prefectura del Guayas
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
POR: Katuf.
FECHA: 17-11-20.
HORA: 11h50.
ANEXOS: 6 fojas
EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA, ACEPTACION NI APROBACION DEL CONTENIDO

Guayaquil, 16 de Noviembre del 2020
Oficio N° 0618-JLL-DPSF-20

Ing.
Karina Moreira Peñarrieta
PROCURADORA COMÚN
CONSORCIO MILAGRO MK
En su despacho.-

DEVOLUCION No.3 - PLANILLA No.1
REF.: CONTRATO N° L-CPG-1-2020-X-0
Contratista: CONSORCIO MILAGRO MK.
Obra: Rehabilitación y asfaltado de la Vía Los Monos El Triunfo - 10 de Agosto, Incluye Puente En El Cantón Milagro de la Provincia del Guayas.

En concordancia con lo expuesto en el oficio N° **064-MLI-DPSF-20,** de fecha 16 de Noviembre del 2020, suscrito por el **Ing. Miguel Lascano Iñiguez, Analista Senior de Fiscalización de Obra-Fiscalizador** de la obra de la referencia, en el cual informa que el trámite de aprobación de la Planilla N° 1 de avance de obra **NO PROCEDE** por las razones que se detallan en el oficio antes indicado.

Ante lo expuesto, esta Dirección dispone a usted, realizar las correcciones correspondientes en la citada Planilla.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. José Loor López
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (E)

Karina Moreira.
16-11-2020.

c. c.: Administrador del Contrato
Coordinador de Infraestructura
Fiscalizador
Archivo

Elaborado por:	Rosa Guamán F. Secretaria de la Dirección de Supervisión y Fiscalización	
Revisado por:	Ing. Gabriel Orozco Cobeña Subdirector de Obras de Supervisión y Fiscalización	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL
RECIBIDO
Fecha 17/11/20 Hora 11:53
Firma NOHRITA

16-11-2020

Guayaquil, 29 de enero 2021
Oficio N° 0021-GAG-PG-CSROC-21

Ingeniero
Jorge Carrillo Tutivén
DIRECTOR PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 realizadas en el examen especial **DPGY-0044-2020** de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, fueron notificadas a la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos mediante oficio No. **PG-SGR-06536-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020 por la Máxima Autoridad.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control se solicita a Ud. se informe las acciones y cumplimientos realizados mediante oficio y su respectiva matriz, **para lo cual se deberá remitir documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 del examen en referencia,** con relación a él o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, **en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del presente oficio.**

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG

C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

PREFECTURA PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: Hora:
a recepción de esta solicitud, no significa

Milene Alvarez
01/02/2021
17:29

Oficio N° PG-DIEP-DIR-JCT-2021-0154
Guayaquil, 2 de febrero de 2021

Magister
Susana González Rosado
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

En atención al **Oficio No. 0021-GAG-PG-CSROC-21**, de fecha 29 de enero del 2021, mismo que tiene relación con el **Oficio No. PG-SGR-06536-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020, el cual contiene las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, que corresponden al **Examen Especial DPGY-0044-2020**, que se detallan a continuación:

"2. Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.
3. Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.
5. Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.
10.Dispondrá a los administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizarse e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.
11. Dispondrá a los administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega."

Por lo anterior, me permito indicar que, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en su inciso 3.1.2 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, indica las atribuciones y responsabilidades, de esta Dirección, las cuales son:

a. *Supervisar y dirigir la elaboración de estudios y proyectos de obras viales y civiles (de ser necesario), y su mantenimiento, por modalidad de contrato o administración directa.*
b. *Informar periódicamente a la Coordinación General de Infraestructura, el avance de los planes, programas, proyectos que ejecuta a la Coordinación*
c. *Gestionar técnicamente los estudios, diseño y presupuestos de proyectos para la incorporación en el POA y en el PAC, de ser procedente.*
d. *Supervisar los resultados de los estudios, diseños y presupuestos de proyectos de obras civiles y viales, y su mantenimiento, que determinen la modalidad de ejecución por contrato o administración directa.*

e. *Supervisar la actualización permanente y periódica de los costos de mercado de rubros de materiales y mano de obra;*
f. *Las demás atribuciones y responsabilidades inherentes al área de su competencia asignadas por la Máxima Autoridad.*

En concordancia con lo anterior, la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos, no tiene la competencia para la ejecución de obras, por lo tanto, no aplican dichas recomendaciones, más, sin embargo, estas recomendaciones fueron socializadas al personal que tengo a cargo, mediante Memorando: PG-DIEP-DIR-JCT-2021-0050-M, para que se dé oportuno cumplimiento en caso de que en un futuro nos asignen dicha competencia.

Atentamente,

M.I. Ing. Jorge Carrillo Tutivén
Director Provincial de Estudios y Proyectos

Anexo: Memorando: PG-DIEP-DIR-JCT-2021-0050-M,
Oficio No. 0021-GAG-PG-CSROC-21,
Oficio No. PG-SGR-06536-2020.
Matriz de seguimiento de recomendaciones de Contraloría DPGY-0044-2020

C.C: COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
Archivo

Elaborado:	Arq. Cinthya Betancourt G. Analista Senior de Planificación de Proyectos	
Revisado:	Ing. Malena Marín Subdirectora de Estudios y Proyectos	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 05/02/21
HORA: 11h23
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

MEMORANDO: PG-DIEP-DIR-JCT-2021-0050-M
Guayaquil, 2 de Febrero del 2021

Señores
PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
PREFECTURA DEL GUAYAS

ASUNTO: Socialización recomendaciones de contraloría: Examen Especial **DPGY-0044-2020**

De mi consideración:

Por medio del presente, REMITO a ustedes copia del Oficio No. PG-SGR-06536-2020, con recomendaciones efectuadas por la contraloría general del Estado, misma que detallo a continuación:

"2.Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

3. Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

5. Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.

10.Dispondrá a los administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizarse e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

11. Dispondrá a los administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593-04) 2511-677 www.guayas.gob.ec

informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega."

Atentamente,

M.I. Ing. Jorge Carrillo Tutivén
Director Provincial de Estudios y Proyectos

Anexo:
Archivo

Elaborado:	Arq. Cinthya Betancourt G. Analista Senior de Planificación de Proyectos	
Revisado:	Ing. Malena Marín Subdirectora de Estudios y Proyectos	

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2511-677
www.guayas.gob.ec

muro de contención material pétreo sin previa autorización de la máxima autoridad de la entidad.

El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador del Contrato O-OBR-34-2018-X-0 en su periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 con la delegación del prefecto, el Analista 7 de Riego y Drenaje como Director Provincial de Riego Drenaje y Dragas subrogante y el Fiscalizador al no informar a la máxima autoridad sobre la subcontratación del rubro muro de contención material pétreo originó que no se puedan tomar acciones correctivas de manera oportuna ni establecer el porcentaje de subcontratación permitido por la LOSNCP.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

5. Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.

Presentación de planillas de asesoramiento

- **Conclusión**

Por los hechos comentados, se observa que los Directores Provinciales de Riego, Drenaje y Dragas, como Administradores de contrato que actuaron en los períodos de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, y de 21 de mayo de 2019 al 31 de julio 2019 respectivamente, no aplicaron las multas establecidas en la cláusula decimo números 10.01 del contrato S-ASE-72-218-X-0 por un monto de US $ 343.762,04, debido a la presentación tardía y no presentación de informes y planillas mensuales por parte del Asesor, de las planillas 1,2 y 3.

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

10. Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

11.0 Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.

Por lo expuesto y de conformidad al articulo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoria anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad; para lo cual deberá trabajar en conjunto con el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, Abg. Giancarlo Álvarez Guevara, a quien además se le reportará las acciones emprendidas, el personal que estará cargo dentro de su área y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Por lo antes expuesto, tengo a bien informar a usted que con Memorando Nº 489-BEDE-MLD-2021, se puso en conocimiento de todo el personal de la Dirección Provincial de Gestión Bede, las recomendaciones detalladas por parte del equipo auditor, con la finalidad de que sean aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio.

Adicionalmente, se remite el oficio Nº 085-BEDE-MLD-2021 de fecha 12 de Enero de 2021, en donde delego a la Sra. Jahaira Zambrano Alcívar como Delegada para el Seguimiento de Recomendaciones de Contraloría General del Estado, que contiene la matriz de seguimiento respectiva.

Por la atención que le dé a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Dra. Miriam Lucas Delgado
DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION BDE

Prefectura del Guayas
COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
POR: Irene S
FECHA: 1/3/2021
HORA: 12:13
ANEXOS: 10 hojas
EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA, ACEPTACION NI APROBACION DEL CONTENIDO

C.c.: Coordinador General de Infraestructura – Ing. Carlos Vásquez Chan
Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control – Abg. Gianmarco Álvarez Guevara
Archivo
MLD/JAHAIRA

Elaborado por	Sra. Jahaira Zambrano		25-02-2021

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos: 10 anexos
Fecha: 01/03/2021 Hora: 12:06
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido
Lcda. Mirtha Andrade

Guayaquil, 25 de febrero 2021
Oficio N° 0038-GAG-PG-CSROC-21

Doctora
Miriam Lucas Delgado
DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Mediante oficio No. **0022-GAG-PG-CSROC-21** de fecha 29 de enero de 2021, el suscrito, en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, solicitó a Ud. se informe las acciones y cumplimientos que han realizado mediante oficio y matriz, y que se remita documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de la recomendación No. 2, 3, 5, 10 y 11 del examen especial **DPGY-0044-2020**, en cuanto a el o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del oficio en referencia, que fue puesto en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión BEDE, mediante oficio No. **PG-SGR-06536-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020 por la Máxima Autoridad.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, se realiza la segunda insistencia indicando se dé respuesta a la solicitud realizada mediante oficio No. **0022-GAG-PG-CSROC-21** de fecha 29 de enero de 2021, **en el plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente oficio**.

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

05/03/2021 8H53

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA
C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: 26/02/2021 Hora: 10:45
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido esté aprobado.

Guayaquil, 29 de enero 2021
Oficio N° 0022-GAG-PG-CSROC-21

Doctora
Miriam Lucas Delgado
DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN BEBE
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 realizadas en el examen especial **DPGY-0044-2020** de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, fueron notificadas a la Dirección Provincial de Gestión BEDE mediante oficio No. **PG-SGR-06536-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020 por la Máxima Autoridad.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control se solicita a Ud. se informe las acciones y cumplimientos realizados mediante oficio y su respectiva matriz, **para lo cual se deberá remitir documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 del examen en referencia,** con relación a él o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, **en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del presente oficio.**

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG

C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: 01/02/2021 Hora: 15:22
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido este aprobado.

01/02/2021 Hora 14:55
Nº ...

Guayaquil, 20 de mayo 2021
Oficio N° 0077-GAG-PG-CSROC-21

Doctora
Miriam Lucas Delgado
DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Mediante oficio No. **PG-SGR-06536-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020 suscrito por la Máxima Autoridad, Susana González Rosado, Mgs., Prefecta Provincial del Guayas, notifica a Ud., las recomendaciones 2, 3, 5, 10, y 11 del examen especial **DPGY-0044-2020** *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019 a fin de que se cumplan de manera inmediata y con carácter obligatorio de conformidad a lo indicado en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios No. **0022-GAG-PG-CSROC-21** y No. **0038-GAG-PG-CSROC-21** de fecha 29 de enero y 25 de febrero del presente año, respectivamente, el suscrito, en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, solicito a Ud. se informe las acciones y cumplimientos que han realizado mediante oficio y matriz, y que se remita documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de la recomendación No. 2, 3, 5, 10 y 11 del examen especial, en cuanto a el o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración.

Con Oficio No. **490-BEDE-MLD-2021** de fecha 25 de febrero de 2021 suscrito por Ud., en atención al oficio No. PG-SGR-06536-2020, responden en el texto lo siguiente *"...tengo a bien informar a usted que con Memorando No. 489-BEDE-MLD-2021, se puso en conocimiento de todo el personal de la Dirección Provincial de Gestión Bede, las recomendaciones detalladas por parte del equipo, con la finalidad de que sean aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio. Adicionalmente, se remite el oficio*

No. 085-BEDE-MLD-2021 de fecha 12 de Enero de 2021, en donde delego a la Sra. Jahaira Zambrano Alcívar como Delegada para el Seguimiento de Recomendaciones de Contraloría General del Estado, que contiene la matriz de seguimiento respectiva...".

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, lo que se solicita, no es el oficio de socialización, sino que se dé respuesta **a las acciones y cumplimientos que se han realizado en cuanto a el o los contrato (s) que se encuentran en proceso bajo su Dirección Provincial en esta administración con respecto a las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 del examen especial en referencia**, para lo cual debe mediante oficio y matriz remitir documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de las mismas, **en el plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente oficio**.

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA

C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Sra. Yahaira Zambrano, delegada seguimiento Dirección Provincial BEDE.
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION BEDE
RECIBIDO
Fecha 21/05/2021 Hora 13H06
Firma

Bede
Jahaira
21/05/2021
13:06

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: 21/05/2021 Hora: 16:01
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido esté aprobado

Guayaquil, 25 de Febrero de 2021
Oficio N° 489-BEDE-MLD-2021

DE: DRA. MIRIAM LUCAS DELGADO
DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION BEDE
PARA: TODO EL PERSONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION BEDE

De mi consideración:

En atención al oficio Nº PG-SGR-06536-2020, recibido en la Dirección el 14 de Diciembre de 2020, mediante el cual informa que la Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas aprobó el examen especial GPGY-0044-2020, "Examen especia a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: Nº O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la 11 fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la Provincia del Guayas"; Nº S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II Fase y disposición de sedimentos de los alrededores del Islote El Palmar, en la Provincia del Guayas"; y, Nº S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la Provincia del Guayas", en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS", por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019".

Dentro de este informe se detallaron varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en conclusiones y recomendaciones que se especifican a continuación y que tienen relación con la Coordinación y las Direcciones Provinciales a su cargo:

<u>Sustento para reprogramaciones de los cronogramas de avance de obra</u>

- **Conclusión**

El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de Contrato quien actuó en el periodo entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 y fiscalizador del contrato O-OBR-34-2018-X-0, en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, aprobaron y aceptaron 3 reprogramaciones sin contar con el debido sustento y motivación técnica, económica ni contractual por parte del contratista, además no se aplicaron medidas correctivas aseguren la finalización del proyecto en el plazo convenido, lo que fomento la no inversión de los recursos económicos entregados en calidad de anticipo en la ejecución de la obra. El asesor del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en el periodo de actuación de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, al no asesorar al administrador de contrato en la toma de decisiones y soluciones y no evaluar la obra ejecutada con base al avance de la misma según obligaciones establecidas en la cláusula decimo primera.- Obligaciones del asesor del contrato S-ASE-72-2018-X-0.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

2. Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

Entrega de Terreno por parte del Gobierno Provincial

- **Conclusión**

El Prefecto Provincial del Guayas en su periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018 y su delegado, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas en el periodo de actuación de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, incumplieron con obligaciones establecidas en las condiciones particulares del pliego que forma parte del contrato O-ONR-34-2018-X-0, en su clausula decima quinta.- Obligaciones del Gobierno Provincial, al suscribir el contrato sin haber entregado oportunamente y antes del inicio de las obras, los terrenos donde se almacenaron los sedimentos producto del dragado, originando que no se cuente con las áreas completas establecidas en los pliegos para la conformación de los muros, afectando el inicio de los trabajos.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

3. Precio al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

Subcontratación de trabajos sin aprobación

- **Conclusión**

La contratista incumplió el articulo 120 del Reglamento General de la LOSNCP y las Clausulas cuarta numeral 4.02 y decimo cuarta numerales 14.08 y 14.09 del contrato O-OBR-34-2018-X-0, al subcontratar el rubro muro de contención material pétreo sin previa autorización de la máxima autoridad de la entidad.

El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador del Contrato O-OBR-34-2018-X-0 en su periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 con la delegación del prefecto, el Analista 7 de Riego y Drenaje como Director Provincial de Riego Drenaje y Dragas subrogante y el Fiscalizador al no informar a la máxima autoridad sobre la subcontratación del rubro muro de contención material pétreo originó que no se puedan tomar acciones correctivas de manera oportuna ni establecer el porcentaje de subcontratación permitido por la LOSNCP.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

5. Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.

Presentación de planillas de asesoramiento

- **Conclusión**

Por los hechos comentados, se observa que los Directores Provinciales de Riego, Drenaje y Dragas, como Administradores de contrato que actuaron en los períodos de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, y de 21 de mayo de 2019 al 31 de julio 2019 respectivamente, no aplicaron las multas establecidas en la cláusula decimo números 10.01 del contrato S-ASE-72-218-X-0 por un monto de US $ 343.762,04, debido a la presentación tardía y no presentación de informes y planillas mensuales por parte del Asesor, de las planillas 1,2 y 3.

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

10. Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

11.0 Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.

Por lo expuesto y de conformidad al articulo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoria anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio.

Por la atención que le dé a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Dra. Miriam Lucas Delgado
DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION BDE
C.c.: Archivo
MLD/JAHAIRA

25/02/21
Miguel Galarza 25/02/21
25-feb 2021
25/2/2021

Guayaquil, 02 de Junio de 2021
Oficio N° 1375-BEDE-MLD-2021

Abogado
Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO CENTRAL
En su despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nº 0077-GAG-PG-CSROC-21 de fecha 20 de mayo de 2021, el mismo que indica que *"Mediante Oficio Nº PG-SGR-06536-2020 de fecha 14 de Diciembre de 2020 suscrito por la Máxima Autoridad, Susana González Rosado, Mgs., Prefecta Provincial del Guayas, notifica a Ud., las recomendaciones 2,3,5,10 y 11 del examen especial DPGY-0044-2020 "Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: Nº O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la Provincia del Guayas"; Nº S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II Fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la Provincia del Guayas"*, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019 a fin de que se cumplan de manera inmediata y con carácter obligatorio de conformidad a lo indicado en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

<u>Sustento para reprogramaciones de los cronogramas de avance de obra</u>

- **Conclusión**

El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de Contrato quien actuó en el periodo entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 y fiscalizador del contrato O-OBR-34-2018-X-0, en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, aprobaron y aceptaron 3 reprogramaciones sin contar con el debido sustento y motivación técnica, económica ni contractual por parte del contratista, además no se aplicaron medidas correctivas aseguren la finalización del proyecto en el plazo convenido, lo que fomento la no inversión de los recursos económicos entregados en calidad de anticipo en la ejecución de la obra. El asesor del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en el periodo de actuación de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, al no asesorar al administrador de contrato en la toma de decisiones y

soluciones y no evaluar la obra ejecutada con base al avance de la misma según obligaciones establecidas en la cláusula décimo primera.- Obligaciones del asesor del contrato S-ASE-72-2018-X-0.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

2. Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

Entrega de Terreno por parte del Gobierno Provincial

- **Conclusión**

El Prefecto Provincial del Guayas en su periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018 y su delegado, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas en el periodo de actuación de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, incumplieron con obligaciones establecidas en las condiciones particulares del pliego que forma parte del contrato O-ONR-34-2018-X-0, en su clausula decima quinta.- Obligaciones del Gobierno Provincial, al suscribir el contrato sin haber entregado oportunamente y antes del inicio de las obras, los terrenos donde se almacenaron los sedimentos producto del dragado, originando que no se cuente con las áreas completas establecidas en los pliegos para la conformación de los muros, afectando el inicio de los trabajos.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

3. Precio al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

Subcontratación de trabajos sin aprobación

- **Conclusión**

La contratista incumplió el artículo 120 del Reglamento General de la LOSNCP y las cláusulas cuarta numeral 4.02 y décimo cuarta numerales 14.08 y 14.09 del contrato O-OBR-34-2018-X-0, al subcontratar el rubro muro de contención material pétreo sin previa autorización de la máxima

autoridad de la entidad.

El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador del Contrato O-OBR-34-2018-X-0 en su periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 con la delegación del prefecto, el Analista 7 de Riego y Drenaje como Director Provincial de Riego Drenaje y Dragas subrogante y el Fiscalizador al no informar a la máxima autoridad sobre la subcontratación del rubro muro de contención material pétreo originó que no se puedan tomar acciones correctivas de manera oportuna ni establecer el porcentaje de subcontratación permitido por la LOSNCP.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

5. Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.

Presentación de planillas de asesoramiento

- **Conclusión**

Por los hechos comentados, se observa que los Directores Provinciales de Riego, Drenaje y Dragas, como Administradores de contrato que actuaron en los períodos de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, y de 21 de mayo de 2019 al 31 de julio 2019 respectivamente, no aplicaron las multas establecidas en la cláusula decimo números 10.01 del contrato S-ASE-72-218-X-0 por un monto de US $ 343.762,04, debido a la presentación tardía y no presentación de informes y planillas mensuales por parte del Asesor, de las planillas 1,2 y 3.

- **Recomendaciones**

Al Prefecto Provincial

10. Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

11.0 Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.

Por lo expuesto, y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoria anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta la parte pertinente del informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad; para lo cual deberá trabajar en conjunto con el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, Abg. Giancarlo Álvarez Guevara, a quien además se le reportará las acciones emprendidas, el personal que estará cargo dentro de su área y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Cúmpleme comunicar a usted, que la Dirección a mi cargo no tiene competencia en el seguimientos de esta observaciones hechas por la Contraloría General del Estado, por cuanto mis actividades con por velar el fiel cumplimiento de la Dirección Provincial de Gestión BEDE quien fiscaliza obras viales y no de dragado o afines.

Por la atención que le dé a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Dra. Miriam Lucas Delgado
DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION BDE

C.c.: Archivo
MLD/JAHAIRA

Elaborado por	Sra. Jahaira Zambrano		

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 2/6/21
HORA: 15h11
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Guayaquil, febrero 8 de 2021
Oficio No. DPOP-JNC-0367-2021

Mgs.
Susana González Rosado
Prefecta Provincial del Guayas
En su Despacho.-

Referencia: Oficios PG-SGR-06536-2020 del 14 de diciembre de 2020

Mediante la presente cumplo en informar a usted que se ha socializado lo señalado por usted en el oficio de la referencia de acuerdo al examen especial DPGY-0044-2020 realizado por la Dirección Nacional de Auditorías Internas, se adjunta comunicación interna No. DPOP- JNC-027-2021 y DPOP- JNC-028-2021, con las firmas de recibido donde se demuestra la socialización de esta recomendación.

Sin otro particular me suscribo de usted, sin no antes agradecerle la atención a la presente.

Atentamente,

Ing. José Nicola Célleri
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS
Cc: Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones de Organismo de Control
Coordinación General de Infraestructura
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 1-NE
HORA: 8/02/21
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

COMUNICACIÓN INTERNA NO. DPOP-INC-027-2021

DE: Ing. José Nicola Célleri
Director Provincial de Obras Públicas

PARA: SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: Oficio No. PG-SGR-06536-2020

FECHA: 2 de febrero de 2021

En virtud del oficio de la referencia de fecha 28 de diciembre del 2020 suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas respecto a las recomendaciones contenidas en el examen especial DPGY-0044-2020, realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Por esos motivos pongo a sus conocimientos, de aplicación inmediata y seguimiento permanente de la recomendación, por lo que traslado a ustedes dicha recomendación.

Informe DPGY-0044-2020.

"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"

Período de análisis, desde el 2014-01-01 hasta el 2019-09-30

Dirigida a:
Coordinadores Generales y Directores Provinciales.

Recomendación 2
Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

Recomendación 3
Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

Recomendación 5
Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30%

del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.

Recomendación 10

Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

Recomendación 11

Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalan las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.

En tal razón, deberá informarse al Director Provincial de Obras Públicas a través de cada responsable de las áreas que conforman la Dirección Provincial de Obras Públicas, en forma periódica, es decir mensualmente, del avance de las acciones para su implementación hasta el cumplimiento total, a fin de realizar el debido reporte a la Máxima Autoridad y a la Auditoría Interna de la entidad, para la verificación de cumplimiento de recomendaciones.

Por lo expuesto, cito la norma legal que obliga al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes aprobados por organismo de control, que dispongo su cumplimiento obligatorio y que se detallan a continuación:

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dispone:

> ***"Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.".***

Copia del presente documento, se remitirá con el registro de recepción individual de cada servidor, a la Máxima Autoridad Institucional y al Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, para efectos de dejar expresa constancia del cumplimiento de la disposición contenida en el oficio PG-SGR-06536-2020.

Atentamente,

Ing. José Nicola Célleri
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS
Adjunto: Lo indicado
Copia: Archivo

COMUNICACIÓN INTERNA NO. DPOP-JNC-028-2021

DE: Ing. José Nicola Célleri
Director Provincial de Obras Públicas

PARA: SUPERVISORES DE LA
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: Oficio No. PG-SGR-06536-2020

FECHA: 2 de febrero de 2021

En virtud del oficio de la referencia de fecha 28 de diciembre del 2020 suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas respecto a las recomendaciones contenidas en el examen especial DPGY-0044-2020, realizado por la Unidad de Auditoria Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Por esos motivos pongo a sus conocimientos, de aplicación inmediata y seguimiento permanente de la recomendación, por lo que traslado a ustedes dicha recomendación.

Informe DPGY-0044-2020.
"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"

Periodo de análisis, desde el 2014-01-01 hasta el 2019-09-30

Dirigida a:
Coordinadores Generales y Directores Provinciales

Recomendación 2
Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

Recomendación 3

Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

Recomendación 5

Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.

Recomendación 10

Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

Recomendación 11

Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalan las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.

En tal razón, deberá informarse al Director Provincial de Obras Públicas en el término de **3 días** si tales recomendaciones han sido aplicadas, y adjuntar sustento probatorio de aplicación de la misma en caso de haberse aplicado, a fin de realizar el debido reporte a la Máxima Autoridad y a la Auditoría Interna de la entidad, para la verificación de cumplimiento de recomendaciones.

Por lo expuesto, cito la norma legal que obliga al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes aprobados por organismo de control, que dispongo su cumplimiento obligatorio y que se detallan a continuación:

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dispone:

> ***"Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.".***

Copia del presente documento, se remitirá con el registro de recepción individual de cada servidor, a la Máxima Autoridad Institucional y al Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, para efectos de dejar expresa constancia del cumplimiento de la disposición contenida en el oficio PG-SGR-06536-2020.

Atentamente,

Ing. José Nicola Célleri
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS
Adjunto: *Lo indicado*
Copia: *Archivo*

Guayaquil, 25 de febrero 2021
Oficio N° 0039-GAG-PG-CSROC-21

Ingeniero
José Nicola Célleri
DIRECTORA PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Mediante oficio No. **0020-GAG-PG-CSROC-21** de fecha 29 de enero de 2021, el suscrito, en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, solicitó a Ud. se informe las acciones y cumplimientos que han realizado mediante oficio y matriz, y que se remita documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de la recomendación No. 2, 3, 5, 10 y 11 del examen especial **DPGY-0044-2020**, en cuanto a el o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del oficio en referencia, que fue puesto en conocimiento a la Dirección Provincial de Obras Públicas mediante oficio No. **PG-SGR-06536-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020 por la Máxima Autoridad.

Con Oficio No. DPOP-JNC-0367-2021 de fecha 08 de febrero de 2021 suscrito por el Ing. José Nicola Célleri, Director Provincial de Obras Públicas, en atención al Oficio No. PG-SGR-06536-2020, indicó *"...cumplo en informar a usted que se ha socializado lo señalado por usted en el oficio de la referencia de acuerdo al examen especial DPGY-0044-2020 realizado por la Dirección Nacional de Auditorias Internas, se adjunta comunicación interna No. DPOP-JNC-027-2021 y DPOP-JNC-028-2021..."*. La comunicación interna No. DPOP-JNC-027-2021 y DPOP-JNC-028-2021 de fecha 02 de febrero de 2021 fueron dirigidas a los servidores públicos y a los supervisores de la Dirección de Obras Públicas, respectivamente. Mediante la comunicación interna DPOP-JNC-028-2021 se dispone informar al Director Provincial de Obras Públicas en el término de 3 días si tales recomendaciones han sido aplicadas, y adjuntar sustento probatorio de aplicación de la misma en caso de haberse aplicado, a fin de realizar el debido reporte a la Máxima Autoridad y a la Auditoría Interna de la entidad, para la verificación de cumplimiento de recomendaciones.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, se realiza la segunda insistencia indicando se dé respuesta a

la solicitud realizada mediante oficio No. **0020-GAG-PG-CSROC-21** de fecha 29 de enero de 2021, **en el plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente oficio**.

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA
C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: 26/02/2021 Hora: 10:13
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido esté aprobado.

DIRECCIÓN PROV. DE RACTUAL
FECHA: 26/02/21 HORA: 10:22

Guayaquil, 29 de enero 2021
Oficio N° 0020-GAG-PG-CSROC-21

Ingeniero
José Nicola Célleri
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 realizadas en el examen especial **DPGY-0044-2020** de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, fueron notificadas a la Dirección Provincial de Obras Públicas mediante oficio No. **PG-SGR-06536-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020 por la Máxima Autoridad.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control se solicita a Ud. se informe las acciones y cumplimientos realizados mediante oficio y su respectiva matriz, **para lo cual se deberá remitir documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 del examen en referencia,** con relación a él o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, **en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del presente oficio.**

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA

C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: 1/02/2021 Hora: 15:11
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido esta aprobado

RECIBIDO
Sandy Lainez
DIRECCIÓN PROV. OBRAS PÚBLICAS
FECHA: HORA:
1/2/2021
14h22

Guayaquil, 20 de mayo 2021
Oficio N° 0078-GAG-PG-CSROC-21

Ingeniero
Gabriel Orozco
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS (E)
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Mediante oficio No. **PG-SGR-06536-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020 suscrito por la Máxima Autoridad, Susana González Rosado, Mgs., Prefecta Provincial del Guayas, notifica a Ud., las recomendaciones 2, 3, 5, 10, y 11 del examen especial **DPGY-0044-2020** *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019 a fin de que se cumplan de manera inmediata y con carácter obligatorio de conformidad a lo indicado en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios No. **0020-GAG-PG-CSROC-21** y No. **0039-GAG-PG-CSROC-21** de fecha 29 de enero y 25 de febrero del presente año, respectivamente, el suscrito, en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, solicito a Ud. se informe las acciones y cumplimientos que han realizado mediante oficio y matriz, y que se remita documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de la recomendación No. 2, 3, 5, 10 y 11 del examen especial, en cuanto a el o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración.

Con Oficio No. **DPOP-JNC-0367-2021** de fecha 08 de febrero de 2021 suscrito por Ud., en atención al oficio No. PG-SGR-06536-2020, responden en el texto lo siguiente *"...Mediante la presente cumplo en informar a usted que se ha sociabilizado lo señalado por usted en el oficio de la referencia de acuerdo al examen especial DPGY-0044-2020 realizado por la Dirección Nacional de Auditorías Internas, se adjunta comunicación*

interna No. DPOP-JNC-027-2021 y DPOP-JNC-028-2021, con las firmas de recibido donde se demuestra la sociabilización de esta recomendación...".

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, se solicita **las acciones y cumplimientos que se han realizado en cuanto a el o los contrato (s) que se encuentran en proceso bajo su Dirección Provincial en esta administración con respecto a las recomendaciones No. 2, 3, 5, 10 y 11 del examen especial en referencia**, para lo cual debe mediante oficio y matriz remitir documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de las mismas, **en el plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente oficio**.

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA

C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Ab. Álvaro Nieto Yánez, delegado de seguimiento en la Dirección Provincial de Obras Públicas
Archivo

ec

21/05/2021

RECIBIDO
Sandy Lainez
DIRECCIÓN PROV. OBRAS PÚBLICAS
FECHA: 21/05/21 HORA: 10:32

25/05/21

CIRCULAR N° PG-DIRDRA-NEAL-007-2020-CG

FECHA: Guayaquil, 07 de diciembre del 2020

PARA: PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

DE: Ingeniero Nicolás Andrade Laborde
Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

ASUNTO: **SOCIALIZACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO-EXAMEN ESPECIAL DPGY-0044-2020**

Mediante Oficio N° PG-SGR-05380-2020, de fecha 17 de noviembre del 2020, suscrito por la Señora Prefecta Provincial del Guayas, hace conocer las observaciones del Informe de Contraloría N° DPGY-0044-2020, que es el EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, realizado por la Unidad de Auditoria Interna de esta entidad.

Dando cumplimiento y estricta aplicación a las sugerencias del ente de Control, pongo en conocimiento el informe de la Contraloría General del Estado para que los funcionarios que cooperan con las labores de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas apliquen las recomendaciones en sus acciones y posteriormente evaluar el acatamiento de las mismas.

RECOMENDACIÓN 2:
Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

RECOMENDACIÓN 3:
Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593-04) 2511-677 www.guayas.gob.ec

RECOMENDACIÓN 4:
Dispondrá a los servidores encargados de realizar los criterios jurídicos y elaboración de contratos, apliquen la normativa legal de acuerdo a la naturaleza del mismo evitando la modificación de las cláusulas contractuales.

RECOMENDACIÓN 5:
Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.

RECOMENDACIÓN 6:
Dispondrá y supervisará que los Administradores de contratos, verifiquen que los movimientos de las cuentas bancarias abiertas por los contratistas para el manejo de anticipos contractuales correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual, conforme las cláusulas de los contratos suscritos.

RECOMENDACIÓN 7:
Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de entrega recepción de contratos verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en las resoluciones del SERCOP con respecto a los contratos de asesoramiento.

RECOMENDACIÓN 8:
Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento verifiquen técnica y económicamente los rubros presentados tomando en cuenta la naturaleza del contrato, evitando la duplicidad de funciones con contratos de fiscalización logrando alcanzar ahorros en las contrataciones.

RECOMENDACIÓN 9:
Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento verifiquen técnica y económicamente los rubros presentados tomando en cuenta la naturaleza del contrato, evitando la duplicidad de funciones con contratos de fiscalización logrando alcanzar ahorros en las contrataciones.

RECOMENDACIÓN 10:
Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN 11:
Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2511-077
www.guayas.gob.ec

devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.

RECOMENDACIÓN 12:
Para los contratos Q-OBR-34-2018-X-Q,S-CON-62-2018-X-0y S-ASE-72-2018-X- O una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones de conformidad a la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN 13:
Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato. además de posibles incumplimientos de la entidad contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente.

RECOMENDACIÓN 14: Dispondrá a los servidores encargados de elaborar informes jurídicos de terminación contratos que en los próximos contratos de ejecución de obra que se encuentren en proceso de terminación, previo a emitir su criterio legal, analice y considere los argumentos expuestos por la fiscalización y asesore a las autoridades sobre los procesos de terminación ceñido a las disposiciones contractuales y dentro del marco legal vigente.

Es así, que en cumplimiento de la recomendación única del Informe Aprobado de la Contraloría General del Estado N° DNAI-AI-0065-2019, mediante el cual recomienda al Prefecto Provincial y Directores Provinciales, textualmente lo siguiente:
"(...) 1. Continuarán implementando las recomendaciones emitidas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, a fin de mantener un adecuado control interno de los procesos que maneja la entidad (...)"

Se pone en conocimiento del personal de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, el Informe de Contraloría N° DPGY-0044-2020, que es el EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, de la Contraloría General del Estado, para realizar estricto cumplimiento, en virtud de los artículos 45, 46 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como la Norma

de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 600-02.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:	
Ab. Erika Zambrano Reyna ANALISTA SENIOR JURIDICO	

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2511-677
www.guayas.gob.ec

Guayaquil, 16 de diciembre del 2020

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0940-2020-OF

Asunto: Contestación Oficio PG-SGR-05380-2020 (Sociabilización para la aplicación inmediata de las recomendaciones del Informe de Contraloría N° DPGY-0044-2019).

Señora Magister
Susana González Rosado
PREFECTA DEL GUAYAS
En su Despacho.-

En cumplimiento de lo que determina el artículo 92 de la Ley de la Contraloría General del Estado, en relación al cumplimiento inmediato de las recomendaciones de los exámenes especiales del ente de Control, se india lo siguiente:

La Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, mediante Circular N° PG-DIRDRA-NEAL-007-2020-CG de fecha 07 de diciembre del 2020, socializó a sus funcionarios las observaciones del Informe de Contraloría N° DPGY-0044-2019, que es el EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, tal como lo justifico con la documentación adjunta y el reporte de firmas.

Particular que informo para los fines pertinentes.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 18-12-2020
HORA: 12:26
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Atentamente,

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:	
Ab. Erika Zambrano Reyna ANALISTA SENIOR JURIDICO	

C.C.: Coordinación de Seguimiento y Recomendaciones de los Organismos de Control
Coordinación General de Infraestructura
Archivo

Guayaquil, 29 de enero de 2021

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0205-2021-OF

Asunto: Contestación al Oficio N° PG-SGR-06536-2020 y PG-SGR-06287-2020

Señora Magister
Susana González Rosado
PREFECTA DEL GUAYAS
En su Despacho.-

En cumplimiento de lo que determina el artículo 92 de la Ley de la Contraloría General del Estado, en relación al cumplimiento inmediato de las recomendaciones de los exámenes especiales del ente de Control, se indica lo siguiente:

La Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, mediante Circular N° PG-DIRDRA-NEAL-002-2021-CG de fecha 29 de enero del 2021, socializó a sus funcionarios los Oficios N° PG-SGR-06536-2020 y PG-SGR-06287-2020, en los cuales se adjunta el detalle de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado en los Exámenes Especiales N° DPGY-0044-2020 y DAPYA-0030-2014, por tal motivo justifico lo indicado con la documentación adjunta y el reporte de firmas.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:	
Ab. Erika Zambrano Reyna ANALISTA SENIOR JURIDICO	

C.C.: Coordinación General de Infraestructura
Coordinación de Seguimiento y Control
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 1/02/21
HORA: 15h.34
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

CIRCULAR Nº PG-DIRDRA-NEAL-002-2021-CG

FECHA: Guayaquil, 29 de enero del 2021

PARA: PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

DE: Ingeniero Nicolás Andrade Laborde
Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN DE OFICIOS PG-SGR-06287-2020 Y PG-SGR-06536-2020 (RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO EN EXÁMENES ESPECIALES DNA5-0032-2019 Y DPGY-0044-2020)

En mi calidad de Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas y consecuentemente Administrador de los Contratos pertenecientes a esta Dirección, pongo en conocimiento de ustedes los Oficios Nº PG-SGR-06287-2020 Y PG-SGR-06536-2020 suscritos por la máxima autoridad, Señora Prefecta del Guayas, socializando las Recomendaciones de la Contraloría General del Estado en los Exámenes Especiales DNA5-0032-2019 y DPGY-0044-2020.

Debo de indicar que los Exámenes Especiales de Contraloría General del Estado detallados en el acápite anterior fueron socializados por parte de esta Dirección a todos los funcionarios mediante Circulares Nº PG-DIRDRA-NEAL-003-2020-CG (22 de octubre del 2020), Nº PG-DIRDRA-NEAL-005-2020-CG (26 de octubre del 2020), Nº PG-DIRDRA-NEAL-006-2020-CG (07 de diciembre del 2020) y Nº PG-DIRDRA-NEAL-007-2020-CG (07 de diciembre del 2020).

Es así, que dando cumplimiento y estricta aplicación a las sugerencias del ente de Control, pongo en conocimiento los Oficios Nº PG-SGR-06287-2020 Y PG-SGR-06536-2020, para que los funcionarios que cooperan con las labores de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas apliquen las recomendaciones en sus acciones y posteriormente evaluar el acatamiento de las mismas.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:	
Ab. Erika Zambrano Reyna ANALISTA SENIOR JURIDICO	

CIRCULAR N° PG-DIRDRA-NEAL-003-2020-CG

FECHA: Guayaquil, 22 de octubre del 2020

PARA: PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

DE: Ingeniero Nicolás Andrade Laborde
Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

ASUNTO: **SOCIALIZACIÓN DE RECOMENDACIONES DE CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

Como es de conocimiento público la actual Prefecta Provincial del Guayas, Señora Susana González Rosado, fue posesionada en su cargo el 26 de junio del 2020, mediante Acción de Personal N° 0577-DPTH-GADPG-2020.

El 18 de agosto 2020, con Acción de Personal No. 1162-DPTH-GADPG-2020, he sido designado por parte de la máxima autoridad, como Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas de la Prefectura del Guayas.

Una vez revisada la información que consta en los archivos se ha podido verificar que existen informes de exámenes especiales realizados a la Prefectura del Guayas en años anteriores y que en su debido tiempo han sido sociabilizados a los funcionarios del área por parte del Director encargado.

En relación a lo manifestado, para recordatorio de cumplimiento y estricta aplicación de las sugerencias del ente de Control, pongo en conocimiento los informes y recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado, para posteriormente evaluar internamente el cumplimiento de las mismas.

No.	AÑO	No. EXAMEN	NOMBRE DEL EXAMEN ESPECIAL
1	2010	DIAPA-0006-2010	EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DE VARIAS OBRAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2009
2	2010	DR1-005-2010	EXAMEN ESPECIAL A LOS SUBGRUPOS: DISPONIBILIDADES, ANTICIPOS DE FONDOS, DEUDORES FINANCIEROS, CUENTAS POR COBRAR; EXISTENCIAS PARA CONSUMO CORRIENTE, BIENES DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTAS POR PAGAR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2008 Y EL 31 DE JULIO DE 2009
3	2014	DAPyA-0030-2014	EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE VARIOS PROYECTOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2009 Y EL 30 DE AGOSTO DE 2012.
4	2015	DR1-DPGY-AE-0105-2015	EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, GASTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN , ADQUISICION, RECEPCIÓN Y UTILIZACION DE BIENES DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADOS PROVINCIAL DEL GUAYAS; POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO DE 2012 Y EL 31 DE MARZO DE 2014
5	2015	DR1-DPGY-AI-0117-2015	EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2012 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2014

Ingresado

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593-04) 2511-677 www.guayas.gob.ec

No.	AÑO	No. EXAMEN	NOMBRE DEL EXAMEN ESPECIAL
6	2015	DR1-DPGY-AI-0137-2015	EXAMEN ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, DEL GOIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2011 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
7	2016	DAPyA-0043-2016	EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EJERCICIO Y FISCALIZACIÓN DE VARIOS PROYECTOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y EL 15 DE ENERO DE 2016.
8	2016	DR1-DPGY-AE-0036-2016	EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS DE GESTIÓN Y GASTOS RELACIONADOS LA ADQUISICIÓN DE BIENES SERVICIOS, CONSULTORÍA, REMUNERACIONES Y PUBLICIDAD, POR PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2014 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2015DR1-006-2010 EXAMEN ESPECIAL A LOS SUBGRUPOS: DISPONIBILIDADES, ANTICIPOS DE FONDOS, DEUDORES FINANCIEROS, CUENTAS POR COBRAR; EXISTENCIAS PARA CONSUMO CORRIENTE, BIENES DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTAS POR PAGAR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2008 Y EL 31 DE JULIO DE 2009
9	2016	DR1-DPGY-GADPG-AI-0074-2016	EXAMEN ESPECIAL AL CONTROL, REGISTRO Y CUSTODIA Y EJECUCION DE LAS GARANTÍAS EN VALORES, BIENES Y DOCUMENTOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS".
10	2018	DR1-DPGY-0020-2018	EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA "LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA NO. O-OBR-1-2017-X-0 (PROCESO NO. RE-CPG-RDD-001-16) "DRAGADO DE LA FASE II Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. O-OBR-89-2015-X-O (PROCESO NO. COTO-CPG-RDD-006-14) "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO COMPRENDIDO ENTRE LA CABECERA PARROQUIAL LAUREL, CANTÓN DAULE Y EL SECTOR PECHICHE. CANTÓN SANTA LUCÍA" POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL 31 DE MARZO DE 2017
11	2018	DR1-DPDY-GADPG-AI-0144-2018	EXAMEN ESPECIAL A LOS ANTICIPOS OTORGADOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS VIALES EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE ENERO 2016 Y EL 31 DE JULIO DE 2017
12	2019	DNAI-AI-0324-2019	EXAMEN ESPECIAL A LA ASISTENCIA, PERMANENCIA, CAPACITACIÓN Y EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
13	2019	DNAI-AI-0065-2019	EXAMEN ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMEDACIONES ESTABLECIDAD EN LOS INFORMES REALIZADOS POR LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE ENERO DE 2014 Y EL 30 DE ABRIL DE 2018
14	2019	DNAS-0032-2019	EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE VARIOS PROYECTOS PARA EL DESAZOLVE DE ESTEROS, CANALES Y/O RÍOS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE ABRIL DE 2013 Y EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
15	2020	DNAI-AI-0156-2020	EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO POR EL PERIÓDO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE JUNIO DE 2019

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593-04) 2811 677 www.guayas.gob.ec

No.	AÑO	No. EXAMEN	NOMBRE DEL EXAMEN ESPECIAL
16	2020	DNAI-AI-0198-2020	EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES PARA PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, SU USO Y DESTINO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE MAYO DE 2019

A continuación, detallo las recomendaciones realizadas en los exámenes especiales indicados anteriormente, y que tienen directa relación en las actividades que realiza la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas:

A LOS DIRECTORES

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
1	DIAPA-0006-2010	4.1	Dispondrá al Director de Planificación del H. Consejo Provincial, que al realizar las inspecciones de obra, elaborar diseños, determinar costos y programar la ejecución de los proyectos, establezca el objeto detallada de cada contrato de tal manera que permita atender las necesidades en forma completa, considerando, ubicación geográfica y facilidades constructivas
		19.1	Dispondrá a los Directores que tengan a cargo la ejecución de obras y al Procurador Sindico Provincial, la regulación de los procesos necesarios, para que en los diferentes proyectos, antes de la suscripción del contrato, se cuente con los terrenos donde se implantará el proyecto
		20.1	Ordenará a los Directores que tiene a cargo la ejecución de obras, que exijan a los fiscalizadores de los proyectos, realicen el análisis detallado de los plazos utilizados en el proceso constructivo de las obras; y apliquen a los contratistas las sanciones estipuladas en los contratos.
		21.1	El Prefecto Provincial del Guayas, dispondrá a las Direcciones del H. Consejo Provincial del Guayas, que para la realización de los proyectos, deberá contar previamente con la planificación, programación argumentada con metodologías técnica- económicas y jurídicas, en las cuales se definan con claridad las etapas de cada uno de ellas, especificándose las fechas de su ejecución en el cronograma correspondiente, que permitan visualizar la oportunidad de ejecución y el cumplimiento de los objetivos propuestos. Además, deberán observar las normas, procedimientos, mecanismos y regulaciones orientadas al planeamiento, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las contrataciones.
		28.1	Dispondrá a los Directores que tengan a cargo la administración de contratos, exijan a los constructores que luego de la recepción provisional de las obras, realicen los trabajos de mantenimiento rutinario hasta la recepción definitiva, de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.
2	DR1-006-2010	2	Dispondrá a los Directores de Obras Públicas, Fiscalización, Unidad Ejecutora BEDE, Planificación, unidad de Concesiones, Administrativo de Proyectos Especiales, coordinar las acciones necesarias, respecto a la documentación relacionada y se proceda inmediatamente a su registro contable con el objeto de mantener, revelar, saldos actualizados en el subgrupo anticipo de fondos.

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
3	DAPyA-0030-2014	6	El prefecto Provincial del Guayas, dispondrá a la Directora de Planificación, Ejecución y Control, instruya a los servidores encargados de realizar los presupuestos de obra que, para determinar el rendimiento efectivo de los equipos que se utilicen en cada uno de los rubros a ejecutarse, se considere el tipo y las condiciones reales de operación, sin asumir rendimientos de la maquinaria en la construcción de trabajos con características diferentes a los ítems a ejecutarse.
		8	El Prefecto Provincial del Guayas, previo a la celebración de contratos de obras, deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, con planos, cálculos y especificaciones técnicas aprobadas por las respectivas instancias provinciales, con el fin de evitar retrasos en los procesos de construcción y garantizar la calidad de los trabajos ejecutados
		13	El Prefecto Provincial del Guayas, para los próximos proyectos en los que sea necesaria la celebración de contratos complementarios, los suscribirá antes de que los trabajos sean recibidos definitivamente, puesto que al firmarse dichas actas de entrega recepción, se extinguen las relaciones contractuales entre las partes
		15	El Prefecto Provincial del Guayas, para los próximos contratos de construcción de obras, dispondrá a las diferentes unidades administrativas que realizan el control y fiscalización de obras que, ordenen a los fiscalizadores contratados y a los de la entidad provincial, velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y diseños, lo que conducirá al cumplimiento de los objetivos contractuales y por ende se garantizará la vida útil para la cual fueron diseñados los proyectos.
		17	Para futuros contratos de ejecución de obra, relacionados con limpieza y desazolve de canales, esteros y ríos, dispondrá a las Direcciones de Planificación, Ejecución y Control; Fiscalización; y, control y seguimiento BEDE, que realizan labores de fiscalización a las obras ejecutas por la entidad provincial, la obligación que tienen los fiscalizadores de realizar un control de los materiales desalojados, a través de la **elaboración de anexos de medición, en los cuales conste en detalle los volúmenes de obra realmente ejecutados, información que además debe constar en los respectivos libros de obra**
		37	Dispondrá a los Directores encargados de realizar obras públicas que, luego de que los proyectos sean entregados en forma definitiva, efectúen una programación adecuada y con la incorporación de recursos económicos en el presupuesto institucional, se realice el mantenimiento de las obras.
		38	Procederá a entregar oficialmente las obras construidas a las diferentes entidades municipales y comunidades beneficiarias, con el fin de que estas se empoderen de los proyectos y realicen la correspondiente administración y mantenimiento de aquellos actos administrativos que quedarán plasmados en un documento suscrito por los benefactores y beneficiados.
		40	El Prefecto Provincial del Guayas, dispondrá a los Directores de las diferentes unidades administrativas que ejecutan obras, procedan a planificar convenientemente, cuando las circunstancias requieran contratar consultores para que fiscalicen varios proyectos, cuya distribución será equitativa y zonificada, con el fin de que el control sea eficaz y eficiente
		41	El Prefecto Provincial del Guayas, dispondrá a los Directores de las Unidades Administrativas que ejecutan obras y que por requerimientos institucionales deban contar consultorías para realizar servicios de fiscalización, que previo a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los contratos los consultores tienen la obligación de presentar el informe final provisional y posteriormente el definitivo
		43	Dispondrá a los Directores de las diferentes unidades administrativas, que los servidores que ejerzan la función de administradores de contratos de consultoría, informen con la debida oportunidad a la máxima autoridad sobre las actividades o trabajos que sean necesarios cumplirse, con el fin de que se suscriba el correspondiente contrato complementario, evitando de esta manera que los fiscalizadores efectúen trabajos de control sin respaldo legal y sin remuneración

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 251 1-677
www.guayas.gob.ec

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
		44	El Prefecto Provincial del Guayas, dispondrá a los directores de las diferentes unidades administrativas, que para los próximos contratos de consultoría para servicios de fiscalización, instruyan al administrador del contrato sobre la obligación que tiene el consultor de solicitar la recepción de los trabajos de consultoría, con el fin de suscribir el acta de entrega recepción única y definitiva a fin de evitar que transcurran tiempos excesivos en finiquitar la relación contractual
4	DR1-DPGY-AE-0105-2015	4	Dispondrá y supervisará que los Directores de Área previo a realizar adquisiciones de bienes, servicios, obras y consultorías, cumplan con solicitar las autorizaciones correspondientes, se efectúe todos los procesos constantes en las disposiciones legales inherentes y la suscripción de los respectivos contratos
6	DR1-DPGY-AI-0137-2015	10	En los casos de incumplimiento por parte del contratista, que limiten o impidan la suscripción de las actas de entrega- recepción de los estudios de consultorías que la entidad contratase, informará al Prefecto Provincial, para que aplique las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar, según los casos.
		11	Remitirán a la Dirección de Planificación, Ejecución y Control, en forma oportuna toda la documentación de contratos suscritos y actas de entrega recepción realizados por la entidad, para ser ingresados al portal de Compras Públicas.
7	DAPyA-0043-2016	1	En el ámbito de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, tomará las acciones que correspondan, a fin de lograr la implementación y cumplimiento total de las recomendaciones 1, 8, 9, 11, 15, 18, 32, 33, 35, 37 y 38 del informe DAPyA-0030-2014.
		38	Previo al inicio de un proceso de contratación, en el ámbito de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, efectuaran un control de los estudios y diseños definitivos del proyecto a ser contratado, y de ser el caso, realizarán oportunamente modificaciones y/ correcciones que correspondan, a fin de que las ofertas de los proponentes en los procesos, se ajusten a diseños reales; lo cual conllevará a que el proyecto se ejecute sin inconvenientes de carácter técnico
9	DR1-DPGY-GADPG-AI-0074-2016	9	Procederá a remitir oportunamente a Contabilidad y Tesorería, para su registro y custodia las letras de cambio que entregan los consultores de los estudios de ingeniería y diseño definitivo como garantía de asesoramiento en la ejecución de la obra, al momento de suscribir el acta de entrega- recepción definitiva
10	DR1-DPGY-0020-2018	1	Dispondrá a los servidores de las áreas observadas, apliquen las medidas que sean necesarias y vigilará a través del control interno, el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones vinculantes con la presente acción de control, las mismas que constan en los informes DAPyA-0043-2016: DAPyA-0030-2014 y DIAPA-0006-2010
		6	Dispondrá al Procurador Sindico y Director Provincial Financiero procedan a realizar las gestiones necesarias para el reintegro por parte del contratista de los valores pagados en exceso, referente al contrato O-OBR-89-2015-X-0
		9	Gestionar la ejecución de los trabajos pendientes por realizar en la solera del estero Rio Nuevo (captación) al llegar al paso peatonal existente, para dejar operativo todo el sistema, tomando en cuenta las protecciones hidráulicas para evitar socavamiento en las pilas del paso peatonal
12	DNAI-AI-0324-2019	3	Informarán a la Dirección Provincial de Talento Humano las novedades por ausencias de los servidores de su área, con la finalidad de que se apliquen el régimen disciplinario correspondiente
		4	Verificarán que los servidores de su dirección cumplan con los procesos administrativos correspondientes para solicitar vacaciones, permiso o licencias, con la finalidad de que sus ausencias estén debidamente justificadas
13	DNAI-AI-0065-2019	1	Continuarán implementando las recomendaciones emitidas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, a fin de mantener un adecuado control interno de los procesos que maneja la entidad.

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593 04) 2611 377
www.guayas.gob.ec

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
14	DNA5-0032-2019	3	Dispondrá y verificará que, los contratos de limpieza y desazolve de esteros, canales y/o ríos, se planifiquen de tal manera que la ejecución de los trabajos se realice antes de las épocas invernales, con la finalidad de que estos accidentes geográficos se encuentren expeditos para la evacuación de las aguas lluvias, durante este periodo, disminuyendo la probabilidad que se presente paralizaciones o suspensiones de los trabajos, y, que las obras se ejecuten de acuerdo a los cronogramas y plazos
		4	Previo a la inicio de los procesos de contratación de obras, dispondrá a los directores de las áreas requirentes, cuenten con los permisos ambientales completos, definitivos y actualizados, con la finalidad de que la ejecución de los trabajos, se realice de acuerdo a los plazos, programas y planes previsto
		7	Para contratos de ejecución de obra, dispondrá a las Directores de Riego, Drenaje y Dragas y de Obras Públicas, asigne el personal suficiente para que realice las funciones de fiscalización, asegurando el control y la calidad de las obras
16	DNAI-AI-0198-2020	12	Controlarán y supervisarán que los bienes detallados en los términos de referencia y pliegos aprobados, posterior al egreso de bodega, cuenten con documentación sin enmendadura que sustente la entrega de los mismos, en los que evidencia el nombre de la entidad, fecha, descripción y cantidad de los bienes a entregar, firmas, nombres y apellidos de las personas que entregan y reciben dichos bienes y que sean entregados a la población objetivo, a fin de cumplir con el objeto de contratación y el perfil del proyecto

A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
1	DIAPA-0006-2010	28.1	Dispondrá a los Directores que tengan a cargo la administración de contratos, exijan a los constructores que luego de la recepción provisional de las obras, realicen los trabajos de mantenimiento rutinario hasta la recepción definitiva, de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.
3	DAPyA-0030-2014	13	El Prefecto Provincial del Guayas, para los próximos proyectos en los que sea necesaria la celebración de contratos complementarios, los suscribirá antes de que los trabajos sean recibidos definitivamente, puesto que al firmarse dichas actas de entrega recepción, se extinguen las relaciones contractuales entre las partes
		35	El Prefecto Provincial del Guayas, para próximo contratos de ejecución de obra, dispondrá a los Administradores de los contratos, que tan pronto los fiscalizadores reciban las solicitudes de recepciones provisionales y definitivas presentadas por los contratistas, estas deben ser comunicadas y entregadas de manera oportuna al Administrador del contrato, quien a la vez informará a la máxima autoridad, acerca de dichas solicitudes, con el fin de que la citada autoridad designe la comisión de recepción respectiva, lo que permitirá agilizar los trámites de recepción y finiquitar las obligaciones contractuales contraídas por las partes. Así mismo, en los casos en que no hubiere el pedido de recepción por parte de los contratistas, dispondrá a los Administradores de los contratos agoten todos los medios posibles, para la localización del contratista o sus representantes legales en el caso de las compañías, con el fin de efectuar la diligencia y finiquitar la relación contractual.
		42	Dispondrá al Administrador de contrato de consultorías, que previo a terminar las relaciones contractuales, por los trabajos de fiscalización ordenados y efectuados fuera del plazo contractual, cuente con el informe jurídico respectivo en el que se determine el instrumento legal a utilizarse

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313; Contacto: (593-04) 2811-677 www.guayas.gob.ec

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
		43	Dispondrá a los Directores de las diferentes unidades administrativas, que los servidores que ejerzan la función de administradores de contratos de consultoría, informen con la debida oportunidad a la máxima autoridad sobre las actividades o trabajos que sean necesarios cumplirse, con el fin de que se suscriba el correspondiente contrato complementario, evitando de esta manera que los fiscalizadores efectúen trabajos de control sin respaldo legal y sin remuneración
		44	El Prefecto Provincial del Guayas, dispondrá a los directores de las diferentes unidades administrativas, que para los próximos contratos de consultoría para servicios de fiscalización, instruyan al administrador del contrato sobre la obligación que tiene el consultor de solicitar la recepción de los trabajos de consultoría, con el fin de suscribir el acta de entrega recepción única y definitiva a fin de evitar que transcurran tiempos excesivos en finiquitar la relación contractual
5	DR1-DPGY-AI-0117-2015	5	Deberán mantener el control permanente durante la ejecución de los servicios contratados que le fueren designados como administradores, debiendo para el efecto realizar evaluaciones periódicas del cumplimiento de los plazos contractuales, así mismo en la elaboración y suscripción de las respectivas actas de entrega recepción, una vez cumplido el objeto del contrato, con la finalidad de poder contar con información oportuna y adecuada para la toma de decisiones de las máximas autoridades de la institución.
6	DR1-DPGY-AI-0137-2015	8	Mantendrán el control permanente de la ejecución de los contratos de los que fueran designados sus administradores, debiendo efectuar evaluaciones periódicas del cumplimiento de los plazos contractuales, con el fin de que la elaboración y suscripción de actas de entrega - recepción, se las realice al término de los trabajos contratados
8	DR1-DPGY-AE-0036-2016	3	Dispondrá a los Administradores de Contrato, velar por el cumplimiento de las condiciones generales y, particulares de los pliegos y de los contratos, con la finalidad de que los contratos, con la finalidad de que los contratistas adquieran los bienes según lo ofertado.
9	DR1-DPGY-GADPG-AI-0074-2016	10	Remitirán a Tesorería las actas de entrega Recepción legalizada por las partes una vez realizada la suscripción de las mismas, con el fin de que no sean renovadas ni contabilizadas pólizas en garantía que no garantizan ningún contrato
10	DR1-DPGY-0020-2018	2	Dispondrá a los servidores designados como **Administradores de Contrato y servidores encargados de los procesos**, publicar en el portal www.comprapublicas.gob.ec, la totalidad de la información relevante de los procesos de contratación que lleve a cabo la entidad desde sus etapas de preparación, selección, contratación y ejecución, hasta la conclusión del proceso.
		3	Dispondrá al Tesorero General y **Administradores de Contrato**, en coordinación con el Director Financiero, llevar un control de la vigencia de las garantías contractuales; así como solicitar al contratista las renovaciones de las mismas a fin de que los contratos se mantengan protegidos; teniendo en cuenta que sus renovaciones deben ser solicitadas con cinco días hábiles antes de su vencimiento. De no ser recibida la renovación requerida, el Tesorero General procederá al cobro de la misma.
		8	Dispondrá a los servidores que sean designados como **Administradores de Contratos**, verifiquen con exactitud los valores a pagar por concepto de reajuste de precios, confirmando los valores a ser cancelados a los contratistas
11	DR1-DPDY-GADPG-AI-0144-2018	1	En coordinación con el Director Provincial Financiero, procurador síndico provincial, tesorero general, adoptarán todas las medidas administrativas y judiciales pertinentes, con el objeto de que la entidad recupere los valores entregados a los contratistas en calidad de anticipo
		2	Coordinación y realizarán con el procurador síndico provincial, las acciones necesarias para la recuperación de los anticipos por devengar de los contratos con terminación unilateral, con la finalidad de que la entidad cuente con dichos recursos que permitan atender compromisos de otras obras

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2511-677
www.guayas.gob.ec

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
14	DNA5-0032-2019	2	Dispondrá a los **administradores de los contratos**, que, en la fase de los ejecución y liquidación, tan pronto se genere la información calificada como relevante, se publique en el Portal Compras Públicas, para tener actualizada en forma progresiva y permanente el estado de los contrato, lo que permitirá conocer los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos.
		5	Cuando por caudas imprevistas, técnicas o económicas, o caudas de fuerza mayor o caso fortuito fuere necesario terminar los contratos de mutuo acuerdo, dispondrá a los **Administradores de contratos** realicen las gestiones pertinentes a efectos de que la liquidación económica y el acta de terminación se suscriban oportunamente y se finiquite la relación contractual
		6	Dispondrá a los **Administradores de contratos**, que cuando en la ejecución de los contratos existan circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución de los trabajos y no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes, continuar la relación contractual, procedan a inicia los trámites para la terminación de mutuo acuerdo del contrato, en los términos establecidos en la Ley que rige la contratación pública en el Ecuador
		8	Dispondrá y verificará que los **Fiscalizadores y Administradores de los contratos**, mantengan un constante control en la ejecución de los trabajos a fin de que el personal técnico y la maquinaria ofertada por los contratistas se encuentre en el lugar de trabajo durante el tiempo previsto, en caso de incumplimiento apliquen las multas correspondientes
16	DNAI-AI-0198-2020	5	Supervisará, revisarán y verificarán que se encuentre anexa al acta de entrega definitiva toda la documentación que soporte la metodología de trabajo de cada uno de los productos y servicios esperados establecidos en los terminos de referencia, pliegos aprobados y contratos suscritos, a fin de demostrar el cumplimiento de la totalidad del bien o servicio contratado
		6	Solicitará, verificarán y validarán el listado original y legible de las personas beneficiadas con el objeto de contratación; y, que se cumpla con la cantidad de personas esperadas en cada uno de los eventos, a fin de cumplir los objetivos de la contratación
		7	Supervisarán, verificarán, evaluarán y documentarán que, cuando se den cambios del personal técnico propuesto por el adjudicatario en su oferta, los reemplazantes cumplan con los requisitos mínimos previstos tanto en los términos de referencia como en los pliegos aprobados, a fin de contar el personal calificado para cumplir a cabalidad con el servicio contratado
		8	Supervisarán y verificarán que las adquisiciones de bienes y/o servicios sean ejecutadas luego de la suscripción del contrato a fin de cumplir con los plazos y condiciones de las cláusulas contractuales, pliegos aprobados y términos de referencia
		9	**Documentarán las gestiones** que se efectúen para contratar, alquilar o separar un espacio físico para el desarrollo de las actividades de los procesos de contratación, a fin de evidenciar las fechas, lugar y la cantidad de personas que participarán en los eventos a contratar
		10	**Supervisarán y presentarán** documentación que certifique las fechas, lugares y la cantidad de personas que participen on los eventos a contratar, a fin transparentar y validar el contenido del acta de entrega recepción definitiva
		14	Dispondrá y vigilará que los **administradores de contratos**, controlen que el valor de los anticipos que se entregue a los contratistas se depositen y mantengan en una **cuenta bancaria en una institución financiera del sector público y que los movimientos de la mismas correspondan estrictamente al proceso de ejecución**

A LOS FISCALIZADORES

No.	EXAMEN	No.	Recomendación

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090113.
Contacto:
(593-04) 2311 677
www.guayas.gob.ec

1	DIAPA-0006-2010	20.1	Ordenará a los Directores que tiene a cargo la ejecución de obras, que exijan a los fiscalizadores de los proyectos, realicen el análisis detallado de los plazos utilizados en el proceso constructivo de las obras; y apliquen a los contratistas las sanciones estipuladas en los contratos.
3	DAPyA-0030-2014	9	El Prefecto Provincial del Guayas, dispondrá a los fiscalizadores de la entidad y contratados que, previo a la aprobación de las planillas de avance de obra, procederán a medir y comprobar los volúmenes de obra realmente ejecutados de los rubros contractuales, con el fin de evitar pagos indebidos y en exceso.
		12	Dispondrá al fiscalizador de la obra que, en la recepción definitiva de la obra se verifiquen que le proyecto y sus rubros estén concluidos y cumplan las especificaciones técnicas, a fin de que se realice la liquidación de los mismos, considerando las respectivas multas por retraso en la ejecución de los trabajos
		15	El Prefecto Provincial del Guayas, para los próximos contratos de construcción de obras, dispondrá a las diferentes unidades administrativas que realizan el control y fiscalización de obras que, ordenen a los fiscalizadores contratados y a los de la entidad provincial, velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y diseños, lo que conducirá al cumplimiento de los objetivos contractuales y por ende se garantizará la vida útil para la cual fueron diseñados los proyectos.
		17	Para futuros contratos de ejecución de obra, relacionados con limpieza y desazolve de canales, esteros y ríos, dispondrá a las Direcciones de Planificación, Ejecución y Control; Fiscalización; y, control y seguimiento BEDE, que realizan labores de fiscalización a las obras ejecutas por la entidad provincial, la obligación que tienen los fiscalizadores de realizar un control de los materiales desalojados, a través de la elaboración de anexos de medición, en los cuales conste en detalle los volúmenes de obra realmente ejecutados, información que además debe constar en los respectivos libros de obra
		35	El Prefecto Provincial del Guayas, para próximo contratos de ejecución de obra, dispondrá a los Administradores de los contratos, que tan pronto los fiscalizadores reciban las solicitudes de recepciones provisionales y definitivas presentadas por los contratistas, estas deben ser comunicadas y entregadas de manera oportuna al Administrador del contrato, quien a la vez informará a la máxima autoridad, acerca de dichas solicitudes, con el fin de que la citada autoridad designe la comisión de recepción respectiva, lo que permitirá agilizar los trámites de recepción y finiquitar las obligaciones contractuales contraídas por las partes. Así mismo, en los casos en que no hubiere el pedido de recepción por parte de los contratistas, dispondrá a los Administradores de los contratos agoten todos los medios posibles, para la localización del contratista o sus representantes legales en el caso de las compañías, con el fin de efectuar la diligencia y finiquitar la relación contractual.
10	DR1-DPGY-0020-2018	7	Dispondrá a los servidores que se desempeñen como fiscalizadores que calculen con exactitud los reajustes de precios provisionales del anticipo y de las planillas de avance de obra, tramitándolas de forma conjunta para el pago y obtenidos los índices de precios definitivos a la fecha del pago, realizar la liquidación correspondiente.
14	DNA5-0032-2019	8	Dispondrá y verificará que los **Fiscalizadores y Administradores de los contratos,** mantengan un constante control en la ejecución de los trabajos a fin de que el personal técnico y la maquinaria ofertada por los contratistas se encuentre en el lugar de trabajo durante el tiempo previsto, en caso de incumplimiento apliquen las multas correspondientes

A LOS SUPERVISORES

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
16	DNAI-AI-0198-2020	5	Supervisará, revisarán y verificarán que se encuentre anexa al acta de entrega definitiva toda la documentación que soporte la metodología de trabajo de cada uno de los productos y servicios esperados establecidos en los términos de referencia, pliegos aprobados y contratos suscritos, a fin de demostrar el cumplimiento de la totalidad del bien o servicio contratado

Prefectura del Guayas, General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593-04) 2311 677 www.guayas.gob.ec

		6	Solicitará, verificarán y validarán el listado original y legible de las personas beneficiadas con el objeto de contratación; y, que se cumpla con la cantidad de personas esperadas en cada uno de los eventos, a fin de cumplir los objetivos de la contratación
		7	Supervisarán, verificarán, evaluarán y documentarán que, cuando se den cambios del personal técnico propuesto por el adjudicatario en su oferta, los reemplazantes cumplan con los requisitos mínimos previstos tanto en los términos de referencia como en los pliegos aprobados, a fin de contar el personal calificado para cumplir a cabalidad con el servicio contratado
		8	Supervisarán y verificarán que las adquisiciones de bienes y/o servicios sean ejecutadas luego de la suscripción del contrato a fin de cumplir con los plazos y condiciones de las cláusulas contractuales, pliegos aprobados y términos de referencia
		9	Documentarán las gestiones que se efectúen para contratar, alquilar o separar un espacio físico para el desarrollo de las actividades de los procesos de contratación, a fin de evidenciar las fechas, lugar y la cantidad de personas que participarán en los eventos a contratar
		10	Supervisarán y presentarán documentación que certifique las fechas, lugares y la cantidad de personas que participen en los eventos a contratar, a fin transparentar y validar el contenido del acta de entrega recepción definitiva

A LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE RECEPCIÓN DE OBRAS Y ESTUDIOS

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
1	DIAPA-0006-2010	14.2	Dispondrá a la comisión nombrada para la recepción de obras, que forma previa a la suscripción, verifique el contenido del acta, con la finalidad de que los datos constantes en la misma, correspondan a los hechos históricos fundamentados en la documentación técnica, económica y jurídica de cada uno de los proyectos.
3	DAPyA-0030-2014	11	Para futuros contratos de ejecución de obras que deban ser recibidos provisional y definitivamente, dispondrá a los miembros de la comisión de recepción de obra designada para ese cometido, la obligación que tienen de verificar y constatar que los trabajos se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y que estos se encuentren concluidos, a fin de que presten servicio a la comunidad.
10	DRI-DPGY-0020-2018	10	Para futuros contratos de ejecución que deban ser recibidos provisionalmente y definitivamente, dispondrá a los **miembros de la recepción de obras** designada para ese cometido, la obligación de verificar y constatar que los trabajos se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y que estos se encuentren concluidos y operativos, a fin de que presten servicio a la comunidad y puedan ser recibidos a entera satisfacción por la entidad

A LOS MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA (PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, PROFESIONAL AFÍN DEL PROCESO O DELEGADO AFÍN DEL PROCESO)

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
6	DRI-DPGY-AI-0137-2015	2	Dispondrá y verificará que los miembros de las comisiones técnicas que designe para la validación y calificación de la documentación y ofertas que presenten los oferentes de servicios de consultoría, se abstengan de calificar de idóneas a personas naturales que no tengan como mínimo título de tercer novel o que sus títulos profesionales no se encuentren registrados en el SENESCYT

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593-04) 2511-677 www.guayas.gob.ec

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
7	DAPyA-0043-2016	5 18 28 34	Dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas designadas para el trámite de procesos de licitación, que cuando se presenten ofertas que no cumplan con la integridad y/o requisitos mínimos previstos en los pliegos, y se enmarquen en cualquier causal para descalificación y rechazo, las inhabiliten en la etapa previa a la evaluación con puntaje
15	DNAI-AI-0156-2020	5	Dispondrá y verificará que los servidores delegados de los procesos y miembros de las comisiones técnicas, designados para la evaluación de las ofertas de los procesos de contratación, verifiquen que se cumpla a cabalidad los requisitos mínimos exigidos determinados en los términos de referencia y pliegos; a fin de adjudicar la contratación al oferente más idóneo
16	DNAI-AI-0198-2020	3	Dispondrá y vigilará que los delegados de los procesos y los miembros de las Comisiones Técnicas, encargados de evaluar y calificar las ofertas en la fase precontractual, verifiquen y validen que los oferentes cumplan con todos los requisitos mínimos y que la información presentada esté acorde con lo establecido en los términos de referencia y pliegos aprobados, a fin de garantizar los principios de legalidad, igualdad de los procesos precontractuales llevados a cabo por la entidad

A LOS TÉCNICOS A CARGO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
7	DAPyA-0043-2016	36	Previo al inicio de nuevos procesos de contratación, revisará las especificaciones técnicas del proyecto que requiera ser contratado, a fin de que estas sean claras, completas e inequívocas, y permitan a los oferentes, contratistas, fiscalizadores y administradores de contratos , contar con insumos técnicos suficientes tanto para la elaboración de las propuestas, como para la ejecución del proyecto
10	DR1-DPGY-0020-2018	4	Dispondrá a los servidores relacionados con la elaboración de los documentos precontractuales, la obligatoriedad de elaborar e incorporar al presupuesto referencial todas las especificaciones técnicas de los rubros indicados en la tabla de cantidades de las obras a ejecutarse, a fin de contar con los detalles de materiales, cantidades, requisitos mínimos de calidad, rangos de tolerancia y forma de pago necesarios para la ejecución de cada rubro, lo que permitiría el cumplimiento del control técnico en el proyecto
14	DNA5-0032-2019	4	**Previo a la inicio de los procesos de contratación de obras**, dispondrá a los directores de las áreas requirentes, **cuenten con los permisos ambientales completos, definitivos y actualizados**, con la finalidad de que la ejecución de los trabajos, se realice de acuerdo a los plazos, programas y planes previsto

A LOS SERVIDORES ENCARGADOS DE LOS PROCESOS

No.	EXAMEN	No.	Recomendación
10	DR1-DPGY-0020-2018	2	Dispondrá a los servidores designados como **Administradores de Contrato y servidores encargados de los procesos**, publicar en el portal www.comprapublicas.gob.ec, la totalidad de la información relevante de los procesos de contratación que lleve a cabo la entidad desde sus etapas de preparación, selección, contratación y ejecución, hasta la conclusión del proceso.
14	DNA5-0032-2019	2	Dispondrá a los **administradores de los contratos**, que, en la fase de los ejecución y liquidación, tan pronto se genere la información calificada como relevante, **se publique en el Portal Compras Públicas**, para tener actualizada en forma progresiva y permanente el estado de los contrato, lo que permitirá conocer los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos.

En cumplimiento de la recomendación única del Informe Aprobado de la Contraloría General del Estado N° DNAI-AI-0065-2019, mediante el cual recomienda al Prefecto Provincial y Directores Provinciales,

textualmente lo siguiente:
"(...) *1. Continuarán implementando las recomendaciones emitidas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, a fin de mantener un adecuado control interno de los procesos que maneja la entidad (...)*"

Se pone en conocimiento del personal de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, los informes de Contraloría General del Estado, detallados en la parte superior con sus recomendaciones para realizar estricto cumplimiento, en virtud de los artículos 45, 46 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado nº 600-02.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:	
Ab. Erika Zambrano Reyna ANALISTA SENIOR JURIDICO	

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593 04) 2811 677 www.guayas.gob.ec

Guayaquil, 29 de enero de 2021

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0206-2021-OF

Asunto: Cumplimiento de Socialización de Recomendaciones de los Exámenes realizados por la Contraloría General del Estado.

Señora Magister
Susana González Rosado
PREFECTA DEL GUAYAS
En su Despacho.-

En mi calidad de Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas y consecuentemente Administrador de los Contratos pertenecientes a la Dirección que lidero, desde el 18 de agosto del 2020, dentro de mis obligaciones como tal, está dar seguimiento a las disposiciones emitidas por su autoridad, en el presente caso, en las disposiciones recomendadas de los Exámenes Especiales de la Contraloría General del Estado.

Debo de manifestar que cumpliendo aquello, he notificado a los funcionarios de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, los diferentes EXAMENES ESPECIALES donde constan las RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, siguientes:

No.	AÑO	No. EXAMEN	NOMBRE DEL EXAMEN ESPECIAL
1	2010	DIAPA-0006-2010	EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DE VARIAS OBRAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2009
2	2010	DR1-005-2010	EXAMEN ESPECIAL A LOS SUBGRUPOS: DISPONIBILIDADES, ANTICIPOS DE FONDOS, DEUDORES FINANCIEROS, CUENTAS POR COBRAR; EXISTENCIAS PARA CONSUMO CORRIENTE, BIENES DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTAS POR PAGAR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2008 Y EL 31 DE JULIO DE 2009
3	2014	DAPyA-0030-2014	EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE VARIOS PROYECTOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2009 Y EL 30 DE AGOSTO DE 2012.
4	2015	DR1-DPGY-AE-0106-2015	EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, GASTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN , ADQUISICION, RECEPCIÓN Y UTILIZACION DE BIENES DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADOS PROVINCIAL DEL GUAYAS; POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO DE 2012 Y EL 31 DE MARZO DE 2014

No.	AÑO	No. EXAMEN	NOMBRE DEL EXAMEN ESPECIAL
5	2015	DR1-DPGY-AI-0117-2015	EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2012 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2014
6	2015	DR1-DPGY-AI-0137-2015	EXAMEN ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, DEL GOIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2011 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
7	2016	DAPyA-0043-2016	EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EJERCICIO Y FISCALIZACIÓN DE VARIOS PROYECTOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y EL 15 DE ENERO DE 2016.
8	2016	DR1-DPGY-AE-0036-2016	EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS DE GESTIÓN Y GASTOS RELACIONADOS LA ADQUISICIÓN DE BIENES SERVICIOS, CONSULTORÍA, REMUNERACIONES Y PUBLICIDAD, POR PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2014 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2015DR1-005-2010 EXAMEN ESPECIAL A LOS SUBGRUPOS: DISPONIBILIDADES, ANTICIPOS DE FONDOS, DEUDORES FINANCIEROS, CUENTAS POR COBRAR; EXISTENCIAS PARA CONSUMO CORRIENTE, BIENES DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTAS POR PAGAR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2008 Y EL 31 DE JULIO DE 2009
9	2016	DR1 DPGY-GADPG-AI-0074-2016	EXAMEN ESPECIAL AL CONTROL, REGISTRO Y CUSTODIA Y EJECUCION DE LAS GARANTÍAS EN VALORES, BIENES Y DOCUMENTOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS".
10	2018	DR1-DPGY-0020-2018	EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA "LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA NO. O-OBR-1-2017-X-0 (PROCESO NO. RE-GPG-RDD-001-16) "DRAGADO DE LA FASE II Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. O-OBR-89-2015-X-O (PROCESO NO. COTO-GPG-RDD-006-14) "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO COMPRENDIDO ENTRE LA CABECERA PARROQUIAL LAUREL, CANTÓN DAULE Y EL SECTOR PECHICHE, CANTÓN SANTA LUCÍA" POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL 31 DE MARZO DE 2017
11	2018	DR1-DPDY-GADPG-AI-0144-2018	EXAMEN ESPECIAL A LOS ANTICIPOS OTORGADOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS VIALES EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE ENERO 2016 Y EL 31 DE JULIO DE 2017
12	2019	DNAI-AI-0324-2019	EXAMEN ESPECIAL A LA ASISTENCIA, PERMANENCIA, CAPACITACIÓN Y EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
13	2019	DNAI-AI-0065-2019	EXAMEN ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMEDACIONES ESTABLECIDAD EN LOS INFORMES REALIZADOS POR LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE ENERO DE 2014 Y EL 30 DE ABRIL DE 2018

No.	AÑO	No. EXAMEN	NOMBRE DEL EXAMEN ESPECIAL
14	2019	DNA5-0032-2019	EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE VARIOS PROYECTOS PARA EL DESAZOLVE DE ESTEROS, CANALES Y/O RÍOS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE ABRIL DE 2013 Y EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
15	2020	DNAI-AI-0156-2020	EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO POR EL PERIÓDO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE JUNIO DE 2019
16	2020	DNAI-AI-0198-2020	EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES PARA PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, SU USO Y DESTINO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE MAYO DE 2019
17	2020	DPGY-0044-2020	EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 29 de enero del 2021, he solicitado un informe sobre las acciones tomadas por cada uno de los funcionarios en los procesos contractuales que están bajo sus responsabilidades o por las funciones inherentes a su cargo.

Debo de indicar que los Exámenes Especiales de Contraloría General del Estado detallados en el acápite anterior fueron socializados por parte de esta Dirección a todos los funcionarios mediante Circulares N° PG-DIRDRA-NEAL-003-2020-CG (22 de octubre del 2020), N° PG-DIRDRA-NEAL-005-2020-CG (26 de octubre del 2020), N° PG-DIRDRA-NEAL-006-2020-CG (07 de diciembre del 2020) y N° PG-DIRDRA-NEAL-007-2020-CG (07 de diciembre del 2020), N° PG-DIRDRA-NEAL-001-2021-CG (07 de enero del 2021) y N° PG-DIRDRA-NEAL-002-2021-CG (29 de enero del 2021).

Con lo indicado justifico mi gestión de cumplimiento de la recomendación del

Informe Aprobado de la Contraloría General del Estado Nº DNAI-AI-0198-2020, mediante el cual recomienda al Prefecto Provincial y Directores Provinciales, textualmente lo siguiente:

"(...) 1. Continuarán implementando las recomendaciones emitidas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, a fin de mantener un adecuado control interno de los procesos que maneja la entidad (...)".

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:	
Ab. Erika Zambrano Reyna ANALISTA SENIOR JURIDICO	

C.C.: Coordinación General de Infraestructura
Coordinación de Control y Seguimiento
Archivo

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: Hora:
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido esté aprobado

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 1/02/21
HORA: 15h.31
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Guayaquil, 05 de enero de 2021

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-014-2021-OF

Asunto: Informe de Liquidación del Contrato Nº S-CON-62-2018-X-0 en relación a las recomendaciones Contraloría General Estado.

Señora Abogada
Daniela Zamora Campoverde
Coordinadora Provincial de Compras Públicas
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho.-

De mi consideración.

De conformidad al Oficio No. PG-SGR-06628-2020 de 16 de diciembre de 2020, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, pone a conocimiento y atención de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, en el ámbito de nuestra competencia, el memorando Nro. GPG-PSP-3162-2020 de 14 de diciembre de 2020, emitido por el Procurador Sindico Provincial, referente al Contrato No S-CON-62-2018-X-0 correspondiente a la "FISCALIZACION DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMIENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", mismo que guarda relación con el proceso de Terminación de mutuo acuerdo del mencionado contrato y adicionalmente lo concerniente al Oficio circular informativa No. 002GAG-PG-CSROC-20 de fecha 10 de diciembre de 2020, en la cual constan oficializadas las recomendaciones expresadas por la Contraloría General del Estado en el marco del "EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS : N O-OBR-34-2018-X-0: DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; N S-CON-62-2018-X-0: FISCALIZACION DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; Y N S-ASE-72-2018-X-0: ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019" , contenidas en el Informe No. DPGY-0044-2020 aprobado el 03 de julio de 2020, para su estricto cumplimiento y aplicación.

En relación a lo manifestado, en mi calidad de administrador he realizado las acciones pertinentes para culminar el presente contrato; esto es, con Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-690-2020-OF he solicitado la autorización para la terminación del mismo a la Coordinación de Infraestructura, conforme lo determinado en la normativa interna como lo indicado en los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el

139 de su Reglamento.

Por tal motivo, una vez conocido el contenido del Informe de Contraloria General del Estado No. DPGY-0044-2020 me permito analizar y dar cumplimiento a las recomendaciones existentes:

La recomendación inherente al Contrato S-CON-62-2018-X-0 señaló:

> *Al Prefecto Provincial:*
>
> *12. **Para los contratos** O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0, una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato, **dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados en los que haya incurrido para sus ejecuciones**, de conformidad a la normativa vigente.*

Asi también, en cumplimiento al pronunciamiento Memorando Nro. GPG-PSP-3162-2020 de 14 de diciembre de 2020, emitido por el Procurador Sindico Provincial, respecto al criterio jurídico, conclusiones y recomendaciones indicó:
(...) *Las recomendaciones de la Contraloría General del Estado son de carácter obligatorio y de inmediato cumplimiento y aplicación como lo indica la Ley, por lo que aquellas se deben cumplir estrictamente y en todos sus aspectos por parte de esta Prefectura del Guayas (...)*

(...) El Contrato S-CON-62-2018-X-0, cuyo objeto es la FISCALIZACION DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, depende del Contrato No. O-OBR-34-2018-X-0, cuyo objeto fue el DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, habiendo terminado este último por mutuo acuerdo. Por lo tanto, esa Dirección es del criterio que corresponde terminar en su totalidad, de manera inmediata y por mutuo acuerdo el Contrato No. S-CON-62-2018-X-0, pues hoy por hoy, ya no existe contrato alguno que fiscalizar (...).

(...) esta Dirección de Procuraduría Sindica considera que corresponde incorporar y recoger en dicha Acta los comentarios, análisis, conclusiones y recomendaciones expresadas por la Contraloría General del Estado en su informe No. DPGY-0044-2020 antes mencionado, a la vez que se debe dar estricto cumplimiento con aquellas, en cuanto a que se considere y reconozca en la liquidación económica contenida en dicha Acta los gastos incurridos y justificados ante dicho organismo como relacionados con los servicios ofertados, y presentados con corte al 30 de septiembre del 2019, y ajustarse a aquellos hasta la fecha de terminación del contrato (...)

Revisión de Gastos Incurridos y Justificados.-
Mediante Memorando No. 203-PG-DIRDRA-NEAL-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020 se designó como Supervisora a la Ingeniera Andrea Cuadros Centeno, funcionaria de la

Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, quien está a cargo del análisis y revisión de la liquidación; siendo dispuesto mediante sumilla inserta en Oficio No. PG-SGR-06628-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, (...) *su análisis para fines de proceso de terminación de mutuo acuerdo indicado por Procuraduría Sindica (...)*

Mediante Memorando NO. GPG-DIRDRA-ACC-175-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, la Supervisora del Contrato, realiza en la página séptima, un cuadro con el detalle de liquidación de plazos relacionados a la ejecución contractual por parte del Consorcio Fiscalizador, hasta que terminó el Contrato de obra O-OBR-34-2018-X-0, esto es al 09 de enero del 2020 cuando se suscribió el acta de entrega recepción definitiva y liquidación de trabajos ejecutados.

El informe presentado consiste en la revisión de los gastos incurridos presentados por la Contratista Consorcio Fiscalización y que se determinan **justificados** de conformidad a la validación de la Supervisora y soportes presentados por la Contratista, por un valor de USD$ 1.291.413,32; por lo cual consta la Liquidación económica realizada, en función del anticipo entregado, el informe económico de la Dirección Financiera y la recomendación obligatoria dispuesta en el Informe No. DPGY-0044-2020, afín de que sea considerada la liquidación indicada, dentro del proceso de terminación de mutuo acuerdo del Contrato S-062-2018-X-0.

Por lo antes expuesto, pongo en conocimiento el Informe Memorando NO. GPG-DIRDRA-ACC-175-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, suscrito por la Supervisora del Contrato Ingeniera Andrea Cuadros Centeno, en el cual se determina que el valor de la liquidación económica por USD$ 1.291.413,32 (un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos trece con treinta y dos) a fin de que se dé cumplimiento de la recomendación de Contraloría General del Estado, en el sentido que en el proceso de terminación del contrato en cuestión *(...) para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, **los gastos justificados** en los que haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente (...)* para la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo.

Atentamente,

05/01/2021
13:28

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:	
Ab. Erika Zambrano Reyna Analista Senior Jurídico	

C.C.: Coordinación General de Infraestructura
Procuraduría Sindica
Supervisora de Contrato
[redacted]

05 ENE 2021
13:30

Del Guayas
COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
POR: [illegible]
FECHA: 5/01/21
HORA: 13h35
ANEXO: [illegible]
EL [illegible]
[illegible]
[illegible]

Guayaquil, 05 de enero de 2021

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-014-2021-OF

Asunto: Informe de Liquidación del Contrato N° S-CON-62-2018-X-0 en relación a las recomendaciones Contraloría General Estado.

Señora Abogada
Daniela Zamora Campoverde
Coordinadora Provincial de Compras Públicas
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho.-

De mi consideración.

De conformidad al Oficio No. PG-SGR-06628-2020 de 15 de diciembre de 2020, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, pone a conocimiento y atención de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, en el ámbito de nuestra competencia, el memorando Nro. GPG-PSP-3162-2020 de 14 de diciembre de 2020, emitido por el Procurador Sindico Provincial, referente al Contrato No S-CON-62-2018-X-0 correspondiente a la "FISCALIZACION DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMIENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", mismo que guarda relación con el proceso de Terminación de mutuo acuerdo del mencionado contrato y adicionalmente lo concerniente al Oficio circular informativa No. 002GAG-PG-CSROC-20 de fecha 10 de diciembre de 2020, en la cual constan oficializadas las recomendaciones expresadas por la Contraloría General del Estado en el marco del "EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS : N O-OBR-34-2018-X-0: DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; N S-CON-62-2018-X-0: FISCALIZACION DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; Y N S-ASE-72-2018-X-0: ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019" , contenidas en el Informe No. DPGY-0044-2020 aprobado el 03 de julio de 2020, para su estricto cumplimiento y aplicación.

En relación a lo manifestado, en mi calidad de administrador he realizado las acciones pertinentes para culminar el presente contrato; esto es, con Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-690-2020-OF he solicitado la autorización para la terminación del mismo a la Coordinación de Infraestructura, conforme lo determinado en la normativa interna como lo indicado en los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el

139 de su Reglamento.

Por tal motivo, una vez conocido el contenido del Informe de Contraloría General del Estado No. DPGY-0044-2020 me permito analizar y dar cumplimiento a las recomendaciones existentes:

La recomendación inherente al Contrato S-CON-62-2018-X-0 señaló:

> *Al Prefecto Provincial:*
>
> *12. **Para los contratos** O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0, una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato, **dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados en los que haya incurrido para sus ejecuciones**, de conformidad a la normativa vigente.*

Así también, en cumplimiento al pronunciamiento Memorando Nro. GPG-PSP-3162-2020 de 14 de diciembre de 2020, emitido por el Procurador Síndico Provincial, respecto al criterio jurídico, conclusiones y recomendaciones indicó:
(...) *Las recomendaciones de la Contraloría General del Estado son de carácter obligatorio y de inmediato cumplimiento y aplicación como lo indica la Ley, por lo que aquellas se deben cumplir estrictamente y en todos sus aspectos por parte de esta Prefectura del Guayas (...)*

(...) El Contrato S-CON-62-2018-X-0, cuyo objeto es la FISCALIZACION DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, depende del Contrato No. O-OBR-34-2018-X-0, cuyo objeto fue el DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, habiendo terminado este último por mutuo acuerdo. Por lo tanto, esa Dirección es del criterio que corresponde terminar en su totalidad, de manera inmediata y por mutuo acuerdo el Contrato No. S-CON-62-2018-X-0, pues hoy por hoy, ya no existe contrato alguno que fiscalizar (...).

(...) esta Dirección de Procuraduría Sindica considera que corresponde incorporar y recoger en dicha Acta los comentarios, análisis, conclusiones y recomendaciones expresadas por la Contraloría General del Estado en su informe No. DPGY-0044-2020 antes mencionado, a la vez que se debe dar estricto cumplimiento con aquellas, en cuanto a que se considere y reconozca en la liquidación económica contenida en dicha Acta los gastos incurridos y justificados ante dicho organismo como relacionados con los servicios ofertados, y presentados con corte al 30 de septiembre del 2019, y ajustarse a aquellos hasta la fecha de terminación del contrato (...)

Revisión de Gastos incurridos y Justificados.-
Mediante Memorando No. 203-PG-DIRDRA-NEAL-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020 se designó como Supervisora a la Ingeniera Andrea Cuadros Centeno, funcionaria de la

Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, quien está a cargo del análisis y revisión de la liquidación; siendo dispuesto mediante sumilla inserta en Oficio No. PG-SGR-06628-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, (...) *su análisis para fines de proceso de terminación de mutuo acuerdo indicado por Procuraduría Sindica (...)*

Mediante Memorando NO. GPG-DIRDRA-ACC-175-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, la Supervisora del Contrato, realiza en la página séptima, un cuadro con el detalle de liquidación de plazos relacionados a la ejecución contractual por parte del Consorcio Fiscalizador, hasta que terminó el Contrato de obra O-OBR-34-2018-X-0, esto es al 09 de enero del 2020 cuando se suscribió el acta de entrega recepción definitiva y liquidación de trabajos ejecutados.

El informe presentado consiste en la revisión de los gastos incurridos presentados por la Contratista Consorcio Fiscalización y que se determinan **justificados** de conformidad a la validación de la Supervisora y soportes presentados por la Contratista, por un valor de USD$ 1.291.413,32; por lo cual consta la Liquidación económica realizada, en función del anticipo entregado, el informe económico de la Dirección Financiera y la recomendación obligatoria dispuesta en el Informe No. DPGY-0044-2020, afín de que sea considerada la liquidación indicada, dentro del proceso de terminación de mutuo acuerdo del Contrato S-062-2018-X-0.

Por lo antes expuesto, pongo en conocimiento el Informe Memorando NO. GPG-DIRDRA-ACC-175-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, suscrito por la Supervisora del Contrato Ingeniera Andrea Cuadros Centeno, en el cual se determina que el valor de la liquidación económica por USD$ 1.291.413,32 (un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos trece con treinta y dos) a fin de que se dé cumplimiento de la recomendación de Contraloría General del Estado, en el sentido que en el proceso de terminación del contrato en cuestión *(...) para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones,* ***los gastos justificados*** *en los que haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente (...)* para la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo.

Atentamente,

05/01/2021
13:28 01 + 13 hojas + carpeta

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:	
Ab. Erika Zambrano Reyna Analista Senior Jurídico	

C.C.: Coordinación General de Infraestructura
Procuraduria Sindica
Supervisora de Contrato
[redacted]

05 ENE 2021
13:32

05 01 2021
14:31

del Guayas
COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
POR: Lizo
FECHA: 5/01/21
HORA: 13h35
ANEXOS
EL R... ...ITO
N... ...ION
M... ...ADO

Guayaquil, 12 de febrero de 2021

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0333-2021-OF

Asunto: Informe Técnico para Terminación del Contrato O-OBR-168-2015-X-0

Señora Ingeniero
José Luis Loor
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISION Y FISCALIZACION.
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho.-

Ref.: Contrato: O-OBR-168-2015-X-0
Proceso: COTO-GPG-RDD-002-15
Objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE REPRESA DESARMABLE EN EL RIO VILLAO, RECINTO SAN PEDRO, CANTON PEDRO CARBO"**

En mi calidad de Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, mediante Acción de Personal No. 1162-DPTH-GADPG-2020 de fecha 18 de agosto 2020, consecuentemente Administrador del Contrato de la referencia, concordante con la resolución N° GPG-PG-SGR-001A-2020 de fecha 26 de junio de 2020, a usted indico:

En atención y análisis de su Oficio No. 0226-JLL-DPSF-21 de fecha 03 de febrero de 2021 recibido 08 de febrero de 2021, mismo que recoge a detalle el informe técnico presentado por el Fiscalizador designado para la Obra de referencia, constante en Oficio No. 0095-PDP-DPSF-21 de 29 de enero de 2021, dentro de lo cual contempla información relacionada a:

a) Antecedentes;
b) Informe Técnico Actualizado;
c) Porcentaje de rubros que han sido ejecutados (54,29%);
d) Rubros que no han sido ejecutados (45,71%);
e) Rubros considerados en contrato complementario no suscrito (20.42%);
f) Oficios de pago anticipo, designación de fiscalizador;
g) Estado de contrato complementario, acta diferencia cantidades de obra, ordenes de trabajo;
h) Detalle de Suspensiones
i) Conclusiones
j) Liquidación Económica

Dentro de las conclusiones, refiere (...) Esta Fiscalización, sugiere como lo ha informado anteriormente que se inicie el proceso de Terminación Unilateral del Contrato, suscrito con la compañía RALMAC S.A. (...)

Análisis.-

- De conformidad al instructivo interno de terminación de contratos sujetos a la LOSNCP, en su artículo 15 que trata del informe del Fiscalizador en procesos de terminación unilateral, señala:

  "(...) elaborara un informe técnico que será remitido al administrador del contrato , detallando antecedentes (Numero contrato, objeto, fecha de suscripción, monto y plazo; su designación –oficio- como fiscalizador o supervisor) y el incumplimiento o mora en el que ha incurrido el contratista o la causal que motiva la terminación tomando en consideración las establecidas en el contrato , en el artículo 94 de la LOSNCP, 104 de la Ley de Contratación Pública, Codificación 2001 o cualquier otra legalmente establecida ; según la fecha de suscripción del contrato así como lo determinado en el contrato celebrado con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; sugiriendo expresamente el inicio de terminación unilateral (...)".

- Dentro del análisis expuesto en el Oficio de la Fiscalización, no identifica la relación circunstancial entre los hechos y la normativa expuesta para la terminación unilateral; es decir el incumplimiento o mora detectado. Además se expone que por estar inhabilitado el Contratista es una causal para aplicar un proceso de terminación unilateral, sobre lo cual me permito hacer conocer el criterio de la Procuraduría General del Estado referente a Contratista inhabilitados Oficio N° 3713 (15 de septiembre del 2011).

- Adicional al punto anterior, revisando los cuadros de ejecución contractual, refieren "rubros no ejecutados" del contrato principal por un suma de USD 394.418,86147, situación que se requiere se amplíe el análisis a determinar si corresponde a un incumplimiento o cual es la justificación para que La Contratista no haya podido ejecutar estos rubros y que no sean atribuibles a su responsabilidad, según el informe dado que no se destaca multas o incumplimiento por estos valores.

- Me permito también hacer referencia que dentro del Informe de Contraloría General del Estado No. DPGY-044-2020 consta la siguiente recomendación: *"(...) Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contratos para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato, además de posibles incumplimiento de la entidad contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio*

legal pertinente (...)"

En razón urgente de poder proceder en materia objeto a la terminación de este contrato, como lo reseña el artículo 16 del instructivo interno de terminación de contratos, corro devolución del informe técnico de fiscalización para su rectificación o aclaración pertinente.

Particular que informo para su conocimiento, me suscribo.

Atentamente,

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:	
Ab. Erika Zambrano Reyna	

C.c.: Archivo
Coordinación de Infraestructura
Supervisora Ing Cabriela Chucuyán

Guayaquil, 12 de febrero de 2021

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0333-2021-OF

Asunto: Informe Técnico para Terminación del Contrato O-OBR-168-2015-X-0

Señora Ingeniero
José Luis Loor
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISION Y FISCALIZACION.
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho.-

Ref.: Contrato: O-OBR-168-2015-X-0
Proceso: COTO-GPG-RDD-002-15
Objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE REPRESA DESARMABLE EN EL RIO VILLAO, RECINTO SAN PEDRO, CANTON PEDRO CARBO"**

En mi calidad de Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, mediante Acción de Personal No. 1162-DPTH-GADPG-2020 de fecha 18 de agosto 2020, consecuentemente Administrador del Contrato de la referencia, concordante con la resolución Nº GPG-PG-SGR-001A-2020 de fecha 26 de junio de 2020, a usted indico:

En atención y análisis de su Oficio No. 0226-JLL-DPSF-21 de fecha 03 de febrero de 2021 recibido 08 de febrero de 2021, mismo que recoge a detalle el informe técnico presentado por el Fiscalizador designado para la Obra de referencia, constante en Oficio No. 0095-PDP-DPSF-21 de 29 de enero de 2021, dentro de lo cual contempla información relacionada a:

a) Antecedentes;
b) Informe Técnico Actualizado;
c) Porcentaje de rubros que han sido ejecutados (54,29%);
d) Rubros que no han sido ejecutados (45,71%);
e) Rubros considerados en contrato complementario no suscrito (20.42%);
f) Oficios de pago anticipo, designación de fiscalizador;
g) Estado de contrato complementario, acta diferencia cantidades de obra, ordenes de trabajo;
h) Detalle de Suspensiones
i) Conclusiones
j) Liquidación Económica

Dentro de las conclusiones, refiere (...) Esta Fiscalización, sugiere como lo ha informado anteriormente que se inicie el proceso de Terminación Unilateral del Contrato, suscrito con la compañía RALMAC S.A. (...)

Oficio No. 0564-BEDE-MLD-2021
Guayaquil, 05 de marzo de 2021

Abogado
Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
En su despacho.-

De mi consideración:

En contestación a su Oficio No. 0038-GAG-PG-CSROC-21, de fecha 25 de febrero del presente año, despachado en la dirección a mi cargo hoy 05 de marzo del presente año, en el cual se realiza la segunda insistencia de la respuesta al Oficio No. 0022-GAG-PG-CSROC-21 referente al examen especial DPGY-0044-2020.

Comunico a usted, mediante Oficio No. 490-BEDE-MLD-2021 de fecha 25 de febrero del presente año, dirigido a la Licenciada Mgs, Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, con copia a usted, se da contestación a lo solicitado, y; mediante Oficio No. PG-SGR-01872-2021 de fecha 01 de marzo, suscrito por la Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo, Delegada de la Máxima Autoridad, le dirige a usted la copia del Oficio antes mencionado de la Dirección a mi cargo.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Miriam Lucas Delgado
DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE
MLD/NVM
C.C. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
DIGITADO POR:	Nicole Villacís		05/03/2021

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 9/3/21
HORA: 10h30
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Guayaquil, 25 de Febrero de 2021
Oficio Nº 490-BEDE-MLD-2021

Licenciada Msg
Susana González Rosado
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nº PG-SGR-06536-2020, recibido en la Dirección el 14 de Diciembre de 2020, mediante el cual informa que la Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas aprobó el examen especial GPGY-0044-2020, "Examen especia a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: Nº O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la 11 fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la Provincia del Guayas"; Nº S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II Fase y disposición de sedimentos de los alrededores del Islote El Palmar, en la Provincia del Guayas"; y, Nº S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la Provincia del Guayas", en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS", por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019".

Dentro de este informe se detallaron varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en conclusiones y recomendaciones que se especifican a continuación y que tienen relación con la Coordinación y las Direcciones Provinciales a su cargo:

<u>Sustento para reprogramaciones de los cronogramas de avance de obra</u>

- **Conclusión**

El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Administrador de Contrato quien actuó en el periodo entre el 1 de enero de 2015 y el 13 de mayo de 2019 y fiscalizador del contrato O-OBR-34-2018-X-0, en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, aprobaron y aceptaron 3 reprogramaciones sin contar con el debido sustento y motivación técnica, económica ni contractual por parte del contratista, además no se aplicaron medidas correctivas aseguren la finalización del proyecto en el plazo convenido, lo que fomento la no inversión de los recursos económicos entregados en calidad de anticipo en la ejecución de la obra. El asesor del contrato O-OBR-34-2018-X-0 en el periodo de actuación de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, al

no asesorar al administrador de contrato en la toma de decisiones y soluciones y no evaluar la obra ejecutada con base al avance de la misma según obligaciones establecidas en la cláusula decimo primera.- Obligaciones del asesor del contrato S-ASE-72-2018-X-0.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

2. Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

Entrega de Terreno por parte del Gobierno Provincial

- **Conclusión**

El Prefecto Provincial del Guayas en su periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de diciembre de 2018 y su delegado, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas en el periodo de actuación de 1 de enero de 2015 al 13 de mayo de 2019, incumplieron con obligaciones establecidas en las condiciones particulares del pliego que forma parte del contrato O-ONR-34-2018-X-0, en su clausula decima quinta.- Obligaciones del Gobierno Provincial, al suscribir el contrato sin haber entregado oportunamente y antes del inicio de las obras, los terrenos donde se almacenaron los sedimentos producto del dragado, originando que no se cuente con las áreas completas establecidas en los pliegos para la conformación de los muros, afectando el inicio de los trabajos.

- **Recomendación**

Al Prefecto Provincial

3. Precio al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

Subcontratación de trabajos sin aprobación

- **Conclusión**

La contratista incumplió el articulo 120 del Reglamento General de la LOSNCP y las Clausulas cuarta numeral 4.02 y decimo cuarta numerales 14.08 y 14.09 del contrato O-OBR-34-2018-X-0, al subcontratar el rubro

Guayaquil, 29 de enero 2021
Oficio N° 0016-GAG-PG-CSROC-21

Ing.
Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Las recomendaciones No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 realizadas en el examen especial DPGY-0044-2020 de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, fueron notificadas a la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas mediante oficios No. **PG-SGR-05380-2020** y No. **PG-SGR-06536-2020** de fecha 17 de noviembre y 14 de diciembre de 2020 por la Máxima Autoridad, respectivamente.

De la revisión de la Matriz de Seguimiento de Recomendaciones y documentación presentada por el Ing. Nicolás Andrade Laborde, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas con Oficio No. **PG-DIRDRA-NEAL-0940-2020-OF** de fecha 16 de diciembre de 2020 mediante el cual adjunta la Circular No. **PG-DIRDRA-NEAL-007-2020-CG** con la cual se observa que sociabiliza al personal bajo su cargo y matriz.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control se solicita a Ud. se informe las acciones y cumplimientos realizados mediante oficio y actualización de la matriz, **para lo cual se deberá remitir documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de las recomendaciones No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del examen en referencia,** con relación a él o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, **en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del presente oficio.**

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA

C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
Anexos:
Fecha: Hora:
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido sea aprobado

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
FECHA:
HORA:
ESTA RECEPCIÓN NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.
FIRMA:

Prefectura del Guayas

Oficio No. PG-SGR-01964-2021
Guayaquil, 03 de marzo de 2021

Abogado
Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y ORGANISMOS DE CONTROL
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho.-

Ref.: Oficios No. PG-SGR-06536-2020
No. PG-DIRDRA-NEAL-0205-2021

De mi consideración:

Para su conocimiento, remito copia del oficio **No. PG-DIRDRA-NEAL-0445-2021-OF**, de fecha 02 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Nicolás Andrade Laborde, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, que guarda relación con el oficio en referencia, respecto al examen especial No. **DPGY-0044-2020,** "A Las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas, No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del Islote El Palmar, en la provincia del Guayas; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas", en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019".

Suscribo el presente oficio, en virtud a la Delegación, efectuada por la señora Prefecta Provincial, mediante Resolución GPG-PG-SGR-031-2020, del 5 de agosto de 2020.

Atentamente,

Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PREFECTURA DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 3/3/21
HORA: 6:17
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Adj.: Lo indicado
Cc: Coordinador General de Infraestructura
Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas
Archivo.-

Elaborado por	Lcda. Mirna García Palma **RESPONSABLE DE GESTIÓN DE ARCHIVOS**	
Revisado por	Ing. Santiago Puga Duque **ANALISTA SENIOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**	
Revisado por:	Ab. Héctor González Pezo **SUBSECRETARIO (E)**	
Autorizado por	Abg. Víctor Mieles Cabal, MSc **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**	

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Riego y Drenaje

Guayaquil, 02 de marzo de 2021

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0445-2021-OF

Magister
Susana González Rosado
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su Despacho.-

Antecedentes.-
Mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-003-2020-CG de 22 de octubre de 2020 remitido al personal técnico y administrativo de la Direccion Provincial de Riego, Drenaje y Dragas socialice las recomendaciones contenidas en los Informes de la Contraloría General del Estado, siguientes : DIAPA-006-2010 , DRI-005-2010 , DAPyA-0030-2014 , DR1-DPGY-AE-0105-2015, DR1-DPGY-AI-0117-2015, DR1-DPGY-AI-0137-2015, DAPyA-0043-2016, DR1-DPGY-AE-0036-2016, DR1-DPGY-GADPG-AI-0074-2016, DR1-DPGY-0020-2018, DR1-DPGY-GADPG-AI-0144-2018, DNAI-AI-0065-2019, DNA5-0032-2019, DNAI-AI-0156-2020, DNAI-AI-0198-2020, con la finalidad que se dé estricto cumplimiento a las recomendaciones del órgano de control.

De conformidad al Oficio No. PG-SGR-06536-2020 de 14 de diciembre del 2020, se pone en conocimiento el Informe DPGY-0044-2020 referente al EXAMEN ESPECIAL A LA FASE PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCION DE CONTRATOS **NO O-OBR-34-2018-X-0**: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMA, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; **NO. S-CON-062-2018-X-0**: "FISCALIZACION DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMA, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y **NO. S-ASE-72-2018-X-0**: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMA, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL2019, en donde se dispone *(...) que de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoria anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio (...)*

Con fecha 16 de diciembre del 2020, Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0940-2020-OF se dio contestación al oficio No. PG-SGR-05380-2020 (Socialización para la aplicación inmediata de las recomendaciones del Informe de Contraloría No. DPGY-0044-2020) suscrito por la Máxima Autoridad adjuntando la Circular No. PG-DIRDRA-NEAL -007-2020-CG de fecha 07 de diciembre del 2020 en la cual justifico que se el notifico al personal de la Dirección de Riego Drenaje y Dragas, en mi calidad de director y administrador de contratos dichas recomendaciones.

Mediante Oficio No. PG-DIDRA-NEAL-0206-2021-OF, se informa el cumplimiento de la socialización a los funcionarios de la Dirección de Riego Drenaje y Dragas; de las Recomendaciones de Contraloría de la Contraloría General del Estado, de los informes con recomendaciones efectuadas a la Prefectura del Guayas.
Con oficio No. PG-DIDRA-NEAL-0205-2021-OF, del 29 de enero del 2021, se socializa los oficios No. PG-SGR-06536-2020 y PG- SGR-06287-2020 en los cuales constan las

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contactos: (593-04) 2811-877 www.guayas.gob.ec

recomendaciones de los Exámenes Especiales No. No. DPGY-0044-2020 y DNA5-0032-2019, respectivamente, adjuntando la Circular PG-DIRDRA-NEAL-002-2021-CG del 29 de enero del 2021.

Seguimiento Cumplimiento de Recomendaciones.

- **RECOMENDACION 2.**

Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto.

- A la fecha los referidos contratos del Examen Especial, estaban: **NO O-OBR-34-2018-X-0** (suscrito acta terminación de mutuo acuerdo); **NO. S-CON-062-2018-X-0**: (suscrita acta de terminación de mutuo acuerdo); **NO. S-ASE-72-2018-X-0**: (Impugnación administrativa de la resolución de terminación unilateral) por lo que no se encontraban en ejecución pendiente para verificar la motivación y sustento técnico previo aprobar reprogramaciones.
- De forma complementaria y conforme la coordinación respectiva en la norma de control interna 408-17 – Administrador del Contrato – en lo que respecta a la calidad y cantidad de seguimiento de contratos de obra, consta el Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-103-2020-OF del 29 de diciembre de 2020 remitido a la Direccion de Supervisión y Fiscalización (responsable en la Normativa 408-18 a 480-25 , comunicación mediante la cual se coordina (...) *Por lo antes expuesto, afín de dar cumplimiento cabal a las recomendaciones de CGE, me permito informarlas para coordinar que los informes respectivos de la Fiscalización procedan a soportar lo indicado, adicionalmente indico que como único Administrador del Contrato de la Direccion de Riego, Drenaje y Dragas , he delegado un Supervisor para cada Contrato de obra, afín de coordinar acciones conjuntas para los fines pertinentes (...)*

Por lo antes expuesto, respecto esta recomendación, como Director Provincial del Riego, Drenaje y Dragas, y Administrador actual, soporto el cumplimiento de la recomendación No. 2 del Informe DPGY-0044-2020 respecto el análisis prolijo relacionado a reprogramaciones que son en primera instancia verificadas por el equipo de Fiscalización de conformidad a la realidad del proyecto.

- **RECOMENDACION 3.**

Previo al inicio de un proceso de contratación de obras, dispondrá de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentran disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

- A la fecha los referidos contratos del Examen Especial, estaban: **NO O-OBR-34-2018-X-0** (suscrito acta terminación de mutuo acuerdo) ; **NO. S-CON-062-2018-X-0**: (suscrita acta de terminación de mutuo acuerdo); **NO. S-ASE-72-2018-X-0**: (Impugnación administrativa de la resolución de terminación unilateral) por lo que habían superado la fase de inicio de proceso de contratación.

- **En mi calidad de Director de Riego, Drenaje y Dragas, designado también como miembro del Directorio de la Empresa Pública DRAGUAYAS EP, en vista que esta empresa está a cargo del inicio del nuevo proyecto de Dragado del Islote el Palmar, procedí mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-1049-2020-OF de 30 de diciembre de 2020 remitido al Gerente General de la Empresa Pública DRAGUAYAS a poner en conocimiento de las recomendaciones del Informe de CGE DPGY-044-2020 así como indicar los sitios de depósitos en los cuales mediante el Contrato de Obra NO O-OBR-34-2018-X-0 se habían realizado muros de contención para que sean tomados en consideración en la evaluación de los planes siguientes de identificación de terrenos donde ejecutaran los trabajos, y están en evaluación de la disponibilidad de los mismos para ejecución futura.**

Por lo antes expuesto, respecto esta recomendación, como Director Provincial del Riego, Drenaje y Dragas, y Administrador actual, soporto el cumplimiento de la recomendación No. 3 del Informe DPGY-0044-2020 respecto comunicar de la obligatoriedad de disponibilidad de terrenos además de informar como miembro del Directorio de DRAGUAYAS EP, la necesidad de observaciones de las recomendaciones descritas en el Informe de CGE.

- **RECOMENDACIÓN 4:**

Dispondrá a los servidores encargados de realizar los criterios jurídicos y elaboración de contratos, apliquen la normativa legal de acuerdo a la naturaleza del mismo evitando la modificación de las cláusulas contractuales.

- **A la fecha de este informe los referidos contratos del Examen Especial, estaban: NO O-OBR-34-2018-X-0 (suscrito acta terminación de mutuo acuerdo) ; NO. S-CON-062-2018-X-0: (suscrita acta de terminación de mutuo acuerdo); NO. S-ASE-72-2018-X-0: (Impugnación administrativa de la resolución de terminación unilateral), no se encontraban en ejecución.**

Esta recomendación no es aplicable a mis funciones como Director de Riego, Drenaje y Dragas y/o como Administrador, dado que la realización de criterios jurídicos y elaboración de contratos, corresponde a otras Direcciones del Gobierno Provincial del Guayas.

- **RECOMENDACIÓN 5:**

Dispondrá a los servidores encargados de administración de contratos y fiscalizadores que, en todos los proyectos de ejecución de obras, en los que los contratistas requieran subcontratar trabajos con terceros, se verifique que el monto de estas obras no supere el 30% del valor total del contrato y se cuente con la debida autorización de la máxima autoridad o su delegado.

- **A la fecha, los referidos contratos del Examen Especial, estaban: NO O-OBR-34-2018-X-0 (suscrito acta terminación de mutuo acuerdo); NO. S-CON-062-2018-X-0: (suscrita acta de terminación de mutuo acuerdo); NO. S-ASE-72-2018-X-0: (Impugnación administrativa de la resolución de terminación unilateral), no se encontraban en ejecución.**

- De igual manera, se socializo a todo el personal técnico y administrativo de esta Dirección, mediante Oficio No. PG-DIDRA-NEAL-002-2021-CG de 29 de enero 2021, el Informe DPGY-044-2020 con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones expuestas.
- A la fecha de administración de contratos vigentes, no ha existido requerimiento de Contratistas, solicitando la subcontratación de trabajos.

Por lo antes expuesto, respecto esta recomendación, como Director Provincial del Riego, Drenaje y Dragas, y Administrador actual, soporto la revisión de seguimiento respecto la recomendación No. 5 del Informe DPGY-0044-2020, siendo perenne por ende socializada a los funcionarios de la Direccion de Riego, para el control continuo.

➢ **RECOMENDACIÓN 6:**

Dispondrá y supervisará que los Administradores de contratos, verifiquen que los movimientos de las cuentas bancarias abiertas por los contratistas para el manejo de anticipos contractuales correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual, conforme las cláusulas de los contratos suscritos.

- A la fecha, los referidos contratos del Examen Especial, estaban: **NO O-OBR-34-2018-X-0** (terminado de mutuo acuerdo); **NO. S-CON-062-2018-X-0**: (En proceso de terminación de mutuo acuerdo); **NO. S-ASE-72-2018-X-0**: (Impugnación administrativa de la terminación unilateral).
- Respecto del Contrato No. S-CON-62-2018-X-0 en función del Convenio Suscrito de Terminación de mutuo acuerdo, la liquidación económica estipula que el anticipo ha sido devengado y existe saldo pendiente de pago a favor de la Contratista; sin embargo de lo mismo las pólizas de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento del contrato, se encuentran vigentes conforme se adjunta soporte.
- Respecto del Contrato No. S-ASE-72-2018-X-0, de conformidad a la gestión constante en los Oficios No. PG-DIRDRA-NEAL-0971-2020-OF del 18 de diciembre del 2020 (remitido a Coordinación de Compras Públicas) y No. PG-DIRDRA-NEAL-0972-2020-OF de 18 de diciembre de 2020 (remitido a la Procuraduría Sindica Provincial), procedí a consultar el estado del proceso de impugnación; mediante Memorando No. GPG-PSP-0430-2021 remitido a la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial en copia recibida este 09 de febrero de 2021, la Procuraduría Sindica Provincial, resuelve criterio de aplicación respecto Recurso de Apelación Acto Administrativo Impugnado Resolución de Terminación Unilateral No. 003-TU-CPCP-GPG-2020 de 18 febrero de 2020; por lo cual se procederá respecto el instructivo informando de oficio a la Direccion Provincial Financiera ; las pólizas de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento del contrato se encuentran vigentes conforme informe de la Direccion Técnica de Tesorería General y mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-299-2021-OF del 09 de febrero de 2021, se ha remitido solicitud de renovación de las pólizas.

Por lo antes expuesto, respecto esta recomendación, como Director Provincial del Riego, Drenaje y Dragas, y Administrador actual, soporto la revisión de seguimiento y acciones respecto la recomendación No. 6 del Informe DPGY-0044-2020.

- **RECOMENDACIÓN 7:**

Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de entrega recepción de contratos verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en las resoluciones del SERCOP con respecto a los contratos de asesoramiento.

- **No se han suscrito Acta de entrega recepción provisional y/o definitivas a la fecha de mi designación de funciones como Director de Riego, Drenaje y Dragas; sin perjuicio de esto esta recomendación ha sido socializada a los funcionarios de la Dirección conforme a la circular No. PG-DIRDRA-NEAL-003-2020-CG**

- **RECOMENDACIÓN 8 y 9**

Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento verifiquen técnica y económicamente los rubros presentados tomando en cuenta la naturaleza del contrato, evitando la duplicidad de funciones con contratos de fiscalización logrando alcanzar ahorros en las contrataciones.

- **No se han suscrito actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento dentro del periodo de ejercicio de mis funciones hasta la fecha de este informe, como Director de Riego, Drenaje y Dragas sin embargo mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL –002-2020- CG de fecha 29 de enero de 2021 dirigido al personal técnico y administrativo de la Direccion Provincial de Riego, Drenaje y Dragas socialice las recomendaciones contenidas en el Informe DPGY-0044-2020, afín que se dé cumplimiento a las mismas.**

- **RECOMENDACIÓN 10:**

Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.

- **En virtud dentro de mis gestiones futuras para cumplimiento de esta recomendación, mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-1039-2020-OF del 29 de diciembre con el asunto "COORDINACION INTERNA DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES INFORME CGE DPGY-044-2020" indico a la Direccion de Supervisión y Fiscalización del Gobierno Provincial del Guayas,** *(...) afín de dar cumplimiento cabal a las recomendaciones de CGE, me permito informarlas para coordinar que los informes respectivos de la Fiscalización procedan a soportar lo indicado, adicionalmente indico que como único Administrador del Contrato de la Direccion de Riego, Drenaje y Dragas , he delegado un Supervisor para cada Contrato de obra, afín de coordinar acciones conjuntas para los fines pertinente (...).*

➢ **RECOMENDACIÓN 11:**

Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señalen las respectivas observaciones, a fin de verificar los días de entrega.

- En virtud dentro de mis gestiones futuras para cumplimiento de esta recomendación, mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-1039-2020-OF del 29 de diciembre con el asunto "COORDINACION INTERNA DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES INFORME CGE DPGY-044-2020" indico a la Direccion de Supervisión y Fiscalización del Gobierno Provincial del Guayas, *(...) afín de dar cumplimiento cabal a las recomendaciones de CGE, me permito informarlas para coordinar que los informes respectivos de la Fiscalización procedan a soportar lo indicado, adicionalmente indico que como único Administrador del Contrato de la Direccion de Riego, Drenaje y Dragas , he delegado un Supervisor para cada Contrato de obra, afín de coordinar acciones conjuntas para los fines pertinente (...).*

➢ **RECOMENDACIÓN 12:**

Para los contratos O-OBR-34-2018-X-Q,S-CON-62-2018-X-0y S-ASE-72-2018-X O una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato; dispondrá a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados que se haya incurrido para sus ejecuciones de conformidad a la normativa vigente.

- A la fecha, los referidos contratos del Examen Especial, estaban: **NO O-OBR-34-2018-X-0** (suscrito acta terminación de mutuo acuerdo) ; **NO. S-CON-062-2018-X-0**: (suscrita acta de terminación de mutuo acuerdo); **NO. S-ASE-72-2018-X-0**: (Impugnación administrativa de la resolución de terminación unilateral), no se encontraban en ejecución.
- Respecto del Contrato No. S-CON-62-2018-X-0, de conformidad a los informes constantes en los Memorandos No. GPG-DIRDRA-ACC-130-2020 de 16 de noviembre de 2020, No. GPG-DIRDRA-ACC-175-2020 de 29 de diciembre de 2020 y Memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-012-2021 de 05 de febrero de 2021, se da cumplimiento que el servidor designado mediante memorando No. 203-PG-DIRDRA-NEAL-2020 del 04 de noviembre de 2020 al practicar la liquidación económica considerando los gastos justificados presentados por la Contratista, y mediante Oficios No. PG-DIRDRA-NEAL –0014- 2021-OF del 05 de enero de 2021 y PG-DIRDRA-NEAL-0271-2021-OF del 08 de febrero de 2021, permitiera suscribir el convenio de terminación de mutuo acuerdo, donde se da cumplimiento a esta recomendación No. 12 para el Contrato S-CON-062-2018-X-0.
- Respecto del Contrato No. S-ASE-72-2018-X-0 una vez se ha determinado que la impugnación administrativa a la terminación unilateral resuelta por el Gobierno Provincial, esto no considera la suscripción de un acta, y se dará información pertinente a la Direccion Provincial Financiera.

Por lo antes expuesto, respecto esta recomendación, como Director Provincial del Riego, Drenaje y Dragas, y Administrador actual, soporto la revisión de seguimiento parcial y

acciones respecto la recomendación No. 12 del Informe DPGY-0044-2020.

➢ **RECOMENDACIÓN 13:**

Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato. además de posibles incumplimientos de la entidad contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente.

- Respecto el seguimiento de contratos realizado el 01 de febrero de 2021, se identificó en el cuadro de Excel adjunto , en la última columna las acciones a tomar donde consta referencialmente **ACCIONES A TOMAR :** *SE REQUIERE QUE LA FISCALIZACION REALICE EL INFORME TECNICO QUE SOPORTE LA DECISION DE TERMINACION UNILATERAL DEBIDAMENTE MOTIVADO SEGUN EL INSTRUCTIVO, LUEGO DE CUAL EL ADMINISTRADOR (SOPORTADO POR EL SUPERVISOR Y ANALISTA POA PAC) SOLICITARAN EL INFORME ECONOMICO Y ESTADO DE LAS POLIZAS., LUEGO DE LO CUAL SE SOLICITARIA EL INFORME DE VIABILIDAD JURIDICA A COORDINACION DE COMPRAS PUBLICAS.*, condición que fue reportada a los Supervisores mediante el correo institucional (se adjunta soporte).
- A efectos de ampliar lo indicado y señalamiento de la recomendación No. 13 del informe de CGE DPGY-044-2020 adjunto soporte de disposición de cumplimiento y/o soporte al Administrador respecto informes remitidos de la Direccion Provincial de Supervisión y Fiscalización, misma que consta en el Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0297-2021-OF de 09 de febrero de 2021, remitido en copia a la Direccion de Fiscalización.
- De igual forma mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0333-2021 de 12 de febrero de 2021, respecto Oficio No. 0226-JLL-DPSF-21 de 03 de febrero de 2021 relacionado al asunto TERMINACION UNILATERAL Contrato No. O-OBR-168-2015-X-0 CONSTRUCCION DE REPRESA DESARMABLE EN EL RIO VILLAO RECINTO SAN PEDRO CANTON PEDRO CARBO, en el análisis de lo que dispone esta recomendación, he objetado la modalidad de terminación, como lo expresa cabalmente el oficio., afín de que cuando se remita a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, el informe de viabilidad jurídica de terminación, este dentro de los hechos correspondiente a normativa vigente.

Por lo antes soportado, respecto esta recomendación, como Director Provincial del Riego, Drenaje y Dragas, y Administrador actual, informo del avance en el cumplimiento de la misma.

➢ **RECOMENDACIÓN 14:**

Dispondrá a los servidores encargados de elaborar informes jurídicos de terminación contratos que en los próximos contratos de ejecución de obra que se encuentren en proceso de terminación, previo a emitir su criterio legal, analice y considere los argumentos expuestos por la fiscalización y asesore a las autoridades sobre los procesos de terminación ceñido a las disposiciones contractuales y dentro del marco legal vigente.

- El cumplimiento de esta recomendación no se encuentra contemplada en las competencias de mi cargo como Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas estipulado en el Estatuto Orgánico y manual de funciones vigentes; así como en las funciones de Administración de Contratos.

Por lo expuesto mediante oficio No.0016-GAG-PG-CSROC-21, suscrito por el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, pongo a sus conocimiento los soportes del seguimiento realizado por la Dirección de Riego Drenaje y Dragas al cumplimiento de las recomendaciones de la CGE relacionadas al informe DPGY-0044-2020.

Mediante oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0205-2021-OF del 29 de enero del 2021, di contestación al oficio No. PG-SGR-06536-2020 en el cual constan las recomendaciones del Examen Especial DPGY-0044-2020, por lo cual adjunto en alcance la Matriz de Seguimiento de Recomendaciones de Contraloría General del Estado.

Atentamente,

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Adj.: Soportes Oficios y Memorandos señalados en informe.
Matriz de Seguimiento de Recomendaciones de Contraloría General del Estado.

C.C.: Coordinación General de Infraestructura
Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control.
Archivo

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos: -161- anexos
Fecha: 02/03/2021 Hora: 16:31
La recepción de esta solicitud, no significa ... su contenido esta aprobado.

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL- 1039- 2020-OF
Guayaquil, 29 de diciembre de 2020.

Asunto: COORDINACION INTERNA DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES INFORME CGE DPGY-044-2020

Ing. José Luis Loor
Director Provincial de Supervisión y Fiscalización
Gobierno Provincial del Guayas.

La Prefecta Provincial pone en conocimiento el Informe DPGY-044-2020 referente EXAMEN ESPECIAL A LA FASE PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCION DE CONTRATOS **NO O-OBR-34-2018-X-0**: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMA, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; **NO. S-CON-062-2018-X-0**: "FISCALIZACION DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMA, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y **NO. S-ASE-72-2018-X-0**: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMA, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL2019, en donde se dispone *(...) que de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se dispone que las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial de auditoria anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio (...)*

Dentro de las recomendaciones del mismo informe constan:

- **Recomendación No. 2** *Dispondrá que los servidores encargados de la Administración de contratos, de la Supervisión y/o Fiscalización, verifiquen la motivación y sustento técnico al momento de aprobar las reprogramaciones de cronogramas de avance de obra, los cuales deberán ajustarse a la realidad del proyecto*

- ***Recomendación No. 10*** *: Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores ya sean contratados o designados por la Máxima Autoridad contabilizar las multas imputables a los contratistas, afín de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la normativa vigente.*

- ***Recomendación No. 11*** *: Dispondrá a los Administradores de contratos y a los Fiscalizadores ya sean contratados o designados por la Máxima Autoridad a presentar en sus informes, los documentos de devolución de las planillas donde se señales las respectivas observaciones a fin de verificar los días de entrega.*

- ***Recomendación No.13****: Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato. además de posibles incumplimientos de la entidad*

contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente.

Por lo antes expuesto, afín de dar cumplimiento cabal a las recomendaciones de CGE, me permito informarlas para coordinar que los informes respectivos de la Fiscalización procedan a soportar lo indicado, adicionalmente indico que como único Administrador del Contrato de la Direccion de Riego, Drenaje y Dragas , he delegado un Supervisor para cada Contrato de obra, afín de coordinar acciones conjuntas para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS
Archivo .-

ANEXO 4

No.	Cargo	Costo total	Documentos de soporte	Observaciones
SERVICIOS				
1	Garantía de BUA	$ 48.685,13	Póliza	factura 004-002-000712544 / Monto $54527,00
2	Garantía de Fiel Cumplimiento	$ 8.121,68	Póliza	factura 004-002-000712543 / Monto USD. $ 9096,28
3	Protocolización	$ 8.453,40		Cláusula Vigésima Quinta.- Tributos, retenciones y gastos. 25.02: Es de cuenta del Consultor, cuando fuere el caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados.
ARRENDAMIENTOS				
4	Oficinas y bodegas	$ 51.423,60	Contrato de arrendamiento de oficina y bodegas en Coop. 29 de Junio Mz. E solar 4 código predial 029-0104-004-0-0-0-1 en la ciudad de Guayaquil.	No presenta facturas de pago.
EQUIPO E INSTALACIONES (ALQUILERES)				
5	Estación total, gps, gps estacionario, Ecosonda, nivel topografico)	$ 101.531,02	Contrato de alquiler de equipos por un monto de USD $168,000.00 con INFOPRONT S.A.	Presenta un pagaré por USD. $ 101531,02 y factura del proveedor por un monto de USD. $113,714.74(Subtotal +Iva)
6	Vehículos (Camionetas 4x4 doble cabina - 2 unidades)	$ 108.000,00	Contrato de alquiler de vehículos camionetas palcas GST-1393 Maza y GSH-1116 Chevrolet	Presenta 2 pagaré por un monto de $54,000 por concepto de alquiler de camionetas. No presenta factura
MISCELANEOS				
7	Suministros y materiales	$ 4.999,54	Presenta 41 facturas de suministros y equipamiento de oficinas	Las faturas estan dentro del plazo contractual.
8	Reproducción de documentos	$ 4.166,85	Presenta 8 facturas de reproducción de documentos	Las faturas estan dentro del plazo contractual.
SUBCONTRATOS				
9	Análisis de mecánica de suelos	$ 101.531,02	Contrato de servicios de laboratorio para análisis de mecanica de suelos.	Presenta pagaré por un monto de USD. $ 101,531.02 / FACTURA 001-002-000000532/ Monto USD: $ 113,714.74 (Subtotal+Iva.)
		$ 436.912,24		

RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC
0992219726001

Razón social
INFOPRONT S.A.

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Representante legal

Nombre: VILLACIS PARADA RODOLFO ASBRUBAL
Cédula/RUC: 0919417865

VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE)

SOCIEDAD

BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OTROS

SI

22/10/2001

09/06/2020

SI

Ocultar establecimientos

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

010	INFOPRONT	GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI / SN SOLAR 19 Y SN	ABIERTO

Establecimientos adicionales:

Lista de establecimientos - 10 registros

001	INFOPRONT	GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI / AV. HERMANO MIGUEL SOLAR 3	CERRADO
002	INFOPRONT	GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI / AV. ELOY ALFARO 490 Y ALEMANIA	CERRADO

RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC
0992560665001

Razón social
IPSOMARY S.A.

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial
IPSOMARY S.A.

Representante legal

Nombre: RODRIGUEZ PORTES SERGIO CHRISTIAN
Cédula/RUC. 0916342165

ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, CONTROL, MONITOREO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE

SOCIEDAD

BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OTROS

SI

21/04/2008

10/07/2020

SI

Ocultar establecimientos

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

001	IPSOMARY S.A.	GUAYAS / GUAYACUIL / TARQUI / ROBERTO GILBERT SOLAR 4 Y 5 PASEO 11	ABIERTO

Consulta de RUC

RUC
0916342165001

Razón social
RODRIGUEZ PORTES SERGIO CHRISTIAN

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

SERVICIOS PROFESIONALES

PERSONA NATURAL

OTROS

NO

11/11/2005

15/09/2020

25/05/2009

Establecimiento matriz:

Ocultar establecimientos

Lista de establecimientos - 1 registro

001

GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI / SOLAR 4

ABIERTO

Facturación Física > Validez de comprobantes físicos

Validez de comprobantes físicos

RUC
0916342165001

Autorización
1122937799

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000000424

Fecha emisión
29/04/2019

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

RODRIGUEZ PORTES SERGIO CHRISTIAN

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

Otro

2019-06-12

1120

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tribu propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

Validez de comprobantes físicos

RUC
0916342165001

Autorización
1122937799

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000000422

Fecha emisión
29/03/2019

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

RODRIGUEZ PORTES SERGIO CHRISTIAN

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

Otro

2019-06-12

1120

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

Facturación Físico > Validez de comprobantes físicos

Validez de comprobantes físicos

RUC
0916342165001

Autorización
1122937799

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000000421

Fecha emisión
28/02/2019

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

RODRIGUEZ PORTES SERGIO CHRISTIAN

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

Otro

2019-06-12

1120

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tribu propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

Validez de comprobantes físicos

RUC
0916342165001

Autorización
1122937799

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000000416

Fecha emisión
31/01/2019

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

RODRIGUEZ PORTES SERGIO CHRISTIAN

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

Otro

2019-06-12

1120

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

Facturación Física > Validez de comprobantes físicos

Validez de comprobantes físicos

RUC
0916342165001

Autorización
1122937799

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000000413

Fecha emisión
28/12/2018

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

RODRIGUEZ PORTES SERGIO CHRISTIAN

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4		29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4
Otro	2019-06-12	1120

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los trib propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

Facturación Física > Validez de comprobantes físicos

Validez de comprobantes físicos

RUC
0916342165001

Autorización
1122937799

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000000412

Fecha emisión
30/11/2018

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

RODRIGUEZ PORTES SERGIO CHRISTIAN

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

Otro

2019-06-12

1120

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

> Facturación Física > Validez de comprobantes físicos

Validez de comprobantes físicos

RUC
0916342165001

Autorización
1122937799

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000000409

Fecha emisión
05/10/2018

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

RODRIGUEZ PORTES SERGIO CHRISTIAN

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4 | 29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

Otro | 2019-06-12 | 1120

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

Validez de comprobantes físicos

RUC
0916342165001

Autorización
1122937799

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000000410

Fecha emisión
21/10/2018

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

RODRIGUEZ PORTES SERGIO CHRISTIAN

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

29 DE JUNIO ATARAZANA SOLAR 4

Otro

2019-06-12

1120

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

No.	Cargo	Tiempo	Valor mensual	Costo total	Funciones	Documentos de soporte			Observaciones
						Contrato	Facturas	Planilla del IESS	
1	Asistente ambiental - Ayudante recolector de muestras	9	$ 850,00	$ 7.650,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
2	Asistente ambiental - Ayudante recolector de muestras	15	$ 850,00	$ 12.750,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
3	Mensajero	24	$ 750,00	$ 18.000,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
4	Secretaría ejecutiva - Asistente administrativo	24	$ 1.000,00	$ 24.000,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
5	Chofer	24	$ 500,00	$ 12.000,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
6	Chofer	24	$ 500,00	$ 12.000,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
7	Chofer	24	$ 500,00	$ 12.000,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
8	Cadenero - Batimetria	24	$ 800,00	$ 19.200,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
9	Cadenero - Planimetría y altimetria	24	$ 800,00	$ 19.200,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
10	Cadenero - Planimetría y altimetria	24	$ 800,00	$ 19.200,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
11	Marinero	24	$ 800,00	$ 19.200,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
12	Marinero	24	$ 800,00	$ 19.200,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
				$ 194.400,00					

PERSONAL TECNICO

No.	Cargo	Tiempo	Valor mensual	Costo total	Funciones	Documentos de soporte				Observaciones
						Contrato	Informes	Facturas	Planilla del IESS	
1	Director de Fiscalización	24	$ 7.000,00	$ 168.000,00	Reunión de trabajo inicial con el administrador de contrato y equipo de trabajo, Asignación de personal previsto para el control del proyecto. Elaboración, Revisión y entrega del plan y cronograma de trabajo con la respectiva metodología y actividades, para la probación del administrador del contrato, Entrega de informe de conformidad de productos entregados.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
2	Fiscalizador	24	$ 4.000,00	$ 96.000,00	Recorrido y revisión del proyecto en conjunto con residentes para determinar estado y acciones al inicio de la fiscalización. Evaluar la existencia de errores y omisiones de los planes de dragado y relleno hidráulico, así como imprevistos técnicos que requieran acciones correctivas. Replantear y cuantificar todo el proyecto a fin de identificar los problemas a tiempo, evaluando las cantidades y plazos para ejecutarlas.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
3	Fiscalizador	24	$ 4.000,00	$ 96.000,00	Recorrido y revisión del proyecto en conjunto con residentes para determinar estado y acciones al inicio de la fiscalización. Evaluar la existencia de errores y omisiones de los planes de dragado y relleno hidráulico, así como imprevistos técnicos que requieran acciones correctivas. Replantear y cuantificar todo el proyecto a fin de identificar los problemas a tiempo, evaluando las cantidades y plazos para ejecutarlas.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
4	Fiscalizador	24	$ 4.000,00	$ 96.000,00	Recorrido y revisión del proyecto en conjunto con residentes para determinar estado y acciones al inicio de la fiscalización. Evaluar la existencia de errores y omisiones de los planes de dragado y relleno hidráulico, así como imprevistos técnicos que requieran acciones correctivas. Replantear y cuantificar todo el proyecto a fin de identificar los problemas a tiempo, evaluando las cantidades y plazos para ejecutarlas.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
5	Técnico en Hidrografía	24	$ 4.000,00	$ 96.000,00	Realizar topografía del área, para obtener el plano de la situación del terreno previo al relleno hidráulico. Verificar en canteras que el material pétreo que se va a transportar para la conformación de los muros de contención, cumple con los requisitos establecidos por el contratante. Hacer el replanteo de los sitios en los que se construirán los muros de contención y los pasos de calle.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
6	Técnico en control ambiental	24	$ 4.000,00	$ 96.000,00	Solicitar al administrador del contrato a fiscalizar o a su delegado el permiso ambiental y plan de manejo ambiental de la obra. Realizará visitas al área del proyecto para evaluar el cumplimiento del plan de manejo ambiental. Recomendar acciones de mejora. Elaborar informes ambientales conforme al avance de obra.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
7	Auditor ambiental	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	Solicitar al administrador del contrato a fiscalizar o a su delegado el permiso ambiental y plan de manejo ambiental de la obra. Realizará visitas al área del proyecto para evaluar el cumplimiento del plan de manejo ambiental. Recomendar acciones de mejora. Elaborar informes ambientales conforme al avance de obra.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
8	Auditor ambiental	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	Solicitar al administrador del contrato a fiscalizar o a su delegado el permiso ambiental y plan de manejo ambiental de la obra. Realizará visitas al área del proyecto para evaluar el cumplimiento del plan de manejo ambiental. Recomendar acciones de mejora. Elaborar informes ambientales conforme al avance de obra.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
9	Técnico en calidad de agua y sedimento	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	Replantear y cuantificar todo el proyecto a fin de identificar los problemas a tiempo, evaluando las cantidades y plazos para ejecutarlas. Informe de los resultados de ensayos de laboratorio y comentarios.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
10	Técnico en sistema de información geográfica	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	Verificar que el contratista utilice los sistemas de referencia geográfica y posicionamiento que establece la norma. Verificar el uso de referencias geográficas en sitio para señalizar el área a dragarse.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
11	Técnico en seguridad en obra	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	Inspeccionar la implementación de la señalización preventiva para la adecuada seguridad de los usuarios durante las tareas de dragado y relleno hidráulico. Vigilará que se cumpla con las normas de seguridad industrial y uso de equipo de seguridad personal en todos los frentes de trabajo, de acuerdo a las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
12	Tecnico en seguridad en obra	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	Inspeccionar la implementación de la señalización preventiva para la adecuada seguridad de los usuarios durante las tareas de dragado y relleno hidráulico. Vigilará que se cumpla con las normas de seguridad industrial y uso de equipo de seguridad personal en todos los frentes de trabajo, de acuerdo a las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
				$ 1.080.000,00						

VIAJES Y VIATICOS.

No.	No. de factura	Concepto	Valor	IVA	Costo total	Vitacora de detalle de viajes y viaticos	Observaciones
1	001-001-000000409	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Septiembre 2018	$ 1.111,11	$ 133,33	$ 1.244,44	No presenta	
2	001-001-000000410	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Octubre 2018	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	Existe un error en el total de la factura
3	001-001-000000412	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Noviembre 2018	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	Existe un error en el total de la factura
4	001-001-000000413	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Diciembre 2018	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	Existe un error en el total de la factura
5	001-001-000000416	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Enero 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	Existe un error en el total de la factura
6	001-001-000000421	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Febrero 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
7	001-001-000000422	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Mrazo 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
8	001-001-000000424	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Abril 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
9	001-001-000000425	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Mayo 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
10	001-001-000000426	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Junio 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
11	001-001-000000427	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Julio 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
12	001-001-000000428	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Agosto 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
					$ 28.622,23		

MISCELANEOS.

No.	Cargo	Costo total	Documentos de soporte	Observaciones
SERVICIOS				
1	Garantía de BUA	$ 48.685,13	Póliza	factura 004-002-000712544 / Monto $54527,00
2	Garantía de Fiel Cumplimiento	$ 8.121,68	Póliza	factura 004-002-000712543 / Monto USD. $ 9096,28
3	Protocolización	$ 8.453,40		Cláusula Vigésima Quinta.- Tributos, retenciones y gastos. 25.02: Es de cuenta del Consultor, cuando fuere el caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados.
ARRENDAMIENTOS				
4	Oficinas y bodegas	$ 51.423,60	Contrato de arrendamiento de oficina y bodegas en Coop. 29 de Junio Mz. E solar 4 código predial 029-0104-004-0-0-0-1 en la ciudad de Guayaquil.	No presenta facturas de pago.
EQUIPO E INSTALACIONES (ALQUILERES)				
5	Estación total, gps, gps estacionario, Ecosonda, nivel topografico)	$ 101.531,02	Contrato de alquiler de equipos por un monto de USD $168,000.00 con INFOPRONT S.A.	Presenta un pagaré por USD. $ 101531,02 y factura del proveedor por un monto de USD. $113,714.74(Subtotal +Iva)
6	Vehículos (Camionetas 4x4 doble cabina - 2 unidades)	$ 108.000,00	Contrato de alquiler de vehículos camionetas palcas GST-1393 Maza y GSH-1116 Chevrolet	Presenta 2 pagaré por un monto de $54,000 por concepto de alquiler de camionetas. No presenta factura
MISCELANEOS				
7	Suministros y materiales	$ 4.999,54	Presenta 41 facturas de suministros y equipamiento de oficinas	Las faturas estan dentro del plazo contractual.
8	Reproducción de documentos	$ 4.166,85	Presenta 8 facturas de reproducción de documentos	Las faturas estan dentro del plazo contractual.
SUBCONTRATOS				
9	Análisis de mecánica de suelos	$ 101.531,02	Contrato de servicios de laboratorio para análisis de mecanica de suelos.	Presenta pagaré por un monto de USD. $ 101,531.02 / FACTURA 001-002-000000532/ Monto USD: $ 113,714.74 (Subtotal+Iva.)
		$ 436.912,24		

Guayaquil, 08 de febrero de 2021

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0271-2021-OF

Asunto: Solicitud corrección – Convenio Terminación Mutuo Acuerdo Contrato S-CON-62-2018-X-0

Abogada
Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL COMPRAS PÚBLICAS
En su Despacho.-

Antecedentes.-
Mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-690-2020-OF del 12 de noviembre se solicitó a la Coordinación de Infraestructura la autorización para continuar con el trámite de terminación por mutuo acuerdo del contrato S-CON-62-2018-X-0 cuyo objeto fue **"FISCALIZACION DRAGAFO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** que en la parte de conclusiones mencionaba *(...) Por lo indicado, solicito a Ud. autorice la Terminación por Mutuo Acuerdo indicando que la liquidación de valores a pagar será considerada posteriormente a la suscripción del acta, conforme a lo estipulado en los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica y Articulo 139 de su Reglamento (...)*

Mediante Oficio No. PG-DIDRDA-NEAL-014-2021-OF del 05 de enero de 2021 puse a conocimiento de la Coordinación Provincial del Compras Públicas, informe de la revisión de gastos incurridos presentados y soportados por la Contratista Consorcio Fiscalización Dragado, determinados justificados según conformidad emitida por la Supervisora del Contrato mediante memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-175-2020 del 29 de diciembre de 2020, en donde se determinaba que la liquidación ascendía a la suma de **USD 1.291.413,32** (Un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos trece con 32/100 dólares americanos).

Seguido el trámite de autorización y revisiones pertinentes de ley, permitió que con fecha 06 de enero de 2021 se suscribiera el **CONVENIO DE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. S-CON-62-2018-X-0, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL ING. SERGIO RODRIGUEZ PORTES POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DEL CONSORCIO FISCALIZACION DRAGADO**, mismo que en su **cláusula segunda** consta la **LIQUIDACION ECONOMICA DEL CONTRATO.**, revisada y determinada en el Memorando GPG-DIRDRA-ACC-175-2020, realizada en conformidad según lo dispuso la recomendación No. 12 del Informe No. DPGY-044-2020 aprobado el 03 de julio de 2020 por la Contraloría General del Estado (CGE), que indico *(...) Para los contratos O-OBR-34-2018-X-0, S-CON-62-2018-X-0 y S-ASE-72-2018-X-0, una vez determinado el tipo de terminación para cada contrato, dispondrán a los servidores designados para el efecto, incluir dentro de las liquidaciones, los gastos justificados en los que se haya incurrido para sus ejecuciones, de conformidad a la normativa vigente (...)*

Mediante Oficio No. PG-CPCP-DZC-0039-2021 la Coordinación de Compras Públicas, para conocimiento y fines pertinentes remitió copia certificada del Convenio de terminación de mutuo acuerdo suscrito, subsecuentemente mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0132-2021-OF de 19 de enero de 2021, solicite el trámite de cancelación respectiva, siendo que la póliza de buen uso de anticipo # 67935 está vigente hasta 09/03/2021 y la póliza de fiel cumplimiento del contrato #67089

está vigente hasta el 08/04/2021. (Estado Garantías adjunto)

Revisión Control Previo - Direccion Financiera.
Mediante Trámite de Devolución de Documentos No. 6 del 02 de febrero de 2021, el Subdirector Contable remite devolución de los documentos de proceso de pago del mencionado CONVENIO, donde además de las revisiones de soporte, indica: ***Comentario 1:*** *El contrato describe en su liquidación económica la planilla de liquidación restan con los valores pagados pero 2 de las 3 planillas que se describen en el Informe Económico adjunto no están canceladas y en la primera planilla si se ha devengado el anticipo, y en este detalle se resta la totalidad del anticipo, por ende el saldo a favor cambiaria ;**Comentario 2:*** *Los cambios definidos en las observaciones descritas hacen que el valor a pagar del convenio sea diferente.*

Por lo que mediante sumilla inserta en informe tramite de devolución, solicito a la Supervisora del Contrato, con fecha 03 de febrero su soporte inmediato.

Revisión Realizada.
Mediante Memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-012-2021 de 05 de febrero de 2021, la Supervisora del Contrato S-CON-62-2018-X-0 informa subsanamiento de las observaciones y concluye que de acuerdo al cuadro **Resumen de Planilla de Liquidación** (página 7) , la misma asciende a la suma de USD **1.290.188,75** (Un millón doscientos noventa mil ciento ochenta y ocho 75/100 dólares americanos), mismo que considera los rubros del contrato y los considerados en el Informe de CGE (DPGY-0044-2020), monto del cual se deberá descontar el valor del anticipo no devengado y pagos ya efectuado según Informe Económico de la Direccion Provincial Financiera (adjunto).

En consecuencia a que esta revisión modifica el valor a liquidar, la Supervisión recomienda que se instrumente una corrección al CONVENIO DE TERMINACION DE MUTUO ACUERDO, inicialmente suscrito.

Petición Concreta.
Revisado consistencia en lo expuesto y soportado en el informe de la Supervisión del Contrato, comunico a Ud. para los fines consiguientes, la solicitud de corrección al Convenio suscrito, mediante el instrumento jurídico que corresponda, en la parte que referencia a la LIQUIDACION ECONOMICA, practicada según lo dispuesto por la CGE, la revisión de los valores justificados por la Supervisión del Contrato que constan sumarizados en el cuadro - **Resumen de Planilla de Liquidación** , monto del cual se deberá hacer los descuentos indicados y poder gestionar posteriormente el pago al CONSORCIO FISCALIZACION DRAGADO conforme impuestos y retenciones de ley.

Atentamente,

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Adj.: Memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-012-2021 y soportes.
C.C.: Coordinación General de Infraestructura / Procuraduría Sindica Provincial
Archivo

Memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-012-2021
Guayaquil, 5 de febrero del 2021

Para: Ing. Nicolás Andrade Laborde
Director P. de Riego Drenaje y Dragas
Administrador de Contrato No. S-CON-62-2018-X-0

De: Ing. Civil Andrea Cuadros Centeno
Supervisor de contrato No. S-CON-62-2018-X-0

***Ref.:** S-CON-62-2018-X-0 "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"*

Estimado Ingeniero
En atención a las observaciones a la planilla de Liquidación del contrato de la referencia, realizadas mediante correo electrónico institucional del CPA Oscar Mora – Analista Senior Revisor de la Dirección Provincial Financiera, en cuento a lo que me corresponde, informo lo siguiente:

1. **Antecedentes**

- De fecha 13 de agosto del 2018 se firmó el contrato S-CON-62-2018-X-0 "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" entre el Gobierno Provincial del Guayas y el Consorcio Fiscalización Dragado, con la finalidad de fiscalizar los trabajos de dragado del contrato O-OBR-34-2018-X-0 "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS". Por un monto de USD. $ 2'815.566,24 (Dos millones ochocientos quince mil quinientos sesenta y seis con 24/100 dólares americanos), se entregó por concepto de anticipo (30%) USD. $ 844.669,87 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con 87/100 dólares americanos) y un plazo contractual de 24 meses.

- De fecha 4 de septiembre de 2019 se expide la resolución No. 013-TU-CPCP-GPG-2019 mediante la cual se resolvió la terminación unilateral del contrato No. O-OBR-34-2018-X-0 DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR EN LA PORVINCIA DEL GUAYAS, y, el ADENDUM del mismo contrato.

- Mediante memorando No. 203-PG-DIRDRA-NEAL-2020 de fecha 4 de noviembre del 2020 en calidad de administrador el Ing. Nicolás Andrade L. – Administrador de contrato de acuerdo a resolución Nº GPG-PG-SGR-001A-2020 de fecha 26 de junio de 2020, me comunica la designación como ***supervisora*** del contrato S-CON-62-2018-X-0 "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

- De fecha 06 de enero del 2021 se firma el Convenio de Terminación de Mutuo Acuerdo entre el Gobierno Provincial del Guayas y el Consorcio Fiscalización Dragado, cumpliendo con las recomendaciones de la

Contraloría General del Estado mediante informe del examen especial No. **DPGY-0044-2020**

EXAMEN ESPECIAL A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS: NO. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; NO. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y, NO. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

2. Análisis técnico para la terminación por mutuo acuerdo

Del oficio No. 0315-CFD-2020 de fecha 26 de octubre del 2020 se extrae lo siguiente:

"...me permito poner a su consideración Sra. Prefecta Provincial del Guayas, una propuesta del Acta de Terminación del Contrato No.S-CON-62-2018-X-0 por mutuo acuerdo, la misma que incluye el Informe en el cual consta la información relevante relacionada con el contrato de fiscalización y la Liquidación económica correspondiente, conforme a lo estipulado en los artículos 92 y 93 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."

Artículo 92 de la *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:*
*"**Terminación de los contratos.**- Los contratos podrán terminar:*
...
2. Por mutuo acuerdo
... "

Artículo 93.- de la *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:*
*"**Terminación por mutuo acuerdo:** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, pro mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren."*

En este sentido no es posible o conveniente para los intereses de las partes la ejecución del contrato, por lo que una vez que ambas partes están en común acuerdo, y, ya que el contrato a fiscalizar termino por mutuo acuerdo es viable proceder con la terminación por mutuo acuerdo del contrato Nº S-CONS-62-2018-X-O - FISCALIZACION DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

3. Liquidación Económica del Convenio de Terminación.

De los documentos que constan en el expediente del contrato, y de la revisión de la misma consta el mediante memorando No. GPG-PSP-TZA-ADM-CONT-OBDRA-038-2019 la Ab. Tania Zambrano A. – Administradora de Contrato comunica al supervisor del contrato que en consecuencia del oficio No.0279-CFD-2019 de fecha 15 de noviembre del 2019 el Ing. Amb. Sergio Rodríguez P. – Procurador Común del Consorcio Fiscalización Dragado lo siguiente:

> *"Por lo expuesto, en su calidad de supervisor del contrato recuerdo a usted la obligación de intervenir en el proceso de la liquidación contractual junto con la fiscalización contratada en el contrato de obra, así como también adjunto copia de la Resolución GPG-PG-0038-2019 mediante el cual la máxima autoridad delega a usted la gestión que en ella se indica.*
> *Adicionalmente, en su calidad de supervisor del contrato S-CON-62-2018-X-0, una vez obtenida la liquidación que corresponda al contrato de Fiscalización considerando el valor de la obra ejecutada."*

Sin embargo, no se evidenció en el expediente comunicación referente a la liquidación del contrato S-CON-62-2018-X-0 "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, razón por la cual se procede a la liquidación del mismo, mediante la revisión de los documentos de soporte que constan en la "Planilla de Liquidación" y que se comunicó mediante memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-175-2020 del 29 de diciembre del 2020, liquidación económica que consta en el CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO S-CON-62-2018-X-0, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL ING. SERGIO RODRÍGUEZ PORTES POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DEL CONSORCIO FISCALIZACIÓN DRAGADO, firmado el 6 de enero del 2021.

Luego de la firma del convenio, y una vez que el departamento de Control Previo revisa la planilla de liquidación económica y mediante la Dirección Provincial Financiera procede a la devolución del trámite de la "Planilla de Liquidación" con las siguientes observaciones, las cuales se procede a subsanar:

1. El memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-175-2020 la fecha de la factura 001-001-0004120 de alquiler de equipo topográfico no coincide con la factura física, y son 7 facturas de garantías, pero en la explicación solo ponen 6.

ALQUILER DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS				
No.	**PROVEEDOR**	**FECHA**	**FACTURA**	**MONTO**
1	INFOPRONT S.A.	26/9/2018	001-001-0004120	$ 101.531,02
TOTAL:				**$ 101.531,02**

Se corrige la fecha de la emisión de factura la correcta es 26/09/2018, el monto no varía.

En la página 10 del memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-175-2020 se indica lo siguiente:

"Como soporte a este rubro de anexan 6 facturas de la aseguradora Seguros Equinoccial con sus respectivas retenciones. Se ha considerado las renovaciones de las garantías hasta la actualidad debido a que estas se deben mantener vigentes hasta la terminación del contrato."

Sin embargo, son 7 facturas, las cuales se encuentran debidamente justificadas.

2. **Dentro del convenio el valor de las garantías no coincide con el anexo y su documentación (se ha escogido valores totales, cuando debería ser el subtotal)**

Así mismo se corrige los valores de las facturas 004-002-903402 y 004-002-903401 de las cuales en la liquidación económica que consta en el memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-175-2020 se tomaron los valores totales, cuando lo correcto son los subtotales.

GARANTIAS				
No.	TIPO	FECHA	FACTURA	MONTO
1	BUEN USO DE ANTICIPO	23/7/2018	004-002-712844	$ 48.685,13
2	FIEL CUMPLIMIENTO	13/7/2018	004-002-712843	$ 8.121,68
3	FIEL CUMPLIMIENTO	1/10/2020	004-002-894914	$ 604,68
4	BUEN USO DE ANTICIPO	1/10/2020	004-002-894913	$ 1.810,05
5	BUEN USO DE ANTICIPO	5/11/2020	004-002-900044	$ 1.808,39
6	BUEN USO DE ANTICIPO	30/11/2020	004-002-903402	$ 1.808,39
7	FIEL CUMPLIMIENTO	30/11/2020	004-002-903401	$ 604,68
TOTAL:				**$ 63.443,00**

El valor corregido por conceptos de garantías es de $63.433,00 Sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 dólares americanos.

3. **El valor de los sueldos del personal administrativo la sumatoria no cuadra con lo descrito en el convenio (En el MEMO: GPG-DIRDRA-ACC-175-2020 el detalle de sueldo de personal administrativo no suma según lo aportado en el IESS ya que no se visualiza ningún empleado con sueldo $850.00)**

En la revisión de los anexos mencionados, se evidencio que existe el sueldo de $850 a un funcionario administrativo entre septiembre del 2018 hasta abril del 2019 y desde esta fecha y por los meses restantes es por $800, por lo que se procede a la corrección de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Salarios del personal administrativo
oct-18	$ 8.100,00
nov-18	$ 8.100,00
dic-18	$ 8.100,00
ene-19	$ 8.100,00
feb-19	$ 8.100,00
mar-19	$ 8.100,00
abr-19	$ 7.650,00
may-19	$ 8.050,00
jun-19	$ 8.050,00
jul-19	$ 8.050,00
ago-19	$ 8.050,00
sep-19	$ 8.050,00
oct-19	$ 8.050,00
nov-19	$ 8.050,00
dic-19	$ 8.050,00
Total:	**$ 120.650,00**

El monto corregido por sueldos de personal administrativo es de USD: $ 120.650,00 Ciento veintiún mil seiscientos cincuenta con 00/100 dólares americanos.

4. Dentro del convenio el valor de viajes y viáticos no coincide con el anexo, ya que en el memo GPG-DIRDRA-ACC-175-2020 donde se describe los valores de cada rubro del convenio y en este desglose de las facturas no coincide con los documentos.

En las facturas de soporte de viajes y viáticos, tienen dos ítems facturados "Pago de viáticos del personal técnico Consorcio Fiscalización Dragado" y "Honorarios Profesionales", para este ítem se ha considerado solo el monto de viajes y viáticos. Se ha adjuntado la corrección del anexo 3, para lo cual se realizado el siguiente cuadro:

VIAJES Y VIATICOS					
No.	MES	FACTURA	MONTO FACTURA	HONORARIOS PROFESIONALES	VIAJES - VIATICOS
1	nov-18	001-001-412	$ 2.222,22	$ 782,95	$ 1.439,27
2	dic-18	001-001-413	$ 2.222,22	$ 782,95	$ 1.439,27
3	ene-19	001-001-416	$ 2.222,22	$ 782,95	$ 1.439,27
4	feb-19	001-001-421	$ 2.222,22	$ 782,95	$ 1.439,27
5	mar-19	001-001-422	$ 2.222,22	$ 782,95	$ 1.439,27
6	abr-19	001-001-424	$ 2.222,22	$ 782,95	$ 1.439,27
7	may-19	001-001-425	$ 2.222,22	$ 782,95	$ 1.439,27
8	jun-19	001-001-426	$ 2.222,22	$ 782,95	$ 1.439,27
9	jul-19	001-001-427	$ 2.222,22	$ 782,96	$ 1.439,26
10	ago-19	001-001-428	$ 2.222,22	$ 782,96	$ 1.439,26
11	sep-19	001-001-432	$ 2.222,22	$ 782,96	$ 1.439,26
12	oct-19	001-001-433	$ 2.222,22	$ 782,96	$ 1.439,26
13	nov-19	001-001-437	$ 2.222,22	$ 782,96	$ 1.439,26
TOTAL:			$ 28.888,86	$ 10.178,40	$ 18.710,46

El monto de viajes y viáticos, no varía queda en USD. $ 18.710,46 Dieciocho mil setecientos diez con 46/100 dólares americanos.

5. El anexo 5 de garantías se debe incluir las facturas faltantes.

Se adjunta el anexo 5 corregido, donde se incluye en el listado las últimas renovaciones de las garantías de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento.

6. Dentro del convenio el valor de los Suministros y Reproducciones en el detalle de Reproducción no coincide con el anexo y su documentación (se ha escogido valores totales, cuando debería ser el subtotal).

Se ha procedido con la corrección del valor del ítem "Suministros y Reproducciones", tomado el subtotal tal como se muestra en el siguiente cuadro:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS			
No.	DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO
1	FACTURAS	VARIOS	$ 4.170,85

El valor corregido es de USD. $ 4.170,85 Cuatro mil ciento setenta con 85/100 dólares americanos.

7. No se adjuntan todos los sustentos (facturas) del Rubro Suministros y materiales (ver adjunto las q tienen "F" y 2da hoja), además en la según hoja han escogido como sumatoria la totalidad, pero debería ser el Subtotal

Se ha corregido el listado con las facturas faltantes, el cual se anexa. En resumen el ítem "Suministros, Materiales y Varios" queda de acuerdo al siguiente cuadro:

No.	DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO
1	FACTURAS	VARIOS	$ 16.816,94

El valor corregido es de USD. $ 16.816,94 Dieciséis mil ochocientos diez y seis con 94/100 dólares americanos.

8. Comentario: El contrato describe en su liquidación económica la planilla de liquidación restan con los valores pagados, pero 2 de las 3 planillas que se describen en el informe económico adjunto no están canceladas y en la primera si se ha devengado el anticipo, y en ese detalle se resta la totalidad del anticipo, por ende el saldo a favor cambiaria

Los valores considerados en el resumen son los valores de planillas aprobadas, el pago de las mismas corresponde a un proceso que es ajeno a la supervisión del contrato.

9. Se sugiere realizar una planilla detalle donde se visualice los rubros a consideración por la terminación de mutuo acuerdo con sus respectivos valores detallados.

Se adjunta una planilla con los valores corregidos.

Conclusión

Una vez que se han acogido las observaciones a la planilla de liquidación del contrato S-CON-62-2018-X-0 "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", los valores quedan de acuerdo al siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN		
No.	Detalle de rubros	Valores justificados
1	PERSONAL TECNICO - (A)	$ 675.000,00
2	PERSONAL ADMINISTRATIVO - (B)	$ 120.650,00
3	BENEFICIOS SOCIALES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 28.970,46
4	VIAJES Y VIATICOS	$ 18.710,46
5	ARRIENDO DE OFICINA Y BODEGA	$ 25.800,00
6	GARANTIAS	$ 63.443,00
7	SUBCONTRATOS	$ 101.531,02
8	ALQUILER DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS	$ 101.531,02
9	ALQUILER DE CAMIONETA	$ 54.000,00
10	SUMINISTROS, MATERIALES Y VARIOS	$ 16.816,94
11	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	$ 4.170,85
12	UTILIDAD (A+B)*10%	$ 79.565,00
	TOTAL:	$ 1.290.188,75

Son: Un millón doscientos noventa mil ciento ochenta y ocho con 75/100 dólares americanos.

Los rubros de la liquidación económica son los que constan en la tabla de la Oferta Económica Negociada – Cláusula Quinta del contrato y en el informe de la Contraloría General del Estado del examen DPGY-0044-2020.

Recomendaciones

Debido a que el valor de la liquidación ha sido modificado con base a las observaciones realizadas por el departamento de Control Previo de la Dirección Provincial Financiera, se recomienda solicitar a la Coordinación Provincial de Compras Públicas a través de la Coordinación Jurídica, la instrumentación del elemento jurídico que viabilice el pago de la liquidación económica con el valor corregido que es USD. $1'290.188,75 (Un millón doscientos noventa mil ciento ochenta y ocho con 75/100 dólares americanos), menos los valores por concepto de anticipo no devengado y valores cancelados de planillas de avances de obra de acuerdo al informe económico emitido por la Dirección Provincial Financiera. Cabe mencionar que las pólizas de Buen uso de anticipo y fiel cumplimiento se encuentran vigentes,

Particular que comunico para fines de ley.
Atentamente

Ing. Andrea Cuadros Centeno
Analista Senior Civil
Dirección Provincial de Riego Drenaje y Dragas
Adjunto: Documentación de soporte de los valores corregidos.

DIRECCIÓN DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
FECHA [illegible]
HORA [illegible]
ESTA RECEPCION NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.
[illegible]
FIRMA

Memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-175-2020
Guayaquil, 29 de diciembre del 2020

Para: Ing. Nicolás Andrade Laborde
Director P. de Riego Drenaje y Dragas

De: Ing. Civil Andrea Cuadros Centeno
Supervisor de Contrato S-CON-62-2018-X-0

***Ref.:** S-CON-62-2018-X-0 "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"*

Estimado Ingeniero

Una vez que he terminado de revisar el expediente del contrato de la referencia, pongo en conocimiento a usted como administrador de contrato el siguiente análisis de la información:

1. **Antecedentes**

- De fecha 13 de agosto del 2018 se firmó el contrato S-CON-62-2018-X-0 "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" entre el Gobierno Provincial del Guayas y el Consorcio Fiscalización Dragado, con la finalidad de fiscalizar los trabajos de dragado del contrato O-OBR-34-2018-X-0 "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".
- La Fiscalización tramitó 3 planillas de avance de obra del contrato O-OBR-34-2018-X-0 "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS en los siguientes periodos:

Planilla	Periodo de ejecución de obra O-OBR-34-2018-X-0
1	31 de octubre al 29 de noviembre del 2019
2	30 de noviembre al 29 de diciembre del 2019
3	30 de diciembre del 2019 al 28 de enero del 2020.

- Mediante oficio No. 0017-GPG-DIRDRA-2019 de fecha 21 de mayo del 2019 el entonces Administrador del contrato Arq. Raúl Sánchez M. suspende el contrato No. O-OBR-34-2018-X-0 DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR EN LA PORVINCIA DEL GUAYAS, a fin de definir los sitios de depósito.
- Mediante oficio No. GPG-PG-CLM-002277-2019 del 30 de julio del 2019 el entonces prefecto del Guayas designa a la Ab. Tania Zambrano como administradora del contrato No. O-OBR-34-2018-X-0 DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR EN LA PORVINCIA DEL GUAYAS, notificada el 8 de agosto del 2019.

Ingresado

- Mediante oficio No.GPG-PG-CLM-02803-2019 del 13 de agosto del 2019 el entonces prefecto del Guayas Carlos Luis Morales B., dispuso la suspensión total del servicio y demás actividades que correspondan al objeto contractual del contrato de Fiscalización del dragado.
- Mediante memorando No. GPG-PSP-TZA-ADM-CONT-OBDRA-003-2019 de fecha 08 de agosto del 2019 la administradora del contrato Ab. Tania Zambrano designa al Ing. Marcos Delgado C. como supervisor del contrato de Fiscalización.
- Mediante oficio No. GPG-PG-CLM-03849-2019 de fecha 4 de septiembre del 2019 el entonces prefecto del Guayas le comunica al Ing. Amb. Sergio Rodríguez – Procurador Común del Consorcio Fiscalización Dragado la terminación anticipada y unilateral del contrato en virtud de los incumplimientos dados a conocer mediante memorando N. GPG-PSP-TZA-ADM-CONT-OBDRA-021-2019 de la Ab. Tania Zambrano – Administradora de contrato de ese entonces.
- De fecha 4 de septiembre de 2019 se expide la resolución No. 013-TU-CPCP-GPG-2019 mediante la cual se resolvió la terminación unilateral del contrato No. O-OBR-34-2018-X-0 DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR EN LA PORVINCIA DEL GUAYAS, y, el ADENDUM del mismo contrato.
- De fecha 13 de septiembre mediante oficio No. GPG-SG-01160-2019 el Mgs. Daniel Veintimilla S. – Director P. de Secretaría General le da a conocer a la Ab. Tania Zambrano – Procuradora Síndica Provincial copia del oficio No. 664-O-U.J.F.T.G.-2019 suscrito por la Ab. Jenny Romero B. – Secretaria de la Unidad Judicial de Trabajo referente a la Acción de Medida Cautelar Constitucional presentada por el Ing. Amb. Sergio Rodríguez P.- Procurador Común del Consorcio Fiscalización Dragado.
- Mediante memorando No. GPG-PSP-TZA-01244-2019 de fecha 17 de octubre del 2019 la Ab. Tania Zambrano – Procurador Sindico Provincial emite criterio jurídico respecto a la Revocatoria de la Resolución de Terminación Unilateral No. 013-TU-CPCP-GPG-2019.
- De fecha 30 de octubre de 2019 se emite la Resolución No. GPG-PG-0038-2019 en la cual se resuelve:

*"**Primero.**- En razón de los considerandos de la presente resolución resuelvo dejar sin efecto el acto de simple administración con número de oficio No. GPG-PG-CLM-03221-2019 de fecha 21 de agosto del 2019, y consecuentemente los efectos jurídicos del mismo. Así como los informes e insumos que sirvieron de motivación para referido acto."*

*"**Cuarto.**- Como consecuencia de lo anterior, ratificar la terminación de forma total las relaciones contractuales, en el estado en que se encuentran conforme lo acordado por las partes, del contrato de obra No. O-OBR-34-2018-X-0 DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR EN LA PORVINCIA DEL GUAYAS, y, el Adendum al contrato No. O-OBR-34-2018-X-0 (RE-GPG-RDD-001-18), suscritos el 18 de abril del 2018 y el 10 de octubre del 2018, en su orden, entre el Gobierno Provincial del Guayas y el Servicio de Dragas de la Armada del Ecuador."*

***"Séptimo.-** En lo relacionado con la gestión técnica para la liquidación contractual, deberá intervenir la Fiscalización que fue determinada contractualmente, así como el supervisor del referido contrato."*

- **Mediante oficio No.0279-CFD-2019 de fecha 15 de noviembre del 2019 el Ing. Amb. Sergio Rodríguez P. – Procurador Común del Consorcio Fiscalización Dragado comunica al Señor Prefecto que, a razón de la Resolución No. GPG-PG-0038-2019 cláusula séptima donde se menciona la intervención de la fiscalización, a fin de cumplir dicho compromiso inicio el Desistimiento expreso y total de la Acción Constitucional a fin de revocar las medidas cautelares que fue otorgada y, el archivo de la causa. También solicita levantar la suspensión de total del servicio de fiscalización que fue notificada mediante oficio No. GPG-PG-CLM-02803-2019 del 13 de agosto del 2019.**
- **Mediante memorando No. GPG-PSP-TZA-ADM-CONT-OBDRA-038-2019 la Ab. Tania Zambrano A. – Administradora de Contrato comunica al supervisor del contrato que en consecuencia del oficio No.0279-CFD-2019 de fecha 15 de noviembre del 2019 el Ing. Amb. Sergio Rodríguez P. – Procurador Común del Consorcio Fiscalización Dragado lo siguiente:**

  "Por lo expuesto, en su calidad de supervisor del contrato recuerdo a usted la obligación de intervenir en el proceso de la liquidación contractual junto con la fiscalización contratada en el contrato de obra, así como también adjunto copia de la Resolución GPG-PG-0038-2019 mediante el cual la máxima autoridad delega a usted la gestión que en ella se indica.
  Adicionalmente, en su calidad de supervisor del contrato S-CON-62-2018-X-0, una vez obtenida la liquidación que corresponda al contrato de Fiscalización considerando el valor de la obra ejecutada."

- **Mediante oficio No. GPG-PG-CLM-07445-2019 de fecha 18 de noviembre del 2019 el Sr. Prefecto del Guayas levanta la suspensión a efecto que se cumpla con lo dispuesto en la Resolución No. GPG-PG-0038-2019 cláusula séptima.**
- **Mediante oficio No. 0283-CFD-2019 el Ing. Amb. Sergio Rodríguez P. – Procurador Común del Consorcio Fiscalización Dragado convoca a una reunión de trabajo a fin de viabilizar el acto de liquidación contractual del contrato No. O-OBR-34-2018-X-0 DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR EN LA PORVINCIA DEL GUAYAS.**
- **Mediante oficio No. 0290-CFD-2019 de fecha 13 de diciembre del 2019 el Ing. Amb. Sergio Rodríguez P. – Procurador Común del Consorcio Fiscalización Dragado da a conocer a la administradora de contrato de la obra Ab. Tania Zambrano A. el INFORME DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA, con los siguientes resultados.**

Liquidación económica:

ANTICIPOS	VALOR	REAJUSTE	TOTAL
ANTICIPO No. 01	$ 8'822.175,32	$ 432.286,59	$ 9'254.461,91
ANTICIPO No. 02	$ 5'000.000,00	$ 190.000,00	$ 5'190.000,00
		TOTAL A DEVENGAR	$ 14'444.461,91

OBRA EJECUTADA	VALOR	REAJUSTE	TOTAL
PLANILLA DE LIQUIDACIÓN	$ 717.224,35	$43 750,69	$760 975,04
		TOTAL DEVENGADO	$760.975,04

VALOR TOTAL (ANTICIPOS + REAJUSTES)	$ 14'444.461,91
VALOR TOTAL (PLANILLAS + REAJUSTES DEFINITIVOS)	$760.975,04
VALOR A DEVOLVER	$ 13'683.486,87

Liquidación de plazos:

LIQUIDACION DE PLAZO	
PLAZO CONTRACTUAL	720 días
INICIO DEL PLAZO	31 de Octubre de 2018
TERMINACION POR MUTUO ACUERDO	30 de Octubre de 2019
TIEMPO EJECUTADO	365 días

- **El Acta de Entrega-Recepción Definitiva y Liquidación de Trabajos Ejecutados se firmó el 9 de enero del 2020.**

- **Mediante memorando No. 203-PG-DIRDRA-NEAL-2020 de fecha 4 de noviembre del 2020 en calidad de administrador el Ing. Nicolás Andrade L. – Administrador de contrato de acuerdo a resolución N° GPG-PG-SGR-001A-2020 de fecha 26 de junio de 2020, me comunica la designación como *supervisora* del contrato S-CON-62-2018-X-0 "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**

- **Mediante oficio No. PG-SGR-06628-2020 de fecha 15 de diciembre del 2020 la Sra. Prefecta Susana Gonzales R., Mgs hace conocer al Ing. Nicolás Andrade L.- Administrador de Contrato el memorando No. GPG-PSP-3162-2020 del Procurador Sindico Provincial, respecto a la liquidación económica concluye lo siguiente:**

"En cuanto a los comentarios realizados por el Consorcio Fiscalización Dragado al texto del Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo (Oficio No. 0327-CFD-2020), esta Dirección de Procuraduría Síndica considera que corresponde incorporar y recoger en dicha Acta los comentarios, análisis, conclusiones y recomendaciones expresadas por la Contraloría General del Estado en su informe No. DPGY-0044-2020 antes mencionado, a la vez que se debe dar estricto cumplimiento con aquellas, en cuanto a que se considere y reconozcan en la liquidación económica contenida en dicha acta los gastos incurridos y justificados ante dicho organismo como relacionados con los servicios ofertados, y presentados con el corte al 30 de septiembre del 2019, y ajustarse aquellos hasta la fecha de terminación del contrato."

2. Análisis de la liquidación económica del contrato.

Los términos del contrato de la fiscalización son los siguientes:

Monto del contrato: USD. $ 2'815.566,24 (Dos millones ochocientos quince mil quinientos sesenta y seis con 24/100 dólares americanos).

Monto de anticipo 30%: USD. $ 844.669,87 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con 87/100 dólares americanos)

Plazo de ejecución contractual: 24 meses

Forma de pago:

$$\%\text{pago mensual:} \frac{\text{Monto de contrato de fiscalización}}{\text{Monto del contrato de la obra}} = \%$$

La liquidación económica presentada por el consorcio "**PLANILLA FINAL TOTAL**" por un monto de USD. $1'922,961.96 (Un millón novecientos veintidós mil novecientos sesenta y uno con 96/100 dólares americanos) desglosados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL	MONTO PLANILLADO
COSTOS DIRECTOS		
Personal Técnico	$1'080,000.00	$1'080,000.00
Personal administrativo	$ 194,400.00	$ 194,400.00
Beneficios sociales – Personal Técnico	-	-
Beneficios sociales – Personal Administrativo	$ 56,409.72	$ 56,409.72
Viajes – Viáticos	$ 472,650.00	$ 27,800.00
Misceláneos (Garantías, arrendamientos, equipos e instalaciones, alquileres, suministros, reproducciones y subcontratos)	$ 884,666.52	$ 436,912.24
COSTOS INDIRECTOS		
Utilidad (persona jurídica)	$ 127,440.00	$ 127,440.00
TOTAL PLANILLADO:		**$1'922,961.96**

La planilla de liquidación presentada por el consultor consta de valores fijos mensuales, por lo que es criterio de esta supervisión que la planilla de liquidación no aplica debido a la forma de pago establecida por las partes en la cláusula sexta del contrato.

Aplicando la forma de pago contractual y los valores de la liquidación del contrato de obra, los valores a liquidar del contrato de fiscalización es la siguiente:

Monto de Liquidación contractual obra $ 717.224,35

%Porcentaje mensual : $\frac{\text{Monto del contrato de Fiscalización}}{\text{Monto del contrato de la obra}}$

%Porcentaje mensual : $\frac{\$\ 2.815.566,24}{\$\ 58.814.502,10}$

%Porcentaje mensual : 4,79%

Monto de liquidación contractual obra:	$	717.224,35
% Porcentaje		4,79%
Liquidación de contrato de fiscalización:	$	34.334,94

Valores pagados por conceptos de planillas y reajustes de precios:

No. de planilla	Valor de planilla		Valor de reajuste	
Planilla No.1	$	166,40	$	49,92
Planilla No.2	$	190,11	$	57,03
Planilla No.3	$	2.219,90	$	665,97
TOTAL:	**$**	**2.576,41**	**$**	**772,92**

En resumen:

Anticipo:	$	844.669,87
Valores por concepto de amortización de anticipo:	$	772,92
Saldo de anticipo por devengar:	**$**	**843.896,95**

Liquidación de contrato de fiscalización:	$	34.334,94
Valores pagados por concepto de planillas:	$	2.576,41
Saldo de liquidación:	**$**	**31.758,53**

Saldo de anticipo por devengar:	$	843.896,95
Saldo de liquidación:	$	31.758,53
Liquidación Contrato Fiscalización:	**$**	**812.138,42**

La liquidación económica del contrato de acuerdo a lo determinado en la FORMA DE PAGO cláusula sexta, es USD. $ 812.138,42 (Ochocientos doce mil ciento treinta y ocho con 42/100 dólares americanos) a devolver por parte del consultor, ya que no se devengo el anticipo dado.

En cuanto a la planilla de liquidación económica presentada por el consultor y con base a los resultados del examen especial de contraloría donde indica que dicha

liquidación *guarda relación con los servicios presentados en su oferta*, se procedió a la revisión de los documentos entregados, para el cálculo de los valores a cancelar se ha considerado los siguientes tiempos:

Detalle	Fecha	Observaciones
Firma de contrato	31 de agosto de 2018	Contrato
Suspensión del contrato de obra	21 de mayo del 2019	Oficio No. 0017-GPG-DIRDRA-2019 del administrador de contrato
Suspensión de contrato de fiscalización	13 de agosto del 2019	Oficio No.GPG-PG-CLM-02803-2019 de la Máxima Autoridad
Resolución de terminación de la obra	30 de Octubre del 2019	No. GPG-PG-0038-2019
Levantamiento de suspensión del contrato de Fiscalización.	18 de noviembre del 2019	No. GPG-PG-CLM-07445-2019 de la Máxima Autoridad
Informe de liquidación de obra	13 de diciembre del 2019	Oficio No. 0290-CFD-3019 del Ing. Amb. Sergio Rodríguez - Procurador Común del Consorcio Fiscalización Dragado.
Firma del acta de Teerminación de la obra	9 de enero del 2020	Acta de terminación de contrato.
Fecha estimada de terminación contractual	30 de cotubre del 2020	

El contrato de fiscalización se suspendió desde el 13 de agosto al 18 de noviembre del 2019 por la Máxima Autoridad, mientras se evaluaba la terminación de dicho contrato tal como se lo ha explicado en los antecedentes, tiempo en el cual el contratista estuvo obligado a mantener al personal disponible incurriendo en gastos de nómina y beneficios sociales.

Una vez que se levanta la suspensión entre el 19 de noviembre del 2019 hasta el 09 de enero del 2020 con el fin de liquidar el contrato de la obra, la fiscalización realizó trabajos de topografía para cuantificar el volumen de los muros en los cuarteles de depositó que construyó SERDRA.

De acuerdo a la siguiente línea de tiempo, los valores a reconocer al Consorcio Fiscalización Dragado son los siguientes:

Personal Técnico:

PERSONAL TECNICO				
No.	Cargo	Remuneración mensual	Tiempo - meses	Costo Total
1	Director de Fiscalización	$ 7.000,00	15	$ 105.000,00
2	Fiscalizador	$ 4.000,00	15	$ 60.000,00
3	Fiscalizador	$ 4.000,00	15	$ 60.000,00
4	Fiscalizador	$ 4.000,00	15	$ 60.000,00
5	Técnico en hidrografía	$ 4.000,00	15	$ 60.000,00
6	Técnico en control ambiental	$ 4.000,00	15	$ 60.000,00
7	Auditor Ambiental	$ 3.000,00	15	$ 45.000,00
8	Auditor Ambiental	$ 3.000,00	15	$ 45.000,00
9	Técnico en cálidad de agua y sedimento	$ 3.000,00	15	$ 45.000,00
10	Técnico en Sistema de Información Geografica	$ 3.000,00	15	$ 45.000,00
11	Técnico en Seguridad en obra	$ 3.000,00	15	$ 45.000,00
12	Técnico en Seguridad en obra	$ 3.000,00	15	$ 45.000,00
TOTAL:				$ 675.000,00

Se anexa como soporte un total de12 contratos, por cada uno de los técnicos ofertados, estos están notariados y en ellos constan el valor pactado entre el consorcio y el profesional, adicional se presentan 107 facturas (con sus respectivas retenciones) por un monto de USD. $ 225.555,25 dólares americanos. Consta además un Acta de Compromiso donde consta el acuerdo de la forma de pago entre el profesional y el consorcio.

Personal Administrativo:

PERSONAL ADMINISTRATIVO				
No.	Cargo	Remuneración mensual	Tiempo - meses	Costo Total
1	Asistente ambiental - Ayudante de recolector de muestras	$ 850,00	15	$ 12.750,00
2	Mensajero	$ 750,00	15	$ 11.250,00
3	Secretaria ejecutiva - Asistente administrativo	$ 1.000,00	15	$ 15.000,00
4	Chofer	$ 500,00	15	$ 7.500,00
5	Chofer	$ 500,00	15	$ 7.500,00
6	Chofer	$ 500,00	15	$ 7.500,00
7	Cadenero - batimetria	$ 800,00	15	$ 12.000,00
8	Cadenero - planimetría y altimetría	$ 800,00	15	$ 12.000,00
9	Cadenero - planimetría y altimetría	$ 800,00	15	$ 12.000,00
10	Marinero	$ 800,00	15	$ 12.000,00
11	Marinero	$ 800,00	15	$ 12.000,00
TOTAL:				$ 121.500,00

Como soporte a este rubro se presentan las planillas del IESS con los aportes mensuales y pago de salarios al personal administrativo.

Beneficios Sociales:

BENEFICIOS SOCIALES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO		
No.	PERIODO	Monto de planillas de IESS
1	jul-18	$ 48,96
2	ago-18	$ 183,60
3	sep-18	$ 1.092,96
4	oct-18	$ 1.749,60
5	nov-18	$ 1.749,60
6	dic-18	$ 1.749,60
7	ene-19	$ 1.749,60
8	feb-19	$ 1.749,60
9	mar-19	$ 1.768,14
10	abr-19	$ 1.652,40
11	may-19	$ 1.738,80
12	jun-19	$ 1.738,80
13	jul-19	$ 1.738,80
14	ago-19	$ 1.738,80
15	sep-19	$ 1.738,80
16	oct-19	$ 1.738,80
17	nov-19	$ 1.738,80
18	dic-19	$ 1.738,80
19	ene-20	$ 1.566,00
TOTAL:		$ 28.970,46

Como soporte de este rubro se adjuntas las planillas de pago al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, con los montos señalados en el cuadro que antecede. El consultor se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

Viajes y viáticos:

VIAJES Y VIATICOS			
No.	MES	FACTURA	MONTO
1	nov-18	001-001-412	$ 48,96
2	dic-18	001-001-413	$ 183,60
3	ene-19	001-001-416	$ 1.092,96
4	feb-19	001-001-421	$ 1.749,60
5	mar-19	001-001-422	$ 1.749,60
6	abr-19	001-001-424	$ 1.749,60
7	may-19	001-001-425	$ 1.749,60
8	jun-19	001-001-426	$ 1.749,60
9	jul-19	001-001-427	$ 1.768,14
10	ago-19	001-001-428	$ 1.652,40
11	sep-19	001-001-432	$ 1.738,80
12	oct-19	001-001-433	$ 1.738,80
13	nov-19	001-001-437	$ 1.738,80
TOTAL:			$ 18.710,46

Como sustentos a este rubro se presentan 15 facturas (con sus respectivas retenciones) en el periodo comprendido desde octubre-2018 hasta noviembre-2019, sin embargo no se ha considerado las facturas del 5 de octubre y 31 de octubre del 2018 ya que de acuerdo a la liquidación de plazos en este tiempo el contrato se encontraba suspendido, y no se justifica el pago de viajes y viáticos.
También se anexan actas de reuniones de trabajo, como justificativo de la participación del personal asignado a la ejecución de la fiscalización.
De la revisión de las facturas el RUC se encuentra activo y las facturas están vigentes a la fecha de la emisión.

Misceláneos:
Arriendo de oficina:

MISCELANEOS - ARRIENDO DE OFICINA Y BODEGA			
No.	DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO
1	Pagare	IPSOMARY	$ 25.800,00
TOTAL:			$ 25.800,00

Como soporte a este rubro, se presenta un contrato de arrendamiento notariado entre el consorcio y la compañía IPSOMARY, un pagare por el monto de USD: $ 25.800 dólares americanos, también un Acta de Entrega en Alquiler Oficina de un inmueble ubicado en la Coop. 29 de junio Mz. E solar 4, en la ciudad de Guayaquil.

Garantías:

GARANTIAS				
No.	TIPO	FECHA	FACTURA	MONTO
1	BUEN USO DE ANTICIPO	23/7/2018	004-002-712544	$ 48.685,13
2	FIEL CUMPLIMIENTO	13/7/2018	004-002-712543	$ 8.121,68
3	FIEL CUMPLIMIENTO	1/10/2020	004-002-894914	$ 604,68
4	BUEN USO DE ANTICIPO	1/10/2020	004-002-894913	$ 1.810,05
5	BUEN USO DE ANTICIPO	5/11/2020	004-002-900044	$ 1.808,39
6	BUEN USO DE ANTICIPO	30/11/2020	004-002-903402	$ 2.025,40
7	FIEL CUMPLIMIENTO	30/11/2020	004-002-903401	$ 677,00
TOTAL:				$ 63.732,33

Como soporte a este rubro de anexan 6 facturas de la aseguradora Seguros Equinoccial con sus respectivas retenciones. Se ha considerado las renovaciones de las garantías hasta la actualidad debido a que estas se deben mantener vigentes hasta la terminación del contrato.

Subcontratos:

SUBCONTRATOS					
No.	TIPO	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	MONTO
1	PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO	4/9/2018	ELVIS RIVAS ARIAS	001-003-114	$ 8.453,40
2	ANALISIS DE MECANICA DE SUELOS	26/9/2018	IPSOMARY	001-002-532	$ 101.531,02
				TOTAL:	$ 109.984,42

Se presenta la factura No. 001-003-000000114 de la Notaría Septuagésima séptima – Guayas –Guayaquil por un monto de USD. $8,453.40 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 40/100 dólares americanos) por concepto de protocolización de contrato.

En cuanto a este rubro, no se encuentra en los valores ofertados y el contrato indica lo siguiente:
Cláusula Vigésima Quinta.- Tributos, retenciones y gastos.
25.02: Es de cuenta del Consultor, cuando fuere el caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados.
Por lo que este valor no debe ser considerado en la presente planilla.

Como documentación de soporte se presenta un *Pagaré a la Orden* entre el Consorcio y la empresa contratada por el monto del anticipo pactado en el contrato y una factura por el mismo valor + IVA, sin embargo la empresa contratada tiene como actividad comercial en el RUC de "Actividades de investigación, control, monitoreo relacionado con el medio ambiente" y la descripción de la factura es de "Servicios ambientales y de consultoría varios" lo cual no se relaciona con la actividad de análisis de muestras de laboratorio de mecánica de suelos, sin embargo se solicitó al consultor la debida justificación y presento el Certificado de Acreditación No. SAE LEN 10-012 LABORATORIO DE ENSAYOS del Servicio de Acreditación Ecuatoriano.

Alquiler de equipos de topográficos:

ALQUILER DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS				
No.	PROVEEDOR	FECHA	FACTURA	MONTO
1	INFOPRONT S.A.	23/9/2018	001-001-0004120	$ 101.531,02
TOTAL:				$ 101.531,02

Como documentación de soporte se presenta un *Pagaré a la Orden* entre el Consorcio y la empresa contratada por el monto del anticipo pactado en el contrato y una factura por el mismo valor + IVA, un contrato entre las partes por el monto el concepto de alquiler de equipos para levantamientos topográficos y levantamientos batimétricos y, una factura por un monto de USD. $ 101.531,02 dólares americanos por concepto de anticipo. Se solicitó al consultor el RUC a fin de confirmar las actividades secundarias que justifique las actividades de levantamientos planimetricos y batimétricos.

Alquiler de vehículos:

ARRIENDO DE CAMIONETA			
No.	DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO
1	Pagare	IPSOMARY	$ 54.000,00
TOTAL:			$ 54.000,00

Se presenta un "Contrato de alquiler de vehículos" entre el Consorcio Fiscalización Dragado y la compañía IPSOMARY S.A. para "*el alquiler de 2 vehículos camionetas 4x4 doble cabina...*" según la cláusula segunda del contrato en mención, por un monto de USD. $4.500,00 mensuales por un plazo de 24 meses.

Como documentación de soporte se adjuntan dos "Pagaré a la Orden" entre el consorcio y la compañía IPSOMARY S.A. por un monto de USD. $54.000,00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 dólares americanos) cada uno, además de un Acta de entrega en alquiler de vehículos

Suministros y reproducciones:

SUMINISTROS, MATERIALES Y VARIOS			
No.	DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO
1	FACTURAS	VARIOS	$ 16.316,92
SUBTOTAL 1:			$ 16.316,92
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS			
No.	DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO
1	FACTURAS	VARIOS	$ 4.670,87
SUBTOTAL 2:			$ 4.670,87
TOTAL :			$ 20.987,79

Suministros y materiales

Se presentan 41 facturas por conceptos de suministro y equipamiento de oficinas las cuales están emitidas dentro del plazo contractual del contrato y son gastos acorde rubro, y, estas, sustentan el valor planillado.

Reproducción de documentos

Se presentan 8 facturas por conceptos de reproducción de documentos las cuales están emitidas dentro del plazo contractual del contrato y son gastos acorde rubro, y, estas, sustentan el valor planillado.

Utilidad

UTILIDAD - PERSONA JURIDICA		
No.	CRITERIO	MONTO
1	10% DEL TOTAL DE SALARIOS DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	$ 79.650,00
	TOTAL:	$ 79.650,00

Este rubro está ligado al monto de salarios del personal técnico y administrativo (10%), una vez que se sustenten los valores pagados por concepto de salarios se realizará el cálculo del monto por concepto de utilidad.

Resumiendo los montos de cada rubor, el total de la liquidación económica es la siguiente:

RESUMEN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN	
Detalle	Costo total
PERSONAL TECNICO	$ 675.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 121.500,00
BENEFICIOS SOCIALES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 28.970,46
VIAJES Y VIATICOS	$ 18.710,46
ARRIENDO DE OFICINA Y BODEGA	$ 25.800,00
GARANTIAS	$ 63.732,57
SUBCONTRATOS	$ 101.531,02
ALQUILER DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS	$ 101.531,02
ALQUILER DE CAMIONETA	$ 54.000,00
SUMINISTROS, MATERIALES Y VARIOS	$ 16.316,92
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	$ 4.670,87
UTILIDAD	$ 79.650,00
TOTAL:	$ 1.291.413,32

Son: Un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos trece con 32/100 dólares americanos.

Considerando los valores que se han cancelado por concepto de planillas y el monto de anticipo, el saldo es el siguiente:

Liquidación economica		
Planilla de liquidación	$	1.291.413,32
* Valores pagados - Planillas avance de obra	$	2.576,41
Valor de Anticipo	$	844.669,87
Saldo a favor:	**$**	**444.167,04**

*Los valores de planillas han sido tomados del informe económico emitido por la Dirección Provincial Financiera.

El saldo a favor del Consorcio Fiscalización Dragado es de USD. $444.167,04 Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete con 04/100 dólares americanos.

Conclusiones

Una vez que se ha revisado toda la documentación de soporte de la planilla de liquidación del contrato de la referencia por un valor total de USD. $ 1'291.413,32 Un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos trece con 32/100 dólares americanos, y, que da un saldo a favor del Consorcio Fiscalización Dragado por un monto de USD. $ 444.167,04 Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete con 04/100 dólares americanos.
En mi calidad de supervisor remito a usted Administrador de contrato el presente informe, con el fin de dar a conocer a la Máxima Autoridad en respuesta al oficio No. PG-SGR-04511-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, donde se traslada el oficio No. 0315-CFD-2020 suscrito por el Ing. Sergio Rodríguez P. - Procurador Común del Consorcio Fiscalización Dragado, dar cumplimiento a lo determinado por la Contraloría General del Estado y consecuentemente dar la terminación definitiva del contrato.

Particular que comunico para fines de ley

Atentamente

ANDREA MONSERRATE CUADROS CENTENO

Ing. Andrea Cuadros Centeno
Supervisor de Contrato S-CON-62-2018-X-0
Dirección Provincial de Riego Drenaje y Dragas.
Adj. Carpeta con documentos de planilla de liquidación
2 Folders con copias de documentos de planilla de liquidación.
2CD – Documentación escaneada.

05-01-2021
11:00
Anabell J. + 52 anexos

Memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-130-2020
Guayaquil, 16 de noviembre del 2020

Para: **Ing. Nicolás Andrade Laborde**
Director P. de Riego Drenaje y Dragas
De: **Ing. Civil Andrea Cuadros Centeno**
Supexvisor de Contrato S-CON-62-2018-X-0

Ref.: S-CON-62-2018-X-0 "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

Estimado Ingeniero

En respuesta a la sumilla inserta en el oficio No. PG-SGR-04511-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, donde se traslada el oficio No. 0315-CFD-2020 suscrito por el Ing. Sergio Rodríguez P. - Procurador Común del Consorcio Fiscalización Dragado respecto al contrato de la referencia, informo lo siguiente:

1. **Antecedentes**

- De fecha 13 de agosto del 2018 se firmó el contrato S-CON-62-2018-X-0 "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" entre el Gobierno Provincial del Guayas y el Consorcio Fiscalización Dragado, con la finalidad de fiscalizar los trabajos de dragado del contrato O-OBR-34-2018-X-0 "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

- De fecha 4 de septiembre de 2019 se expide la resolución No. 013-TU-CPCP-GPG-2019 mediante la cual se resolvió la terminación unilateral del contrato No. O-OBR-34-2018-X-0 DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR EN LA PORVINCIA DEL GUAYAS, y, el ADENDUM del mismo contrato.

- Mediante memorando No. 203-PG-DIRDRA-NEAL-2020 de fecha 4 de noviembre del 2020 en calidad de administrador el Ing. Nicolás Andrade L. – Administrador de contrato de acuerdo a resolución N° GPG-PG-SGR-001A-2020 de fecha 26 de junio de 2020, me comunica la designación como *supervisora* del contrato S-CON-62-2018-X-0 "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

2. **Generalidades del contrato**

Los términos del contrato de consultoría son los siguientes:

<u>Monto del contrato:</u> USD. $ 2'815.566,24 (Dos millones ochocientos quince mil quinientos sesenta y seis con 24/100 dólares americanos).

<u>Monto de anticipo 30%:</u> USD. $ 844.669,87 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con 87/100 dólares americanos)

<u>Plazo de ejecución contractual:</u> 24 meses

<u>Forma de pago:</u>

$$\%\text{pago mensual:} \frac{\text{Monto de contrato de fiscalización}}{\text{Monto del contrato de la obra}} = \%$$

3. **Análisis de la solicitud**

Del oficio No. 0315-CFD-2020 de fecha 26 de octubre del 2020 se extrae lo siguiente:

"...me permito poner a su consideración Sra. Prefecta Provincial del Guayas, una propuesta del Acta de Terminación del Contrato No.S-CON-62-2018-X-0 por mutuo acuerdo, la misma que incluye el Informe en el cual consta la información relevante relacionada con el contrato de fiscalización y la Liquidación económica correspondiente, conforme a lo estipulado en los artículos 92 y 93 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."

Artículo 92 de la *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:*
*"**Terminación de los contratos.**- Los contratos podrán terminar:*
...
2. Por mutuo acuerdo
..."

Artículo 93.- de la *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:*
*"**Terminación por mutuo acuerdo:** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, pro mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren."*

En este sentido no es posible o conveniente para los intereses de las partes la ejecución total del contrato, por lo que una vez que ambas partes están en común acuerdo ,y, ya que el contrato a fiscalizar termino por mutuo acuerdo, tal como se lo menciona en los antecedentes, se debe proceder a la <u>terminación por mutuo acuerdo</u> del contrato Nº S-CONS-62-2018-X-O - FISCALIZACION DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

En cuanto a la propuesta del Acta de Terminación de Contrato propuesta, se debe solicitar el criterio de la Coordinación Provincial de Compras Públicas a través de la Coordinación Jurídica para su validación en el cumplimiento de la normativa y

leyes vigentes.

En cuanto a la liquidación económica presentada por el consorcio **"PLANILLA FINAL TOTAL"** por un monto de USD. $1'922,961.96 (Un millón novecientos veintidós mil novecientos sesenta y uno con 96/100 dólares americanos) desglosados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL	MONTO PLANILLADO
COSTOS DIRECTOS		
Personal Técnico	$1'080,000.00	$1'080,000.00
Personal administrativo	$ 194,400.00	$ 194,400.00
Beneficios sociales – Personal Técnico	-	-
Beneficios sociales – Personal Administrativo	$ 56,409.72	$ 56,409.72
Viajes – Viáticos	$ 472,650.00	$ 27,800.00
Misceláneos (Garantías, arrendamientos, equipos e instalaciones, alquileres, suministros, reproducciones y subcontratos)	$ 884,666.52	$ 436,912.24
COSTOS INDIRECTOS		
Utilidad (persona jurídica)	$ 127,440.00	$ 127,440.00
TOTAL PLANILLADO:		**$1'922,961.96**

Como documentos de soporte presenta lo siguiente:

Personal Técnico: (Anexo 1)

Se presenta un desglose de los valores asignados a cada técnico por un monto total de USD $. 1' 080,000.00 (Un millón ochenta mil con 00/100 dólares americanos).

Se anexa como soporte un total de12 contratos, por cada uno de los técnicos ofertados, estos están notariados y en ellos constan el valor pactado entre el consorcio y el profesional, sin embargo no menciona qué tipo de relación laboral existe entre las partes, es decir si bajo relación de dependencia o el profesional entregará facturas por los servicios prestados, ya que, además no se presentan facturas o planillas de beneficios sociales que justifique el pago de este rubro.

Personal administrativo: (Anexo 2)

Se presenta un desglose de los valores asignados al personal administrativo por un monto total USD $. 194,400.00 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 dólares americanos)

No se presentan documentos de soporte que justifique el gasto de este rubro.

Beneficios Sociales:

Se presenta un desglose de los valores por concepto de beneficios sociales por un monto total USD $. 56,409.72 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos nueve con 72/100 dólares americanos).

No se presentan las planillas mensuales de pago de aportaciones al IESS del personal administrativo, sin embargo el "CERTIFICADO DE CUMPLIMENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES" no registra obligaciones patronales en mora a la fecha de emisión del día 11 de noviembre del 2020, por lo que se solicita se adjunte la documentación de soporte como las planillas de pago y copia de los comprobantes de pago.

Viajes y viáticos: (Anexo 3)

Se presenta un desglose de los valores por concepto de viajes y viáticos por un monto total USD $. 27,800.00 (Veinte y siete mil ochocientos con 00/100 dólares americanos).

Como soporte de este rubro se presentan un total de 12 facturas y retenciones por concepto de: Honorarios Profesionales del Ing. Amb. Sergio Rodríguez P. y pago de viáticos del personal técnico Consorcio Fiscalización Dragado desde el mes de Septiembre del 2018 hasta agosto del 2019, sin embrago no hay documentación que soporte de la recepción de viáticos por parte del personal técnico.

De la revisión de las facturas el RUC se encuentra activo y las facturas están vigentes a la fecha de la emisión.

Misceláneos: (Anexo 4)

Subcontratos:

Levantamientos topográficos y batimétricos

Se presenta un "Contrato de alquiler de equipos para levantamientos topográficos y levantamientos batimétricos" entre el Consorcio Fiscalización Dragado y la empresa INFOPRONT S.A. para "*realizar levantamientos topográficos y levantamientos batimétricos según las características y especificaciones técnicas constante en la oferta...*" según la cláusula cuarta del contrato en mención, por un monto de USD. $168.000,00 (Ciento sesenta y ocho mil con 00/100 dólares americanos).

En la cláusula sexta del contrato, se establece como forma de pago la entrega de un anticipo de USD. $101.531,02 (Ciento un mil quinientos treinta y uno con 02/100 dólares americanos) y la diferencia será pagada a la finalización del contrato, previo a informe de aprobación del equipo técnico del consorcio.

Como documentación de soporte se presenta un *Pagaré a la Orden* entre el Consorcio y la empresa contratada por el monto del anticipo pactado en el contrato y una factura por el mismo valor + IVA, sin embargo la empresa contratada tiene como actividad comercial en el RUC de "Venta al por mayor de programas informáticos (Sofware)" lo cual no se relaciona con la alquiler de equipos de topografías o levantamientos topográficos y batimétricos.

<u>Servicio de Laboratorio para análisis de mecánica de suelos.</u>
Se presenta un "Contrato de servicio de laboratorio para análisis de mecánica de suelos" entre el Consorcio Fiscalización Dragado y la compañía IPSOMARY S.A para "*proveer el servicio de laboratorio para análisis de 115 muestras de suelos...*" según la cláusula cuarta del contrato en mención, por un monto de USD. $465.750,00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 dólares americanos).

En la cláusula sexta del contrato, se establece como forma de pago la entrega de un anticipo de USD. $101.531,02 (Ciento un mil quinientos treinta y uno con 02/100 dólares americanos) y la diferencia será pagada con la presentación de planillas mensuales, previo a informe de aprobación del equipo técnico del consorcio.

Como documentación de soporte se presenta un *Pagaré a la Orden* entre el Consorcio y la empresa contratada por el monto del anticipo pactado en el contrato y una factura por el mismo valor + IVA, sin embargo la empresa contratada tiene como actividad comercial en el RUC de "Actividades de investigación, control, monitoreo relacionado con el medio ambiente" y la descripción de la factura es de "Servicios ambientales y de consultoría varios" lo cual no se relaciona con la actividad de análisis de muestras de laboratorio de mecánica de suelos.

<u>Alquiler de vehículos</u>
Se presenta un "Contrato de alquiler de vehículos" entre el Consorcio Fiscalización Dragado y la compañía IPSOMARY S.A. para "*el alquiler de 2 vehículos camionetas 4x4 doble cabina...*" según la cláusula segunda del contrato en mención, por un monto de USD. $4.500,00 mensuales por un plazo de 24 meses.

Como documentación de soporte se adjuntan dos "Pagaré a la Orden" entre el consorcio y la compañía IPSOMARY S.A. por un monto de USD. $54.000,00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 dólares americanos) cada uno, no se adjuntan más documentación de soporte, como facturas o demás documentos que justifique el pago del rubro.

<u>Arrendamiento de oficina</u>
Se presenta un "Contrato de arrendamiento" entre el Consorcio Fiscalización Dragado y la compañía IPSOMARY S.A. para el arrendamiento de oficina y bodegas ubicadas en la Cooperativa 29 de junio Mz. E solar 4 código predial 029-0104-004-0-0-0-1 en la ciudad de Guayaquil, propiedad de la compañía contratada.

Como documentación de soporte se adjunta un "Pagaré a la Orden" entre el consorcio y la compañía IPSOMARY S.A. por un monto de USD. $25.800,00 (Veinticinco mil ochocientos con 00/100 dólares americanos), no se adjuntan más documentación de soporte, como facturas o demás documentos que justifique el pago del rubro.

<u>Garantías</u>
Se presentan dos facturas por concepto de pólizas:

No.	Cargo	Costo total	Documentos de soporte	Observaciones
SERVICIOS				
1	Garantía de BUA	$ 48.685,13	Póliza	factura 004-002-000712544 / Monto $54527,00
2	Garantía de Fiel Cumplimiento	$ 8.121,68	Póliza	factura 004-002-000712543 / Monto USD. $ 9096,28

Estas facturas fueron emitidas por Seguros Equinoccial y se encuentran vigentes a la fecha de la emisión. Estos soportes son validados como documentación suficiente para el sustento de cobro del rubro.

Se presenta además, la factura No. 001-003-000000114 de la Notaría Septuagésima séptima – Guayas –Guayaquil por un monto de USD. $8,453.40 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 40/100 dólares americanos) por concepto de protocolización de contrato.

En cuanto a este rubro, no se encuentra en los valores ofertados y el contrato indica lo siguiente:

Cláusula Vigésima Quinta.- Tributos, retenciones y gastos.
25.02: Es de cuenta del Consultor, cuando fuere el caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados.

Por lo que este valor no debe ser considerado en la presente planilla.

Suministros y materiales
Se presentan 41 facturas por conceptos de suministro y equipamiento de oficinas las cuales están emitidas dentro del plazo contractual del contrato y son gastos acorde rubro, y, estas, sustentan el valor planillado.

Reproducción de documentos
Se presentan 8 facturas por conceptos de reproducción de documentos las cuales están emitidas dentro del plazo contractual del contrato y son gastos acorde rubro, y, estas, sustentan el valor planillado.

Utilidad

Este rubro está ligado al monto de salarios del personal técnico y administrativo (10%), una vez que se sustenten los valores pagados por concepto de salarios se realizará el cálculo del monto por concepto de utilidad.

4. Conclusión

Con base a lo expuesto en los antecedentes y análisis de la información entregada por parte del consultor del contrato, la normativas y leyes reguladoras en cuanto a contratación, se debe proceder con la **terminación por mutuo acuerdo** del contrato S-CON-62-2018-X-0 "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

En cuanto a la planilla de liquidación económica del contrato, es necesario que se adjunten los documentos de soporte tales como facturas, planillas del IESS, bitácoras de viajes y viáticos con firma de recepción y demás documentos debidamente emitidos para la ejecución del contrato a fin de ser revisado y evaluados. Sin embargo, es criterio de esta supervisión que la planilla de liquidación no aplica debido a la forma de pago establecida por las partes en la cláusula sexta del contrato.

5. Recomendaciones

Se recomienda que se solicite a la Dirección Provincial del Procuraduría Sindica el criterio jurídico a fin de determinar si procede o no el pago de la planilla de liquidación presentada por el Consorcio Fiscalización Dragado, ya que el contrato establece una forma de pago con base a un porcentaje que depende de la ejecución del contrato de obra No. O-OBR-34-2018-X-0 DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR EN LA PORVINCIA DEL GUAYAS, y, como lo se lo menciono en los antecedentes, este contrato fue terminado por mutuo acuerdo sin cumplir el plazo contractual de ejecución.

Particular que comunico para fines de ley.
Atentamente

Ing. Andrea Cuadros Centeno
Supervisor de contrato S-CON-62-2018-X-0
Dirección Provincial de Riego Drenaje y Dragas

ANEXO 1

No.	Cargo	Tiempo	Valor mensual	Costo total	Funciones	Documentos de soporte				Observaciones
						Contrato	Informes	Facturas	Planilla del IESS	
1	Director de Fiscalización	24	$ 7.000,00	$ 168.000,00	Reunión de trabajo inicial con el administrador de contrato y equipo de trabajo, Asignación de personal previsto para el control del proyecto, Elaboración, Revisión y entrega del plan y cronograma de trabajo con la respectiva metodología y actividades, para la probación del administrador del contrato, Entrega de informe de conformidad de productos entregados.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
2	Fiscalizador	24	$ 4.000,00	$ 96.000,00	Recorrido y revisón del proyecto en conjunto con residentes para determinar estado y acciones al inicio de la fiscalización, Evaluar la existencia de errores y omisiones de los planes de dragado y relleno hidráulico, así como imprevistos técnicos que requieran acciones correctivas. Replantear y cuantificar todo el proyecto a fin de identificar los problemas a tiempo, evaluando las cantidades y plazos para ejecutarlas.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
3	Fiscalizador	24	$ 4.000,00	$ 96.000,00	Recorrido y revisón del proyecto en conjunto con residentes para determinar estado y acciones al inicio de la fiscalización, Evaluar la existencia de errores y omisiones de los planes de dragado y relleno hidráulico, así como imprevistos técnicos que requieran acciones correctivas. Replantear y cuantificar todo el proyecto a fin de identificar los problemas a tiempo, evaluando las cantidades y plazos para ejecutarlas.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
4	Fiscalizador	24	$ 4.000,00	$ 96.000,00	Recorrido y revisón del proyecto en conjunto con residentes para determinar estado y acciones al inicio de la fiscalización, Evaluar la existencia de errores y omisiones de los planes de dragado y relleno hidráulico, así como imprevistos técnicos que requieran acciones correctivas. Replantear y cuantificar todo el proyecto a fin de identificar los problemas a tiempo, evaluando las cantidades y plazos para ejecutarlas.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
5	Técnico en Hidrografía	24	$ 4.000,00	$ 96.000,00	Realizar topografía del área, para obtener el plano de la situación del terreno previo al relleno hidráulico. Verificar en cantera que el material pétreo que se va a transportar para la conformación de los muros de contención, cumpla con los requisitos establecidos por el contratante. Hacer el replanteo de los sitios en los que se construirán los muros de contención y los pasos de calle.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
6	Tecnico en control ambiental	24	$ 4.000,00	$ 96.000,00	Solicitar al administrador del contrato a fiscalizar o a su delegado el permiso ambiental y plan de manejo ambiental de la obra. Realizará visitas al área del proyecto para evaluar el cumplimiento del plan de manejo ambiental. Recomendar acciones de mejora. Elaborar informes ambientales conforme al avance de obra.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
7	Auditor ambiental	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	Solicitar al administrador del contrato a fiscalizar o a su delegado el permiso ambiental y plan de manejo ambiental de la obra. Realizará visitas al área del proyecto para evaluar el cumplimiento del plan de manejo ambiental. Recomendar acciones de mejora. Elaborar informes ambientales conforme al avance de obra.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
8	Auditor ambiental	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	Solicitar al administrador del contrato a fiscalizar o a su delegado el permiso ambiental y plan de manejo ambiental de la obra. Realizará visitas al área del proyecto para evaluar el cumplimiento del plan de manejo ambiental. Recomendar acciones de mejora. Elaborar informes ambientales conforme al avance de obra.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
9	Técnico en cálidad de agua y sedimento	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	Replantear y cuantificar todo el proyecto a fin de identificar los problemas a tiempo, evaluando las cantidades y plazos para ejecutarlas. Informe de los resultados de ensayos de laboratorio y comentarios.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
10	Técnico en sistema de información geográfica	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	Verificar que el contratista utilice los sistemas de referencia geográfica y posicionamiento que establece la norma. Verificar el uso de referencias geográficas en sitio para señalizar el área a dragarse.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
11	Técnico en seguridad en obra	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	Inspeccionar la implementación de la señalización preventiva para la adecuada seguridad de los usuarios durante las tareas de dragado y relleno hidráulico. Vigilará que se cumpla con las normas de seguridad industrial y uso de equipo de seguridad personal en todos los frentes de trabajo, de acuerdo a las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
12	Técnico en seguridad en obra	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	Inspeccionar la implementación de la señalización preventiva para la adecuada seguridad de los usuarios durante las tareas de dragado y relleno hidráulico. Vigilará que se cumpla con las normas de seguridad industrial y uso de equipo de seguridad personal en todos los frentes de trabajo, de acuerdo a las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.	X				No presenta informes o documentación de soporte que valide que el técnico ejecutó las funciones por la cual fue contratado. No se presenta planilla de IESS.
				$ 1.080.000,00						

ANEXO 2

No.	Cargo	Tiempo	Valor mensual	Costo total	Funciones	Documentos de soporte			Observaciones
						Contrato	Facturas	Planilla del IESS	
1	Asistente ambiental - Ayudante recolector de muestras	9	$ 850,00	$ 7.650,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
2	Asistente ambiental - Ayudante recolector de muestras	15	$ 850,00	$ 12.750,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
3	Mensajero	24	$ 750,00	$ 18.000,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
4	Secretaria ejecutiva - Asistente administrativo	24	$ 1.000,00	$ 24.000,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
5	Chofer	24	$ 500,00	$ 12.000,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
6	Chofer	24	$ 500,00	$ 12.000,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
7	Chofer	24	$ 500,00	$ 12.000,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
8	Cadenero - Batimetria	24	$ 800,00	$ 19.200,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
9	Cadenero - Planimetría y altimetria	24	$ 800,00	$ 19.200,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
10	Cadenero - Planimetría y altimetria	24	$ 800,00	$ 19.200,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
11	Marinero	24	$ 800,00	$ 19.200,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
12	Marinero	24	$ 800,00	$ 19.200,00	No especificadas				No presenta contrato. No se presenta planilla de IESS
				$ 194.400,00					

ANEXOS 3

No.	No. de factura	Concepto	Valor	IVA	Costo total	Vitacora de detalle de viajes y viaticos	Observaciones
1	001-001-000000409	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Septiembre 2018	$ 1.111,11	$ 133,33	$ 1.244,44	No presenta	
2	001-001-000000410	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Octubre 2018	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	Existe un error en el total de la factura
3	001-001-000000412	Honorarios profesionales y pago de vieticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Noviembre 2018	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	Existe un error en el total de la factura
4	001-001-000000413	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Diciembre 2018	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	Existe un error en el total de la factura
5	001-001-000000416	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Enero 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	Existe un error en el total de la factura
6	001-001-000000421	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Febrero 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
7	001-001-000000422	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Mrazo 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
8	001-001-000000424	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Abril 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
9	001-001-000000425	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Mayo 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
10	001-001-000000426	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Junio 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
11	001-001-000000427	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Julio 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
12	001-001-000000428	Honorarios profesionales y pago de viaticos del personal técnico del Consorcio Fiscalización Dragado - Agosto 2019	$ 2.222,22	$ 266,67	$ 2.488,89	No presenta	
					$ 28.622,23		

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

Guayaquil, 18 de Diciembre de 2020

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0972-2020-OF

Asunto: Insistencia solicitud de Informe de Contrato N° S-ASE-72-2018-X-0

Señor Abogado
Gustavo Taiano Cuesta
PROCURADOR SINDICO PROVINCIAL
PREFECTA DEL GUAYAS
En su Despacho.-

Ref.: Contrato: N° S-ASE-72-2018-X-0
Objeto: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

En mi calidad de Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas y consecuentemente Administrador de los contratos de esta área, según Resolución N° GPG-PG-SGR-001A-2020 de fecha 26 de junio de 2020, solicito a usted se informe lo siguiente:

Con Memorando N° 204-PG-DIRDRA-NEAL-2020, he [illegible] Supervisora del presente contrato a la Ingeniera Andre[illegible] funcionaria de esta Dirección de Riego, Dragado y [illegible] una revisión del expediente físico y tomar las acciones [illegible] presente contrato.

Es así, que con Memorando N° GPG-DIRDRA-ACC-[illegible] noviembre del 2020, emite informe técnico del [illegible] documentación física no está completa por lo que [illegible] estado actual, solicitando que Procuraduría Sindical [illegible]

- Informe Jurídico acerca del estado del Recurso de [illegible] por el consultor Msc. Galo Garzón López del Contrato N° S-ASE-[illegible] 0, cuyo objeto es el "Asesoramiento de la [illegible] Sedimentos de los Alrededores del Islote El Palmar, en la Provincia del Guayas".
- Copias certificadas de todo el proceso administrativo que [illegible] Tribunal de Apelación (desde la petición hasta [illegible] dicha documentación al expediente [illegible]

Escaneado con CamScanner

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

esta Dirección

Con Memorando N° GPG DIRDRA ACC 156 2020, del 07 de diciembre del 2020 la Ingeniera Andrea Cuadros, realiza una insistencia para que se remita la información solicitada a la Dirección de Provincial de Procuraduría Síndica solicitada mediante memorando No. GPG DIRDRA AGG 135 2020 de fecha 19 de noviembre del 2020

En razón a lo manifestado y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 121 del Reglamento de la misma, solicito se despache mi requerimiento.

Particular que informo para su conocimiento.

Atentamente:

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:

22 DIC 2020

Escaneado con CamScanner

proceso de terminación. (...)"

En razón a lo manifestado y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 121 del Reglamento de la misma; solicito a usted que se me remita la contestación del Oficio N° GPG-PSP-TZA-ADM-CONT-OBDRA-062-2020, a fin de continuar con las acciones pertinentes en este contrato.

Particular que informo para su conocimiento.

Atentamente:

Ing. Nicolas Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:

[illegible]

[illegible] infraestructura

[illegible] TZA-ADM-CONT-OBDRA-062-2020

Prefectura del Guayas
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA: [illegible]
[illegible]: 21-12-20
[illegible]: 16436
ANEXOS: [illegible]
EL [illegible] DEL DOCUMENTO NO [illegible] ACCESO [illegible] NI AL [illegible]

[illegible]

22.12.2020
10:46

Escaneado con CamScanner

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

Guayaquil, 18 de Diciembre de 2020

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0971-2020-OF

Asunto: Solicitud de Informe de Contrato Nº S-ASE-72-2018-X-0

Señora Abogada
Daniela Zamora Campoverde
Coordinadora Provincial de Compras Públicas
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho.-

Ref.: Contrato: Nº S-ASE-72-2018-X-0
Objeto: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

En mi calidad de Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas y consecuentemente Administrador de los contratos de esta área, según Resolución Nº GPG-PG-SGR-001A-2020 de fecha 26 de junio de 2020, solicito a usted se informe lo siguiente:

Con Memorando Nº 204-PG-DIRDRA-NEAL-2020, he designado [illegible] Supervisora del presente contrato a la Ingeniera Andrea Cuadros [illegible] funcionaria de esta Dirección de Riego, Dragado y Dragas, a fin de que haga una revision del expediente físico y tomar las acciones correspondientes en el presente contrato.

Es así, que nos hemos encontrado lamentablemente [illegible] incompleta por tal motivo mediante Memorando N[illegible] 2020, del 07 de diciembre del 2020, la Ing[illegible] Supervisora del presente contrato, indica: [illegible]

"(...) Mediante Memorando No. GPG-PG[illegible] de fecha 20 de enero del 2020 la [illegible] Síndica Provincial y Administradora del [illegible] a la Coordinación Provincial de Compras [illegible] a fin de lo informado en las conclusiones [illegible] de las obligaciones contractuales del contrato [illegible]

Sin embargo dentro del expediente del mismo no [illegible] por parte de la Coordinación de Compras Públicas que [illegible]

[redacted]

Escaneado con CamScanner

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

MEMORANDO No. 203-PG-DIRDRA-NEAL-2020

PARA: Ing. Civil Andrea Cuadros Centeno
ANALISTA SENIOR CIVIL

DE: Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

FECHA: 04 de noviembre de 2020

ASUNTO: Designación de Supervisión.

Ref.: Contrato No. S-CON-62-2018-X-0
Objeto FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS
Contratista CONSORCIO FISCALIZACIÓN DRAGADO

En virtud de la designación de Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, conforme acción de personal suscrita el 18 de agosto de 2020, y en atención a la Resolución No. GPG-PG-SGR-001A-2020 de fecha 26 de junio de 2020, suscrito por la Máxima Autoridad, delega a los Directores Provinciales como Administradores de los Contratos de sus respectivos procesos, contemplados en el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones a los Directores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

En mi calidad de Administrador de Contrato No. S-CON-62-2018-X-0, tengo a bien notificar a usted que a partir de la presente fecha, ha sido designada como **SUPERVISORA** de la "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE", en remplazo del Ing. Jean Grunauer Calle.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:
Ing. Michelle Vargas Méndez Asistente de Dirección

C.C.: Coordinación General de Infraestructura
Coordinación Provincial de Compras Públicas
Archivo

05-11-2020
8:30

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

Guayaquil, 09 de febrero del 2021

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0299-2021-OF

Asunto: Actualización de Póliza

Señor
Galo Garzón López
CONTRATISTA
S-ASE-0072-2018-X-0
En su Despacho.-

En atención al oficio No. 093-DPF-DTTG-VCD-2021, suscrito por la Econ. Verónica Córdova Duran – Directora Técnica de Tesorería General, mismo que remite el listado de las pólizas que están por vencer y vencidas. En virtud de encontrarse en la lista de pólizas vencidas, solicito a Usted, renovar la siguiente póliza:

POLIZA
No.: **54146**
Aseguradora: **Latina Seguros S.A.**
Ramo: **Anticipo**
Plazo: **30**
Fecha de vencimiento: **13/02/2021**
Suma asegurada: **$522.830,90**

POLIZA
No.: **68276**
Aseguradora: **Latina Seguros S.A.**
Ramo: **Cumplimiento**
Plazo: **60**
Fecha de vencimiento: **18/02/2021**
Suma asegurada: **$65.353,86**

En caso de que la póliza antes mencionada se encuentre renovada, acercarse a la Prefectura del Guayas, Dirección Técnica de Tesorería General, para regularizar la misma, a fin de cumplir con el pronunciamiento jurídico del Procurador General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 174 de fecha 19 de abril del 2020, que en su parte correspondiente indica textualmente lo siguiente: "*...Corresponde además, tanto al Administrador del contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica y al Tesorero de la entidad que custodia las garantías, en virtud del numeral 403-12 de las Normas de Control Interno de las Entidades, Organismos del Sector Publico,* ***velar porque estas garantías se mantengan en vigencias hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas*** *o informar al nivel superior para que proceda a su ejecución, si la renovación no se efectuare cinco días antes de su vencimiento...*".

Asimismo, se le recuerda que, si tiene deudas vencidas con la aseguradora, producto de las renovaciones, cancelar lo más pronto posible o proponer forma de pago.

Particular que informo para su conocimiento.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN FINANCIERA
11 FEB 2021
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 12:28

Atentamente,

NICOLAS EDUARDO ANDRADE LABORDE
Firmado digitalmente por NICOLAS EDUARDO ANDRADE LABORDE
Fecha: 2021.02.09 15:48:44 -05'00'

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:	
Ing. Mariuxi Alvarado Zambrano Analista Senior de Seguimiento de PAC / POA	

C.c.: Coordinación General de Infraestructura
Dirección Técnica de Tesorería General
Dirección Provincial Financiera
Archivo

[redacted]

Guayaquil, 29 de enero 2021
Oficio N° 0017-GAG-PG-CSROC-21

Abogada
Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Las recomendaciones No. 4, 9, 13 y 14 realizadas en el examen especial DPGY-0044-2020 de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, fueron notificadas a la Coordinación Provincial de Compras Públicas mediante oficio No. **PG-SGR-05381-2020** y **PG-SGR-06011-2020** de fecha 17 y 30 de noviembre de 2020 por la Máxima Autoridad, respectivamente.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control se solicita a Ud. se informe las acciones y cumplimientos realizados mediante oficio y su respectiva matriz, **para lo cual se deberá remitir documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de las recomendaciones No. 4, 9, 13 y 14 del examen en referencia,** con relación a él o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, **en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del presente oficio.**

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA

C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos
Fecha: Hora:
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido esta aprobado

1/02/2021
14:37

MH

Guayaquil, 08 de febrero de 2021
OFICIO N° PG-CPCP-DZC-0154-2021

REF.: Examen especial DPGY-0044-2020, *"a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-x-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-x-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-x-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas", en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019"*;

Señor Abogado
Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
En su despacho. -

De mis consideraciones:

En virtud del Oficio N° 0017-GAG-PG-CSROC-21, de fecha 29 de enero de 2021, y recibido en este despacho el 01 de febrero de 2021, mediante el cual solicita que se informe las acciones y cumplimientos que se han realizado por parte de esta Coordinación Provincial de Compras Públicas en lo que respecta a la aplicación e implementación de las recomendaciones **No. 4,9,13 y 14** del examen especial de la referencia, con relación a él o los contrato (s) que se encuentren en proceso de esta administración, me permito informar a Usted lo siguiente:

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial del Guayas

> ***"4. Dispondrá a los servidores encargados de realizar los criterios jurídicos y elaboración de contratos, apliquen la normativa legal de acuerdo a la naturaleza del mismo evitando la modificación de las cláusulas contractuales".***

En atención a la recomendación de No. 4 del examen especial DPGY-0044-2020, y conforme a lo establecido en el Capítulo II de la LOSNP que trata de *"los requisitos y forma de los contratos"*, en los **Arts. 68 y 69**, *los servidores de la Dirección Técnica Jurídica de esta Coordinación que intervienen en la elaboración de criterios jurídicos instrumentación cumplen previo a disponer la suscripción, los requisitos establecidos no solo en la legislación nacional sino además en la normativa interna.*

> ***"9.-. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento verifiquen técnica y económicamente los rubros presentados tomando en cuenta la***

naturaleza del contrato, evitando la duplicidad de funciones con contratos de fiscalización logrando alcanzar ahorros en las contrataciones".

Al respecto, debo mencionar que no se han publicado ni recibido contratos que correspondan a estudios y diseños de ingeniería que generen la suscripción de contratos de asesoramiento. No obstante, se tendrá muy en cuenta la recomendación antes expuesta para futuros procesos.

13.-. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato, en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato, además de posibles incumplimientos de la entidad contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente.

Conforme a lo establecido en los *Arts. 70 y 80 de la LOSNCP*, en concordancia con LA **Norma De Control Interno De La Contraloría General Del Estado Nro. 408-17** *es función del Administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtener información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunas acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto.*

De acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contratos, los Administradores de contrato, a través de un informe técnico motivado, ponen a conocimiento de esta Coordinación Provincial las *circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución de los trabajos o que cuando existan circunstancias por las que no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes continuar la relación contractual; este informe es remitido* al Director Técnico Jurídico de Contratación Pública, quien revisa los hechos suscitados en la etapa de ejecución, realiza el análisis jurídico correspondiente y realiza la recomendación de terminación del contrato, otorgando la respectiva viabilidad jurídica, identificando que en efecto, en caso de que se esté sugiriendo una forma de terminación que no corresponda a las circunstancias técnicas narradas, se realice la terminación de tal manera que se tomen en cuenta todas las circunstancias que permiten realizar la terminación de contrato de conformidad con la ley y demás normativa vigente.

14.- Dispondrá a los servidores encargados de elaborar informes jurídicos de terminación contratos que en los próximos contratos de ejecución de obra que se encuentren en proceso de terminación, previo a emitir su criterio legal, analice y considere los argumentos expuestos por la fiscalización y asesore a las autoridades sobre los procesos de terminación ceñido a las disposiciones contractuales y dentro del marco legal vigente.

Conforme a lo establecido en los *Arts. 70 y 80 de la LOSNCP*, en concordancia con el **Art. 121** del **RLOSNCP**, *tienen la responsabilidad de adoptar las acciones que sean necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para lograr el cabal y oportuno cumplimiento del contrato.*

En concordancia con los artículos referidos, actualmente de acuerdo al Instructivo

Interno de Terminación de Contratos, los Administradores de contrato, a través de un informe técnico motivado, ponen a conocimiento de esta Coordinación Provincial las *circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución de los trabajos o que cuando existan circunstancias por las que no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes continuar la relación contractual; este informe es remitido* al Director Técnico Jurídico de Contratación Pública, quien revisa los hechos suscitados en la etapa de ejecución, realiza el análisis jurídico correspondiente y realiza la recomendación de terminación del contrato, otorgando la respectiva viabilidad jurídica; previo a lo cual, en caso de tratarse de contratos de obra, se debe contar con el criterio del fiscalizador. **Se adjunta un informe jurídico y documentación de soporte en el que se cuenta.**

Atentamente,

Abg. Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
DZC/CPCP/
Cc: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
Archivo
Adj.: Lo indicado en el texto

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 9-7-21
HORA: 12:34
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA , ACEPTACIÓN
NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Guayaquil, 29 de enero 2021
Oficio N° 0017-GAG-PG-CSROC-21

Abogada
Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

De mi consideración:

Las recomendaciones No. 4, 9, 13 y 14 realizadas en el **examen especial DPGY-0044-2020 de la** Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, *"Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos: No. O-OBR-34-2018-X-0: "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; No. S-CON-62-2018-X-0: "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"; y, No. S-ASE-72-2018-X-0: "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote El Palmar, en la provincia del Guayas"*, fueron notificadas a la Coordinación Provincial de Compras Públicas mediante oficio No. **PG-SGR-05381-2020** y **PG-SGR-06011-2020** de fecha 17 y 30 de noviembre de 2020 por la Máxima Autoridad, respectivamente.

Por lo antes expuesto, y en calidad de Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control se solicita a Ud. se informe las acciones y cumplimientos realizados mediante oficio y su respectiva matriz, **para lo cual se deberá remitir documentación física de soporte que demuestre la aplicación e implementación de las recomendaciones No. 4, 9, 13 y 14 del examen en referencia,** con relación a él o los contrato (s) que se encuentran en proceso de esta administración, **en el plazo de (5) cinco días contados a partir de la notificación del presente oficio.**

Agradezco de antemano la gentil atención brindada al presente.

Atentamente,

Abg. Giancarlo Álvarez Guevara
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL
GAG/PCA

C.c. Prefecta Provincial del Guayas
Archivo

1/02/2021
14:37

MH

Oficio No. GPG-DPDP-JEGC-0041-2020
Guayaquil, 1 de diciembre de 2020

Señor
Alejandro Jurado Mantilla
COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE
PREFECTURA DEL GUAYAS
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al Oficio No PG-SGR-05717-2020 de fecha 23 de noviembre 2020, suscrito por la Pdsta. Karina Sares Valdiviezo, Delegada de la Máxima Autoridad, mismo que guarda referencia al oficio S/N de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito por el señor Xavier Jurado Arias, Representante Legal de CONSARLOZA S.A., referente al contrato Nro. A-ADQ-32-2019-X-0, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE POLLOS Y PROCINOS PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS,** en el cual adjunta el documento de termino de contrato por mutuo acuerdo.

Con tales antecedentes, tengo a bien adjuntar la siguiente documentación:

1.-Memorando 0054-DPDP-JRG-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, el cual consiste en el informe técnico del supervisor del contrato.

2.- Oficio S/N, suscrito por el señor Xavier Jurado Arias, Representante Legal de CONSARLOZA S.A., donde la contratista solicita la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

3.- Oficio No. 0349-DPF-DTTG-VCD-2020 emitido por la Directora Técnica de Tesorería General, en el que se informa el estado de las garantías del contrato.

4.- Correo electrónico suscrito por el CPA. Walter Alarcón remite el informe económico del contrato.

Al respecto, se adjuntan los documentos originales antes mencionados, con la finalidad de que se emita el respectivo informe jurídico para iniciar el procedimiento de terminación de mutuo acuerdo del contrato No. A-ADQ-32-2019-X-0, Proceso No. SIE-GPG-DPD-001-19 cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE POLLOS Y PROCINOS PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

Atentamente,

Coordinación General de Desarrollo Sostenible
RECIBIDO
Por: Carlos
Hora: 8:26 Anexos: 18
Fecha: 01/12/2020.

Ing. Jean Grunauer Calle
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
PREFECTURA DEL GUAYAS

Adjunto: Informe de garantías: Oficio No. 349-DPF-DTTG-VCD-2020
Informe Económico: Correo CPA. Walter Alarcón Salazar, Subdirector Contable
Informe técnico: MEMORANDO No. 054-DPDP-JRG-2020
c.c.: Ab. Daniela Zamora Campoverde, COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
Archivo
JGC/KCM

Gobierno del Guayas

Dirección Provincial de SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Guayaquil, 27 de julio de 2020
Oficio No. 0520-PDP-DPSF-20

Ing.
Jaime Vallejo Andrade
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
En su despacho.-

REF. **Oficio N° CCK-COL-006-2020**
Contrato N° S-PRS-41-2020-X-0 (EMERGENCIA)
Contratista: CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA.
Objeto: Servicio para remoción y desalojo de la estructura metálica colapsada del puente Colimes sobre el río Daule en el Cantón Colimes de la Provincia del Guayas.

En atención a la disposición dada en sumilla impuesta mediante oficio **N° DPOP-JNC-0108-2020**, de fecha 10 de julio de 2020, suscrito por el Ing. José Nicola Celleri, Director Provincial de Obras Públicas y Administrador del Contrato, que guarda relación con el oficio N° CCK-COL-006-2020, de fecha 08 de julio de 2020, suscrito por el Gerente General de CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA, mediante el cual presenta un informe técnico como alcance al oficio N° CCK-COL-002-2020, de fecha 05 de junio del presente año y por lo cual en atención a lo estipulado en el Art. 93 de la LOSNCP, solicita que el rubro 6.1 "Ruptura de losa de hormigón y carpetas asfáltica", sea liquidado por la cantidad real ejecutada.

Al respecto, cumplo en informar a usted lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

DATOS GENERALES DEL SERVICIO

ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA
CONTRATO:	N° S-PRS-41-2020-X-0 (EMERGENCIA)
PLAZO:	30 DÍAS
MONTO CONTRATADO:	USD. $344.926,17
ANTICIPO 0%:	0
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	14 de mayo de 2020
FECHA DE INICIO:	15 de mayo de 2020
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL:	13 de junio de 2020
FECHA DE TÉRMINO REAL:	12 de junio de 2020
PLANILLAS:	Única

Como es de conocimiento público, en la tarde del 23 de abril de 2020, ocurrió el colapso total del puente de estructura metálica tubular, sobre el río Daule en la vía que enlaza los cantones Colimes de la Provincia del Guayas con el Cantón Olmedo de la Provincia de Manabí.

CERTIFICO: Que la compulsa que antecede [illegible] a la copia que reposa [illegible] de esta Dirección de Obras Públicas.

Existiendo el desplome total del puente, cuya longitud de estribos es de 136 metros, la misma afecta el normal flujo hidráulico y es necesario precautelar la vida de los habitantes de la zona por la estación invernal y la emergencia sanitaria en que nos encontramos.

El flujo con el arrastre de palizadas podría agravar más la situación y generar inundaciones que causen daños a los habitantes del cantón y a los bienes materiales; por lo tanto, al ser técnicamente imposible su reparación, se realizaron los trabajos de desmontaje, remoción y desalojo de los escombros, a un sitio en el cual no se interfería con cualquier tipo de obra que pudo haber sido ejecutada o para la instalación de otra estructura para el nuevo puente sea esta prefabricada provisional o de carácter permanente.

Fue requerido de la máxima autoridad la autorización dar inicio a los trabajos, sujeto a las regulaciones legales y reglamentarias vigentes, cuyo objeto es remoción de estructura metálica colapsada del puente Colimes, sobre el río Daule y desalojo de los materiales al sitio definido en los términos de la referencia, Incluye rescate del vehículo tipo tráiler con plataforma que produjo el evento; ubicado en el cantón Colimes de la provincia del Guayas.

UBICACIÓN

El puente colapsado está ubicado en el cantón Colimes sobre el río Daule de la Provincia del Guayas, en las siguientes coordenadas P1 (E611449.7302 N 9828280.6375) y P2 (E 611324.5280 N 9828245.8335)

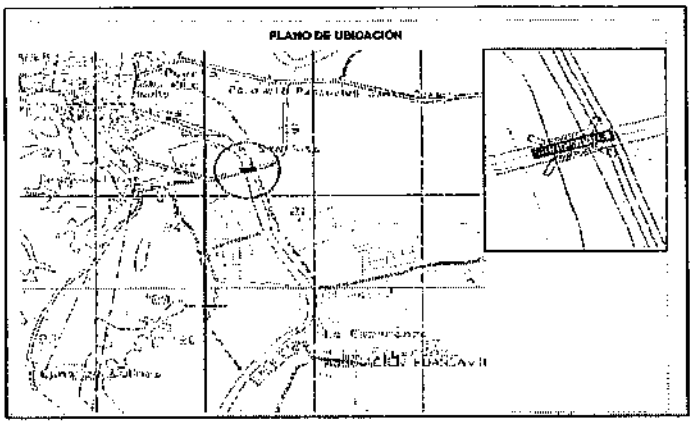

CARACTERÍSTICAS

El puente tenía 9.00 metros de ancho de dos carriles en ambos sentidos de 136.00 metros de longitud, la estructura del puente está conformado por un sistema tridimensional de tubería tipo oleoducto según normas API, se puede observar que los elementos estructurales tienen secciones aproximadas entre 3 y 10 pulgadas de diámetro, tanto en la subestructura y superestructura, con parantes verticales que se interconectan a un sistema parabólico. La cimentación del puente está apoyada sobre estribos que se encuentran retirados del cauce del río.

Guayaquil, 27 de julio de 2020
Oficio No. 0520-PDP-DPSF-20
Página 03

2.- RUBROS DEL PRESUPUESTO ORIGINAL CONTRATADO

TABLA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CORREGIDA	VALOR UNITARIO	VALOR DE OFERTA CORREGIDA
1	PRELIMINARES				
1.1	Alquiler de Campamento provisional	u	2	530.40000	1,060.80
1.2	Alquiler de Bodega de materiales Provisional	u	2	864.00000	1,728.00
1.3	Transporte 3.5 ton de equipos y varios	días	25	216.00000	5,400.00
		SUBTOTAL			8,188.80
2	MEDIDAS AMBIENTALES				
2.1	Baterías sanitarias portátil (Alquiler mes) incluye limpiezas semanal e instalación y desinstalación	u	2	344.40000	1,288.80
2.2	Manejo y disposición de desechos y desechos peligrosos	kg	1500	0.90400	1,356.00
		SUBTOTAL			2,644.80
3	SEÑALIZACIÓN				
3.1	Señalización de seguridad	u	15	18.00000	270.00
3.2	Cono de señalización con barreras móviles	u	4	85.00000	340.00
3.3	Conos de seguridad reflectivos h=50 CM	u	10	45.00000	450.00
		SUBTOTAL			1,060.00
4	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD				
4.1	Extintor polvo química ABC, 5 kg (PQS)	u	4	58.00000	232.00
4.2	Botiquín de primeros auxilios con insumos médicos	u	2	125.00000	250.00
4.3	Punta de A.A.P.P para consumo y limpieza en obra	u	2	264.22000	568.44
		SUBTOTAL			1,050.44
5	EQUIPOS Y GRÚAS PARA RESCATE DE ESTRUCTURA DE PUENTE Y CAMIÓN				
5.1	Tractor D6 con winche	hora	180	70.00000	12,600.00
5.2	Winche petrolero de 100.000 lbs	hora	180	83.40000	15,012.00
5.3	Grúa telescópica de 70 toneladas más canasta	hora	240	135.41667	32,500.00
5.4	Grúa telescópica de 30 toneladas más canasta	hora	240	52.08333	12,500.00
5.5	Grúa telescópica de 30 toneladas para descarga de decoraje	hora	240	37.50000	9,000.00
5.6	Barcaza, eslora 40m manga 12m	hora	240	225.00000	54,000.00
5.7	Bote de acero naval eslora de 11m manga 2m con motor	hora	240	97.91667	23,500.00
5.8	Camión grúa con plataforma para transporte de Elementos cortados a sitio de stock 300m	hora	240	37.60000	9,000.00
5.9	Remolcador de 350hp	hora	240	66.66667	16,000.00
5.10	4 Buzos para inspección bajo el agua, incluye compresor con filtros y mangueras de buceo	día	5	2,200.00000	11,000.00
5.11	Transporte de tractor D6	u	1	1,500.00000	1,500.00
5.12	Transporte de grúa 70 toneladas	u	1	1,800.00000	1,800.00
5.13	Transporte de grúa 30 toneladas	u	1	1,500.00000	1,500.00
5.14	Transporte de camionetas y accesorios de izaje	u	1	1,200.00000	1,200.00
5.15	Supervisores Ambiental Industrial Civil Estructural	u	4	2,200.00000	8,800.00
5.16	Personal de logística de campo	u	3	900.00000	2,700.00
		SUBTOTAL			212,612.00
6	DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN				
6.1	Rotura de losa de hormigón y carpeta asfáltica	m2	1224	23.77000	29,094.48
6.2	Corte y desmontaje de elementos	m	136	565.00000	76,840.00
6.3	Seguridad industrial de campo	día	15	89.05000	1,335.75
6.4	Apoyo eléctrico y chofer	día	30	83.33000	2,499.90
6.5	Coordinación Logística	día	30	200.00000	6,000.00
6.6	Director Técnico	día	30	120.00000	3,600.00
		SUBTOTAL			119,370.13
		TOTAL SIN IVA			**344,926.17**

CERTIFICO: Que la compulsa que antecede es la copia que [illegible] de esta [illegible]

Guayaquil, 27 de julio de 2020
Oficio No. 0520-PDP-DPSF-20
Página 04

3.- RUBROS REALMENTE EJECUTADOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Unid.	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	PRELIMINARES				
1.1	Alquiler de campamento provisional	u	2	530,40000	$ 1060,80
1.2	Alquiler de Bodega de materiales Provisional	u	2	864,00000	$ 1.728,00
1.3	Transporte 3.5 ton de equipos y varios	dias	25	216,00000	$ 5.400,00
2	MEDIDAS AMBIENTALES				
2.1	Baterías sanitarias portátil (Alquiler mes) incluye limpiezas semanal e instalación y desinstalación	u	2	644,40000	$ 1288,80
2.2	Manejo y disposición de desechos y desechos peligrosos	kg	1500	0,90400	$ 1356,00
3	SEÑALIZACIÓN				
3.1	Señalización de seguridad	u	15	18,00000	$ 270,00
3.2	Cinta de señalización con barreras móviles	u	4	85,00000	$ 340,00
3.3	Conos de seguridad reflectivos h=90 CM	u	10	45,00000	$ 450,00
4	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD				
4.1	Extintor polvo químico ABC 5kg PQS	u	4	58,00000	$ 232,00
4.2	Botiquín de primeros auxilios con insumos médicos	u	2	125,00000	$ 250,00
4.3	Punto de A..A.P.P. para consumo y limpieza de obra	u	2	284,22000	$ 568,44
5	EQUIPOS Y GRUAS PARA RESCATE DE ESTRUCTURA DE PUENTE & CAMIONES				
5.1	Tractor D6 con winche	hora	180	70,00000	$ 12.600,00
5.2	Winche petrolero de 100.000 lbs	hora	180	83,40000	$ 15.012,00
5.3	Grúa telescópica de 70 toneladas más canasta	hora	240	135,41667	$ 32.500,00
5.4	Grúa telescópica de 30 toneladas más canasta	hora	240	52,08333	$ 12.500,00
5.5	Grua telescópica de 30 toneladas para descarga de desalojo	hrs	240	37,50000	$ 9.000,00
5.6	Barcaza: eslora 40 m/manga 12 m	hrs	240	225,00000	$ 54.000,00
5.7	Bote de acero naval eslora de 11m/ manga 2 m con motor	hrs	240	97,91667	$ 23.500,00
5.8	Camion grua plataforma para transporte de Elementos cortados a sitio de stock 300 m	hrs	240	37,50000	$ 9.000,00
5.9	Remolcador de 350 hp	hrs	240	66,66667	$ 16.000,00
5.10	4 Buzos para inspección bajo el agua, incluye compresor con filtros y mangueras de buceo	dias	5	2200,00000	$ 11.000,00
5.11	Transporte de tractor D6	u	1	1500,00000	$ 1.500,00
5.12	Transporte de agua 70 toneladas	u	1	1800,00000	$ 1.800,00
5.13	Transporte de agua 30 toneladas	u	1	1500,00000	$ 1.500,00
5.14	Trasnporte de canastillas y accesorios de izaje	u	1	1200,00000	$ 1.200,00
5.15	Supervisores Ambiental, Industrial, Civil, Estructural	u	4	2200,00000	$ 8.800,00
5.16	Personal de logística	u	3	900,00000	$ 2.700,00
6	DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN				
6.1	Rotura de losa de hormigón y carpeta asfáltica	m2	579	23,77000	$ 13.764,26
6.2	Corte y desmontaje de elementos	ml	136	565,00000	$ 76.840,00
6.3	Seguridad industrial de campo	dia	15	89,05000	$ 1335,75
6.4	Apoyo eléctrico y chofer	dia	30	83,33000	$ 2.499,90
6.5	Coordinación Logística	dia	30	200,00000	$ 6.000,00
6.6	Director Técnico	dia	30	120,00000	$ 3.600,00
	TOTAL DE RUBROS EJECUTADOS				$ 329.595,95

CERTIFICO: Que la compulsa que antecede es copia que reposa en los archivos de esta Dirección Provincial de Obras Públicas

Luis Silva V.

Guayaquil, 27 de julio de 2020
Oficio No. 0520-PDP-DPSF-20
Página 05

4.- HECHOS SUBSECUENTES

Respecto al contenido del oficio N° CCK-COL-006-2020 de fecha 08 de julio de 2020, suscrito por el Gerente General de CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA., como alcance al oficio N° CCK-COL-002-2020, de fecha 05 de junio del presente año, indica que los trabajos se desarrollaron en el cantón Colimes Provincia del Guayas desde el 15 de mayo de 2020 y se concluyeron el 12 de junio de 2020, laborando 29 días hasta el término del servicio.

En el punto 4.- CONCLUSIÓN del oficio de la referencia, el contratista indica según oficio N° CCK-COL-002-2020, lo siguiente:

"..."... El avance del servicio se encuentra en un 80% y que al finalizar la obra proyectaríamos a un 95,42%, encontrándose por terminar el rubro "6.1.- Rotura de losa de hormigón y carpeta asfáltica" cuyo avance del rubro es de 47,38%, el restante 52.62% se encuentra en el lecho del río, ya que por peso propio de la estructura de hormigón armado, más la carga viva (de los vehículos) en el momento del colapso este se empotró en el lecho del río y por la corriente existente una sedimentación que imposibilita el retiro del mismo..."

Una vez planteado el problema se sugirió:

"...Luego de la remoción y desalojo del puente se evidencia que existe la pila de arranque y final de hormigón armado que ha quedado visiblemente expuesta y no forma parte del contrato en mención, sin embargo, el mismo salvo su mejor criterio debe ser extraído para facilitar la construcción del estribo para el nuevo puente.

La realización de este rubro adicional compensaría el valor del porcentaje 52.62% del rubro "6.1 Rotura de Losa de hormigón y carpeta asfáltica" no realizado.

Por lo anteriormente expuesto solicito su autorización para la realización del trabajo indicado en caso de considerarlo técnica, administrativa y legalmente viable..."

A la respuesta de lo solicitado, se consideró que lo planteado por nosotros, NO ERA VIABLE, según el oficio No. 0991-MMO-DPOP-2020, de fecha 9 de junio de 2020 suscrito por el Administrador del contrato, Arq. Mario Mera Ortiz, Director de Obras Públicas en funciones a la fecha.

Por tal motivo se incrementó la tarea de los buzos para reevaluar la situación de la losa ubicada en el lecho del río, también se incrementó maquinarias (2grúas de 30 toneladas, 1 grúa de 70ton y un winche petrolero de 100.000lbs) adicionales a las estipuladas en el contrato para realizar la ejecución de liberación de la losa sin obtener los resultados esperados.

Cabe recalcar que por los trabajos adicionales realizados serán asumidos por nosotros, la contratista, y por lo cual renunciamos a algún cobro futuro por la utilización de estos equipos.

CERTIFICO: Que la compulsa que antecede es copia que reposa en los archivos de esta Dirección de Obras Públicas

Luis [illegible]
OFICIAL ADMINISTRATIVO

Existiendo el desplome total del puente, cuya longitud de estribos es de 136 metros, la misma afecta el normal flujo hidráulico y es necesario precautelar la vida de los habitantes de la zona por la estación invernal y la emergencia sanitaria en que nos encontramos.

El flujo con el arrastre de palizadas podría agravar más la situación y generar inundaciones que causen daños a los habitantes del cantón y a los bienes materiales; por lo tanto, al ser técnicamente imposible su reparación, se realizaron los trabajos de desmontaje, remoción y desalojo de los escombros, a un sitio en el cual no se interfería con cualquier tipo de obra que pudo haber sido ejecutada o para la instalación de otra estructura para el nuevo puente sea esta prefabricada provisional o de carácter permanente.

Fue requerido de la máxima autoridad la autorización dar inicio a los trabajos, sujeto a las regulaciones legales y reglamentarias vigentes, cuyo objeto es remoción de estructura metálica colapsada del puente Colimes, sobre el río Daule y desalojo de los materiales al sitio definido en los términos de la referencia, Incluye rescate del vehículo tipo tráiler con plataforma que produjo el evento; ubicado en el cantón Colimes de la provincia del Guayas.

UBICACIÓN

El puente colapsado está ubicado en el cantón Colimes sobre el río Daule de la Provincia del Guayas, en las siguientes coordenadas P1 (E611449.7302 N 9828280.6375) y P2 (E 611324.5280 N 9828245.8335)

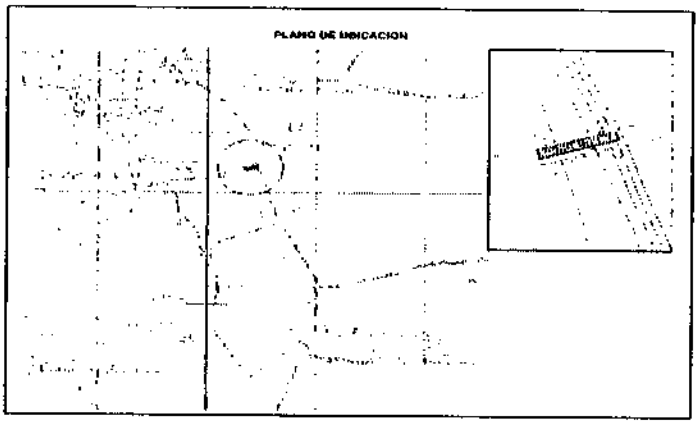

CARACTERÍSTICAS

El puente tenia 9.00 metros de ancho de dos carriles en ambos sentidos de 136.00 metros de longitud, la estructura del puente está conformado por un sistema tridimensional de tubería tipo oleoducto según normas API, se puede observar que los elementos estructurales tienen secciones aproximadas entre 3 y 10 pulgadas de diámetro, tanto en la subestructura y superestructura, con parantes verticales que se interconectan a un sistema parabólico. La cimentación del puente está apoyada sobre estribos que se encuentran retirados del cauce del río.

Guayaquil, 28 de julio del 2020
Oficio N° 0166-JVA-DPSF-20
Pág. 3

2.- RUBROS DEL PRESUPUESTO ORIGINAL CONTRATADO

TABLA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	PRELIMINARES				
[illegible]	[illegible]	u	2	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	u	2	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		SUBTOTAL			5,138.[illegible]
2	MEDIDAS AMBIENTALES				
[illegible]	[illegible]	u	2	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		SUBTOTAL			2,041.[illegible]
3	SEÑALIZACIÓN				
[illegible]	[illegible]	u	5	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	u	4	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	u	5	[illegible]	[illegible]
		SUBTOTAL			1,060.[illegible]
4	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD				
[illegible]	[illegible]	u	4	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	u	2	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	u	2	[illegible]	[illegible]
		SUBTOTAL			1,050.44
5	EQUIPOS Y GRÚAS PARA RESCATE DE ESTRUCTURA DE PUENTE Y CAMIÓN				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	u	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	u	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	u	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	u	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	u	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	u	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		SUBTOTAL			212,612.00
6	DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		SUBTOTAL			119,370.13
		TOTAL SIN IVA			**[illegible],344,926.17**

Luis Silva V.

Conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, según lo descrito:

"...Art. 93.- Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no aplicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista..."

En base a lo expuesto solicitamos a Usted que el rubro "6.1 Rotura de Losa de hormigón y carpeta asfáltica", sea liquidado por la cantidad real ejecutada, diferente en menor cantidad al contrato..."

Respecto a lo propuesto por la contratista, revisado el expediente del contrato de la referencia, existe un informe técnico del Ing. William Morales Farías, quien supervisó la ejecución de este contrato de servicio, mediante oficio N° 0410-WMF-DPSF-20 de fecha 30 de junio de 2020, el mismo que indica lo siguiente:

"...Una vez concluido el servicio del contrato de la referencia, informo lo siguiente:

*Para realizar la ejecución del rubro **6.1.- Rotura de Losa de hormigón y carpeta asfáltica**, la Contratista realizó la contratación adicional de buzos para llevar a cabo el sondeo de la losa y se pudo observar que había sedimento sobre la misma*

Así mismo se cumplieron con las especificaciones técnicas y lo estipulado en el contrato, sin embrago incrementó maquinarias (2 grúas de 30 toneladas y un winche petrolero), para la ejecución de liberación de la losa, no obstante, ésta no pudo ser removida. También se intentó halarla con estrobos de gran calibre, pero los cables se rompieron por la tensión producida al realizar los esfuerzos.

*En base a lo expuesto sugiero que el rubro **"6.1 Rotura de Losa de hormigón y carpeta asfáltica"**, sea liquidado por la cantidad ejecutada..."*

Posteriormente, habiéndose realizado una reunión el día martes 07 de julio de 2020, entre el Administración del Contrato, Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización y el representante de la Contratista se acordó que la parte del servicio que no se pudo ejecutar por lo antecedentes expuestos, se legalice su no ejecución mediante un Acta de Terminación por mutuo acuerdo.

Cabe indicar que el suscrito fue designado Supervisor del servicio de la referencia, a partir del 03 de julio de 2020. Y el servicio se lo realizó entre el 15 de mayo y 12 de junio de 2020. Por tal motivo, sobre su ejecución me remito a los documentos que sustentan lo ejecutado por la Contratista y que fueron avalados por el anterior Supervisor.

5.- CONCLUSIÓN

Esta Supervisión, revisado el contrato en su **Cláusula Décima Séptima.- Terminación del Contrato, numeral 17.01, Terminación del Contrato**: *"El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato."*, en este artículo de la Ley da la opción de terminar el contrato según su numeral **2.- Por mutuo acuerdo de las partes**; el criterio de esta Supervisión es de que bien podría aplicarse el artículo de la Ley antes indicado, en vez de la Cláusula Décima Novena. - Solución de Controversias, ya que no existen divergencias o controversias para su aplicación como indica el numeral 19.01 de la Cláusula de este contrato.

Por lo antes expuesto, esta Supervisión recomienda la **terminación por mutuo acuerdo parcial del contrato de servicio de la referencia en el rubro *6.1.- Rotura de Losa de hormigón y carpeta asfáltica***, cuya cantidad contratada era de 1224 m² por un valor de USD $29.094,48 y **se realizó 579 m² por un valor de USD $13.764,26**, que equivale al 47.31%, aplicando el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En este caso por circunstancias técnicas ya que no se pudo ejecutar la totalidad de este rubro por los motivos ya expuestos, respecto al contrato que tiene un valor de USD $ 344.926,17, se realizó: USD $329.595,95, que representa el 95.56% del mismo.

Atte.: Ing. Pablo Díaz Peña, Responsable de Supervisión y Fiscalización de Obras – Supervisor...".

Ante lo expuesto por el Ing. Pablo Díaz Peña, Responsable de Supervisión y Fiscalización de Obras, esta Dirección acoge lo informado por el Supervisor.

Atentamente,

Ing. Jaime Vallejo Andrade
DIRECTOR PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

JVA/Marcela

Adjunto lo indicado
C.c.: Coordinación General de Infraestructura
Supervisor de la obra
Archivo

28/07/2020 15:23 + 28 hojas

la supervisión contractual a un servidor subordinado de la unidad administrativa a su cargo, como apoyo a la supervisión del mismo.

-Con oficio No. 0233-MQV-EMERG-DPSF-20 de fecha 14 de mayo del 2020 el Director Provincial de Supervisión y Fiscalización comunica a esta Dirección que ha designado como Supervisor del contrato al Ing. William Humberto Morales Farías.

-Mediante oficio S/N de fecha 14 de mayo del 2020, el Arq. Mario Mera Ortiz, Director Provincial de Obras Públicas de esa época, comunica a CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA., que el Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, ha designado como Supervisor del contrato al Ing. William Humberto Morales Farías.

- La contratista CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA., mediante oficio No. CCK-COL-002-2020 de fecha 5 de junio del 2020, informa al Administrador del Contrato lo siguiente: "*...Que a la fecha el avance del servicio se encuentra en un 80% y que al finalizar la obra proyectarían a un 95,42%, encontrándose por terminar el rubro "6.1-Rotura de losa de hormigón y carpeta asfáltica" cuyo avance del rubro es 47.38, el restante 52.62% se encuentra en el lecho del río, ya que por el peso propio de la estructura de hormigón armado, más la carga viva (de los vehículos) en el momento del colapso este se empotro en el lecho del río y por la corriente existe una sedimentación que imposibilita el retiro del mismo. Se está realizando un levantamiento altimétrico para determina la altura desde la superficie libre del agua y la losa colapsada en el lecho del río. Por la razón de lo expuesto, impide el retiro de ese tramo de losa de hormigón que se encuentra en lecho del río y que no afectaría a la construcción de la estructura del nuevo puente. Luego de la remoción y desalojo del puente se evidencia que existe la pila de arranque y final de hormigón armado que ha quedado visiblemente expuesta y no forma parte del contrato en mención, sin embargo, el mismo salvo su mejor criterio debe de ser extraído para facilitar la construcción de los estribos para el nuevo puente. La realización de este rubro adicional compensaría el valor del porcentaje 52.62% del rubro "6.1-Rotura de losa de hormigón y carpeta asfáltica" no realizado. Por lo anteriormente expuesto solicito su autorización para la realización del trabajo antes indicado en caso de considerarlo técnica, administrativa y legalmente viable...*".

-Mediante oficio No. 123-MMO-EMERG-DPOP-2020 de fecha 5 de junio del 2020, el Director Provincial de Obras Públicas de esa época, en atención al oficio de la contratista No. CCK-COL-002-2020 del 5 de junio del 2020, solicita al Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, disponer al Supervisor del Contrato Ing. William Humberto Morales Farías, elaborar un informe pormenorizado con su pronunciamiento al respecto.

-La Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, mediante oficio No. 0742-MQV-DPSF-20 de fecha 9 de junio de 2020, en atención al requerimiento efectuado por la Administración del Contrato con oficio No. 123-MMO-EMERG-DPOP-2020, remite el informe No. 0316-WMF-EMERG-DPSF-20, del 8 de junio del 2020, suscrito por el Supervisor Ing. William Morales Farías, el cual en su parte pertinente indica lo siguiente: "*...Ante lo expuesto por la*

Contratista, *esta Supervisión considera que* ***NO PROCEDE*** *la realización de rubros adicionales, ya que la remoción de las pilas y cimentaciones existentes del puente no está contemplada en el contrato, por tal motivo* ***NO ES VIABLE****, la compensación sugerida por la Contratista…".*

-El Administrador del contrato mediante oficio No. 991-MMO-DPOP-2020 de fecha 9 de junio del 2020, en base a lo expuesto por el Supervisor constante en el oficio No. 0316-WMF-EMERG-DPSF-20, comunica a CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA., que acoge el informe emitido por el Supervisor, por lo cual no procede la realización de rubros adicionales, ya que la remoción de pilas o cimentaciones existentes del puente no está contemplada en el contrato.

-CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA., mediante oficio No. CCK-COL-003-2020 de fecha 15 de junio del 2020, indica al Administrador del Contrato, que ha concluido las actividades el día viernes 12 de junio del 2020, por lo cual solicita el acta de entrega de recepción del servicio.

-Mediante oficio No. 1033-MMO-DPOP-2020 de fecha 15 de junio del 2020, el Director Provincial de Obras Públicas de esa época, en atención al oficio de la contratista No. CCK-COL-003-2020 del 15 de junio del 2020, solicita al Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, disponer al Supervisor del Contrato Ing. William Humberto Morales Farías, elaborar el correspondiente informe técnico que servirá como habilitante para elaborar el Acta de entrega de recepción Definitiva del contrato.

-La Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, con oficio No. 0872-MQV-DPSF-20 de junio 25 de 2020, en atención al requerimiento efectuado por la Administración del Contrato a través oficio No. 1033-MMO-DPOP-2020, remite el informe No. 0391-WMF-DPSF-20, suscrito por el Supervisor Ing. William Morales Frías, el cual en su parte pertinente comunica lo siguiente: "*…Después de haber realizado la revisión de la Planilla Única se han realizado observaciones mismas que constan según oficio No.* 0390-WMF-DPSF-20, motivo por el cual *esta Supervisión informa que aún NO* ***ES PROCEDENTE REALIZAR EL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA*** *hasta que se absuelvan las observaciones a entera …".*

-El Administrador del contrato mediante oficio No. 1089-MMO-DPOP-2020 de fecha 25 de junio del 2020, en base a lo expuesto por el Supervisor constante en el oficio No. 0391-WMF-DPSF-20, notifica a CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA., la negativa de suscribir el Acta de Recepción Definitiva, hasta que se subsanen las observaciones descritas en el oficio No. 0391-WMF-DPSF-20.

-La Dirección Provincial Financiera mediante oficio No. 2216-DPF-NGT-2020 de fecha 25 de junio del 2020 remite a la Dirección Provincial de Obras Públicas, el informe económico actualizado en atención al requerimiento efectuado por el Administrador del contrato a través del oficio No. 1078-MMO-DPOP-2020.

No. S-PRS-41-2020-X-0 (EMERGENCIA). Información que fue consignada a esta Dirección por parte de la Directora Técnica de Tesorería General, a través del oficio No. 008-DTTG-VCD-2020 de fecha 5 de agosto del presente año.

INFORME TÉCNICO:

El Supervisor Ing. Pablo Díaz Peña, a través del oficio No. 0520-PDP-DPSF-20 del 27 de julio del presente año, emitió su criterio en los siguientes términos:

"...Esta Supervisión, revisado el contrato en su Cláusula Décima Séptima.- Terminación del Contrato, numeral 17.01, Terminación del Contrato: "El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.", en este artículo de la Ley da la opción de terminar el contrato según su numeral 2.- Por mutuo acuerdo de las partes; el criterio de esta Supervisión es de que bien podría aplicarse el artículo de la Ley antes indicado, en vez de la Cláusula Décima Novena. - Solución de Controversias, ya que no existen divergencias o controversias para su aplicación como indica el numeral 19.01 de la Cláusula de este contrato.

Por lo antes expuesto, esta Supervisión recomienda la terminación por mutuo acuerdo parcial del contrato de servicio de la referencia en el rubro 6.1.- Rotura de Losa de hormigón y carpeta asfáltica, cuya cantidad contratada era de 1224 m2 por un valor de USD $29.094,48 y se realizó 579 m2 por un valor de USD $13.764,26, que equivale al 47.31%, aplicando el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En este caso por circunstancias técnicas ya que no se pudo ejecutar la totalidad de este rubro por los motivos ya expuestos, respecto al contrato que tiene un valor de USD $ 344.926,17, se realizó: USD $329.595,95, que representa el 95.56% del mismo...".

De lo expuesto el Director Provincial de Supervisión y Fiscalización en oficio No. 0166-JVA-DPSF-20 de fecha 28 de julio de 2020, que motiva este pronunciamiento, expresa textualmente lo siguiente:

"...Ante lo expuesto por el Ing. Pablo Díaz Peña, Responsable de Supervisión y Fiscalización de Obras, esta Dirección acoge lo informado por el Supervisor...".

-Mediante oficio No. DPOP-JNC-0413-2020 de fecha 6 de agosto del 2020 en atención al informe técnico emitido por el Supervisor Ing. Pablo Díaz Peña a través del oficio No. 0520-PDP-DPSF-20 del 27 de julio del presente año, mismo que fue remitido a esta Dirección a través del oficio No. No. 0166-JVA-DPSF-20, se requirió al Ing. David Beltrán Díaz, Analista Senior de Tráfico de la Dirección de Estudios y Proyectos, emita a la brevedad posible el informe ambiental e hidráulico, con la finalidad de requerir ante el área respetiva el informe jurídico de viabilidad para dar inicio al trámite de Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial del Contrato No. S-PRS-41-2020-X-0 (EMERGENCIA)

-Con oficio No. GPG-DIEP-DBD-0079-ME de fecha 11 de agosto del 2020 el Ing. David Beltrán Díaz, Analista Senior de Tráfico de la Dirección de Estudios y Proyectos, en atención oficio No. DPOP-JNC-0413-2020, sugiere se delegue de dicho requerimiento efectuado en el oficio antes indicado, al Ing. Rigoberto Barrera Cordero, Analista Senior Sanitario, y además se designe un Experto Ambiental para que remita el respectivo Informe Ambiental.

-Con oficio No. DPOP-JNC-0456-2020 de agosto 12 del 2020, en atención al oficio No. GPG-DIEP-DBD-0079-ME, suscrito por el Ing. David Beltrán Díaz, Analista Senior de Tráfico de la Dirección de Estudios y Proyectos, se requiere a los Ingenieros Rigoberto Barrera Cordero, Analista Senior Sanitario, Ing. Amador Mejillones Castillo, Experto Ambientalista, presenten a la brevedad posible el correspondiente informe hidráulico, así como la emisión del respectivo informe ambiental.

-Mediante memorando No. GPG-OOPP-AMMC-2020-008-M de fecha 20 de agosto del 2020, el Experto Ambiental Ing. Amador Mejillones Castillo, en contestación al oficio No. DPOP-JNC-0456-2020, emitió su criterio en los siguientes términos:

"...En base a lo anterior, y fundamentado en la Normativa Ambiental vigente, se debe aplicar lo señalado en las Normas antes citada, para que se le dé un manejo adecuado a los desechos provenientes de la estructura metálica, losa de hormigón y carpeta asfáltica colapsada del puente sobre el río Daule del cantón Colimes; por lo cual con la finalidad de prevenir impactos ambientales, se deberá realizar las acciones pertinentes para contratar a futuro un Estudio de Impacto Ambiental..."

-Con memorando No. GPG-DIEP-EV-RBC-2020-023-M de fecha 20 de agosto del 2020, el Ing. Rigoberto Barrera Cordero, Analista Senior Sanitario, en contestación al oficio No. DPOP-JNC-456-2020, emitió su pronunciamiento y por lo cual recomienda a futuro efectuar un Estudio Hidrológico-Hidráulico, mismo que debe entra en un proceso de contratación.

Es preciso indicar que de acuerdo a lo señalado en el Contrato.- **Cláusula Vigésima Segunda.-** el domicilio, del Contratista es el siguiente: Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Parroquia: Tarqui; Ciudadela: LOT. INMACONSA, Calle: Palmeras; Número: 11.12; Intersección: Casuarina Manzana 22; Referencia ubicación: Diagonal a la Compañía RECIPLASTICOS S.A.; Teléfono Trabajo: 042113516-042114378,**Correo: asistentegerencia@estructurasklaere.com.**

Con los antecedentes expuestos y los documentos de soporte que acompaño en aplicación de lo dispuesto en el Instructivo Interno de Terminación de Contratos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Administrador del Contrato, acojo el informe técnico No. 0520-PDP-DPSF-20 suscrito por el Supervisor Ing. Pablo Díaz Peña; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 93, solicito a usted disponer se proceda con la instrumentación del informe jurídico de viabilidad para dar inicio al trámite

de Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial del Contrato No. S-PRS-41-2020-X-0 (EMERGENCIA) suscrito con CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA.

Atentamente,

Ing. José Nicola Celleri
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS
JNC/Ab. Ivanova Aguirre Cevallos
Copia: Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización
Archivo

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Fecha: 26/08/20
Hora: 16:40
ESTA RECEPCIÓN NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.

MEMORANDO **No. 006-NSAV-DTJ-CPCP-GPG-2020**

DE:	**ABG. NELLY SUGEY ANGULO VALENCIA** **Responsable de Procedimientos de Bienes y Servicios no Normalizados, Régimen Especial y Otros Procedimientos**
PARA:	**ABG. DANIELA ZAMORA CAMPOVERDE** **Coordinadora Provincial de Compras Publicas**
REF.:	**Oficio No. PG-CPCP-DZC-055-2020**
FECHA:	**13 de Octubre de 2020**

En atención a lo expuesto en oficio No. DPOP-JNC-651-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. José Nicola Célleri, Director Provincial de Obras Públicas, el cual guarda relación con el Oficio No. 0166-JVA-DPSF-20, de fecha 28 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Jaime Vallejo Andrade, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, documento en el cual ante las circunstancias técnicas, sugiere la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato **No. S-PRS-41-2020-X-0,** (EMERGENCIA), cuyo objeto es **"SERVICIO PARA LA REMOCIÓN Y DESALOJO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA COLAPSADA DEL PUENTE COLIMES SOBRE EL RÍO DAULE EN EL CANTÓN COLIMES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**; al respecto, cúmpleme remitir el presente informe:

ANTECEDENTES:

EL 14 de mayo de 2020, se suscribe entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Compañía **CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA.**, el contrato **No. S-PRS-41-2020-X-0**, cuyo objeto es **"SERVICIO PARA LA REMOCIÓN Y DESALOJO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA COLAPSADA DEL PUENTE COLIMES SOBRE EL RÍO DAULE EN EL CANTÓN COLIMES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, por un precio de **US $ 344.926,17 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más I.V.A., estableciéndose un plazo para la terminación de los trabajos de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, en concordancia con el Art. 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En atención al **Oficio No. 0233-MQV-EMERG-DPSF-20,** de fecha 14 de mayo de 2020, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, nombró como Supervisor del Contrato No. S-PRS-41-2020-X-0 (EMERGENCIA), al Ing. William Humberto Morales Farías.

Mediante **Oficio No. 0991-MMO-DPOP-2020,** de fecha 09 de junio de 2020, el Arq. Mario Mera Ortiz, Director Provincial de Obras Públicas, de la época, en base al Oficio No. 0742-MQV-DPSF-20, suscrito por el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, de la época, y No. 0316-WMF-EMERG-DPSF-20, del 08 de junio de 2020, emitido por el Supervisor, Ing. William Humberto Morales Farías, puso en conocimiento del Ing. Tito Klaere Vega, Gerente General de la Compañía CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA., lo siguiente:

> *"En atención a la sumilla inserta del Oficio N° **0123-MMO-EMERG-DPOP-2020**, de fecha 05 de junio de 2020, suscrito por el Arq. Mario Mera Ortiz, Director Provincial de Obras Públicas, que guarda relación con el Oficio **CCK-COL-002-2020** de fecha 05 de junio de 2020, suscrito por la Contratista **KLAERE CIA. LTDA.**, donde se da a conocer que no puede realizar la conclusión del rubro **6.1. Rotura de Losa y Hormigón Asfáltico,** el cual se encuentra en un avance del 47.38%, por ejecutar el 52.62%, y que se le imposibilita el retiro del mismo por los motivos indicados en el oficio.*
>
> *También expone lo siguiente:*
>
> *Luego de la remoción y desalojo del puente se evidencia que existe la pila de arranque y final de*

hormigón armado que ha quedado visiblemente expuesta y no forma parte del contrato en mención, sin embargo, el mismo salvo su mejor criterio debe ser extraído para facilitar la construcción del estribo para el nuevo puente.

La realización de este rubro adicional compensaría el valor del porcentaje 52.62% del rubro "6.1. Rotura de Losa de hormigón y carpeta asfáltica" no realizado.

Por lo anteriormente expuesto solicito su autorización para la realización del trabajo indicado en caso de considerarlo técnica, administrativa y legalmente viable".

*Ante lo expuesto, por la **Contratista**, esta Supervisión considera que **NO PROCEDE** la realización de rubros adicionales, ya que la remoción de las pilas o cimentaciones existentes del puente no está contemplada en el contrato, por tal motivo **NO ES VIABLE**, la compensación sugerida por la Contratista...".*

Mediante **Oficio No. 2216-DPF-NGT-2020,** de fecha 25 de junio de 2020, el Ing. Nelson González Torres, Director Provincial Financiero, de la época, remitió a la Dirección Provincial de Obras Públicas, el Informe económico conforme lo indicado por el Subdirector Contable (E), Ing. Walter Reyes Sánchez, en oficio No. 01.066-DFI-DCON-WRS-2020.

CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO DEL CONTRATO	VALOR/ANTICIPO	FECHA/PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PLAS PRESENTADAS	SALDO/ CONTRATO	OBSERVACIÓN
S-PRS-41-2020-X-0 Suscrito 14-05-2020	CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA..	$ 344.926,17	$ 0,00	--	30 DÍAS	$ 0,00	$ 344.926,17	NO SE CANCELO ANTICIPO

Con **Oficio No. 0008-JVA-DPSF-20,** de fecha 03 de julio de 2020, el Ing. Jaime Vallejo Andrade, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, nombró como Supervisor del Contrato No. S-PRS-41-2020-X-0, al Ing. Pablo Díaz Peña, Responsable de Supervisión y Fiscalización de Obras.

El 08 de julio de 2020, mediante **Oficio No. CCK-COL-006-2020,** el Ing. Tito Klaere Vega, Gerente General de la Compañía CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA., remitió un alcance al Oficio CCK-COL-002-2020, de fecha 05 de junio de 2020, en el cual, solicita que el rubro rubro "6.1. Rotura de Losa de hormigón y carpeta asfáltica", sea liquidada por la cantidad real ejecutada, diferente en menor cantidad al contrato.

El Ing. Pablo Díaz Peña, Responsable de Supervisión y Fiscalización de Obras, y Supervisor del Contrato en referencia, con Oficio **No. 0473-PDP-DPSF-20,** de fecha 13 de julio de 2020, informó al Ing. Jaime Vallejo Andrade, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, lo siguiente: "*...en contestación al oficio No. DPOP-JNC-0028-2020 de fecha 6 de julio del presente año y por el cual el Administrador del contrato requiere en atención a la solicitud S/N de julio 6 del 2020, del Contratista, se emita el informe técnico para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, al respecto como Supervisor del contrato informo a usted, que CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA., mediante Oficio No. CCK-COL-008-2020 del 8 de Julio de 2020, solicitó que el Rubro **"6.1. Rotura de losa de hormigón y Carpeta Asfáltica"** sea liquidado por la cantidad realmente ejecutada, diferente en cantidad al contrato, requiriendo la Terminación de Mutuo Acuerdo Parcial del mismo, por lo cual actualmente se está elaborando el Informe Técnico correspondiente, **NO PROCEDE** la Recepción Definitiva del Contrato, hasta que se efectúe la suscripción de la mencionada acta.".*

Mediante **Oficio No. 0520-PDP-DPSF-20,** de fecha 27 de julio de 2020, el Ing. Pablo Díaz Peña, Responsable de Supervisión y Fiscalización de Obra y Supervisor del Contrato No. S-PRS-41-2020-X-0, solicitó al Ing. Jaime Vallejo Andrade, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, lo siguiente:

"...***CARACTERÍSTICAS***

El puente tenía 9.00 metros de ancho de dos carriles en ambos sentidos de 136.00 metros de longitud, la estructura del puente está conformado por un sistema tridimensional de tubería tipo oleoducto según norma API, se puede observar que los elementos estructurales tienen secciones aproximadas entre 3 y 10 pulgadas de diámetro, tanto en la subestructura y superestructura, con parantes verticales que se interconectan a un sistema parabólico. La cimentación del puente está apoyada sobre estribos que se encuentran del cauce del río.

2.- RUBROS DEL PRESUPUESTO ORIGINAL CONTRATADO

TABLA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CORREGIDA	VALOR UNITARIO	VALOR DE OFERTA CORREGIDA
1	PRELIMINARES				
1.1	Alquiler de Campamento provisional	u	2	530.40000	1,060.80
1.2	Alquiler de Bodega de materiales Provisional	u	2	861.00000	1,722.00
1.3	Transporte 3.5 ton de equipos y varios	días	25	216.00000	5,400.00
		SUBTOTAL			8,183.80
2	MEDIDAS AMBIENTALES				
2.1	Baños sanitarios portátil (Alquiler mes) Incluye limpieza semanal e instalación y desinstalación	u	2	601.50000	1,203.00
2.2	Manejo y desechado de cascajos y desechos peligrosos	kg	1500	0.90400	1,356.00
		SUBTOTAL			2,641.80
3	SEÑALIZACIÓN				
3.1	Señalización de seguridad	u	15	18.00000	270.00
3.2	Conos de señalización con banderas móviles	u	4	85.00000	340.00
3.3	Cintas de seguridad plastificadas (rollo 1x100 CM)	u	10	45.00000	450.00
		SUBTOTAL			1,060.00
4	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD				
4.1	Extintor polvo químico ABC 5 kg (PQS)	u	4	58.00000	232.00
4.2	Botiquín de primeros auxilios con insumos médicos	u	2	125.00000	250.00
4.3	Punto de A.A.P.P para consumo y entrega en obra	u	2	284.22000	568.44
		SUBTOTAL			1,050.44
5	EQUIPOS Y GRUAS PARA RESCATE DE ESTRUCTURA DE PUENTE Y CAMIÓN				
5.1	Tractor D6 con pinche	hora	180	70.00000	12,600.00
5.2	Vacuo petróleo de 100 000 lts	hora	180	83.40000	15,012.00
5.3	Grúa telescópica de 70 toneladas más canasta	hora	240	135.41667	32,500.00
5.4	Grúa telescópica de 30 toneladas más canasta	hora	240	52.08333	12,500.00
5.5	Grúa telescópica de 30 toneladas para descarga de decapado	hora	240	37.50000	9,000.00
5.6	Barcaza eslora 40m manga 12m	hora	240	225.00000	54,000.00
5.7	Bote de acero naval eslora de 11m/manga 2m con motor	hora	240	97.91667	23,500.00
5.8	Camión grúa con plataforma para transporte de Elementos contados a sitio de stock 200m	hora	240	37.50000	9,000.00
5.9	Remolcador de 350hp	hora	240	66.66667	16,000.00
5.10	4 Buzos para inspección bajo el agua, incluye compresor con tubos y mangueras de buceo	día	5	2,200.00000	11,000.00
5.11	Transporte de tractor D6	u	1	1,500.00000	1,500.00
5.12	Transporte de grúa 70 toneladas	u	1	1,800.00000	1,800.00
5.13	Transporte de grúa 30 toneladas	u	1	1,500.00000	1,500.00
5.14	Transporte de canastillas y accesorios de izaje	u	1	1,200.00000	1,200.00
5.15	Supervisores Ambiental Industrial Civil Estructural	u	4	2,200.00000	8,800.00
5.16	Personal de logística de campo	u	3	900.00000	2,700.00
		SUBTOTAL			212,612.00
6	DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN				
6.1	Retiro de losa de hormigón y carpeta asfáltica	m2	1224	23.77000	29,094.48
6.2	Corte y desmontaje de elementos	ts	136	565.00000	76,840.00
6.3	Seguridad industrial de campo	día	35	69.05000	1,335.75
6.4	Apoyo eléctrico y chofer	día	30	83.33000	2,499.90
6.5	Coordinación Logística	día	30	200.00000	6,000.00
6.6	Director Técnico	día	30	120.00000	3,600.00
		SUBTOTAL			119,370.13
	TOTAL SIN IVA				**344,826.17**

CERTIFICO: Que la compulsa que antecede es la copia que reposa de estos archivos de esta Dirección de Compras Públicas

Luis Silva V.
0925315749

3.- RUBROS REALMENTE EJECUTADOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Unid.	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	PRELIMINARES				
1.1	Alquiler de campamento provisional	u	2	530,40000	$ 1060,80
1.2	Alquiler de Bodega de materiales Provisional	u	2	864,00000	$ 1728,00
1.3	Transporte 3.5 ton de equipos y varios	días	25	216,00000	$ 5.400,00
2	MEDIDAS AMBIENTALES				
2.1	Baterías sanitarias portátil (Alquiler mes) incluye limpiezas semanal e instalación y desinstalación	u	2	644,40000	$ 1288,80
2.2	Manejo y disposición de desechos y desechos peligrosos	kg	1500	0,90400	$ 1356,00
3	SEÑALIZACIÓN				
3.1	Señalización de seguridad	u	15	18,00000	$ 270,00
3.2	Cinta de señalización con barreras móviles	u	4	85,00000	$ 340,00
3.3	Conos de seguridad reflectivos h=90 CM	u	10	45,00000	$ 450,00
4	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD				
4.1	Extintor polvo químico ABC 5kg PQS	u	4	58,00000	$ 232,00
4.2	Botiquín de primeros auxilios con insumos médicos	u	2	125,00000	$ 250,00
4.3	Punto de A.A.P.P. para consumo y limpieza de obra	u	2	284,22000	$ 568,44
5	EQUIPOS Y GRUAS PARA RESCATE DE ESTRUCTURA DE PUENTE & CAMIONES				
5.1	Tractor D6 con winche	hora	180	70,00000	$ 12.600,00
5.2	Winche petrolero de 100.000 lbs	hora	180	83,40000	$ 15.012,00
5.3	Grúa telescópica de 70 toneladas más canasta	hora	240	135,41667	$ 32.500,00
5.4	Grúa telescópica de 30 toneladas más canasta	hora	240	52,08333	$ 12.500,00
5.5	Grua telescópica de 30 toneladas para descarga de desalojo	hrs	240	37,50000	$ 9.000,00
5.6	Barcaza: eslora 40 m/manga 12 m	hrs	240	225,00000	$ 54.000,00
5.7	Bote de acero naval eslora de 11m/ manga 2 m con motor	hrs	240	97,91667	$ 23.500,00
5.8	Camion grua plataforma para transporte de Elementos cortados a sitio de stock 300 m	hrs	240	37,50000	$ 9.000,00
5.9	Remolcador de 350 hp	hrs	240	66,66667	$ 16.000,00
5.10	4 Buzos para inspección bajo el agua, incluye compresor con filtros y mangueras de buceo	días	5	2200,00000	$ 11000,00
5.11	transporte de tractor D6	u	1	1500,00000	$ 1500,00
5.12	Transporte de agua 70 toneladas	u	1	1800,00000	$ 1800,00
5.13	Transporte de agua 30 toneladas	u	1	1500,00000	$ 1500,00
5.14	Trasnporte de canastillas y accesorios de izaje	u	1	1200,00000	$ 1200,00
5.15	Supervisores Ambiental, Industrial, Civil, Estructural	u	4	2200,00000	$ 8.800,00
5.16	Personal de logística	u	3	900,00000	$ 2.700,00
6	DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN				
6.1	Rotura de losa de hormigón y carpeta asfáltica	m2	579	23,77000	$ 13.764,26
6.2	Corte y desmontaje de elementos	ml	136	565,00000	$ 76.840,00
6.3	Seguridad industrial de campo	día	15	89,05000	$ 1335,75
6.4	Apoyo eléctrico y chofer	día	30	83,33000	$ 2.499,90
6.5	Coordinación Logística	día	30	200,00000	$ 6.000,00
6.6	Director Técnico	día	30	120,00000	$ 3.600,00
	TOTAL DE RUBROS EJECUTADOS				$ 329.598,96

CERTIFICO: Que la compulsa que antecede [illegible] la copia que reposa en [illegible] de esta Dirección de Compras Públicas

Luis Silva V.
0925315749
ADMINISTRADOR

(...)

Por lo antes expuesto, esta Supervisión recomienda la ***terminación por mutuo acuerdo parcial del contrato de servicio de la referencia en el rubro 6.1. Rotura de Losa de hormigón y carpeta asfáltica,*** *cuya cantidad contratada era 1224 m2 por un valor de USD $ 29.094,48 y* ***se realizó 579 m2 por un valor de USD $ 13.764,26,*** *que equivale al 47.31%, aplicando al artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En este caso por circunstancias técnicas ya que no se pudo ejecutar la totalidad de este rubro por motivos ya expuestos, respecto al contrato que tiene un valor de USD $ 344.926,17, se realizó: USD $ 329.595, que representa el 95.56% del mismo.".*

Con **Oficio No. 0166-JVA-DPSF-20,** de fecha 28 de julio de 2020, el Ing. Jaime Vallejo Andrade, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, en base a lo manifestado por el Supervisor del Contrato No. S-PRS-41-2020-X-0 (EMERGENCIA), acoge el informe técnico y pone en conocimiento del Ing. José Nicola Célleri, Director Provincial de Obras Públicas y Administrador del Contrato.

Con **Memorando No. GPG-OOPP-AMMC-2020-008-M,** de fecha 20 de agosto de 2020, el Ing. Amador Miguel Mejillones Castillo, Experto Ambiental –OOPP, informó al Ing. José Nicola Célleri, Director Provincial de Obras Públicas y Administrador del Contrato, lo siguiente: *"En atención al oficio No. Oficio No. DPOP-JNC-0456-2020, suscrito por el Ing. José Nicola Célleri, Director Provincial de Obras Públicas, en la cual señala que, "en virtud del informe presentado por el Supervisor Ing. Pablo Díaz Peña, en el cual sugiere la Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial en el* ***rubro 6.1.- Rotura de losa de hormigón y carpeta asfáltica,*** *cuya cantidad contratada era de 1224 m2 por un valor de USD $29.094,48 habiéndose realizado 579 m2 por un valor de USD $13.764,26, que equivale al 47.31%. Requiero a usted, presentar a la brevedad posible un informe ambiental e hidráulico, con la finalidad de requerir ante el área respectiva el informe jurídico de vialidad para dar inicio al trámite de Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial del Contrato No. S-PRS-41-2020-X-O (EMERGENCIA)"*

En base a lo anterior, pongo a su conocimiento lo siguiente:

LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL 305 DE AGOSTO DEL 2014, SEÑALA:

Artículo 10.- Dominio hídrico público. *El dominio hídrico público está constituido por los siguientes elementos naturales:*
a) Los ríos, lagos, lagunas, humedales, nevados, glaciares y caídas naturales;
f) Los lechos y subsuelos de los ríos, lagos, lagunas y embalses superficiales en cauces naturales;

Artículo 79. Objetivos de prevención y conservación del agua.- *La Autoridad Única del Agua, la Autoridad Ambiental Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, trabajarán en coordinación para cumplir los siguientes objetivos:*
a) Garantizar el derecho humano al agua para el buen vivir o sumak kawsay, los derechos reconocidos a la naturaleza y la preservación de todas las formas de vida, en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;
c) Controlar y prevenir la acumulación en suelo y subsuelo de sustancias tóxicas, desechos, vertidos y otros elementos capaces de contaminar las aguas superficiales o subterráneas;

EL REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 507 DE JUNIO DEL 2019, SEÑALA:

Generación y fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos

Art. 596. Disposición final.- *Es la última de las fases de la gestión integral y de los desechos en la cual son dispuestos de forma sanitaria mediante procesos de aislamiento y contaminación definitiva, en espacios que cumplan los requerimientos técnicos establecidos en las normas secundarias correspondientes, para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana y al ambiente:*

*Así mismo, se prohíbe la disposición final en área natural que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, **en el dominio hídrico publico** aguas marinas, playas, en las vías públicas, a cielo abierto, patios. Predios, solares, quebradas o cualquier otro lugar diferente al destinado para el efecto, de acuerdo a la norma secundaria que emita la Autoridad Ambiental Nacional.*

Gestión. Integral de residuos y desechos peligrosos y/o especiales

Art. 613. Prohibiciones.- *En la gestión de residuos o desechos peligrosos y/o especiales se prohíbe:*

*b) Disponer residuos o desechos peligrosos y/o especiales en áreas naturales que conforman el Sistema Nacional de Áreas protegidas, áreas especiales para la· conservación· de la· biodiversidad, Patrimonio Forestal Nacional, ecosistemas frágiles, **en el dominio hídrico público,** aguas marinas, playas, en las vías públicas, patios, predios, solares, quebradas o en cualquier lugar no autorizado.*

El Acuerdo Ministerial No 142, publicado en el Registro Oficial N°856 de diciembre del 2012, EXPIDE LOS LISTADOS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS y ESPECIALES

ANEXO B, LISTADOS NACIONALES DE DESECHOS PELIGROSOS

CIIU	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA Obras de ingeniería civil: carreteras, vías de ferrocarril, puentes, proyectos de servicio público.	CRTIB	CODIGO	Código Basilea
42	Desechos de mezclas bituminosas fuera de especificaciones	T	F 42.01	Y8/A3200
	Suelos y materiales contaminados con hidrocarburos u otras sustancias peligrosas	T	F 42.02	Y18

LISTADO No. 2: LISTADO DE DESECHOS PELIGROSOS POR FUENTE NO ESPECÍFICA

DESECHO PELIGROSO	CRTIB	CODIGO	Código Basilea
Desechos de asfalto con contenido de alquitrán resultante de la construcción y el mantenimiento de carreteras	T	NE-14	A3200
Escombros de construcción contaminados con materiales peligrosos	T	NE-31	Y18

El Acuerdo N° 039-CG, que emite LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, de la Contraloría General del Estado, señala:

409-03 Gestión ambiental en proyectos de obra pública

Los responsables de la Unidad de Gestión Ambiental deberán aplicar las normas contenidas en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, al amparo de la Ley de Gestión Ambiental y del Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención de la Contaminación Ambiental. La unidad llevará adelante la gestión ambiental en todas las fases de un proyecto.

El Director de la unidad participará en las reuniones técnicas y legales, a fin de emitir sus puntos de vista y evaluar la sustentabilidad ambiental de los programas y proyectos, cuyas opiniones serán determinantes para la toma de decisiones.

En la cláusula quinta del contrato No S-PRS-41-2020-X-O, en la página 6 de 14 consta el detalle de la TABLA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO, donde se encuentra el numeral 2.2 Manejo y disposición de desechos y desechos peligrosos.

Conclusiones

En base a lo anterior, y fundamentado en la Normativa Ambiental vigente, se debe aplicar lo señalado en las Normas antes citadas, para que se le dé un manejo adecuado a los desechos provenientes de la estructura metálica, losa de hormigón y carpeta asfáltica colapsada del puente sobre el Rio Daule del cantón Colimes; por lo cual con la finalidad .de prevenir impactos ambientales, se deberá realizar las

acciones pertinentes para contratar a futuro un Estudio de Impacto Ambiental.".

En **Oficio No. DPOP-JNC-651-2020,** de fecha 26 de agosto de 2020, el Ing. José Nicola Célleri, Director Provincial de Obras Públicas y Administrador del Contrato, solicita a la Ab. Clara Bella Cantos Vera, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, de esa época, informe jurídico para dar inicio al trámite de Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato No. S-PRS-41-2020-X-0, (EMERGENCIA) del cual se desprende lo siguiente:

"...INFORME TÉCNICO:

El Supervisor Ing. Pablo Díaz Peña, a través del oficio No. 0520-PDP-DPSF-20 del 27 de julio del presente año, emitió su criterio en los siguientes términos:

"...Esta Supervisión, revisado el contrato en su Cláusula Décima Séptima.- Terminación del Contrato, numeral 17.01, Terminación del Contrato: "El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.", en este artículo de la Ley da la opción de terminar el contrato según su numeral 2.- Por mutuo acuerdo de las partes; el criterio de esta Supervisión es de que bien podría aplicarse el artículo de la Ley antes indicado, en vez de la Cláusula Décima Novena.- Solución de Controversias, ya que no existen divergencias o controversias para su aplicación como indica el numeral 19.01 de la Cláusula de este contrato.

Por lo antes expuesto, esta Supervisión recomienda la terminación por mutuo acuerdo parcial del contrato de servicio de la referencia en el rubro 6.1.- Rotura de Losa de hormigón y carpeta asfáltica, cuya cantidad contratada era de 1224 m2 por un valor de USD $29.094,48 y se realizó 579 m2 por un valor de USD $13.764,26, que equivale al 47.31 %, aplicando el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En este caso por circunstancias técnicas ya que no se pudo ejecutar la totalidad de este rubro por los motivos ya expuestos, respecto al contrato que tiene un valor de USD $ 344. 926, 17, se realizó: USD $329.595,95, que representa el 95.56% del mismo... ".

De lo expuesto el Director Provincial de Supervisión y Fiscalización en oficio No. 0166-JVA-DPSF-20 de fecha 28 de julio de 2020, que motiva este pronunciamiento, expresa textualmente lo siguiente:

"...Ante lo expuesto por el Ing. Pablo Díaz Peña, Responsable de Supervisión y Fiscalización de Obras, esta Dirección acoge lo informado por el Supervisor... ".

-Mediante oficio No. DPOP-JNC-0413-2020 de fecha 6 de agosto del 2020 en atención al informe técnico emitido por el Supervisor Ing. Pablo Díaz Peña a través del oficio No. 0520-PDP-DPSF-20 del 27 de julio del presente año, mismo que fue remitido a esta Dirección a través del oficio No. 0166-JVA-DPSF-20, se requirió al Ing. David Beltrán Díaz, Analista Senior de Tráfico de la Dirección de Estudios y Proyectos, emita a la brevedad posible el informe ambiental e hidráulico, con la finalidad de requerir ante el área respetiva el informe jurídico de viabilidad para dar inicio al trámite de Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial del Contrato No. S-PRS-41-2020-X-O (EMERGENCIA)

-Con oficio No. GPG-DIEP-DBD-0079-ME de fecha 11 de agosto del 2020 el Ing. David Beltrán Díaz, Analista Senior de Tráfico de la Dirección de Estudios y Proyectos, en atención oficio No. DPOP-JNC-0413-2020, sugiere se delegue de dicho requerimiento efectuado en el oficio antes indicado, al Ing. Rigoberto Barrera Cordero, Analista Senior Sanitario, y además se designe un Experto Ambiental para que remita el respectivo Informe Ambiental.

-Con oficio No. DPOP-JNC-0456-2020 de agosto 12 del 2020, en atención al oficio No. GPG-DIEP-DBD-0079-ME, suscrito por el Ing. David Beltrán Díaz, Analista Senior de Tráfico de la Dirección de Estudios y Proyectos, se requiere a los Ingenieros Rigoberto Barrera Cordero, Analista Senior Sanitario, Ing. Amador Mejillones Castillo, Experto Ambientalista, presenten a la brevedad posible el correspondiente informe hidráulico, así como la emisión del respectivo informe ambiental.

-Mediante memorando No. GPG-OOPP-AMMC-2020-008-M de fecha 20 de agosto del 2020, el Experto Ambiental Ing. Amador Mejillones Castillo, en contestación al oficio No. DPOP-JNC-0456-2020, emitió

su criterio en los siguientes términos:

"...En base a lo anterior, y fundamentado en la Normativa Ambiental vigente, se debe aplicar lo señalado en las Normas antes citada, para que se le dé un manejo adecuado a los desechos provenientes de la estructura metálica, losa de hormigón y carpeta asfáltica colapsada del puente sobre el río Daule del cantón Colimes; por lo cual con la finalidad de prevenir impactos ambientales, se deberá realizar las acciones pertinentes para contratar a futuro un Estudio de Impacto Ambiental... "

-Con memorando No. GPG-DIEP-EV-RBC-2020-023-M de fecha 20 de agosto del 2020, el Ing. Rigoberto Barrera Cordero, Analista Senior Sanitario, en contestación al oficio No. DPOP-JNC-456-2020, emitió su pronunciamiento y por lo cual recomienda a futuro efectuar un Estudio Hidrológico-Hidráulico, mismo que debe entra en un proceso de contratación.

*Es preciso indicar que de acuerdo a lo señalado en el Contrato.- **Cláusula Vigésima Segunda.-** el domicilio, del Contratista es el siguiente: Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Parroquia: Tarqui; Ciudadela: LOT. INMACONSA, Calle: Palmeras; Número: 11.12; Intersección: Casuarina Manzana 22; Referencia ubicación: Diagonal a la Compañía RECIPLASTICOS S.A.; Teléfono Trabajo: 042113516-042114378, **Correo: asistentegerencia@estructurasklaere.com.***

Con los antecedentes expuestos y los documentos de soporte que acompaño en aplicación de lo dispuesto en el Instructivo Interno de Terminación de Contratos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Administrador del Contrato, acojo el informe técnico No. 0520-PDP-DPSF-20 suscrito por el Supervisor Ing. Pablo Díaz Peña; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 93, solicito a usted disponer se proceda con la instrumentación del informe jurídico de viabilidad para dar inicio al trámite de Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial del Contrato No. S-PRS-41-2020-X-O (EMERGENCIA) suscrito con CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA.".

Mediante Oficio No. 245-DPF-DTTG-VCD-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, la Econ. Verónica Córdova Duran, pone en conocimiento el informe de garantías para continuar con el proceso de Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial:

ASEGURADORA	TIPO DE FIANZA	POLIZA NO.	VIGENCIA		VALOR	OBSERVACIÓN
SEGUROS EQUINOCCIAL	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	70087	08/10/2020	07/12/2020	$17,246.31	ESTADO VIGENTE

<u>NORMAS APLICABLES AL CASO EN CONCRETO:</u>

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"Art. 92.- Terminación De Los Contratos.-
"(...) Por mutuo acuerdo de las partes..."

*"Art. 93.- Terminación por Mutuo Acuerdo.- **Cuando por circunstancias** imprevistas, **técnicas** o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, **no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales**, en el estado en que se encuentren. (Lo resaltado es propio).*

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo

contratista."

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA.-

"Art. 112.- Documentos integrantes del contrato y normativa aplicable. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los pliegos y la oferta ganadora. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste."

"Art. 125.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada".

INSTRUCTIVO INTERNO DE TERMINACIONES DE CONTRATOS SUJETOS A LA LOSNCP

Capítulo I

Terminación de Mutuo Acuerdo

CONTRATO NO. S-PRS-41-2020-X-0, (EMERGENCIA)

Cláusula décima séptima.- terminación del contrato, numeral 17.01, establece lo siguiente:

*"**Terminación del contrato:** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato."*

ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN:

La regla general de toda relación contractual (pública o privada) es la satisfacción de las necesidades de cada una de las partes, a través del cumplimiento de las prestaciones reciprocas entre ellas. Sin embargo, existen casos en los que las obligaciones contraídas no se llegan a ejecutar, debido al incumplimiento de alguna de las partes y, en virtud de ello, no resulta para alguna de ellas conveniente mantener dicha relación.

Con este particular y por así convenir a los intereses institucionales, me permito manifestar lo siguiente:

Es menester analizar los motivos que justifican la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato; para lo cual citare el oficio No. CCK-COL-002-2020 de fecha 05 de junio, mediante el cual, el contratista indica al Administrador del contrato lo siguiente:

"...Que a la fecha el avance del servicio se encuentra un 80% y que al finalizar la obra proyectarían a un 95,42%, encontrándose por terminar el rubro "6.1- Rotura de losa de hormigón y carpeta asfáltica" cuyo avance del rubro es 47.38%, el restante 52.62% se encuentra en el lecho del rio, ya que por el peso propio de la estructura de hormigón armado, más la carga viva (de los vehículos) en el momento del colapso este se empotro en el lecho del rio y por la corriente existe una sedimentación que imposibilita el retiro del mismo. Se está realizando un levantamiento altimétrico para determinar la altura desde la superficie libre del agua y la losa colapsada en el lecho del rio. Por la razón de lo expuesto, impide el retiro de ese tramo de losa de hormigón que se encuentra en lecho del rio y que o afectaría a la construcción de la estructura del nuevo puente. Luego de la remoción y desalojo del puente se evidencia que existe la pila de arranque y final de hormigón armado que ha quedado visiblemente expuesta y no forma parte del contrato en mención, sin embargo, el mismo salvo su mejor criterio debe ser extraído para facilitar la construcción de los estribos para el nuevo puente. La realización de este rubro adicional

compensaría el valor del porcentaje 52.62% del rubro "6.1- - Rotura de losa de hormigón y carpeta asfáltica" no realizado. Por lo anteriormente expuesto solicito su autorización para la realización del trabajo indicado en caso de considerarlo técnica, administrativa y legalmente viable".

Ante lo expuesto por la Contratista, el Supervisor del contrato, considera que **NO PROCEDE** la realización de rubros adicionales, ya que la remoción de las pilas o cimentaciones existentes del puente no está contemplada en el contrato, por tal motivo **NO ES VIABLE,** la compensación sugerida por la Contratista.

Ahora bien, con los antecedentes arriba descritos y de la revisión de los Informes Técnico, Económico, el informe del estado de las Garantía, y la solicitud realizada por el Administrador del Contrato mediante Oficio No. 0166-JVA-DPSF-20, referente la terminación parcial de mutuo acuerdo del contrato No. S-PRS-41-2020-X-0 (EMERGENCIA), cuyo objeto es **SERVICIO PARA LA REMOCIÓN Y DESALOJO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA COLAPSADA DEL PUENTE COLIMES SOBRE EL RÍO DAULE EN EL CANTÓN COLIMES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS,** cúmpleme informar lo siguiente:

En observancia a la información citada en líneas anteriores, esta Dirección Técnica Jurídica es del criterio que, bien procede la Terminación de Mutuo Acuerdo Parcial del Contrato en mención, acorde a lo estipulado en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, **por circunstancias técnicas**, considerando que por los aspectos y condiciones técnicos que ya han sido explicados en los oficios mencionados en este informe, no es posible continuar con el servicio; en tal sentido y para convenir a los intereses de la Institución, tampoco se podría considerar rubros nuevos, por cuanto a la fecha no es posible instrumentar un nuevo contrato o complementar el presente.

Finalmente, se sugiere que el presente informe sea puesto en conocimiento del Administrador y Fiscalizador del Contrato, para que estos, en función de las atribuciones conferidas en la norma, realicen una liquidación de los valores que se encuentren pendientes e informen a las áreas pertinentes. Asimismo, se gestione todos los requerimientos necesarios para la culminación de este proceso, en sujeción a la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior y de ser acogido este criterio, remítase a la Coordinación de Compras Públicas, para que en ámbito de sus competencias, mediante **Resolución PG-SGR- 39-2020 Art. 1 inciso e**, notifique a la Contratista CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA., por interpuesta persona del Ing. Tito Klaere Vega, Gerente General de la Compañía, a través de la Dirección Provincial de Secretaría General, de conformidad con el procedimiento señalado en el INSTRUCTIVO INTERNO DE TERMINACIONES DE CONTRATOS SUJETOS A LA LOSNCP - Capítulo I .- Terminación de Mutuo Acuerdo.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Nelly Angulo Valencia Mgs.
Responsable de Procedimientos de Bienes y Servicios no Normalizados, Régimen Especial y Otros Procedimientos

Oficio n° PG-CI-CVC-2020-0154-OF

Guayaquil, 29 de octubre de 2020

Abogada
Daniela Zamora Campoverde
Coordinadora Provincial de Compras Públicas
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. –

De mi consideración:

REF.: AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO PARCIAL
CONTRATO: S-PRS-41-2020-X-0 (EMERGENCIA)
CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA.
OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO PARA LA REMOCIÓN Y DESALOJO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA COLAPSADA DEL PUENTE SOBRE EL RIO DAULE EN EL CANTÓN COLIMES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

En atención a lo dispuesto en la **Resolución no. GPG-PG-039-2020** del 09 de septiembre de 2020, **Art. 1.-** *Delegar a los Coordinadores Generales respecto de las Direcciones que se encuentren orgánicamente bajo su coordinación (...)* **literal e)** *Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnicos y se cuente con el informe jurídico emitido por la Coordinación Provincial de Compras Públicas, así como el informe económico de la Dirección Provincial Financiera, para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos; el delegado autorizará el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la resolución de terminación unilateral o acta de terminación por mutuo acuerdo que corresponda,* al respecto indico lo siguiente:

Remito el oficio no. **DPOP-JNC-1417-2020**, suscrito por el Ing. José Nicola Célleri, Director Provincial de Obras Públicas, mediante el cual remite el trámite completo de terminación de mutuo acuerdo parcial del contrato n° S-PRS-41-2020-X-0 (EMERGENCIA), e indica que ha sido revisado por la Coordinación Provincial de Compras Públicas y remite mediante memorando n° PG-CPCP-DZC-0163-2020 el informe jurídico de viabilidad para dar inicio al proceso de terminación por mutuo acuerdo del contrato, contenido en el memorando n° 006-NSAV-DTJ-CPCP-GPG-2020, donde informa que:

"bien procede la Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial del Contrato en mención, acorde a lo estipulado en el artículo 93 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, ***por circunstancias técnicas****"*

En virtud de lo expuesto autorizo el inicio del proceso de terminación por mutuo acuerdo parcial del contrato n° S-PRS-41-2020-X-0 (EMERGENCIA)

Atentamente,

Ing. Carlos Vásquez Chang
Coordinador General de Infraestructura

ELABORADO POR:	
ING. KATHERINE ORRALA B. SECRETARIA DE COORDINACIÓN	
REVISADO POR:	
AB. BELÉN JÁCOME ARIAS ANALISTA SENIOR JURÍDICO	

Anexo: Lo indicado

Copia: Dirección Provincial de Obras Públicas
Archivo
CVC/kob

Prefectura del Guayas | Coordinación Provincial Compras Públicas

Guayaquil, 15 de Octubre de 2020
OFICIO N° PG-CPCP-DZC-0163-2020

Señor Ingeniero
José Nicola Celleri
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, cumplo con poner a conocimiento el informe jurídico implícito en memorando No. 006-NSAV-DTJ-CPCP-GPG-2020, de fecha 13 de Octubre de 2020, elaborado por la Abg. Nelly Angulo Valencia, de la Dirección Técnica Jurídica de esta Coordinación Provincial, el cual guarda relación al oficio No. Oficio No. PG-CPCP-DZC-055-2020, en cuyo contexto se informa lo siguiente: "*...esta Dirección Técnica Jurídica es del criterio que, **bien procede la Terminación de Mutuo Acuerdo Parcial del Contrato No. S-PRS-41-2020-X-O (EMERGENCIA)**, acorde a lo estipulado en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, **por circunstancias técnicas**, considerando que por los aspectos y condiciones técnicos que ya han sido explicados en los oficios mencionados en este informe, no es posible continuar con el contrato de **SERVICIO PARA LA REMOCIÓN Y DESALOJO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA COLAPSADA DEL PUENTE COLIMES SOBRE EL RÍO DAULE EN EL CANTÓN COLIMES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".***

De lo expuesto **solicito se proceda con el tramite pertinente de conformidad al Art. 1 letra "e" de la Resolución PG-SGR-39-2020**, en caso de ser aceptado, corresponderá a la Dirección Provincial de Secretaría General, notificar a la Contratista **CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE CIA. LTDA.**, por interpuesta persona del Ing. Tito Klaere Vega, Gerente General de la Compañía, y como tal, su representante legal, de conformidad con el procedimiento señalado en el INSTRUCTIVO INTERNO DE TERMINACIONES DE CONTRATOS SUJETOS A LA LOSNCP - Capítulo I .- Terminación de Mutuo Acuerdo.

En tal virtud, se solicita se realicen las gestiones pertinentes para continuar con Terminación de Mutuo Acuerdo Parcial del Contrato No. S-PRS-41-2020-X-O (EMERGENCIA).

Aprovecho la oportunidad para exteriorizar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
DZC/CPCP/NAV

Cc: Dirección Provincial de Secretaría General
Archivo

Adj.: - Informe Económico
- Informe Técnico
- Informe Jurídico

Gobierno Provincial del Guayas
Dirección de Obras Públicas
RECIBIDO
Fecha 16-10-20 15:30
Firma

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: 20/10/2020 Hora: 12:35
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido este aprobado.

ACCIÓN	SERVIDOR	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Nelly Angulo, Mgs	

Seguimiento de Recomendaciones de Contraloría General del Estado

NÚMERO DE INFORME	TEMA DE INFORME	PERIODO		RECOMENDACIONES	DIRIGIDO A LA UNIDAD	CUMPLIMIENTO		DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO MÁXIMA AUTORIDAD	PLAZOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		ENCARGADO DE LA UNIDAD	OBSERVACIONES
		DESDE	HASTA			TOTAL	PARCIAL			DISPOSICIONES ASIGNADAS	ACCIONES		
DPGY-0044-2020	Examen especial DPGY-0044-2020 a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los contratos No. CI-OBR-34-2016-4-0 "Dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores de islote El Palmar en la provincia del Guayas" No. S-CON-52-2016-4-0 "Fiscalización dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores de islote El Palmar en la provincia del Guayas" y No. S-ASE-72-2016-4-0 "Asesoramiento para el dragado de la II fase y disposición de sedimentos de los alrededores de islote El Palmar en la provincia del Guayas" en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2019"	1-ene-15	30-sep-19	En virtud del Oficio N° 0017-GAG-PG-CSROC-21, de fecha 29 de enero de 2021, y recibido en este despacho el 01 de febrero de 2021, mediante el cual solicita que se informe las acciones y cumplimientos que se han realizado por parte de esta Coordinación Provincial de Compras Públicas en lo que respecta a la aplicación e implementación de las recomendaciones No. 4,9,13 y 14 del examen especial de la referencia, con relación a él o los contrato (s) que se encuentren en proceso de esta administración, me permito informar a Usted lo siguiente. Recomendaciones Al Prefecto Provincial del Guayas "4. Dispondrá a los servidores encargados de realizar los criterios jurídicos y elaboración de contratos, apliquen la normativa legal de acuerdo a la naturaleza del mismo evitando la modificación de las cláusulas contractuales." "9.-. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de suscribir las actas de aceptación de presupuestos de asesoramiento verifiquen técnica y económicamente los rubros presentados tomando en cuenta la naturaleza del contrato, evitando la duplicidad de funciones con contratos de fiscalización logrando alcanzar ahorros en las contrataciones." "13.-. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de contrato para futuros proyectos que, previo a la emisión de un criterio técnico respecto a un proceso de inicio de terminación unilateral de contrato, en el que se describen las causales pertinentes que lo motivan, analice los argumentos técnicos a exponer que estén enmarcados en la Ley y el contrato, además de posibles incumplimientos de la entidad contratante para un análisis íntegro del mismo, para conocimiento de las autoridades y de la asesoría jurídica para el criterio legal pertinente." "14.- Dispondrá a los servidores encargados de elaborar informes jurídicos de terminación contratos que en los próximos contratos de ejecución de obra que se encuentren en proceso de terminación, previo a emitir su criterio legal, analice y considere los argumentos expuestos por la fiscalización y asesore a las autoridades sobre los procesos de terminación ceñido a las disposiciones contractuales y dentro del marco legal vigente."	Coordinaciones Provincial Coordinación General Direcciones Provinciales	x		PG-SGP-05281-2020 y PG-SGP-06011-2020	Cumplimiento inmediato	Mediante memorandos No. PG-CPCP-DZC-016-2020 y No. PG-CPCP-DZC-016-2020 se dispuso a las Direcciones la debida instrucción a persona a cargo el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe PG-SGP-05281-2020 y mediante memorandos No. PG-CPCP-DZC-016-2020 y No. PG-CPCP-DZC-016-2020 se dispuso a las Direcciones la debida instrucción a persona a cargo el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe PG-SGP-06011-2020	Instrucción a persona a cargo de la verificación de procedimientos de acuerdo con lo establecido en la LOSNCP y en el instructivo aprobado y vigente en los procesos de Contratación Pública Fase Contractual	María Eugenia Alvarez Rivera Directora Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública	
										Mediante memorando No. PG-CPCP-DZC-001-2021 de fecha 25 de enero de 2021 se le delegó el control y seguimiento de todas las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de los Gobiernos Autónomos Descentralizados 1	Directora Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública debe realizar el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones	Ab. Andrea Fabuez Recalde - Directora Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública	

Prefectura del Guayas | Coordinación Provincial **Compras Públicas**

MEMORANDO N° PG-CPCP-DZC-015-2020

PARA:

María Eugenia Álvarez Forero
Directora Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública

Ing. Luis Villón Sanchon
Subdirector de Procesos de Bienes y Servicios Normalizados

Dirección Técnica Jurídica

Abg. Michael Suquilanda Vera
Subdirector de Procedimientos de Bienes y Servicios No Normalizados, Régimen Especial y Otros Procedimientos

Abg. Kevin Torres Cabrera
Subdirector de Procesos de Obras

DE:

Abg. Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS

FECHA: 25 de noviembre de 2020

Por medio del presente, cumplo con remitir a ustedes para conocimiento y obligatoria aplicación el oficio n° PG-SGR-05381-2020, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas, mismo que guarda relación con el Examen Especial DPGY-0044-2020, "*A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: No. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; No. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y No. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019*"; de igual manera se instruya al personal a vuestro cargo para la estricta aplicación de las recomendaciones citadas.

Cabe indicar que el citado oficio ha sido remitido a ustedes por vía correo electrónico institucional.

Atentamente,

GOBIERNO DEL GUAYAS
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Abg. Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
DZC/CPCP/sdb

Cc:
Adj.: Detallado en el texto

26/11/2020

ACCIÓN	SERVIDOR	FIRMA
Elaborado por:	Saida Montiel	

Recibido
María Eugenia Alvarez
26 NOV 20 15:00

Ab. Janeth Mahoda Tipia
Reg. No. 12501
14:17

26/11/20

Prefectura del Guayas | Coordinación Provincial **Compras Públicas**

MEMORANDO N° PG-CPCP-DZC-016-2020

PARA: María Eugenia Álvarez Forero
Directora Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública

DE: Abg. Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS

FECHA: 25 de noviembre de 2020

Por medio del presente, tengo a bien a informar a Usted que adicionalmente a las funciones atribuidas dentro de su Manual de Funciones, se le delega la siguiente función:

- Realizar el seguimiento y control de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que se adjuntan en el los oficios nos: PG-SGR-05381-2020, y PG-SGR-05387-2020, de fechas 17 de noviembre de 2020.

Atentamente,

GOBIERNO DEL GUAYAS
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Abg. Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
DZC/CPCP/[illegible]
Cc: [illegible]
Adj.: Lo indicado en el texto

ACCIÓN	SERVIDOR	FIRMA
Elaborado por:	Saida Montiel	

María Eugenia Alvarez.
26 NOV. 2020.
09.20.
Recibido

MEMORANDO N° PG-CPCP-DZC-018-2020

PARA: María Eugenia Álvarez Forero
Directora Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública

Ing. Luis Villón Sanchon
Subdirector de Procesos de Bienes y Servicios Normalizados

Abg. Michael Suquilanda Vera
Dirección Técnica Jurídica

Abg. Kevin Torres Cabrera
Subdirector de Procesos de Obras

DE: Abg. Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS

FECHA: 02 de diciembre de 2020

Por medio del presente, cumplo con remitir a ustedes para conocimiento y obligatoria aplicación el Oficio N° PG-SGR-06011-2020, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas, el mismo que en alcance al Oficio N° PG-SGR-06011-2020, contiene observaciones relacionadas con el Examen Especial DPGY-0044-2020, *"A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: No. O-OBR-34-2018-X-0: "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; No. S-CON-62-2018-X-0: "FISCALIZACIÓN DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; Y No. S-ASE-72-2018-X-0: "ASESORAMIENTO PARA EL DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019"*; de igual manera se instruya al personal a vuestro cargo para la estricta aplicación de las recomendaciones citadas.

Cabe indicar que el citado oficio ha sido remitido a ustedes por vía correo electrónico institucional.

Atentamente,

Abg. Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS

DZC/CPCP/smb
Cc:
Adj.: Lo indicado en el texto

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS

ACCIÓN	SERVIDOR	FIRMA
Elaborado por:	Saida Montiel	

Prefectura del Guayas | Coordinación Provincial **Compras Públicas**

MEMORANDO N° PG-CPCP-DZC-019-2020

PARA: María Eugenia Álvarez Forero
Directora Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública

DE: Abg. Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS

FECHA: 02 de diciembre de 2020

Por medio del presente, tengo a bien a informar a Usted que adicionalmente a las funciones atribuidas dentro de su Manual de Funciones, se le delega la siguiente función:

- Realizar el seguimiento y control de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que se adjuntan en el Oficio N° PG-SGR-06011-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,

GOBIERNO DEL GUAYAS
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Abg. Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
DZC/[illegible]

Cc: Archivo
Adj.: Se indicado en el texto

ACCIÓN	SERVIDOR	FIRMA
Elaborado por:	Saida Montiel	

Recibido.
María Eugenia Alvarez
03-DIC-20
11.05

MEMORANDO N° PG-CPCP-DZC-001-2021

PARA: Ab. Andrea Falquez Recalde
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE: Abg. Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS

FECHA: 25 de enero de 2021

Por medio del presente, tengo a bien a informar a Usted que adicionalmente a las funciones atribuidas dentro de su Manual de Funciones, se le delega la siguiente función:

- Realizar el seguimiento y control de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Cabe indicar que deberá continuar con el seguimiento y control de las recomendaciones contenidas en los Oficios Nos: PG-SGR-02988-2020, PG-SGR-03023-2020, PG-SGR-03014-2020, PG-SGR-03102-2020, PG-SGR-03012-2020, PG-SGR-05381-2020, PG-SGR-05387-2020, PG-SGR-06011-2020, y de la Circular informativa N° 001-GAG-PG-CSROC-20, de fecha 04 de diciembre de 2020, mismas que fueron asignadas para el trámite respectivo a la anterior Directora Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública, a través de los Memorandos Nos: PG-CPCP-DZC-010-2020, PG-CPCP-DZC-016-2020, PG-CPCP-DZC-019-2020, y, PG-CPCP-DZC-021-2020.

Es importante mencionar que los referidos memorandos fueron enviados a su correo electrónico institucional.

Atentamente,

GOBIERNO DEL GUAYAS

Abg. Daniela Zamora Campoverde
COORDINADORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
DZC/CPCP-COMPRAS PUBLICAS

Cc: Archivo
Adj.: Lo indicado en el texto

27 enero 2021

ACCIÓN	SERVIDOR	FIRMA
Elaborada por:	Seida Montiel	

Prefectura del Guayas | Dirección Provincial Administrativa

Guayaquil, 03 de marzo de 2021
Oficio No. 00898 -DPA-DIR-JAIT-2021

Señora.
Kelly Janeth Ramírez Guzmán
Gerente
Compañía EYKCORPCON S.A.
En su despacho.-

De mi consideración.-

Por medio del presente, en mi calidad de Administrador del Contrato No. S-CON-10-2021-X-0, cuyo objeto es el **"LEVANTAMIENTO Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS MÉTODOS ADMINISTRATIVOS PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD Y REALIZAR LAS RECOMENDACIONES Y LINEAMIENTOS EN LA OPTIMIZACIÓN DEL TIEMPO Y RECURSOS"**, me permito poner en conocimiento para cumplimiento lo siguiente:

En cumplimiento a la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, de fecha 15 de enero del 2021, suscrito por la economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en donde en el Capítulo II de la Administración de Contratos, sección I Disposiciones comunes sobre la administración de contratos, se dispone en el artículo 530.10.- Atribuciones comunes del administrador del contrato, numeral 9.- "*Verificar que los movimientos de la cuenta del contratista correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual*", con la finalidad que se dé estricto cumplimiento a la recomendación No. 14, del examen **DNAI-AI-0198-2020, EXAMEN ESPECIAL "*A la fase preparatoria, contractual ejecución y liquidación de los contratos suscritos para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la implementación y ejecución de los programas y proyectos sociales para personas y grupos de atención prioritaria, su uso y destino*,** por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2014 y el 31 de mayo del 2019"; ***Recomendación No. 14;*** y, del **EXAMEN ESPECIAL Nro. DPGY-0044-2020, *A LA VERIFICACIÓN DE CUENTA Y MOVIMIENTOS DE ANTICIPO*.- <u>Recomendación No. 6.</u>**, "...***Dispondrá y vigilará que los administradores de contratos, verifiquen que los movimientos de las cuentas bancarias abiertas por los contratistas para el manejo de anticipos contractuales para el manejo de anticipos contractuales correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual, conforme a las cláusulas de los contratos suscritos...***"

Requiero se presente el estado de la cuenta bancaria, cuando le haya sido depositado el anticipo.

Mucho agradeceré a usted, se digne atender lo antes requerido, aprovecho la oportunidad para exteriorizar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. José Antonio Intriago Torres
DIRECTOR PROVINCIAL ADMINISTRATIVO

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
COORD. DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMO DE CONTROL
RECIBIDO
FECHA: 03/03/21
HORA: 11:45
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN NI APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Copia: Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control
Subdirección Provincial Administrativa
Dirección Provincial Financiera
Dirección Técnica de Tesorería General.
Archivo.

Elaborado por:	Ab. Zoila Flores Rivera	Analista Senior Jurídico	
Revisado por:	Ec. Tania Cadena Morán	Analista Administrativa	